



Guía de negocios **FinTech** 2021/2022



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores





Para una mejor experiencia interactiva, se recomienda usar la aplicación Adobe Acrobat.



La presente guía es de distribución gratuita en las diversas modalidades y formatos existentes en medios físicos y/o virtuales. Se prohíbe su venta, distribución, difusión y reproducción total o parcialmente, alterando o suprimiendo el contenido de la obra, sin el permiso expreso y previo del editor.

© Todos los derechos reservados
 © EY
 © Ernst & Young

Autor (es):

Obra colectiva.
 Fotos: banco de fotos de EY y Shutterstock.
 Diseño y maquetación:
 Paul Mendoza Salvador

Editor:

Ernst & Young Law S. Civil de R.L.
 Av. Víctor Andrés Belaunde 171,
 Urb. El Rosario - San Isidro Lima, Perú

Primera edición digital - Octubre de 2021
 Disponible en:

www.ey.com/es_pe/law/guia-fintech

www.gob.pe/institucion/rree/colecciones/146

Depósito legal realizado en la Biblioteca Nacional:

N° 2021-11438
 ISBN 978-612-48719-0-0

Esta publicación es posible gracias a la colaboración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

A través de este material se han consolidado entrevistas escritas y/o grabadas de funcionarios de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) y de los representantes de algunas de las organizaciones y empresas más representativas del ecosistema FinTech en el Perú. Dicho material ha sido preparado sobre la base de información brindada de manera segura por parte de los representantes entrevistados de dichas entidades y empresas, y únicamente con fines de difusión empresarial, didáctica y académica. Las opiniones y datos facilitados por los entrevistados, que son expuestos en esta publicación, son de exclusiva responsabilidad de estos, por lo que no reflejan necesariamente los puntos de vista de EY y/o del Ministerio de Relaciones Exteriores. EY y el Ministerio de Relaciones Exteriores no asumen ninguna responsabilidad por el contenido y la veracidad de las afirmaciones o comentarios vertidos por los entrevistados. Asimismo, se debe tomar en cuenta que las opiniones y datos brindados por parte de los entrevistados para la elaboración de la presente publicación, fueron vertidos en un contexto y tiempo determinados.

ey.com/pe

Lima

- Av. Víctor Andrés Belaúnde 171,
San Isidro Lima 27, Perú
- Av. Jorge Basadre 330,
San Isidro Lima 27, Perú
+51 (1) 411 4444

Chiclayo

Av. Federico Villareal 115 -
Salón Cinto,
Lambayeque
+51 (74) 227 424

Arequipa

Av. Bolognesi 407, Yanahuara
Arequipa 040
Arequipa
+51 (54) 484 470

Trujillo

Av. El Golf 591,
Urb. Las Flores del Golf III,
Víctor Larco Herrerva 13009
Sede Miguel Ángel Quijano Doig
Trujillo, La Libertad
+51 (44) 608 830



FinTech: una oportunidad para la inclusión financiera.



**Paulo
Pantigoso**

Country Managing
Partner, EY Perú



La tecnología, como eje de desarrollo, viene promoviendo mejoras y disrupción a pasos agigantados. Esto se ha dado en todos los sectores y, por supuesto, los servicios financieros no son la excepción. Es en este contexto que nacen las FinTech como aquellos servicios financieros que usan la tecnología para facilitar la vida a sus clientes. Hoy las FinTech están no solo promoviendo un abanico de opciones para sus clientes, sino que, en muchos casos, viabilizan la inclusión financiera de una parte de la población.

Las FinTech, durante el 2020, y pese a la pandemia, alcanzaron inversiones de venture capital a nivel regional de USD 1,600 millones. A nivel local, las start-ups alcanzaron USD46 millones de levantamiento de capital, siendo 18% de ellas FinTech.

De acuerdo con un reciente estudio, hoy en día existen más de 170 FinTech en el Perú proveyendo diversos servicios: pagos, préstamos, factoring, cambios de divisas, entre

otros. A ello, debemos sumar a los actores tradicionales de los mercados financieros, quienes no han sido ajenos al desarrollo de negocios FinTech. Como parte de su ruta de transformación digital, las empresas del sistema financiero en Perú han incorporado modelos FinTech a su portafolio de servicios, con el objetivo de brindar servicios financieros digitales de una manera ágil y flexible.

El ecosistema FinTech viene creciendo en su volumen de transacciones y en la variedad de sus servicios, e incluso viene expandiéndose a nuevos nichos de mercado. Esto ha despertado el interés de los reguladores por entender los modelos negocios FinTech y su impacto. Dado su potencial en Perú, la agenda regulatoria tiene como objetivo promover los negocios FinTech, cautelando la estabilidad, solvencia, integridad y transparencia de los mercados financieros. Un ejemplo de ello es la reciente regulación del sandbox regulatorio, que busca flexibilizar la normativa para proyectos novedosos y controlados, promoviendo así el desarrollo de servicios innovadores.

Con el propósito de promover las FinTech, entender su potencial, los servicios que brindan, las tendencias globales y regionales, entre otros, es que desarrollamos esta "Guía de Negocios FinTech 2021/2022". Hoy nos encontramos en permanente desarrollo de las FinTech, y qué mejor que una guía especializada para poder seguir promoviendo estos avances. Los invito a disfrutarla.

Perú no es ajeno al crecimiento exponencial de la industria FinTech.



**Óscar
Maúrtua**

Ministro de Relaciones Exteriores

El Ministerio de Relaciones Exteriores se complace en presentar la “Guía de Negocios FinTech Perú 2021/2022”, elaborada por EY (Ernst & Young) Perú en el marco del Acuerdo de Cooperación entre ambas instituciones.

El uso de tecnologías digitales en los servicios financieros se torna cada vez más imperativo en el actual contexto de una acelerada transformación digital y proliferación de tecnologías innovadoras; a lo que se suman los desafíos impuestos por la pandemia de la COVID-19, que han convertido a la digitalización de los servicios en una necesidad para la supervivencia económica de los países y la integración de los sectores menos favorecidos.

Ello se refleja en la incursión de las FinTech (Financial Technology) en Latinoamérica, región en la que, hasta hace pocos años, no existían registros estadísticos consolidados sobre las iniciativas vinculadas al uso de la tecnología informática en la prestación de servicios administrativos y financieros. De acuerdo con la segunda edición del informe “Fintech en América Latina” de 2018, el número de emprendimientos relacionados con el uso de tecnologías en las finanzas en la región había crecido en 66% respecto a 2017, pasando de 703 a 1166 emprendimientos.

Las prioridades de las FinTech en Latinoamérica y su positivo impacto en la pequeñas y medianas empresas, así como en los segmentos subatendidos de los sistemas financieros, se condicen con la Agenda 2030 de la Asamblea General de la ONU y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, los cuales son principalmente poner fin a la pobreza, lograr el empleo pleno y productivo, estimular el crecimiento económico, reducir las desigualdades, entre otros.



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

A nivel subregional, la Alianza del Pacífico, mecanismo de integración del cual Perú es miembro, ha establecido principios orientadores que promueven la innovación en los servicios financieros y la competencia, la preservación de la integridad y la estabilidad financiera, la protección al consumidor, así como una mayor inclusión y profundización financiera.

Como se podrá apreciar, el Perú no es ajeno al crecimiento exponencial de este sector. De acuerdo con el Centro de Emprendimiento e Innovación de la Universidad del Pacífico (Emprende UP), hasta inicios del presente año se registraron más de un centenar y medio de emprendimientos FinTech, avizorándose que llegarían a superar los doscientos hacia fines de 2021. En concordancia con esta evidencia, Innova Esan indica que, mientras que en 2019 los emprendimientos peruanos representaban alrededor de USD4 mil millones, hoy en día, tan solo dos años después, se calcula oscilarían entre USD15 y USD20 mil millones. Vale destacar que, a nivel de Latinoamérica, el Perú se ubica en el séptimo lugar del “2021 Global Fintech Rankings”, elaborado por la firma de investigación Finindexable.

El Ministerio de Relaciones Exteriores reitera su compromiso como agente promotor del desarrollo integral de la economía nacional y felicita a EY (Ernst & Young) Perú por concebir este nuevo instrumento que aborda la situación del ecosistema FinTech en el Perú y el entorno regional, así como otros aspectos relacionados a la constitución, inversión y regulación a considerar en los negocios FinTech en nuestro país.

La Guía de Negocios FinTech 2021/2022 es un proyecto único que consolida, de manera estratégica, la información relevante de las FinTech en el Perú y en países vecinos.



Ana Cecilia Gervasi

Directora General (e) de Promoción Económica del Ministerio de Relaciones Exteriores

Como Encargada de la Dirección General de Promoción Económica del Ministerio de Relaciones Exteriores, me es grato participar en la presentación de esta novísima “Guía de Negocios FinTech 2021/2022”, iniciativa de EY Perú que constituirá una valiosa herramienta, no solo para el conocimiento del estado actual, la proyección y las potencialidades del sector FinTech en nuestro país y naciones vecinas, sino también para orientar a los connacionales y ciudadanos extranjeros que deseen emprender su propia iniciativa del rubro en el Perú.

La digitalización era, desde hacía mucho tiempo, una urgente necesidad. De manera inesperada, la pandemia del COVID-19 convirtió a la digitalización de servicios en una útil alternativa ante los problemas acaecidos como consecuencia de su aparición. El uso de medios digitales ha permitido a empresas, grandes y pequeñas, sobrevivir los embates del cierre de mercados y diversas restricciones, conservando los puestos de sus trabajadores y manteniendo la cadena económica. Debe destacarse que Latinoamérica, en general, y el Perú, en particular, cuentan con ventajas competitivas para la expansión de las FinTech en la Región: un extenso capital humano aunado a ámbitos de desarrollo para este sector que no han sido aún explorados y una creciente demanda de la población por obtener servicios de mejor calidad, resguardando la seguridad sanitaria. De esta manera, Latinoamérica constituye un espacio fértil para iniciar y fortalecer iniciativas de este sector que contribuyan a reducir la brecha digital,

favoreciendo todo el tejido socioeconómico, incluyendo las pequeñas y medianas empresas que tienen un rol protagónico en nuestra economía. Conociendo el potencial de las FinTech en nuestra economía, la “Agenda Digital al Bicentenario”, elaborada por la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros en 2019, busca recoger las estrategias, metas y acciones en materia digital, implementando medidas transversales al Estado y agrupadas en cinco grandes “aspiraciones” del Perú: ser íntegro, competitivo, cercano, confiable e innovador. La presente “Guía de Negocios FinTech 2021/2022” es un proyecto único que consolida, de manera estratégica, la información relevante de las FinTech en el Perú y en países vecinos, de los cuales podremos conocer experiencias útiles para el desarrollo de este sector. La Guía también destaca diversos mecanismos de tendencia en el mundo digital y de especial importancia para la economía peruana, como la banca digital, el crowdfunding, el sistema de remesas, entre otros.

Finalmente, deseo felicitar a EY Perú por la elaboración de esta Guía que, sin duda, aportará significativamente a la expansión de las FinTech en nuestro medio, colocando al Perú en la primera fila del panorama digital global.

La Dirección General de Promoción Económica del Ministerio de Relaciones Exteriores continuará promoviendo estas oportunidades, con apoyo de la extensa red de misiones diplomáticas del Perú en el exterior.

En los últimos 7 años, el crecimiento anual promedio del sector FinTech peruano fue de 20%.



Dario Bregante

Gerente Senior de Regulación Financiera y FinTech de EY Law



La pandemia de la COVID-19 puso de relieve el gran potencial de la transformación digital de los servicios financieros: servicios más eficientes, rápidos y accesibles desde cualquier lugar y en cualquier momento. Entre las numerosas complicaciones derivadas de la pandemia, el distanciamiento social causó que muchas personas se enfrentaran, en algunos casos por primera vez, a la difícil decisión de acceder a servicios financieros a través de canales no presenciales. Los desafíos no han sido menores, pero los resultados reflejan que la innovación tecnológica en los servicios financieros, también conocida como FinTech, es irreversible.

Hoy en día, 7 de cada 10 limeños quisieran contar con un producto bancario 100% digital por su facilidad para adquirirlos y porque consideran que son fáciles de usar. Teniendo en cuenta ello, no debería sorprender que, al mes de agosto 2021, los actores financieros tradicionales reportaran 204 nuevos productos y cambios importantes, de los cuales el 41% estaban relacionados al desarrollo de servicios digitales, según la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs. El regulador destaca que muchos de estos cambios corresponden no solo a iniciativas propias, sino también al incremento en el número de alianzas o colaboración con startups, lo cual está facilitando la transformación digital de algunos productos y procesos.

Tampoco debe sorprender el aumento de nuevos y diversos actores en la prestación de servicios financieros. Según datos del del Centro de Emprendimiento e Innovación de la Universidad del Pacífico (Emprende UP), a setiembre de 2021, existen 171 FinTech a nivel nacional, lo cual representa un crecimiento aproximado del 16% respecto al año pasado. No resulta un dato menor mencionar que, en los últimos 7 años, el crecimiento anual promedio del sector FinTech peruano fue de 20%.

Con la nueva realidad post-COVID-19, el desarrollo de negocios FinTech es una prioridad tanto para los nuevos actores como para los actores financieros tradicionales. ¿Cómo abordar esta prioridad en Perú?

Esta edición de la Guía de Negocios FinTech pretende justamente ser una herramienta de consulta para toda aquella persona interesada en establecer, desarrollar y/o invertir en un negocio FinTech en Perú.

El primer capítulo ofrece información clave sobre la actualidad de Perú con relación a servicios FinTech, destacando la Agenda Digital 2021 como la apuesta del gobierno peruano por la transformación digital a todo nivel, y las oportunidades en torno al uso y acceso a tecnología en Perú. Indudablemente, los servicios FinTech suponen una oportunidad real para la bancarización e inclusión financiera, brindando acceso a servicios financieros de calidad al segmento de la población que hace uso diario de internet - el 86.6% de la población, de 6 años a más, según datos del primer trimestre 2021.

Uno de los principales desafíos en el desarrollo de negocios FinTech es determinar la regulación local aplicable a sus operaciones. En Perú, no existe una regulación general aplicable a las Fintech, tampoco una regulación específica para todos sus verticales. Frente a este reto, presentamos en el segundo capítulo las principales alternativas para establecer una FinTech en Perú, ya sea constituyendo una empresa no regulada, solicitando autorización para realizar una operación regulada, e inclusive evaluando una alianza comercial. Asimismo, también presentamos el panorama general de la industria de Venture Capital en nuestro país a la luz del crecimiento del 80% de inversiones en start-ups en el primer trimestre de 2021 con respecto al primer trimestre de 2020, llegando a USD18 millones invertidos en 18 transacciones.

Otro aspecto que considerar en el desarrollo de un negocio FinTech es determinar el nivel de madurez de las verticales en el país de destino. El tercer capítulo aborda la situación de las principales verticales del ecosistemas FinTech en Perú y sus tendencias en el último año. Destacamos que el 2021 ha sido un año de

crecimiento y consolidación de las verticales de soluciones de pago, billeteras digitales, cambio de divisas y remesas. A finales de 2021, el gobierno reportó que 407,925 hogares beneficiarios de “Bono 600” se enrolaron a billeteras digitales. Otra muestra de ello es el aumento de casas de cambio - de 31 empresas en 2020 a 77 en junio de 2021. Asimismo, recomendamos seguir de cerca las verticales de banca digital, criptomonedas y factoring en el 2022.

Contar con una asesoría multidisciplinaria e integral resulta fundamental para desarrollar un negocio. Así, el cuarto capítulo tiene como objetivo detallar los principales aspectos tributarios, de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, libre competencia, seguridad de la información y ciberseguridad, propiedad intelectual, laborales y contables, que son vitales para la sostenibilidad y escalabilidad de una FinTech en el Perú.

Finalmente, conscientes que las principales FinTech de Latinoamérica vienen apostando por la expansión de sus negocios en la región, ofrecemos un vistazo del ecosistema FinTech en la región en el quinto capítulo. Para ello, hemos contado con el apoyo de nuestras oficinas de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, México, Panamá, Centroamérica y Uruguay.

En EY reafirmamos nuestro compromiso con el desarrollo de negocios FinTech en Perú, así como en la creación de un mejor entorno de negocios a todo nivel (Building a Better Working World). Los invitamos a revisar la presente guía esperando que su lectura sea de provecho en el desenvolvimiento de sus actividades y nos ponemos a su disposición para asistirlo.

Haz clic en los
números para
acceder al
contenido



Página 11

Datos
Generales
Perú

1

Página 42

Negocios
FinTech
Perú

2

Página 73

Ecosistema
FinTech
Perú

3

Página 129

Misceláneos

4

Página 164

FinTech en
Latinoamérica

5

Índice



Datos Generales - Perú

- | | | | |
|---|---------------------------------------|---|--------------------------------------|
| 1 | Geografía | 5 | Sistemas y acuerdos de pagos |
| 2 | Gobierno y transformación digital | 6 | Bancarización e inclusión financiera |
| 3 | Infraestructura tecnológica y digital | 7 | FinTech |
| 4 | Moneda y tipo de cambio | | |

1

Geografía



a. Características Geográficas:

El Perú se encuentra ubicado en la sección centro-oeste de Sudamérica y limita al oeste con el Océano Pacífico, al norte con Ecuador y Colombia, al este con Brasil y Bolivia y al sur con Chile. Cuenta con una superficie total de 1,285,215.60 km², que se encuentra dividida administrativamente en 25 Gobiernos Regionales y 196 provincias, que incluyen a la provincia constitucional del Callao. Asimismo, presenta una división geográfica en tres regiones:

Superficie

1,285,215.60 km²

**3 regiones naturales,
25 Gobiernos Regionales**

196 provincias

Costa **11.7%**

La Costa ocupa el 11.7% del territorio peruano y se caracteriza por ser de llanura estrecha y desértica. Esta región está comprendida entre el Océano Pacífico y el flanco occidental de la cordillera de los Andes y entre Ecuador y Chile. Asimismo, dentro de esta región, a nivel central, se encuentra ubicada en la ciudad de Lima que es la capital de la República del Perú.

Sierra **27.9%**

La Sierra es una región montañosa comprendida entre el flanco occidental y oriental de los Andes y se caracteriza por presentar altiplanos y valles profundos. La Sierra ocupa el 27.9% de la superficie del país.

Selva **60.4%**

La Selva ocupa el 60.4% de la superficie del país. Comprende la Selva alta y la Selva baja; en esta última, la mayor parte de la superficie está cubierta con la Amazonía.

b. Características demográficas:

Información demográfica del Perú¹:

De acuerdo con cifras de 2020, el Perú es el séptimo país más poblado en la región América, con 32 millones 626 mil habitantes.

¹ Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI); Estado de la población peruana 2020.

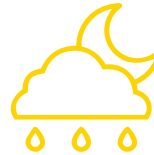
Información demográfica por departamentos:

Asimismo, hacia el 2020 se determinaron las siguientes cifras en:

Región	Población en el 2020
Amazonas	426,806
Áncash	1,180,638
Apurímac	430,736
Arequipa	1,497,438
Ayacucho	668,213
Cajamarca	1,453,711
Provincia constitucional del Callao	1,129,854
Cusco	1,357,075
Huancavelica	365,317
Huánuco	760,267
Ica	975,182
Junín	1,361,467
La Libertad	2,016,771
Lambayeque	1,310,785
Lima	10,628,470
Loreto	1,027,559
Madre de Dios	173,811
Moquegua	192,740
Pasco	271,904
Piura	2,047,954
Puno	1,237,997
San Martín	899,648
Tacna	370,974
Tumbes	251,52
Ucayali	589,110

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI); Estado de la población peruana 2020.

c. Recursos y clima²



Clima y biodiversidad

Debido a que el Perú se ubica entre la línea ecuatorial y el trópico de Capricornio, debería contar con un clima tropical; sin embargo, diversos factores, como la Corriente Peruana o de Humboldt, la cordillera de los Andes, y la dinámica de los ciclones y anticiclones generan un clima heterogéneo. La heterogeneidad de la geografía y las condiciones climáticas convierten al Perú en uno de los diez países con mayor biodiversidad en el planeta.

Perú alberga el 70%

de la diversidad biológica del planeta.



Recursos minerales

El Perú posee una gran variedad de recursos minerales, tales como:

- ▶ Plata
- ▶ Zinc
- ▶ Cobre
- ▶ Plomo
- ▶ Oro

Los yacimientos, en su mayoría compuestos por minerales metálicos mixtos, se encuentran localizados principalmente en la zona Andina, aunque se distribuyen por todo el Perú.

² (i) CEPLAN Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; El Perú en el que vivimos: caracterización del territorio; Lima, (ii) Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Portal Web.

2

Gobierno y transformación digital

El Gobierno peruano apuesta por la transformación digital a todo nivel

a. Secretaría de Gobierno y Transformación Digital

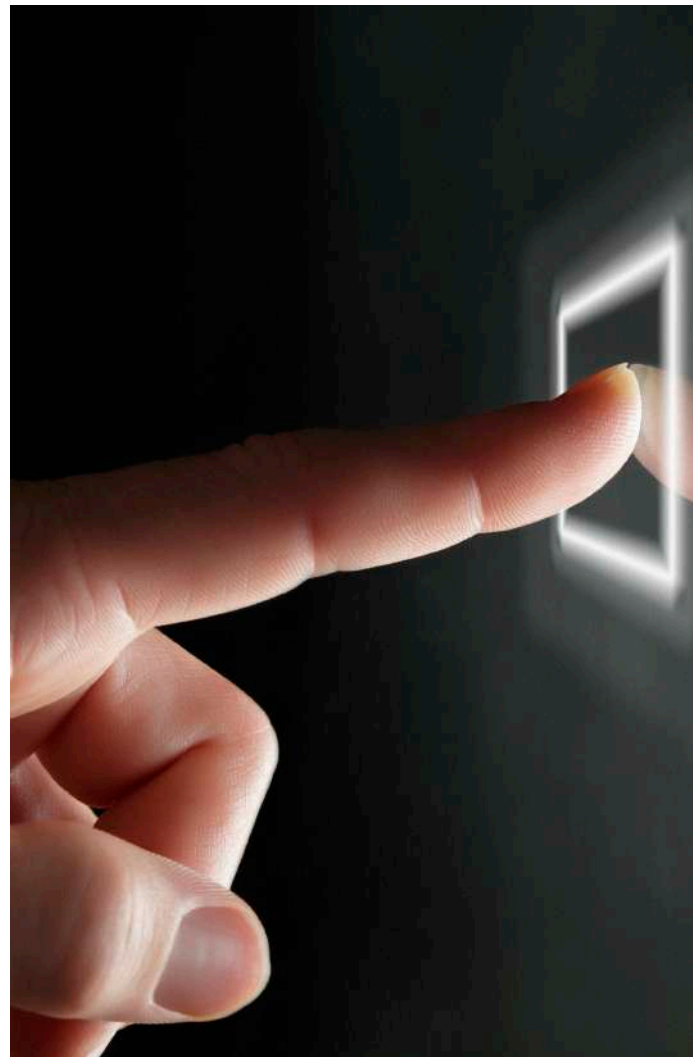
La Secretaría de Gobierno y Transformación Digital - SGTD (antes denominada Secretaría de Gobierno Digital) de la Presidencia del Consejo de Ministros es la autoridad técnica-normativa a nivel nacional en materia de (i) Gobierno Digital, (ii) Confianza Digital, (iii) y Transformación Digital.

Es el ente rector del Sistema Nacional de Transformación Digital, encargándose de liderar los procesos de innovación tecnológica y de transformación digital del Estado peruano; y es el Líder Nacional de Gobierno Digital, responsable de ejercer la gobernanza digital del uso transversal y adopción estratégica de las tecnologías digitales y datos en el Estado peruano.

En el ejercicio de sus funciones, articula acciones con las entidades de la Administración pública, la sociedad civil, los ciudadanos, la academia y el sector privado.

b. Agenda Digital al Bicentenario

En su apuesta por la transformación digital, el Gobierno ha lanzado, a través de la SGTD, la Agenda Digital al Bicentenario. Dicha agenda plantea los objetivos a lograrse a través de estrategias y acciones concretas que el Perú desarrollará en materia digital, con la finalidad de implementar las tecnologías que permitan la promoción de la competitividad, así como el desarrollo social y económico, que consigan mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.



Agenda Digital al Bicentenario

está conformada por 21 compromisos distribuidos en 5 aspiraciones:

Aspiraciones	Compromisos
01 Perú Íntegro	Desplegar la Plataforma de Declaración Jurada de Intereses a nivel nacional.
	Impulsar la Estrategia Digital para Compras Públicas.
	Sustentar el Proyecto de Inversión Pública para el Centro Nacional de Datos.
	Implementar la Plataforma Digital Única de Denuncias del ciudadano a nivel nacional.
02 Perú Competitivo	Implementar la Plataforma Nacional de Servicios Digitales basada en Interoperabilidad, Gobierno de Datos, Seguridad y Arquitectura Digital.
	Impulsar la identidad digital para los ciudadanos y empresas a nivel nacional.
	Impulsar la transformación digital de Entidades Públicas Estratégicas.
	Impulsar el Plan Nacional de Conectividad con prioridad en zonas de mayor necesidad económica.
03 Perú Cercano	Digitalizar los 100 servicios públicos que concentren el 80% de la demanda de los ciudadanos y empresas usando metodologías disruptivas.
	Impulsar la Estrategia Digital en Salud.
	Desplegar a nivel nacional la Plataforma Digital Georreferenciada GEOPERU.
04 Perú Confiable	Garantizar la difusión, uso y aprovechamiento de las plataformas digitales, aplicaciones, software y soluciones de innovación digital del sector público e incluir las soluciones de innovación digital privadas donadas.
	Priorizar el ordenamiento y el cumplimiento del marco regulatorio en materia digital.
	Implementar el Centro Nacional de Seguridad Digital y la Plataforma Nacional de Gobierno de Datos.
05 Perú Innovador	Impulsar la estrategia digital del sistema de justicia con prioridad en la prevención de la violencia contra la mujer y niños.
	Diseñar la Política y Estrategia Nacional de Transformación Digital en un Horizonte Multianual.
	Desplegar el Programa de Voluntariado Digital a nivel nacional e internacional para el impulso de la ciudadanía y cultura digital y protección del ciudadano de los riesgos digitales.
	Impulsar la implementación de la hoja de ruta para la economía digital.
	Impulsar la implementación de la hoja de ruta para la educación digital.
	Impulsar el Laboratorio de Gobierno y Transformación Digital con prioridad en competencias digitales para los servidores públicos.

Fuente: Presidencia del Consejo de Ministros; Agenda Digital al Bicentenario, Documento de Gestión; 2020.

c. Regulación relevante en temas digitales:

Ley y Reglamento de Gobierno Digital

(Decreto Legislativo No. 1412 y Decreto Supremo No. 029-2021-PCM)

Aplicación:

A toda entidad que forma parte de la administración pública.

Finalidad:

- ▶ Mejorar la prestación y acceso de servicios digitales en condiciones interoperables, seguras, disponibles, escalables, ágiles, accesibles, y que faciliten la transparencia para el ciudadano y personas en general.
- ▶ Promover la colaboración entre las entidades de la administración pública, así como la participación de ciudadanos y otros interesados para el desarrollo del gobierno digital y sociedad del conocimiento.

Aspectos relevantes:

- ▶ Se establece la implementación de la identidad digital.
- ▶ Promoción del uso del Documento Nacional de Identidad electrónico (DNIe).
- ▶ Marco de Servicios Digitales del Estado peruano.
- ▶ Marco de Seguridad Digital del Estado peruano.
- ▶ Marco de Interoperabilidad del Estado peruano.
- ▶ Marco de Gobernanza y Gestión de Datos del Estado peruano.
- ▶ Marco de la Arquitectura Digital del Estado peruano.

Decreto de Urgencia del Marco de Confianza Digital

(Decreto de Urgencia No. 007-2020)

Aplicación:

A entidades de la administración pública, organizaciones de la sociedad civil, ciudadanos, empresas y academia.

Finalidad:

Establecer las medidas que resultan necesarias para garantizar la confianza de las personas en su interacción con los servicios digitales prestados por entidades públicas y organizaciones del sector privado en el territorio nacional.

Aspectos relevantes:

- ▶ El Marco de Confianza Digital está compuesto de tres (3) ámbitos:
 1. **Protección de datos personales y transparencia:** El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH) es la autoridad que norma, dirige, supervisa y evalúa en materia de transparencia y protección de datos personales.
 2. **Protección al consumidor:** El INDECOPI es la autoridad que norma, dirige, supervisa y evalúa en materia de protección al consumidor.
 3. **Seguridad Digital:** La SGTD, en su calidad de ente rector de seguridad digital en el país, norma, dirige, supervisa y evalúa la materia de seguridad digital.
- ▶ La SGTD, es el ente rector en materia de Confianza Digital y responsable de la articulación de cada uno de sus ámbitos.
- ▶ Se promueve el uso ético de los datos y las tecnologías digitales.

- ▶ Se crea el Centro Nacional de Seguridad Digital, plataforma digital que gestiona, dirige, articula y supervisa la operación, educación, promoción, colaboración y cooperación de la Seguridad Digital a nivel nacional.
- ▶ Se crea el Equipo de Respuesta a Incidentes de Seguridad Digital Nacional responsable de gestionar la respuesta y/o recuperación ante incidentes de seguridad digital en el ámbito nacional.
- ▶ Se crea el Registro Nacional de Incidentes de Seguridad Digital, que recibe, consolida y mantiene datos e información sobre los incidentes de seguridad digital reportados por los proveedores de servicios digitales.
- ▶ Se crea el Centro Nacional de Datos, plataforma digital que gestiona, dirige, articula y supervisa la operación, educación, promoción, colaboración y cooperación de datos a nivel nacional, a fin de fortalecer la confianza y bienestar de las personas en el entorno digital.
- ▶ Se crea la categoría servicios digitales y la de proveedores de servicios digitales, debiendo estos últimos cumplir con las obligaciones legales correspondientes, tales como gestionar los riesgos de seguridad digital y establecer mecanismos para verificar la identidad de las personas.
- ▶ Se promueve el uso ético de los datos y las tecnologías digitales.



Centro Nacional de Seguridad Digital

Plataforma digital que gestiona, dirige, articula y supervisa la operación, educación, promoción, colaboración y cooperación de la Seguridad Digital a nivel nacional.

Decreto de Urgencia del Sistema Nacional de Transformación Digital

(Decreto de Urgencia No. 006-2020)

Aplicación:

A entidades de la administración pública, organizaciones de la sociedad civil, ciudadanos, empresas y academia.

Finalidad:

Crear el Sistema Nacional de Transformación Digital

Aspectos relevantes:

- ▶ La SGTD es el ente rector del Sistema Nacional Transformación Digital, constituyéndose en la autoridad técnico-normativa a nivel nacional sobre la materia.
- ▶ Se crea el Sistema Nacional de Transformación Digital (SNTD), que es el Sistema Funcional del Poder Ejecutivo, conformado por un conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la administración pública y se promueven las actividades de las empresas, la sociedad civil y la academia orientadas a alcanzar los objetivos del país en materia de transformación digital.
- ▶ Se define la Transformación Digital como el proceso continuo, disruptivo, estratégico y de cambio cultural que se sustenta en el uso intensivo de las tecnologías digitales, sistematización y análisis de datos para generar efectos económicos, sociales y de valor para las personas.
- ▶ Se definen los principios del SNTD, tales como Datos como activos estratégicos y Servicios digitales centrados en las personas.

- ▶ Se define la Política y Estrategia Nacional de Transformación Digital, que constituyen los instrumentos estratégicos y orientadores para la transformación digital en el país.
- ▶ Se define al Comité de Alto Nivel por un Perú Digital, Innovador y Competitivo, como el espacio de coordinación y articulación entre el sector público, privado, sociedad civil, academia y ciudadanos para las acciones relacionadas al desarrollo y consolidación de la transformación digital en el país.

Reglamento del Sistema Nacional de Transformación Digital

(Decreto Supremo No. 157-2021-PCM)

Aplicación:

Son de carácter obligatorio para las entidades del sector público; y en el caso de las organizaciones del sector privado, son de carácter orientador y referencial, salvo que una norma con rango de ley establezca su obligatoriedad.

Finalidad:

Regular el SNTD, estableciendo los procesos, mecanismos, procedimientos, normas, medidas e instrumentos para su organización y funcionamiento.

Aspectos relevantes:

- ▶ El SNTD articula las acciones e iniciativas de sus integrantes que comprenden a las organizaciones de la sociedad civil, el sector público, la ciudadanía, la academia y el sector privado para impulsar y promover el ejercicio de la ciudadanía digital, la construcción de una sociedad digital y la transformación digital del Perú.

- ▶ La SGTD emite opinión vinculante: (i) sobre proyectos normativos relacionados con la transformación digital del país, (ii) para aclarar, interpretar o integrar las normas que regulan las materias que abarca el SNTD y (iii) sobre el despliegue de plataformas transversales administradas por el Estado.

Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026

(Decreto Supremo No. 164-2021-PCM)

Aplicación:

Entidades del Poder Ejecutivo, los gobiernos regionales y locales; y a sus entidades adscritas en el marco de sus competencias.

Finalidad:

La Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026 se desarrolla sobre diez ejes que se encuentran interrelacionados y que guardan consistencia con el marco de políticas y planes del país y que cuentan con lineamientos y líneas de intervención destinados a orientar las acciones de las distintas entidades públicas.

Aspectos relevantes:

- ▶ El eje N° 3 busca impulsar la ciencia, tecnología e innovación como pilares del desarrollo. Para ello, comprende medidas por las cuales se propone la creación del Ministerio de Ciencia, e Innovación Tecnológica, así como el desarrollo de alianzas estratégicas para el desarrollo tecnológico y productivo entre la academia, la empresa privada, el Estado y la cooperación internacional en todos los niveles de gobierno.

- ▶ El eje N° 8 sobre Gobierno y transformación digital con equidad tiene como objetivo garantizar el acceso inclusivo, seguro y de calidad al entorno digital y el aprovechamiento de las tecnologías digitales en todas las regiones del país para consolidar la ciudadanía digital, considerando las condiciones de vulnerabilidad y diversidad cultural.
- ▶ Entre sus líneas de intervención se puede destacar:
 1. El impulso de la economía digital, el comercio electrónico, el emprendimiento digital, la innovación, los datos abiertos, la digitalización y resiliencia de las MYPES.
 2. El aceleramiento de la transformación digital del sector.
 3. El fortalecimiento a la educación, el acceso al entorno digital, la inclusión y el talento digital con base en la promoción de las alianzas con el sector privado.

Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación

(Ley No. 31250)

Aplicación:

A entidades de la administración pública, organizaciones de la sociedad civil, ciudadanos, empresas y academia.

Finalidad:

Crear y regular el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti); así como establecer la regulación aplicable a los fines, funciones y organización del Consejo

Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Concytec); que es el organismo encargado de impulsar, promover, fortalecer y consolidar las capacidades de ciencia, tecnología e innovación del país, para contribuir a su desarrollo.

Aspectos relevantes:

- ▶ Se establecen como objetivos del Sinacti, la promoción de actividades científicas, tecnológicas y de innovación (CTI), desarrollar y adaptar las diversas tecnologías e innovaciones en diversas regiones y localidades, ofrecer incentivos financieros y no financieros para la ejecución de actividades CTI, entre otros; de la mano de la articulación público-privada.
- ▶ Se establecen los siguientes niveles aplicables al Sinacti:
 1. El nivel de definición estratégica de la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (POLCTI).
 2. El nivel de implementación de la POLCTI.
 3. El nivel de ejecución de la POLCTI.
- ▶ En el nivel de definición estratégica se proponen, discuten, aprueban y coordinan las regulaciones, las intervenciones y el presupuesto de la CTI en el país.
- ▶ En el nivel de implementación se podrá crear programas nacionales de CTI, creados en el marco de la POLCTI, que estarán destinados a atender necesidades, cerrar brechas específicas de la economía productiva y de los servicios sociales y ambientales en materia de CTI.
- ▶ En el nivel de ejecución se ejecuta la POLCTI y las actividades CTI, tales como la formación de investigadores, gestores y técnicos especializados; la investigación básica y aplicada; la salvaguarda y revalorización de los conocimientos tradicionales; el desarrollo, transferencia, adaptación, difusión de la CTI, el emprendimiento innovador, entre otros.

- ▶ Se designa al Concytec como ente rector del Sinacti y autoridad técnico-normativo en dicha materia.
- ▶ Se establece a la POLCTI como el principal instrumento estratégico para la orientación del Sinacti y desarrollo de lineamientos de política pública en materia de CTI.
- ▶ Se crea la Red Nacional de Información en Ciencia, Tecnología e Innovación como instrumento destinado a la difusión sistemática de conocimientos académicos, técnicos e industriales y capacidades humanas en CTI.

Ley y Reglamento de Firmas y Certificados Digitales

(Ley No. 27269 y Decreto Supremo No. 052-2008-PCM)

Aplicación:

A toda persona u organización del sector privado, así como a las entidades de la administración pública.

Finalidad:

Regular la utilización de la firma electrónica que conlleve manifestación de voluntad, otorgándole validez y eficacia jurídica.

Aspectos relevantes:

1. Se reconocen tres modalidades de firma electrónica:
 - ▶ **Firma electrónica Simple:** es un dato en formato electrónico anexo a otros datos electrónicos o asociado de manera lógica con ellos, que utiliza un firmante para firmar.
 - ▶ **Firma Electrónica Avanzada:** es aquella firma

electrónica simple que cumple con las siguientes características: (i) está vinculada al firmante de manera única, (ii) permite la identificación del firmante, (iii) ha sido creada utilizando datos de creación de firmas que el firmante puede utilizar bajo su control; y, (iv) está vinculada con los datos firmados de modo tal que cualquier modificación posterior de los mismos es detectable.

- ▶ **Firma Electrónica Cualificada o Firma Digital:** Es aquella firma electrónica que, utilizando una técnica de criptografía asimétrica, permite la identificación del firmante, habiendo sido creada por medios que el firmante mantiene bajo su control con un elevado grado de confianza, de manera que está vinculada únicamente al firmante y a los datos a los que refiere, lo que permite garantizar la integridad del contenido y detectar cualquier modificación ulterior. Tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita, siempre y cuando haya sido generada por un Prestador de Servicios de Certificación Digital debidamente acreditado que se encuentre dentro de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica, y que no medie ninguno de los vicios de la voluntad previstos en el Código Civil.

2. Carga de la prueba: En caso de controversia sobre la autoría de la firma, la carga de la prueba recae en los siguientes:
 - ▶ Firma electrónica simple y avanzada, quien la invoque como auténtica.
 - ▶ Firma electrónica cualificada, quien niegue la autoría.
3. Se crea la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica, que consiste en un sistema confiable, acreditado, regulado y supervisado por la Autoridad Administrativa Competente (INDECOPI), a través del cual se permiten generar firmas digitales y proporcionar diversos niveles de seguridad respecto de la integridad de los documentos electrónicos y la identidad de su autor. En el sistema de generación de firmas digitales, participan entidades de certificación y entidades de registro o verificación acreditadas ante la Autoridad Administrativa Competente.

d. Mecanismos y plataformas puestas a disposición por el Gobierno a favor de la ciudadanía.

▶ **Plataforma digital única del Estado peruano para orientación al ciudadano - gov.pe.**

A través de esta plataforma, los ciudadanos pueden acceder a información institucional y orientación de trámites y servicios, de manera rápida y sencilla.

▶ **Plataforma de datos abiertos - datosabiertos.gob.pe**

Datos provistos por diversas entidades públicas del Estado para el acceso y uso por parte del público en general. Se puede encontrar datos sobre educación, sociedad de la información, medio ambiente, desarrollo urbano, entre otros.

▶ **Laboratorio de Gobierno y Transformación Digital**

Espacio de co-creación, diseño, rediseño y digitalización de servicios públicos y de transformación digital del Estado en el que participan la academia, la sociedad civil, los sectores público y privado, y los ciudadanos en general.

▶ **Equipo de respuesta ante incidentes de seguridad digital del Perú**

Oficina de la SGTD encargada de liderar los esfuerzos para anticipar y resolver los desafíos entorno a la ciberseguridad, y coordinar la respuesta ante ciberataques.

3

Infraestructura tecnológica y digital

a. Situación de la conectividad y panorama de la infraestructura digital

El crecimiento del acceso a internet en nuestro país ha sido notorio en la última década. En 2011, solo el 16.4% de hogares peruanos contaban con acceso a dicho servicio, mientras que en el primer trimestre de 2021 se registró que el 47.1% de hogares peruanos están conectados a internet de según el INEI³. No obstante, el panorama actual de nuestro país demuestra que tenemos diversos aspectos en los cuales trabajar para alcanzar el cierre de brecha digital.

Al respecto, de acuerdo con un estudio de 2020 de la Corporación Andina de Fomento (CAF)⁴, el Perú se encuentra debajo del promedio de América Latina para lograr el acceso a internet, teniendo como base los siguientes indicadores: (i) uso de internet para fines referidos a aplicaciones (apps) de salud; (ii) uso de internet para apps educativas; (iii) densidad de plataformas FinTech; e (iv) intensidad de comercio electrónico. Asimismo, cifras proporcionadas por entidades públicas peruanas indican que en ciertos grupos aún existe el desequilibrio en el acceso a internet:

³ Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC); Impacto del acceso a internet en el crecimiento económico del Perú: Un enfoque ARDL; Lima; 2021.

⁴ Corporación Andina de Fomento (CAF); El estado de la digitalización de América Latina frente a la pandemia del COVID-19; 2020.

- ▶ De acuerdo con un informe de febrero de 2021 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones⁵, Lima Metropolitana presenta el mayor nivel de hogares con acceso a internet que alcanza el 61.7%, mientras que el resto de zonas urbanas presenta 47.2% y el área rural 11.1%.
- ▶ Según el Ministerio de Educación⁶, el 74.1% de escuelas secundarias tiene acceso a internet, pero las escuelas en zonas rurales alcanzan solo la mitad del porcentaje de acceso a internet en comparación con las escuelas en áreas urbanas.
- ▶ El Ministerio de Economía y Finanzas ha indicado en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad, publicado en 2019, que para el corto plazo, se requiere de un monto de inversión de 28,217 millones de Soles para alcanzar los niveles de acceso básico de infraestructura de telecomunicaciones que debería tener un país con nuestras características socioeconómicas y geográficas.

Sobre esta materia, es importante recalcar que también existen factores socioeconómicos que dificultan las posibilidades de consumo de servicios de telecomunicaciones, puesto que gran parte de la población se encuentra en áreas con cobertura, pero no todos utilizan el servicio de internet⁷.

Es así que, este año, el gobierno ha emitido el Decreto de Urgencia 014-2021, con el fin de aplicar un procedimiento especial para la contratación del servicio de acceso a internet destinado a la provisión de conectividad en áreas rurales y lugares de preferente interés social, en el marco del Estado de Emergencia Nacional y de la Emergencia Sanitaria. De acuerdo con el MTC, se espera que dichas medidas permitan que 3,2 millones de peruanos accedan a internet⁸.

Cobertura de internet

De acuerdo con la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones (DGPRC) del Viceministerio de

Comunicaciones del MTC⁹, existen dos tendencias a resaltar durante el primer trimestre de 2021 a nivel nacional:

- ▶ Por un lado, el internet móvil es el servicio de internet más utilizado.
- ▶ Por otro lado, al realizar una comparación entre el primer trimestre de 2021 con el primer trimestre de 2020, se observa que ha existido un crecimiento de 16.7% anual respecto del uso de internet fijo, mientras que el uso del internet móvil ha crecido solo un 4.5% en el mismo periodo. Por tanto, ha existido un crecimiento mayor en el uso del internet fijo durante este periodo de pandemia.

Perú y situación internacional: otros países de la región

La Unión Internacional de Telecomunicaciones (por sus siglas en inglés, ITU) ha identificado en 2018, que Chile fue el país de la región que contaba con un mayor nivel de usuarios que hacen uso del servicio de internet, alcanzado un porcentaje de 82.3%, seguido por Uruguay con 74.8%, Argentina con 74.3%, y Perú con 52.5%¹⁰.



Para el primer trimestre de 2021, el acceso a internet en nuestro país alcanzó el

66.8%

considerando a la población de 6 y más años de edad del país, lo cual representa un **incremento de 6.5 puntos porcentuales** en comparación con el mismo trimestre del año 2020¹¹.

5 Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC); Impacto del acceso a internet en el crecimiento económico del Perú: Un enfoque ARDL; 2021.

6 Hiperderecho; Presentamos el primer reporte sobre brecha digital de género en Perú; 2020.

7 Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC); Impacto económico del acceso a internet en los hogares peruanos; 2020.

8 Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC); MTC lanza medidas para que 3.2 millones de peruanos accedan a Internet. 2021.

9 DGPRC; Estadísticas de Servicios Públicos de Telecomunicaciones Primer Trimestre 2021.

10 Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC); Impacto económico del acceso a internet en los hogares peruanos; 2020.

11 Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). El 66,8% de la población de 6 y más años de edad accedió a Internet de enero a marzo del presente año; 2021.

Principales Indicadores

De acuerdo con la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones (DGPRC) del Viceministerio de Comunicaciones del MTC.

Resumen de los principales indicadores de servicios públicos de telecomunicaciones

	Servicios	Indicador	IT 2020	IT 2021	% Anual
Internet	Internet Fijo (*)	Suscriptores	2'418,596	2'822,635	16.7
	Internet móvil	Suscriptores	25'958,571	27'123,340	4.5
Telefonía móvil		Líneas de servicio	39'125,455	40'153,547	2.6
Telefonía fija	Telefonía Fija de abonado (*)	Líneas de servicio	2'382,219	2'291,387	-3.8
	Telefonía Pública (*)	Teléfonos públicos	103,314	90,896	-12.0
Radiodifusión por cable (*)		Suscriptores	1'894,512	1'867,508	-1.4

(*) Información preliminar

Fuente: Empresas operadoras. Elaboración: DGPRC-MTC, Estadísticas de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, Primer Trimestre 2021.

Resumen de los principales indicadores de infraestructura de los servicios públicos de telecomunicaciones

	Infraestructura	Indicador	IT 2020	IT 2021	% Anual
Antenas	Operadores móviles	Número de antenas	63,502	68,606	8.0
	OIMR	Número de antenas	4,868	5,847	20.1
Controladoras		Número de controladoras	318	431	35.5
Fibra óptica		Número de nodos de fibra óptica	6,862	7,468	8.8
Cobertura	Servicios móviles	Número de localidades		45,087	
	Servicio de internet fijo	Número de localidades		4,362	

Fuente: Empresas operadoras, OIMR. Elaboración: DGPRC-MTC, Estadísticas de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, Primer Trimestre 2021.

b. Datos sobre uso y acceso a Tecnologías en Perú:

Datos a diciembre 2020 de acuerdo con el INEI¹²:

► Teléfono celular:



93.2%

de los hogares del país tienen al menos un miembro con teléfono celular. Asimismo, según Osiptel, 8 de cada 10 peruanos, en promedio, se conecta a internet desde su celular.

► Preferencia en actividades:



96.2%

de la población navega en Internet para comunicarse.



86.1%

recurre a Internet para obtener información.



79.2%

utiliza Internet para realizar actividades de entretenimiento.

► Tecnologías utilizadas para acceder a internet:



87.7%

lo hace a través del teléfono celular.



18.3%

a través de una computadora.



17.6%

a través de una laptop.



2.1%

utiliza una tablet.



8.1%

utiliza otro tipo de dispositivo como un televisor smart.

Datos del primer trimestre de 2021¹³:

► Frecuencia de uso de internet:



86.6%

de la población, de 6 años a más, hace uso diario de Internet.



12.5%

usa Internet una vez a la semana.

► Acceso a Internet de la población de 6 a 11 años



51.9%

de la población de 6 a 11 años de edad accedió a internet durante dicho trimestre, mientras que en el mismo trimestre del año 2020 solo el 36,2% de dicha población accedía a internet.

¹² Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI); Las Tecnologías de Información y Comunicación en los Hogares: Octubre-Noviembre-Diciembre 2020.

¹³ Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). El 66,8% de la población de 6 y más años de edad accedió a Internet de enero a marzo del presente año; 2021.

C. Sistemas de identificación digitales

¿Qué es la identidad digital?

La identidad digital es aquel conjunto de atributos que individualiza y permite identificar a una persona en entornos digitales.

Marco normativo de la identidad digital

Ley de gobierno digital

(Decreto Legislativo N° 1412)

Desde el 2018 contamos con esta norma que regula el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital, datos y uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la administración pública. Esta norma resulta importante, ya que establece el marco de identidad digital del estado peruano, compuesto por los principales lineamientos y estándares destinados a hacer efectiva la identificación y autenticación de los ciudadanos y personas en general cuando acceden a los servicios digitales.

Reglamento de la ley de gobierno digital

(Decreto Supremo N° 029-2021-PCM)

Recientemente, en febrero de 2021 se ha emitido esta norma que reglamenta la ley de gobierno digital, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1412. El reglamento desarrolla los siguientes componentes del marco de identidad digital del estado peruano, que comprende tanto la identidad digital de ciudadanos peruanos como extranjeros:

1. Principios: Inclusión, identificador único, no discriminación y equivalencia funcional de la verificación de la identidad.

2. Ciudadanos digitales.
3. Gestores de la identidad digital.
4. Se crea la Plataforma Nacional de Identificación y Autenticación de la Identidad Digital (ID GOB.PE).
5. Atributos de identidad digital.
6. Proveedores de atributos de identidad complementarios.
7. Credenciales de autenticación.

Decreto de urgencia del marco de confianza digital

(Decreto de Urgencia N° 007-2020)

Esta norma tiene como propósito establecer medidas destinadas a garantizar la confianza de las personas en su interacción con los servicios digitales. Dispone, además, que los proveedores de servicios digitales deberán contar con mecanismos para verificar la identidad de las personas que acceden a un servicio digital, conforme al nivel de riesgo del mismo y de acuerdo con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales.

A la fecha, está pendiente la emisión de la reglamentación de este decreto de urgencia, con el cual se espera tener mayores alcances sobre la normativa que regulará la interacción digital, estableciendo obligaciones y derechos para los usuarios y proveedores de servicios digitales.

Gestión de la identidad digital y avances

El RENIEC es la institución peruana que tiene como función organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, así como de emitir el Documento Nacional de Identidad (DNI) que acredita la identidad de las personas.

La RENIEC ha implementado diversas iniciativas para brindar los servicios de identificación haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicación. Al respecto, contamos con:

- ▶ **El DNI electrónico (DNle):** se trata de una tarjeta inteligente que contiene un chip que almacena nuestros certificados digitales que, además de permitir la identificación de manera presencial, permite realizar la identificación en plataformas online. Adicionalmente, permite firmar documentos de manera digital y con valor legal. Cabe indicar que es RENIEC quien también emite los certificados digitales, que pueden ser dirigidos a personas naturales y a personas jurídicas.

Si bien esta iniciativa ha sido implementada hace varios años, aún el RENIEC se encuentra llevando a cabo el Plan de Masificación del Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle) para el periodo 2019-2021¹⁴.

- ▶ **Portal del ciudadano:** Es una herramienta dirigida a los ciudadanos que cuentan con DNle (únicamente ellos podrán tener acceso) que permite llevar a cabo diversos trámites, tales como, trámite de inscripción de nacimiento o defunción, saber quién consulta los datos personales RENIEC de una persona, obtener copia certificada de nacimiento, matrimonio o defunción, entre otros¹⁵.
- ▶ **RENIEC Móvil Facial:** RENIEC pone a disposición una app en Playstore que brinda servicios de autenticación a los usuarios mediante biometría facial. Esta aplicación es utilizada para la gestión de cambios en el DNI, así como para consultar información de éste y otros trámites¹⁶.
- ▶ **RENIEC Bio Facial:** destinada a que los usuarios puedan renovar o actualizar datos como fotografía o domicilio de nuestro DNI o DNle de manera 100% virtual y casi inmediata. Esta app también es utilizada para la verificación de identidad como parte del proceso de algunos trámites¹⁷.
- ▶ **ID Perú:** esta app tiene como propósito verificar la identidad mediante lectura de las huellas dactilares. Funciona con la Plataforma de Autenticación Nacional.

¹⁴ RENIEC; Plan de Masificación del Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle) para el periodo 2019-2021, Resolución Jefatural N° 000221-2019/JNAC/RENIEC.

¹⁵ Hiperderecho; Identidad Digital en Perú: DNI electrónico y plataformas; 2021.

¹⁶ Hiperderecho; Análisis de la plataforma e infraestructura de Identidad Digital de RENIEC; 2021.

¹⁷ Hiperderecho; Identidad Digital en Perú: DNI electrónico y plataformas; 2021.

4

Moneda y tipo de cambio

Desde 1991, la moneda de circulación oficial en el Perú es el Sol. En diciembre de 2015, la unidad monetaria adquirió su actual denominación, cambiando de “Nuevo Sol” a “Sol”.

Asimismo, en el uso comercial, podemos apreciar que en la actualidad el dólar de los Estados Unidos de América (Dólar) que continúa teniendo una relevante presencia en el mercado peruano. Tan es así, que es posible adquirir productos o servicios pagando con esta moneda extranjera.

a. Estabilidad monetaria del Sol

La estabilidad monetaria del Sol, así como el diseño e implementación de la Política Monetaria está a cargo del Banco Central de Reserva del Perú (BCRP). Actualmente, dicha política tiene como rango meta de inflación entre el 1 a 3 por ciento. Desde el año 2002, hasta el cierre de septiembre de 2021, las expectativas de inflación se han encontrado dentro de dicho rango durante 195 meses, siendo estos el 83% del tiempo transcurrido¹⁸.

Respecto a la inflación interanual, ésta ha aumentado de 4.95%, correspondiente a agosto de 2021, a 5.23% en septiembre de 2021¹⁹. Dichas cifras pueden compararse con el promedio calculado a diciembre de 2020, el cual era de 1.97%²⁰.

¹⁸ Banco Central de Reserva del Perú; Reporte de Inflación; septiembre 2021.

¹⁹ Banco Central de Reserva del Perú; Notas de Estudio del BCRP. Inflación; septiembre 2021.

²⁰ Banco Central de Reserva del Perú; Notas de Estudio del BCRP. Inflación; septiembre 2021

b. La dolarización en el Perú

Como se mencionó previamente, en el Perú es posible encontrar proveedores de productos o servicios que acepten el Dólar como forma de pago. Un ejemplo de esto es el mercado automotriz, el tecnológico, el inmobiliario de venta y de arrendamiento, y las empresas del sistema financiero que ofrecen créditos en Dólares. Asimismo, se cuenta con una gran cantidad de personas naturales o jurídicas que mantienen un porcentaje de sus ahorros en esta moneda.

Una de las causas de la dolarización en el Perú fue la presencia de índices hiperinflacionarios a finales del siglo pasado con la anterior moneda de circulación oficial, el Inti millón. Ante esta situación, con la necesidad de mantener una base de ahorros o caja líquida que mantuviera razonablemente su valor a lo largo del tiempo y también por la entrada de remesas del extranjero, el uso del Dólar se extendió.

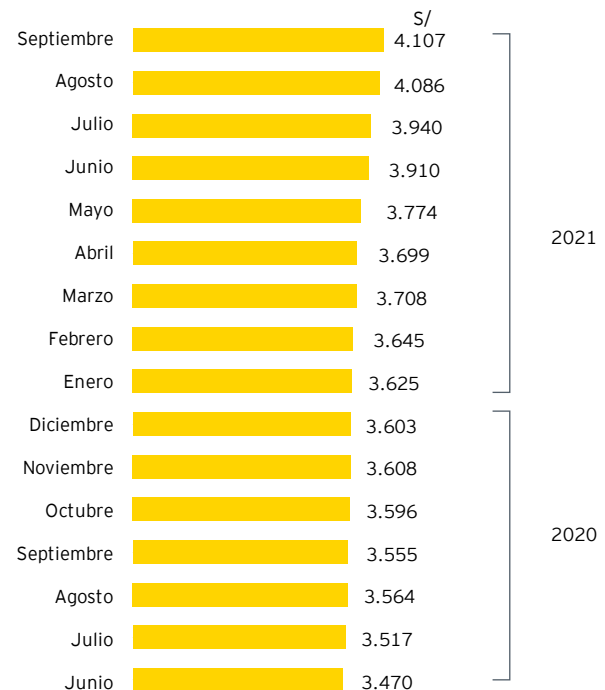
Hoy la dolarización sigue presente en el Perú, lo cual ha generado que se preste especial atención a la evolución del tipo de cambio y al riesgo cambiario.



c. Evolución del tipo de cambio

De acuerdo con las estadísticas brindadas por el BCRP, el tipo de cambio promedio mensual entre el Sol y el Dólar ha evolucionado de la siguiente manera:

Evolución reciente del tipo de cambio



Fuente: Banco Central de Reserva del Perú.

d. Alternativas FinTech para el cambio de divisas

Una de las nuevas alternativas presentes en el mercado peruano para llevar a cabo las operaciones de cambio de Soles a Dólares, y viceversa, es el uso de plataformas FinTech. Estas plataformas ofrecen un tipo de cambio y con la ventaja de poder ser llevados a cabo de manera virtual, a diferencia de las casas de cambio físicas.

Cabe mencionar que estas nuevas alternativas de casas de cambio virtuales se encuentran reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) y vienen estableciendo alianzas con los actores de la banca tradicional. Contamos dentro del mercado, entre otros, con los siguientes actores:

Rextie:

USD2,000 millones

La primera casa de cambio digital registrada por la SBS y contando con más de 2,000 millones de Dólares negociados con sus clientes²¹.

Kambista:

USD1,000 millones

Cuenta con más de 1,000 millones de Dólares cambiados en más de 822 mil operaciones realizadas y con una alianza con el Banco Internacional del Perú - Interbank²².

Cocos y Lucas:

S/3,600 millones

Es el app de cambio de divisas del Banco de Crédito del Perú, contando con más de S/3,600 Millones cambiados y con más de 160 mil operaciones realizadas²³.

Como se puede observar, el cambio de divisas mediante FinTech o la banca tradicional viene posicionándose adecuadamente en el mercado peruano. El distanciamiento social originado por la pandemia del COVID-19 ha favorecido el crecimiento de la demanda de cambio de divisas desde cualquier dispositivo móvil.

²¹Información recopilada de la web de Rextie, con fecha 25 de octubre de 2021. Link: www.rextie.com

²²Información recopilada de la web de Kambista, con fecha 25 de octubre de 2021. Link: www.kambista.com

²³ Información recopilada de la web de Cocos y Lucas, con fecha 25 de octubre de 2021. Link: www.cocosylucasbcp.com

5

Sistemas y acuerdos de pagos

Pese a que diversas actividades se vieron paralizadas producto de las medidas sanitarias y de aislamiento social generadas por el COVID-19, la cadena de pagos no se ha visto interrumpida.

Contexto COVID-19



Los pagos digitales han tenido un veloz incremento a comparación de la situación pre-COVID-19 en el país, y éste ha sido de tal dimensión que ha generado que el Perú sea uno de los países que lidere dicho el crecimiento en el volumen procesado por medios de pagos digitales, situándose por encima de Colombia y Chile²⁴.

Panorama del Sistema de Pagos en Perú

Se encuentran clasificados en Sistemas de pagos de alto valor y bajo valor.

²⁴ El Diario Oficial el Peruano; Perú lidera crecimiento de pagos digitales en América Latina; 2021.

a. Sistemas de pagos de alto valor

1. Sistema de liquidación bruta en tiempo real (LBTR):

Es el sistema administrado por el BCRP, que comprende principalmente las transacciones de alto valor tales como préstamos interbancarios, transferencias interbancarias por cuenta propia o de clientes y operaciones de compra-venta de moneda extranjera, las cuales se liquidan una a una y en tiempo real.

En los últimos 12 meses, a marzo 2021, la caída de las operaciones propias de los participantes fue de 50% en valor y 28% en número; mientras que las operaciones de clientes disminuyeron en 11% y 7% en valor y número, respectivamente. La evolución mensual muestra que las operaciones de clientes han venido recuperándose, lo que contrasta con las operaciones propias que mantienen un bajo nivel, asociado a la reducción de la compra y venta de moneda extranjera, de los préstamos interbancarios en moneda nacional y otras transferencias entre los participantes, en un contexto de mayor liquidez en el sistema financiero²⁵. Asimismo, se han implementado algunas novedades al sistema:

- ▶ Ha venido apoyando el proceso de modernización de la Plataforma Tecnológica de la Cámara de Compensación Electrónica (CCE), que es una Empresa de Servicios de Canje y Compensación (ESEC) de propiedad de la mayoría de los bancos que operan en Perú.
- ▶ Ha programado la aplicación que facilita los servicios de transferencias interbancarias inmediatas.

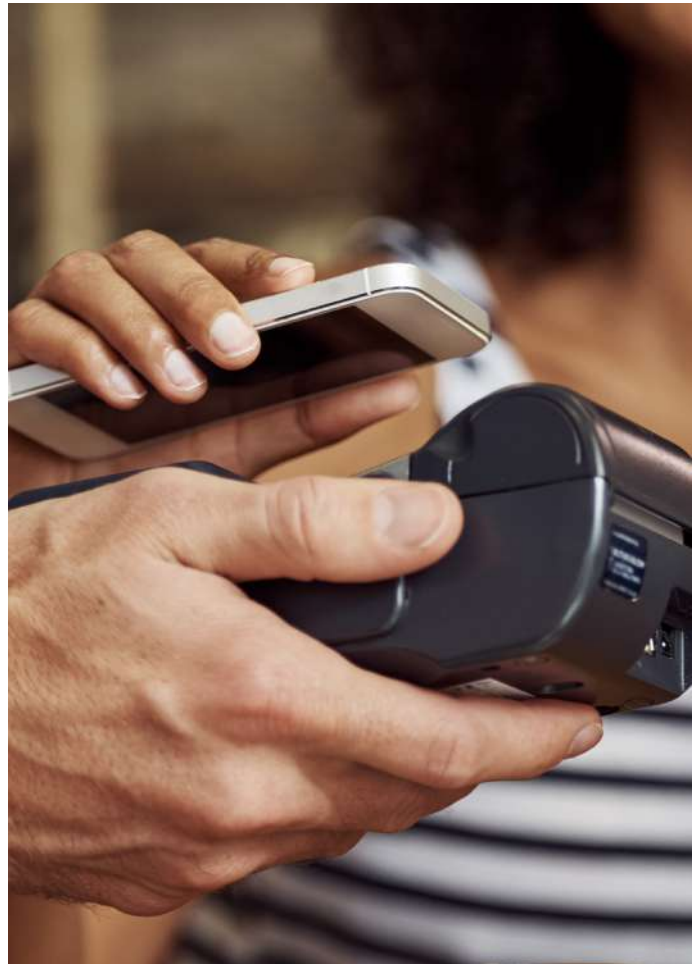
En 2021, el BCRP ha indicado que viene evaluando el proveer pagos inmediatos minoristas a través del Sistema LBTR.

2. Sistema de liquidación multibancaria de valores (SLMV)

Este es un sistema de transferencia de fondos por el que el Registro Central de Valores y Liquidaciones del Perú

(CAVALI), como Institución de Compensación y Liquidación de Valores, liquida las obligaciones de pago que surgen de las negociaciones con valores en rueda de bolsa de la BVL y la liquidación de las transacciones con bonos del Gobierno. Para ello, hace uso del Sistema LBTR mediante cuentas en el BCRP.

A diferencia del Sistema LBTR, el SLMV ha continuado creciendo durante la pandemia del COVID-19, lo cual se debe al incremento de operaciones registradas en rueda de bolsa de la BVL. Entre ellas, las ventas de Valores del Tesoro por parte de las AFP para enfrentar el retiro de fondos durante el primer y tercer trimestre de 2020, de acuerdo con el BCRP²⁶.



²⁵ BCRP. Reporte de estabilidad financiera. Mayo de 2021.

²⁶ BCRP; Reporte de Estabilidad Financiera; 2020.

b. Sistemas de pagos de bajo valor

1. Sistema de compensación y liquidación de cheques y de otros instrumentos compensables, administrados por la CCE

La CCE se encarga de compensar electrónicamente los pagos de bajo valor, tales como los cheques y las transferencias de crédito, que los agentes económicos originan y que son canalizados al sistema por las entidades financieras participantes.

Salvo las operaciones con cheque, las operaciones de la CCE han experimentado un gran aumento. La transferencia inmediata fue el instrumento de pago que más creció durante la pandemia. Así, en los últimos 12 meses, a marzo 2021, estas operaciones registraron un crecimiento de 142% en valor y 269% en número. La tendencia mensual muestra un ritmo alto de crecimiento que se mantiene en el presente año²⁷.

En marzo de 2021, la CCE implementó la Plataforma tecnológica de Vocalink para sus servicios de Compensación de Cheques y Transferencias de Crédito²⁸.

2. Acuerdo de Pago de Dinero Electrónico (APDE)

El APDE es el conjunto de acuerdos o procedimientos para procesar y compensar las Órdenes de Transferencia de Dinero Electrónico, que se encuentran regulados por el BCRP y administrados por Pagos Digitales Peruanos S.A (PDP), en el cual participan empresas del sistema financiero, incluyendo empresas emisoras de dinero electrónico y operadores móviles.

En los últimos 12 meses, a marzo de 2021, el valor de pagos y transferencias con Bim se redujo en 26%, pero su número se incrementó en 11%. En términos mensuales, la evolución es

creciente para el valor y número de pagos y transferencias; así como para el cash-in. Cabe señalar que a marzo de 2021, se registraron más de 1,3 millones de usuarios, lo que representó un incremento de 92% respecto marzo 2020, en el contexto de la entrega de bonos por parte del gobierno²⁹.



Para conocer más sobre la sección de billeteras electrónicas y cómo se usan, puede hacer clic en siguiente enlace:

3. Transferencias intrabancarias

Las transferencias intrabancarias son aquellas transferencias que se realizan entre agentes con cuentas en una misma empresa del sistema financiero. Estas han sido utilizadas por los clientes en gran medida durante el periodo de aislamiento social en el que vivimos por el COVID-19.

Un dato resaltante es que el 92% de las transferencias intrabancarias están siendo realizadas vía canales no presenciales, tales como internet, banca móvil y billeteras electrónicas³⁰.

²⁷ BCRP; Reporte de Estabilidad Financiera; Mayo de 2021.

²⁸ BCRP; Reporte de estabilidad financiera; Mayo de 2021.

²⁹ BCRP; Reporte de Estabilidad Financiera; Mayo de 2021.

³⁰ BCRP; Reporte de Estabilidad Financiera; Mayo de 2021.

4. Tarjetas de pago

En los últimos 12 meses, a marzo de 2021, los pagos con tarjeta de débito han tenido un rápido crecimiento, mientras que las de crédito vienen recuperándose. La población ha venido utilizando en mayor medida las tarjetas de débito, por lo que el valor de sus operaciones se incrementó en 29% y su número en 3%, mientras que el valor de pagos con tarjetas de crédito se redujo en 36% y su número en 40%, en el mismo período de análisis, en parte porque se dio de baja un alto número de tarjetas por morosidad. A nivel mensual, se observa que los pagos con tarjetas de crédito, luego de la fuerte caída a inicios de la pandemia, se han venido recuperando. Cabe señalar que por tipo de canal de pago, las compras no presenciales (comercio electrónico) continúan ganando participación en los pagos con tarjeta, mientras que los pagos presenciales se han visto afectados, en parte producto de las medidas de inmovilización originados por el COVID-19³¹.

En el Perú, existe un sistema de multiadquirencia desde enero de 2020. Este ha generado una mayor competencia a nivel de adquirentes, conforme lo indica el BCRP a mayo de 2021, pues los beneficios se centran en variables como comisiones, seguridad, eficiencia, disponibilidad de fondos; así como, en el hecho de que las tasas de intercambio pasaron a ser determinadas por las marcas de tarjetas, tal como sucede en otros países.

5. Sistema de Liquidación de Valores BCRP (SLV-BCRP):

En este Sistema se liquidan las operaciones que, en cumplimiento de su finalidad y funciones, realiza el BCRP con otros valores cuando aquellas operaciones no se liquidan en otros sistemas.

En el 2019, se puso en producción el aplicativo denominado Cliente Web CDVAL, que permite a los participantes liquidar automáticamente las órdenes de compra y venta de valores del BCRP entre ellos³².

³¹ BCRP; Reporte de Estabilidad Financiera; Mayo 2021.

³² BCRP; Reporte de Estabilidad Financiera; 2020.

6. Servicios de pagos con código QR:

Debido a que en el Perú se ha observado un creciente uso de los códigos QR para realizar pagos digitales, el BCRP publicó una regulación aplicable para los servicios de Pago con códigos QR. Esta norma establece un único estándar para los pagos con códigos QR, así como los lineamientos generales que fomentan la eficiencia, seguridad, interoperabilidad y transparencia de la información de los pagos digitales. Para realizar una compra utilizando códigos QR, el cliente debe tener una billetera digital, que es una aplicación móvil que se instala en su teléfono celular, la cual permite usar la información contenida en el código QR para posteriormente ordenar el pago a través de la billetera digital, utilizando fondos de una de las cuentas o tarjetas asociadas.

Cabe resaltar que los adquirentes de tarjetas (Niubiz e Izipay) han implementado también, dentro de sus soluciones, los códigos QR para la gestión de pagos a comercios a fin de permitir generar un pago con el escaneo de un código QR desde una aplicación y dar acceso a este servicio a nuevos usuarios que hacen uso de billeteras digitales en el mercado. En este contexto, Bim ha firmado un convenio con Izipay y Niubiz, para que los clientes de Bim puedan pagar en POS haciendo uso de los códigos QR y mediante la nueva aplicación de Bim³³.



³³ BCRP; Reporte de estabilidad financiera; 2021.

6

Bancarización e inclusión financiera

a. ¿Qué es la inclusión financiera?

La inclusión financiera es definida por el BCRP como “el acceso y uso de servicios financieros de calidad por parte de todos los segmentos de la población”³⁴. Respecto al acceso, debemos notar que éste se entiende como la posibilidad de encontrar puntos de acceso e infraestructura y una oferta en el mercado de servicios de calidad. Junto a ello, el uso debe entenderse como la frecuencia e intensidad con la que se emplean estos servicios y, finalmente, la calidad de los servicios financieros hace referencia a que sus características se ajusten a las necesidades de los usuarios.

En este sentido, el proceso de inclusión financiera enmarca no solamente la posibilidad de acceder a este tipo de servicios, sino que todos los segmentos de la población hagan, efectivamente, un uso constante y prudente de los mismos. Esta adopción de los servicios financieros, como se explicará más adelante, trae diversos beneficios a la sociedad.

De acuerdo con lo indicado por la SBS, la inclusión financiera debe ser entendida como un medio para mejorar el bienestar de la población, permitiendo, entre otros, lo siguiente:

- ▶ Ahorrar los excedentes de capital de manera segura para que los usuarios lleven a cabo inversiones futuras.
- ▶ Acceder a financiamiento para la realización de actividades generadoras de ingresos, tanto para personas naturales como para empresas.
- ▶ Reforzar la capacidad de resistencia a los siniestros mediante el uso de seguros.
- ▶ Acceder a liquidez para afrontar determinados gastos.
- ▶ Aumento en la productividad y rentabilidad de los negocios mediante facilidades en las transacciones de pago.

b. Estrategia y política nacional de inclusión financiera

En 2015, reconociendo que la inclusión financiera tiene un impacto en la inclusión social y desarrollo económico, el Estado peruano desarrolló la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera. Esta política tiene como pilares el acceso, uso y calidad de los servicios financiero mediante la incidencia en las siguientes líneas de acción:

- ▶ Pagos, que incluye los servicios de pago digitales, pagos del gobierno y remesas.
- ▶ Ahorro, que incluye a las cuentas básicas simplificadas, pensiones, entre otros.
- ▶ Financiamiento, que se enfoca en los microcréditos, MIPYME, Crédito Agrícola y demás instrumentos financieros.
- ▶ Seguros, que incluye los micro-seguros, agro-seguros y seguros de salud, vida y pensiones.
- ▶ Grupos Vulnerables, que se enfoca en la ejecución de acciones y medidas de acuerdo con sus necesidades.
- ▶ Educación Financiera, que se enfoca en el desarrollo de las capacidades financieras de todos los segmentos para una adecuada toma de decisiones.

³⁴ Banco Central de Reserva del Perú. Inclusión Financiera.

- ▶ Protección al Consumidor, que implica la protección de sus derechos mediante la transparencia de la información y con sistemas de resolución de conflictos adecuados.

Para mediados de 2019, se publicó la Política Nacional de Inclusión Financiera. En esta política, desarrollada mediante Decreto Supremo N° 255-2019-EF, se establecieron los siguientes objetivos prioritarios:

- ▶ Generar una mayor confianza de todos los segmentos de la población en el sistema financiero.
- ▶ Contar con una oferta de servicios financieros suficiente y adecuada a las necesidades de la población.
- ▶ Mitigar las fricciones en el funcionamiento del mercado.
- ▶ Desarrollar infraestructura de telecomunicaciones y plataformas digitales para incrementar la cobertura y el uso de servicios financieros.
- ▶ Fortalecer los mecanismos de articulación de esfuerzos institucionales.

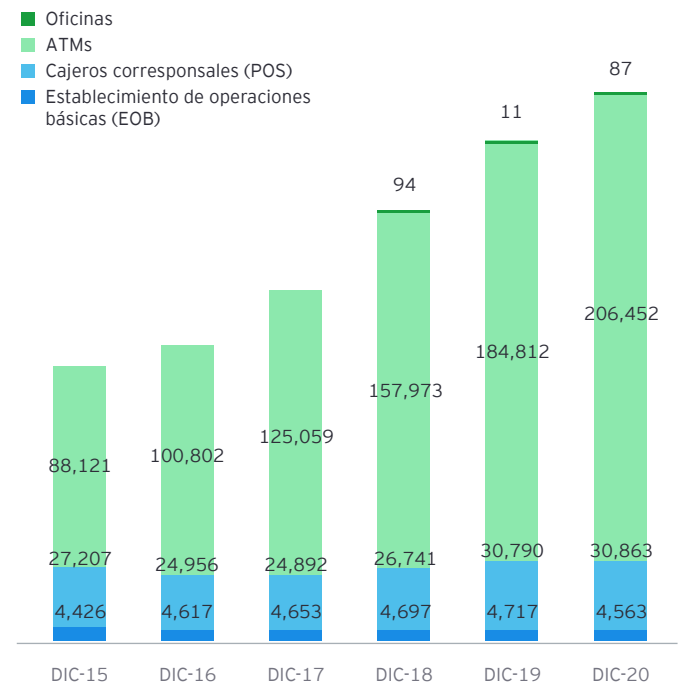


C. Estado actual de la inclusión financiera en el Perú

1. Infraestructura

En los últimos años, los indicadores del proceso de inclusión financiera, elaborados por la SBS, arrojan una tendencia positiva en el incremento en la infraestructura financiera.

N° de oficinas, ATMs y cajeros corresponsales y EOBs



Fuente: Superintendencia de Banca, Seguros; Reporte de Indicadores de Inclusión Financiera de los Sistemas financiero.

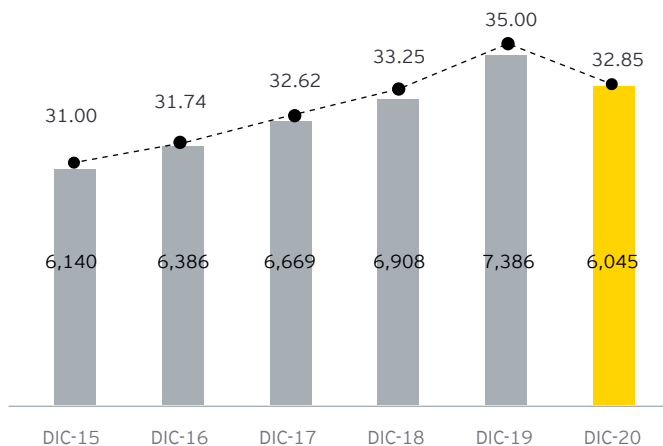
Como podemos observar, si bien ha habido una pequeña reducción en el número de oficinas de las empresas del sistema financiero entre diciembre de 2019 y diciembre de 2020, podemos notar un incremento constante en la cantidad de cajeros automáticos (ATM) y en cajeros corresponsales (POS). Sin embargo, existe una marcada disparidad en la distribución de los mismos por cada región en el Perú, en algunos casos siguiendo su demografía:

- ▶ El promedio nacional de los puntos de atención por cada 100 mil habitantes adultos por departamento es de 1,128; siendo el de Lima y Callao 1,152 y de las demás provincias de 887³⁵.
- ▶ El promedio nacional de canales de atención por cada 1,000 kilómetros cuadrados es de 173; siendo el de Lima y Callao 2,590 y el de las demás provincias 106³⁶.

2. Uso de la infraestructura

Comenzando con el número de personas naturales deudoras con créditos directos, el reporte de la SBS arroja el siguiente resultado:

Nº de deudores y nº de deudores como porcentaje de la población adulta



Fuente: Superintendencia de Banca, Seguros y AFP; Reporte de Indicadores de Inclusión Financiera de los Sistemas financiero, de Seguros y de Pensiones, diciembre 2020.

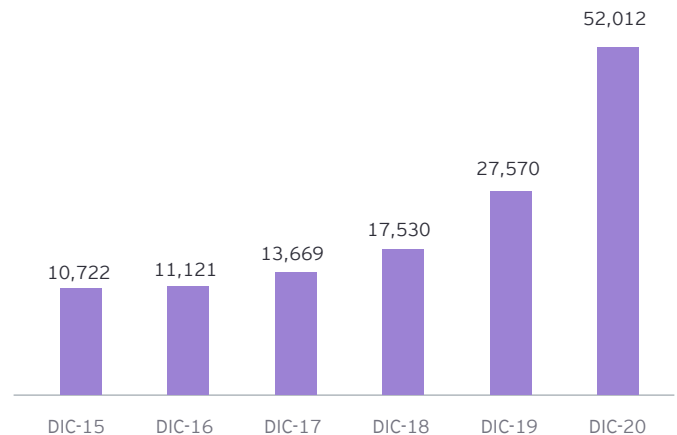
Como podemos observar, entre diciembre del 2015 a diciembre de 2019 se observó un incremento constante en la cantidad de deudores, mientras que, entre diciembre de 2019 y diciembre de 2020, hubo una reducción del 2.15%.

³⁵ Superintendencia de Banca, Seguros; Reporte de Indicadores de Inclusión Financiera de los Sistemas financiero, de Seguros y de Pensiones; diciembre 2020.

³⁶ Superintendencia de Banca, Seguros; Reporte de Indicadores de Inclusión Financiera de los Sistemas financiero, de Seguros y de Pensiones; diciembre 2020.

Asimismo, es relevante notar el número de operaciones en banca virtual:

Nº de operaciones en banca virtual (en miles)



Fuente: Superintendencia de Banca, Seguros; Reporte de Indicadores de Inclusión Financiera de los Sistemas financiero, de Seguros y de Pensiones; diciembre 2020.

De acuerdo con el reporte de este indicador, podemos notar que ha habido un gran incremento en el número de operaciones en Banca Virtual entre diciembre de 2019 y diciembre de 2020, implicando un aumento de más del 88%. Cabe mencionar que estas operaciones incluyen, entre otros, pagos a través de internet, software corporativo, software cliente, banca por teléfono y banca móvil. Asimismo, también ha incrementado el monto de dichas operaciones, pasando de 216,103 millones de Soles en diciembre de 2019 a 285,039 millones de Soles en diciembre de 2020³⁷.

3. Cuenta Documento Nacional de Identidad

Como parte de los objetivos prioritarios y lineamientos de la Política Nacional de Inclusión Financiera, el Congreso de la República del Perú emitió la Ley N° 31120, Ley que regula la Cuenta DNI. En esta ley se estableció el marco regulatorio aplicable y detalles sobre la forma de apertura y características de esta cuenta.

³⁷ Superintendencia de Banca, Seguros; Reporte de Indicadores de Inclusión Financiera de los Sistemas financiero, de Seguros y de Pensiones; diciembre 2020.

La Cuenta DNI es definida como una cuenta de ahorro que se abre de forma automática y obligatoria en el Banco de la Nación, el cual está encargado de su administración. Entre los usos se encuentran, entre otros, los pagos, devoluciones o transferencias, subsidios, prestación económica o aporte que el Estado otorgue o libere para el titular.

Mediante Decreto Supremo N° 184-2021-MEF, se aprobó el reglamento de la Ley N° 31120 y se regularon los procedimientos operativos de apertura, activación, cierre e intercambio de información de la Cuenta DNI.

d. El impacto del COVID-19 en la inclusión financiera y bancarización

Ante la pandemia mundial del COVID-19, la demanda por servicios digitales se ha visto incrementada. Los canales de contratación de las empresas del sistema financiero han evolucionado de una eminente presencialidad a la adopción de medios telemáticos o digitales. Estos cambios están enfocados en mejorar la calidad de sus servicios y respuestas a las necesidades del mercado.

Uno de los primeros puntos a resaltar es que se ha dado un impulso a las soluciones digitales en el proceso de acceso al sistema financiero. De acuerdo con la SBS, al mes de agosto 2021, las empresas del sistema financiero informaron a la Superintendencia 204 nuevos productos y cambios importantes, de los cuales el 41% están relacionados al desarrollo de servicios digitales; mientras que, en el 2020, el número de nuevos productos fue de 315 y 37% se encontraba asociado al desarrollo de servicios digitales.

Por otro lado, cabe resaltar el rol que han tenido las billeteras de dinero electrónico y las FinTech en el proceso de inclusión financiera, permitiendo que un segmento de la población pueda llevar a cabo operaciones sin contar con una cuenta bancaria y apoyando a la construcción de una mayor cultura financiera. Ante tal escenario, y pudiendo interpretarse como un reconocimiento a su impacto en el contexto nacional, la SBS incrementó los límites a las operaciones llevadas a cabo usando billeteras electrónicas.



7

FinTech

¿Qué es FinTech?

FinTech (Finance + Technology) alude al sector dedicado a brindar servicios financieros o complementarios a éstos, apoyados fuertemente en el uso de tecnologías digitales.

Panorama de la Industria en Perú

El desarrollo de la industria FinTech en Perú ha continuado siendo constante, según un reciente estudio realizado por la central de riesgo Equifax y por el centro de innovación Emprende UP, actualmente existen 171 empresas FinTech operando en nuestro país.

171 emprendimientos FinTech en Perú

a. Verticales FinTech

Las empresas FinTech encontradas que operan en Perú se clasifican en las siguientes verticales, de acuerdo con el estudio realizado por la Central del Riesgo Equifax y por el Centro de Innovación Emprende UP:

Casas de cambio

Ofrecen servicios relacionados al cambio de divisas de manera digital.

Crowdfunding

Plataformas de financiamiento participativo, del tipo financiero (deuda y equity) y del tipo no financiero (donaciones y recompensas) que conectan proyectos o iniciativas con posibles inversionistas o aportantes.

Gestión de finanzas empresariales

Dedicadas al desarrollo de los servicios financieros de las empresas.

Gestión de finanzas personales

Proveen servicios para planificación financiera personal.

Pago/ Billeteras

Plataformas que facilitan el envío y recepción de dinero, de manera local o internacional, para realizar pagos o transferencias entre cuentas.

Crypto

Plataformas que facilitan el envío y recepción de cryptos, de manera local o internacional, para realizar pagos o transferencias entre cuentas.

Préstamos

Otorgan créditos con una mejor experiencia para el usuario y con una mayor disponibilidad y menor costo gracias a la tecnología.

Puntaje crediticio

Gestionan bases de datos para la evaluación crediticia.

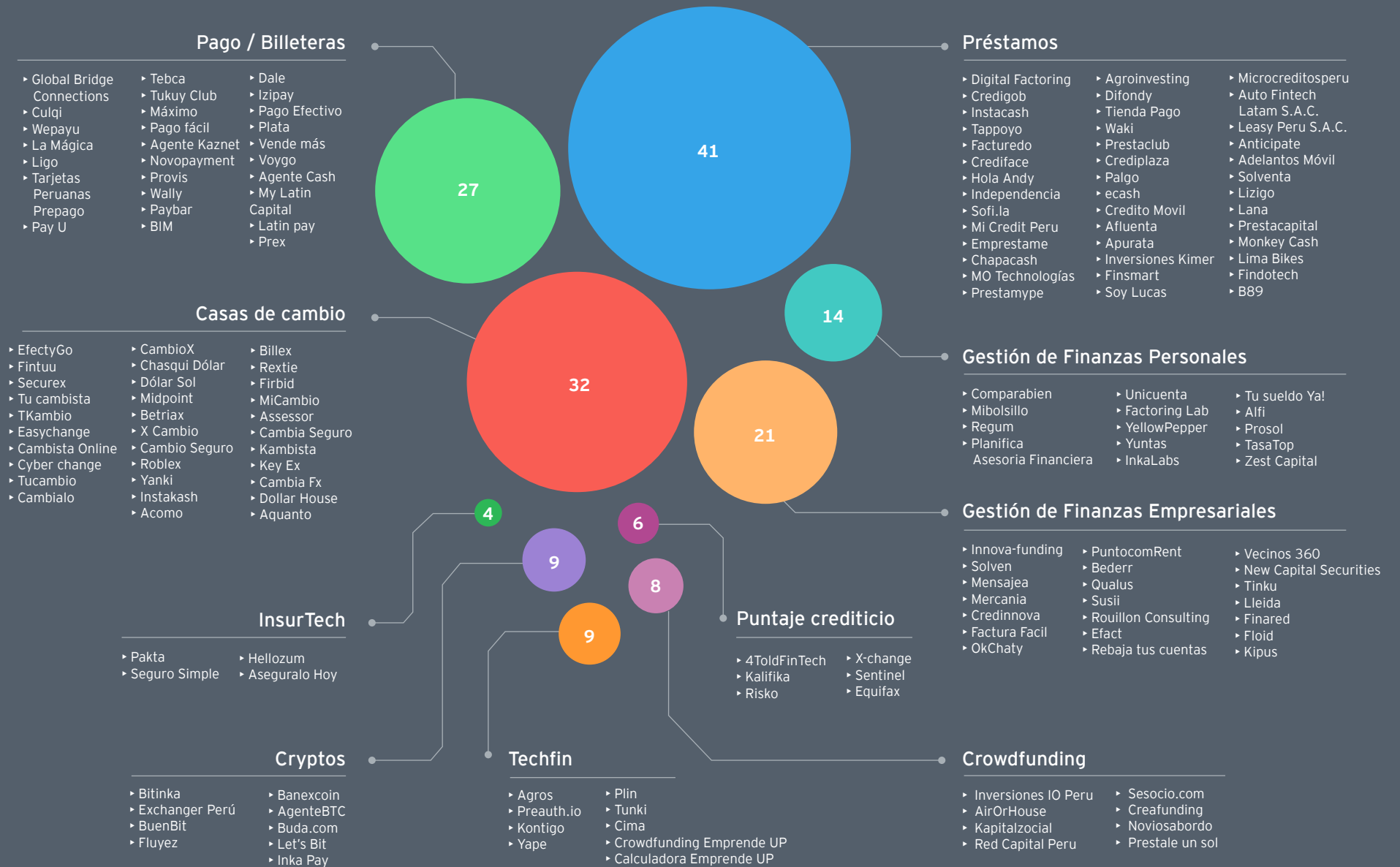
InsurTech

Soluciones de seguros digitales a través del uso de la tecnología.

Techfin

Soluciones FinTech que forman parte de un grupo corporativo.

b. Radar FinTech

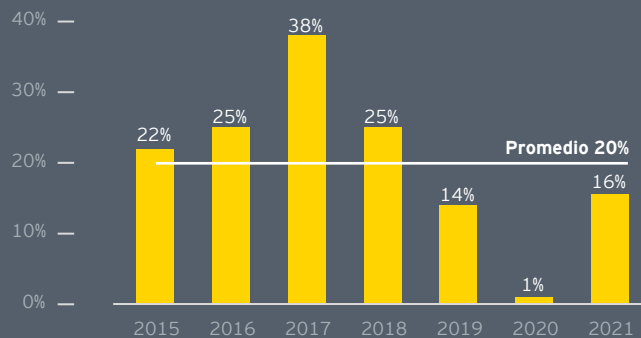


Total FinTech peruanas: 27 + 32 + 4 + 9 + 9 + 41 + 14 + 6 + 8 + 9 = 171* | *El listado de empresas que se muestra es referencial. No se ha cotejado que a la fecha todas esas empresas estén operativas.

C. Crecimiento FinTech

Al cierre del 2014, existía un total de 50 emprendimientos FinTech en el Perú, y actualmente dicho número se ha visto incrementado en más de un 300%. En los últimos 7 años el crecimiento anual promedio de sector FinTech fue de 20%

Crecimiento de número de FinTech en el Perú



Fuente: Central del Riesgo Equifax, Centro de Innovación Emprende UP; setiembre 2021.

Cifras clave

41%

de los nuevos productos y cambios importantes de las empresas del sistema financiero reportados a agosto de 2021, están relacionados al desarrollo de **servicios financieros digitales**, de acuerdo con la SBS.

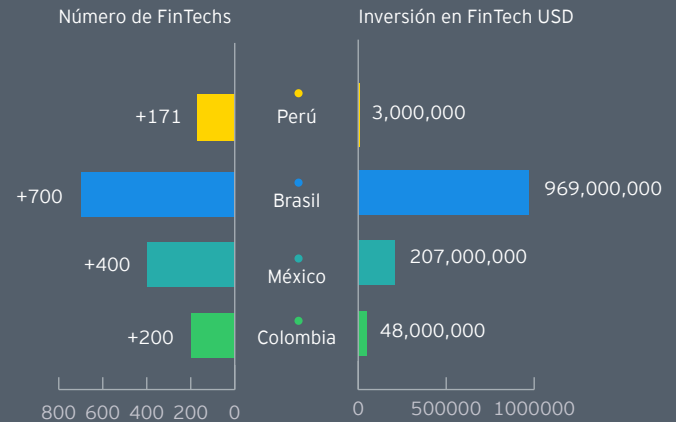
45.2%

de FinTech son lideradas por **mujeres** en Perú, ocupando el segundo lugar en América Latina, según el último estudio del BID y Finnovista³⁸.

95%

de toda la inversión en FinTech en América Latina para el 1T de 2021 se acumula en Brasil, México y Colombia, de acuerdo con datos de Latam FinTech Hub.

Inversiones en FinTech 2021³⁹



38 RPP Noticias; Perú ocupa el segundo lugar en fintechs lideradas por mujeres en la región; 2020.

39 Latam FinTech Hub.

d. Ranking FinTech Latinoamérica y el Caribe (LAC)⁴⁰

En cuanto al crecimiento del sector FinTech en los principales países de Latinoamérica y el Caribe, el último Global FinTech Ranking ubicó a Brasil, Uruguay y México entre los primeros lugares del ranking regional.

País	Ranking LAC	Ranking mundial
Brasil	1	14
Uruguay	2	17
México	3	32
Colombia	4	45
Chile	5	47
Argentina	6	49
Perú	7	62
Belize	8	67
Ecuador	9	69
Venezuela	10	82



⁴⁰ Findexable, Mambu; Reporte Global FinTech Ranking 2021.

Puntos de vista sobre el desarrollo actual y futuro del ecosistema FinTech en nuestro país

Entrevista a experto



Escucha el podcast aquí

Extracto de la entrevista



Roberto Vargas Buendía
 Presidente de la Asociación
 FinTech del Perú

1

La evolución del ecosistema FinTech

Roberto destaca que el impacto de la pandemia ha sido positivo en la industria FinTech. *“Se proyecta cerrar el 2021 con un nivel total transaccional que soportan las FinTech de USD20 mil millones aproximadamente”*, afirma Roberto.

Y es que la pandemia ha impulsado variables en la economía que han motivado la acogida de soluciones proporcionadas por las FinTech, impulsando el crecimiento de algunas verticales. Al respecto, Roberto resalta como un común denominador regional el crecimiento de la industria de pagos gracias a las alianzas con e-commerce y la convergencia con grandes jugadores regionales. Sin embargo, Roberto nos comenta que también otras verticales, como el cambio de divisas, han presentado saltos y partnerships con propuestas competitivas. Considera, además, que lo propio sucederá con el desarrollo del factoring y el crowdfunding en un corto plazo debido a su reciente regulación y a las circunstancias coyunturales.

Sumado a ello, Roberto no circunscribe el crecimiento solo en dichos segmentos, sino que nos explica el avance rápido que han presentado las FinTech de inclusión y educación financiera, así como, las iniciativas, con cada vez más acogida, relacionadas al mundo blockchain, crypto y exchange. En esa línea, Roberto nos cuenta su visión a la industria

FinTech en los próximos 5 a 10 años, augurando una gran capacidad de co-creación y velocidad en los avances basados en la colaboración y cooperación estratégica de los distintos stakeholders. Particularmente, nos detalla un ejemplo de éxito llevado a cabo en Cajamarca. En esa línea, Roberto nos revela que la Asociación FinTech pronostica que el volumen transaccional alcance a USD40 mil millones en 2022.

2

Aspectos regulatorios

Sin duda este año ha presentado bastante movimiento normativo en el mundo FinTech de nuestro país y Roberto no podía dejar de brindarnos su apreciación al respecto. Roberto destaca la regulación de crowdfunding y nos brinda su opinión sobre el proceso regulatorio para el sector. Sobre ello último, destaca la importancia de no solo considerar la parte procedimental y administrativa para emitir regulación, sino también los costos que van a enfrentar los jugadores en el mercado y los plazos impuestos. Sobre ello y considerando que no toda la información es predecible, propone el promover el acercamiento del regulador a los jugadores para conocer de manera tangible el negocio. Sin duda las variables analizadas buscan coadyuvar el constante desarrollo del mindset del regulador.

De igual modo, nos comenta que la reciente normativa de Sandbox regulatorio es un paso importante para las oportunidades FinTech que se encuentran en constante avance, y justamente por ello, resalta la importancia de actualizar la normativa conforme a la evolución de la tecnología y del mercado, pues existen ciertas precisiones que considera deberían incluirse en la reglamentación. Además, señala que es fundamental que los esfuerzos regulatorios tengan en cuenta que no estamos atravesando una situación normal, sino que nos encontramos en medio de una pandemia y en busca de la recuperación económica; lo cual debe ir aunado al trabajo por el desarrollo, la competitividad y la promoción de la inversión en la industria.

3

Perspectiva sobre las alianzas en el ecosistema

Roberto nos comenta cómo se ha ido desarrollando el panorama para las alianzas con FinTech a nivel local y regional, considerando también el rol de seguimiento y aprendizaje que ha desplegado la Asociación FinTech al respecto. De ese modo, Roberto nos indica que ahora existen las condiciones para crear diferentes tipos de relacionamiento con FinTech en nuestro país, bajo diversos esquemas, citando también algunos ejemplos entre bancos locales y globales con FinTech peruanas y extranjeras.



Negocios FinTech - Perú

- 1 Constitución de empresas no reguladas
- 2 Constitución de empresas reguladas
- 3 Constitución de empresas de Financiamiento Participativo Financiero
- 4 Alianzas comerciales
- 5 Open Banking y Open Finance
- 6 Inversiones en FinTech: Venture Capital

¿Cómo establecer negocios FinTech en el Perú?

Antes de empezar a desarrollar negocios FinTech en Perú, se debe evaluar y definir el tipo de negocio FinTech, la forma de inversión, las obligaciones que se asume y los beneficios que se reciben por parte del Estado. A continuación, presentamos las principales alternativas sobre la base de las variables comentadas. Así, en función al tipo de negocio FinTech es posible optar por constituir una empresa no regulada o solicitar la autorización para realizar una operación regulada ante el regulador competente.

Actualmente, entidades reguladas y empresas FinTech están colaborando cada vez más. Las alianzas comerciales se ha vuelto una posibilidad para acelerar el ingreso de negocios FinTech en Perú. Por ello, presentaremos también las alianzas comerciales, en particular, el desarrollo del Open Banking y su relación con el Open Finance. Finalmente, dado el interés del Estado de atraer inversión extranjera y local, comentaremos los principales temas a tener en cuenta para analizar una inversión en una FinTech.

1

Constitución de empresas no reguladas

Las formas societarias reguladas por la normativa peruana cumplen objetivos y finalidades distintos, que responden a las necesidades de quienes constituyen dichas empresas. Al respecto, las formas más utilizadas son las siguientes:

a. Sociedades Anónimas

Se requiere un mínimo de dos accionistas para constituir una sociedad anónima. El capital social inicial, ya sea que se pague en moneda nacional o extranjera, debe ser depositado en una institución financiera local.

No existe un importe mínimo de capital exigido por la Ley General de Sociedades (LGS); sin embargo, las instituciones financieras locales suelen solicitar un monto mínimo de S/1,000 (aproximadamente USD250) para efectuar el depósito del capital inicial.

El capital de una sociedad anónima está representado por acciones y éstas podrán ser representadas mediante certificados físicos o anotaciones en cuenta.

Características:

Denominación

Debe incluir la indicación “Sociedad Anónima” o las siglas “S.A.”

Responsabilidad limitada

La responsabilidad de los accionistas se encuentra limitada al monto de sus aportes al capital social. Los accionistas no responden personalmente por las deudas sociales. La garantía que tienen los acreedores de la sociedad es el patrimonio la misma. En caso éste sea insuficiente, los socios no resultarán responsables.

Administración

La Junta General de Accionistas, el Directorio y la Gerencia.

Sesiones de Junta General de Accionistas

Pueden llevarse a cabo de manera presencial o no presencial. En el caso de las juntas no presenciales, éstas serán posibles siempre que su estatuto lo permita y/o no exista prohibición legal y deberán realizarse a través de medios electrónicos o de naturaleza similar que permitan garantizar la identificación, comunicación, participación, el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros y un correcto desarrollo de la sesión.

Reserva legal

Se conforma con un mínimo del 10% de la utilidad distribible de cada ejercicio, deducido el Impuesto a la Renta, hasta que ella alcance un monto igual a la quinta parte del capital social.

Transferencia de acciones

La transferencia de acciones es libre, siempre que no se estipule lo contrario en el estatuto de la sociedad.

Continuidad

La muerte, enfermedad, quiebra, retiro y/o renuncia de los accionistas no conlleva a la disolución y liquidación de la sociedad.

La sociedad anónima puede ser regular o adoptar una de las siguientes dos modalidades, cuyas características distintas a las de la sociedad anónima regular, indicamos a continuación.

1. Sociedad Anónima Cerrada

Características:

Denominación

Debe incluir la indicación “Sociedad Anónima Cerrada” o las siglas “S.A.C.”

La Sociedad Anónima Cerrada deberá contar con mínimo 2 y máximo 20 accionistas. Las acciones no pueden ser inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores (RPMV) de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV).

Administración

La Junta General de Accionistas y la Gerencia. El Directorio es opcional.

Transferencia de acciones

Limitación a la libre transferencia de acciones. Los accionistas tienen el derecho de adquisición preferente en el caso que se proponga transferir las acciones en favor de otro accionista o un tercero. Este derecho puede ser eliminado en el estatuto. Además, se podrá establecer en el estatuto un derecho de preferencia en favor de la propia Sociedad.

2. Sociedad Anónima Abierta

Este tipo societario aplica para compañías con un gran número de accionistas (más de 750 accionistas), para aquellas en las que se ha efectuado una oferta pública primaria de acciones u obligaciones convertibles en acciones, o para aquellas sociedades en las que más del 35% de su capital pertenece a 175 o más accionistas. Deben inscribir la totalidad de sus acciones en el RPMV de la SMV.

Características:

Denominación

Debe incluir la indicación “Sociedad Anónima Abierta” o las siglas “S.A.A.”

Administración

La Junta General de Accionistas, el Directorio y la Gerencia.

Supervisión

Las Sociedades Anónimas Abiertas están sujetas a supervisión de la SMV.

Transferencia de acciones

Es libre. No se permite restricción o limitación alguna. Se prohíbe la incorporación de cláusulas en el estatuto que limiten la transferencia de acciones.



b. Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada

La Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada está organizada con un mínimo de 2 y un máximo de 20 socios. Los requisitos para su constitución son los mismos que se exigen para los demás tipos de sociedades. Su capital está dividido en participaciones iguales, acumulables e indivisibles.

Características:

Responsabilidad limitada

Los socios no responden personalmente por las obligaciones sociales.

Administración

La Junta General de Socios y la Gerencia.

Sesiones de Junta General de Socios

Pueden llevarse a cabo de manera presencial o no presencial. En el caso de las juntas no presenciales, estas serán posible siempre que su estatuto lo permita y/o no exista prohibición legal y deberán realizarse a través de medios electrónicos o de naturaleza similar que permitan garantizar la identificación, comunicación, participación, el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros y el correcto desarrollo de la sesión.

Reserva Legal

No hay obligación de realizar la reserva legal.

Transferencia de participaciones

La transferencia de participaciones en favor terceros está sujeta a un derecho de adquisición preferente y se realiza por escritura pública que debe ser inscrita en Registros Públicos. Salvo que se establezca lo contrario en el estatuto, luego de transcurrido el plazo de 30 días establecido en la LGS sin que ninguno de los socios ejerza su derecho de adquisición preferente, la propia sociedad podrá adquirir las participaciones que hayan sido ofrecidas. Si la Junta General de Socios decide no comprar, el socio ofertante queda en libertad para transferir sus participaciones a terceros.

c. Sociedad por Acciones Cerrada Simplificadas

Mediante este tipo societario se busca promover una alternativa de formalización de actividades económicas de las personas naturales e impulsar con ello el desarrollo productivo y empresarial de la micro, pequeña y mediana empresa.

Características:

Denominación

Debe incluir la indicación “Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada” o las siglas S.A.C.S.”

La Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada deberá contar con mínimo 2 y máximo 20 accionistas que deberán ser personas naturales.

Administración

La Junta General de Accionistas y la Gerencia. El Directorio es opcional.

Transferencia de acciones

Limitación a la libre transferencia de acciones. Los accionistas tienen el derecho de adquisición preferente en el caso que se proponga transferir las acciones en favor de otro accionista o un tercero.

d. Sucursal

Las sucursales son establecimientos secundarios mediante los cuales una sociedad, nacional o extranjera, desarrolla actividades en un lugar distinto al de su domicilio. Las sucursales no tienen personalidad jurídica. La sociedad matriz responde por las obligaciones de la sucursal.



a. Procedimiento a seguir para el establecimiento de sociedades y sucursales en el Perú

I. Procedimiento para la constitución de sociedades en el Perú

a Constitución de sociedad anónima y sociedad comercial de responsabilidad limitada.

A efectos de constituir una sociedad en el Perú, se deberá cumplir con los siguientes requisitos y pasos, luego de haber elegido el tipo de sociedad a constituir:

1 Búsqueda y reserva de nombre

De manera facultativa, se puede realizar la búsqueda y reserva de nombre de empresa objeto de constitución, a fin de verificar si existe alguna igualdad o coincidencia con otro nombre, denominación, completa o abreviada, o razón social solicitados antes.

El trámite de búsqueda y de reserva de nombre se realiza ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y puede ser realizado de manera virtual en la plataforma Gob.pe o de manera física en alguna de las oficinas de SUNARP.

2 Elaboración de minuta

Elaborar y suscribir la minuta de constitución de la sociedad, la cual deberá incluir el pacto social y el estatuto de la sociedad. En la minuta de constitución deberá indicarse si los accionistas o socios fundadores son personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Si el accionista es una persona jurídica, éste deberá otorgar un poder en favor de una persona natural para llevar a cabo el procedimiento de constitución e inscribir el mismo ante Registros Públicos.

En caso el accionista o socio fundador sea una persona jurídica extranjera, adicionalmente al poder antes referido y a efectos de poder inscribir el mismo ante Registros Públicos, dicho accionista deberá enviar a Perú (i) un certificado de vigencia y (ii) un certificado de incumbencia mediante el cual un representante legal declare que el otorgante del poder se encuentra debidamente facultado, de acuerdo con el estatuto de la sociedad y las leyes del país de origen, para actuar como representante de ésta y otorgar poderes a su nombre.

Tomar en consideración que el poder, el certificado de vigencia y el certificado de incumbencia emitidos en el extranjero deberán ser apostillados o legalizados, según corresponda, en el país extranjero y luego ser enviados a Perú. Asimismo, en caso los documentos y certificaciones del mismo sean emitidos en un idioma distinto del español, éstos deberán ser traducidos en Perú por un traductor oficial.

3 Abono de capital y bienes

Una vez la minuta de constitución se encuentre suscrita por los accionistas o socios fundadores o, en caso corresponda, por sus representantes, se deberá suscribir y pagar por lo menos el 25% del valor nominal de las acciones en una institución bancaria peruana.

4 Suscripción de declaración de directores

En caso la sociedad cuente con un Directorio, los miembros designados deberán suscribir una declaración jurada manifestando de manera expresa que aceptan el cargo de director y deberán legalizar su firma ante un Notario Público peruano.

En caso el director sea extranjero, la declaración referida deberá ser apostillada o legalizada, según corresponda, en el país extranjero y luego deberá ser enviada a Perú. Asimismo, en caso la declaración jurada se emita en un idioma distinto del español, ésta deberá ser traducida en Perú por un traductor oficial.

5 Presentación de documentación ante notario

La minuta de constitución, el certificado de depósito del capital social inicial y, en caso corresponda, las declaraciones juradas de los directores deberán presentarse ante un Notario Público peruano a efectos de que éste otorgue la escritura pública de constitución respectiva y solicite la inscripción de la constitución de la sociedad ante Registros Públicos. El trámite de inscripción ante Registros Públicos tiene un plazo aproximado de 2 semanas.

6 Inscripción en el RUC de la SUNAT y legalización de libros

En el caso que el Notario Público encargado del trámite de constitución de la sociedad haya presentado el parte notarial de manera virtual a través del Sistema de Intermediación Digital de los Registros Públicos (SID-SUNARP), la SUNAT asigna automáticamente el número de RUC con la inscripción de la constitución. Así, la posibilidad de que el RUC sea tramitado por el Notario Público y, no por la misma sociedad, estará disponible cuando la inscripción de la S.A., S.A.C. o S.R.L. se realice en el Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao.

De lo contrario, la sociedad deberá gestionar el número de RUC ante la SUNAT y activar la clave SOL. En todos los casos, la sociedad deberá legalizar los libros de actas que correspondan (por ejemplo, libro de acta de junta general de accionistas) ante notario público.

7 Otros trámites aplicables luego de la constitución de la sociedad

Hasta los puntos anteriores se ha realizado la constitución de la sociedad; sin embargo, se deberán realizar otros trámites aplicables, tales como registro de trabajadores de planilla en el Ministerio del Trabajo, licencia de funcionamiento ante la Municipalidad, entre otros trámites.

b Constitución de sociedad por acciones cerrada simplificada

A efectos de establecer una sociedad por acciones cerrada simplificada, se deberá cumplir con los siguientes requisitos y pasos:



Cabe mencionar que la formación del acto constitutivo debe realizarse en el plazo máximo de 72 horas, contados desde la incorporación provisional de la denominación en el Índice Nacional de Personas Jurídicas hasta la suscripción por todos los intervinientes mediante el empleo de la firma digital.

5

Presentación y calificación registral

Para la inscripción del acto constitutivo se deberá presentar (i) una solicitud generada con los datos ingresados; y, (ii) el documento electrónico conformado por el pacto social, el estatuto y las declaraciones juradas mencionadas en el numeral 3, incluyendo la constancia del depósito del aporte dinerario. El trámite de inscripción ante Registros Públicos tiene un plazo de 1 día hábil.

6

Activación de RUC y legalización de libros

Una vez la sociedad se encuentre inscrita en Registros Públicos, se le habrá generado un número de RUC. Por lo tanto, posteriormente corresponderá a su representante legal (i) obtener la Clave Sol ante SUNAT y activar el número de RUC asignado, y (ii) adquirir y legalizar los libros societarios que exige la LGS.

7

Otros trámites aplicables luego de la constitución de la sociedad

Hasta los puntos anteriores se ha realizado la constitución de la sociedad; sin embargo, se deberán realizar otros trámites aplicables, tales como registro de trabajadores de planilla en el Ministerio del Trabajo, licencia de funcionamiento ante la Municipalidad, entre otros trámites.

II. Procedimiento para el establecimiento de una sucursal de una sociedad extranjera en Perú

A efectos de establecer una sucursal de una sociedad extranjera en Perú, se deberá cumplir con los siguientes requisitos y pasos:

1

Elaboración del acuerdo de establecimiento de la sucursal en Perú, el cual deberá ser adoptado por el órgano competente de la sociedad principal.

En adición al acuerdo de establecimiento antes referido, la sociedad principal deberá emitir y enviar a Perú (i) un certificado de vigencia; y, (ii) copia de su pacto social y estatuto o del instrumento equivalente en el país de origen. El acuerdo de establecimiento de la sucursal, el certificado de vigencia y la copia del pacto social y del estatuto deberán ser apostillados o legalizados, según corresponda, en el país extranjero y, luego de ello, deben ser enviados a Perú. Asimismo, en caso los documentos antes referidos y/o las certificaciones de los mismos sean emitidos en un idioma distinto del español, éstos deberán ser traducidos en Perú por un traductor oficial.

2

Solicitar la escritura pública respectiva

Los documentos referidos en el numeral "1" anterior, deberán presentarse ante un Notario Público peruano a efectos de que éste otorgue la escritura pública respectiva y solicite la inscripción de la sucursal ante Registros Públicos. El trámite de inscripción ante Registros Públicos tiene un plazo aproximado de 2 semanas.

3

Inscripción en el RUC de la SUNAT

Una vez la sucursal se encuentre inscrita en Registros Públicos, corresponderá al representante legal de la misma solicitar la inscripción de la sucursal en el RUC de la SUNAT y Clave Sol.

2

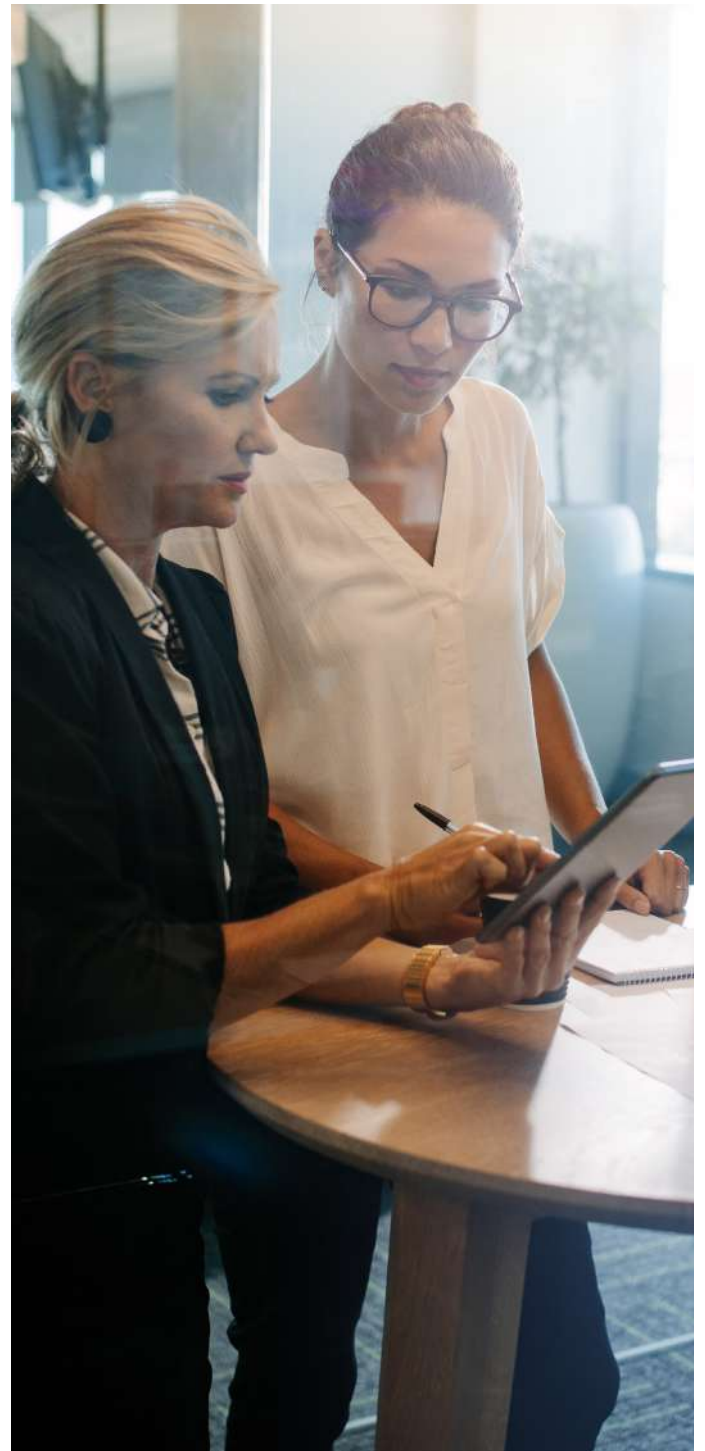
Constitución de empresas reguladas

a. Constitución de empresas reguladas por la SBS

En Perú, toda persona que busque realizar actividades reservadas, tales como intermediación financiera, establecidas en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 (Ley General), debe recabar previamente las autorizaciones de organización y funcionamiento de la SBS. La SBS es la encargada de supervisar, regular y autorizar la constitución y funcionamiento de empresas del sistema financiero y de seguros. Estas se diferencian, entre otros, por el capital social mínimo exigido para su constitución y en las actividades que pueden desarrollar.

El capital social mínimo es un requisito para el funcionamiento de las empresas financieras reguladas por la SBS. Esta cifra es un valor constante y se actualiza trimestralmente, en función al Índice de Precios al por Mayor que, con referencia a todo el país, publica mensualmente el INEI.

El 05 de octubre de 2021 se publicó la Circular N° G-212-2021 de la SBS, la cual actualizó el capital social mínimo exigido para las empresas supervisadas por la SBS:



Capital social mínimo exigido para las empresas supervisadas por la SBS

Tipo de Empresa	Empresa	Capital Social Mínimo (Soles)
Empresas de Operaciones Múltiples	1. Empresas Bancarias	31,165,395
	2. Empresas Financieras	15,672,553
	3. Caja Municipal de Ahorro y Crédito	15,672,553
	4. Caja Municipal de Crédito Popular	8,358,695
	5. Entidad de Desarrollo a la Pequeña y Micro Empresa - EDPYME	1,416,799
	6. Cooperativas de Ahorro y Crédito autorizadas a captar recursos del público	1,416,799
	7. Caja Rural de Ahorro y Crédito	1,416,799
Empresas Especializadas	1. Empresas de Capitalización Inmobiliaria	8,358,695
	2. Empresas de Arrendamiento Financiero	5,098,804
	3. Empresas de Factoring	2,833,598
	4. Empresas Afianzadoras y de Garantías	2,833,598
	5. Empresas de Servicios Fiduciarios	2,833,598
	6. Empresas Administradoras Hipotecarias	5,115,218
Bancos de Inversión	1. Bancos de Inversión	31,165,395
Empresas de Seguros	1. Empresa que opera en un solo ramo (de riesgos generales o de vida)	5,667,195
	2. Empresa que opera en ambos ramos (de riesgos generales y de vida)	7,790,304
	3. Empresas de Seguros y Reaseguros	19,833,094
	4. Empresas de Reaseguros	12,042,790
Empresas de Servicios Complementarios y Conexos	1. Almacenes Generales de Depósito	5,098,804
	2. Empresas de Transporte, Custodia y Administración de Numerario	20,896,738
	3. Empresas Emisoras de Tarjetas de Crédito y/o Débito	1,416,799
	4. Empresas Emisoras de Dinero Electrónico	2,833,598
	5. Empresas de Transferencia de Fondos	1,416,799

Dentro de la Ley General

Se pueden encontrar las actividades que dichas empresas pueden desarrollar. Entre ellas, encontramos las siguientes:

Empresa Bancaria

Su negocio principal consiste en recibir dinero del público en depósito o bajo cualquier modalidad contractual. Asimismo, utiliza dicho dinero, su propio capital, y el que obtenga de otras fuentes de financiación en conceder créditos en las diversas modalidades, o a aplicarlos a operaciones sujetas a riesgos de mercado.

Empresa Financiera

Capta recursos del público y tiene como especialidad el facilitar las colocaciones de primeras emisiones de valores, operar con valores mobiliarios y brindar asesoría de carácter financiero.

Empresa de Desarrollo de la Pequeña y Micro Empresa - EDPYME

Su especialidad consiste en otorgar financiamiento preferentemente a los empresarios de la pequeña y micro empresa.

Empresa de servicios fiduciarios

Su especialidad consiste en actuar como fiduciario en la administración de patrimonios autónomos fiduciarios, o en el cumplimiento de encargos fiduciarios de cualquier naturaleza.

Empresa de Arrendamiento Financiero

Su especialidad consiste en la adquisición de bienes muebles e inmuebles, los que serán cedidos en uso a una Persona Natural o Persona Jurídica, a cambio del pago de una renta periódica y con la opción de comprar dichos bienes por un valor predeterminado.

Empresas de Factoring Comprendidas en el Ámbito de la Ley General

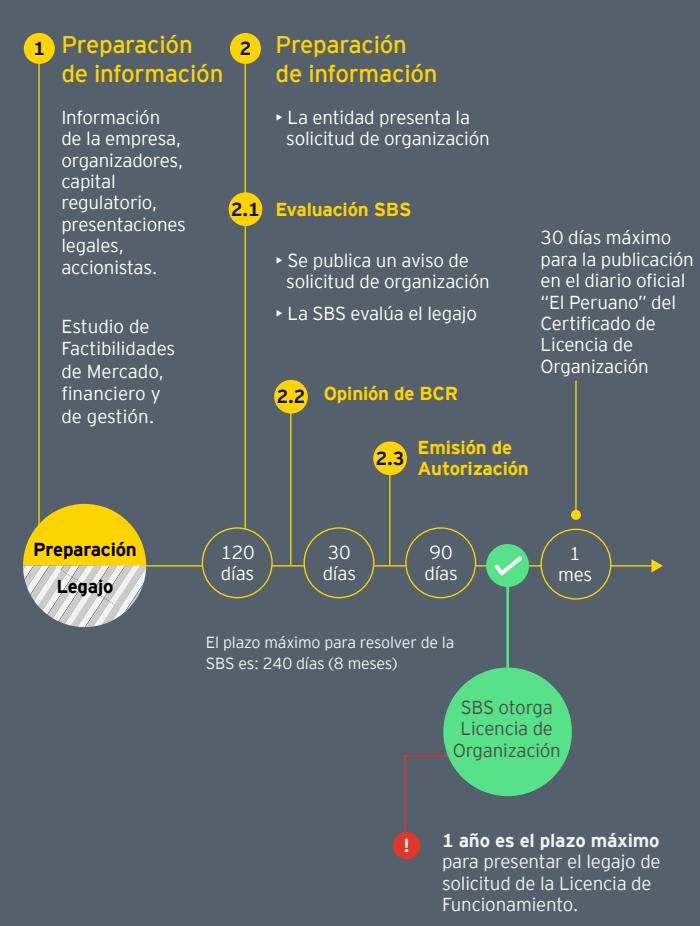
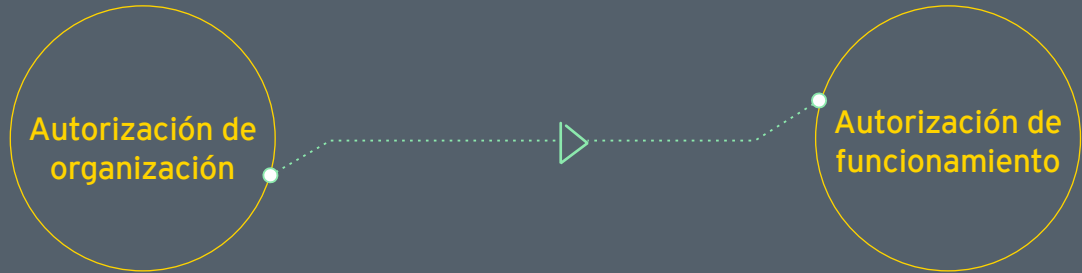
Su especialidad consiste en la adquisición de facturas negociables, facturas conformadas, títulos valores representativos de deuda y, en general, cualquier valor mobiliario representativo de deuda y que cumplan con los criterios mínimos establecidos por la SBS.

Empresa emisora de dinero electrónico

Tienen como objeto principal la emisión de dinero electrónico, no conceden créditos con cargo a los fondos recibidos y solo pueden realizar otras operaciones relacionadas a su objeto principal⁴¹.

41 Numeral 4.1. de la Ley N° 29985.

Proceso de constitución y plazos referenciales



Leyenda: ● EY ● La Empresa ● Entidades reguladoras

Fuente: EY Perú. *Los plazos consignados son referenciales.

3

Constitución de empresas de Financiamiento Participativo Financiero

Por su lado, toda persona que busque realizar la operación de financiamiento participativo financiero, también conocida como crowdfunding, debe requerir autorización previa a la SMV conforme al Decreto de Urgencia N° 013-2020.

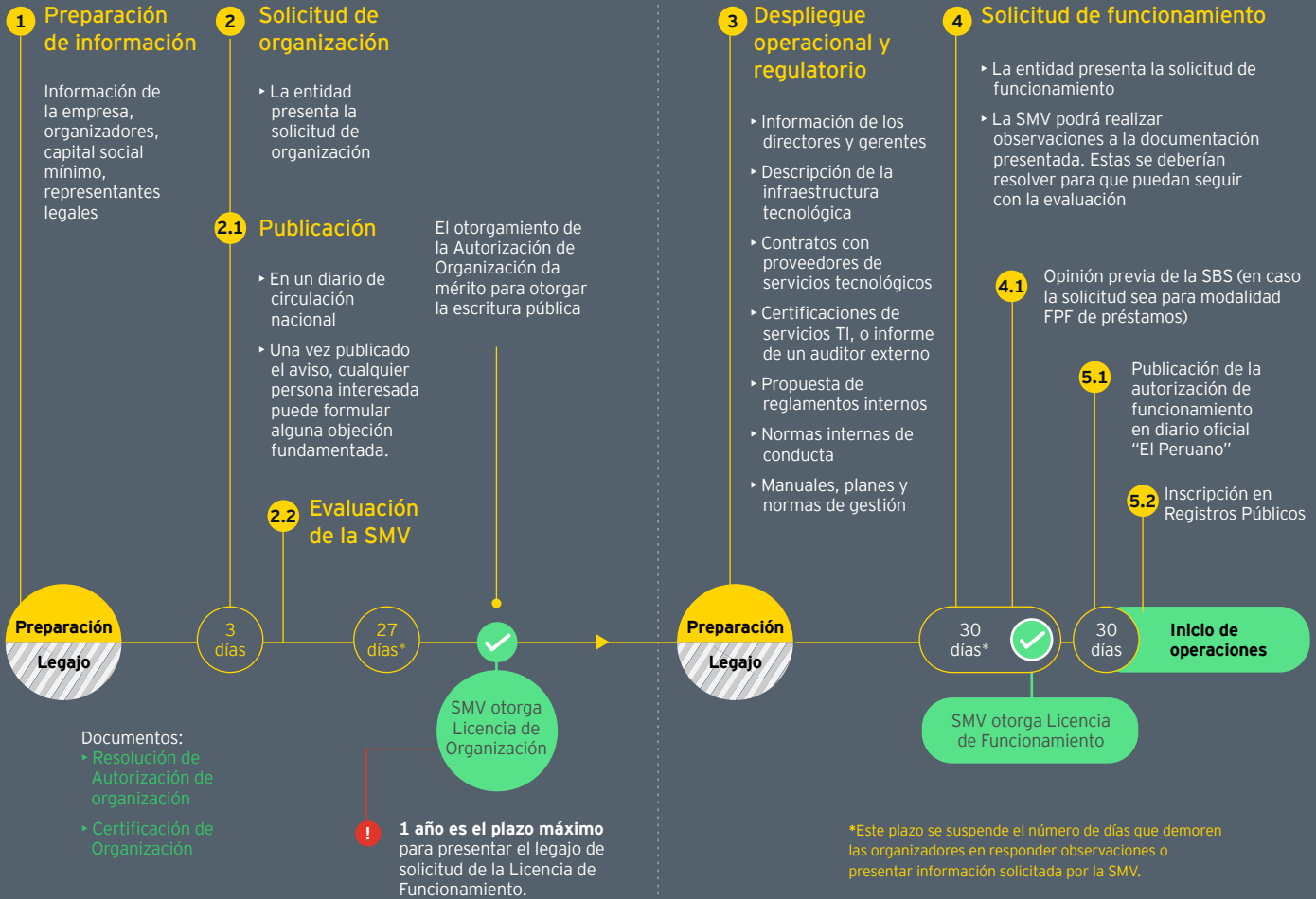
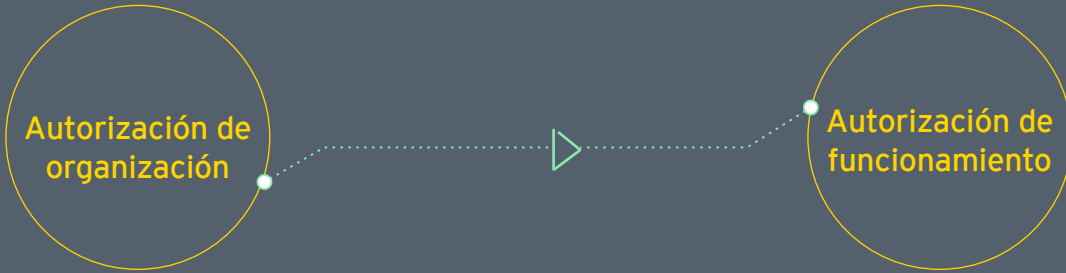
Como se detallará más adelante, las empresas administradoras de plataformas de Financiamiento Participativo Financiero se encuentran reguladas y supervisadas por la SMV. El procedimiento de constitución de dichas empresas consiste en solicitar la Autorización de Organización y, una vez obtenida ésta, la Autorización de Funcionamiento, conforme al Reglamento de la Actividad de Financiamiento Participativo Financiero, aprobado por Resolución de Superintendente N° 045-2021-SMV/02. Los principales hitos y plazos son los siguientes:



Capital social mínimo ascendente a
S/ 300,000.00



Proceso de constitución y plazos referenciales



Leyenda: ● EY ● La Empresa ● Entidades reguladoras

Fuente: EY Perú. Los plazos consignados son referenciales.

4

Alianzas comerciales

Desde un punto de vista conceptual, un factor clave para medir la maduración y el desarrollo del ecosistema FinTech en un país es la relación y apertura por parte de los actores tradicionales respecto a la innovación y el emprendimiento en el sistema financiero. Si bien desde hace años ya se observaba en la región una tendencia favorable a las posibilidades de colaboración entre las empresas tradicionales del sistema financiero y las FinTech, en 2021 se ha registrado un aumento de alianzas estratégicas.

Desde un punto de vista regulatorio, las alianzas estratégicas entre empresas del sistema financiero y FinTech destacan por contar con un régimen regulatorio proporcional y balanceado. Si bien no requieren de una autorización previa por parte del regulador, el marco regulatorio vigente establece ciertas pautas a considerar dependiendo del alcance de la colaboración y las condiciones propias de cada empresa:

1. Nuevo producto

Es vital realizar un análisis legal regulatorio sobre el servicio financiero que será ofrecido a través de la alianza para determinar si nos encontramos ante un producto lanzado por primera vez por la empresa del sistema financiero o un cambio en un producto ya existente que modifica significativamente su perfil de riesgo.

2. Servicios provistos por terceros (incluye subcontratación):

Recordemos que los bienes y/o servicios provistos por terceros a empresas del sistema financiero son regulados y

supervisados por el regulador. La regla general señala que la empresa del sistema financiero asume plena responsabilidad sobre los resultados de los procesos subcontratados con terceros, pudiendo ser sancionados por su incumplimiento.

3. Riesgo operacional

Las empresas tradicionales del sistema financiero se encuentran sujetas a requerimientos de gestión de riesgo operacional, tales como continuidad del negocio, seguridad de la información y ciberseguridad, los cuales deben garantizarse en una alianza estratégica para reducir cualquier contingencia regulatoria.

4. Uso de *Application Programming Interfaces* (API)

Las empresas del sistema financiero que empleen API para la provisión de servicios en línea deben cumplir con implementar medidas de seguridad requeridas por la SBS.

5. Tratamiento tributario:

La relación jurídica contractual producto de la alianza estratégica puede tener implicancias tributarias, motivo por el cual es recomendable elaborar un análisis tributario por el Impuesto a la Renta y el IGV, en caso corresponda, que derivarían del acuerdo entre las partes.

A continuación, desarrollamos las principales estructuras de alianzas comerciales que se pueden dar, las cuales tendrán que ser evaluadas para determinar cuál es la más recomendable de acuerdo a los intereses de las partes.

a. Consorcios

Tratamiento tributario contrato de consorcio sin contabilidad independiente

Para efectos del Impuesto a la Renta, aquellos contratos en los que por la modalidad de la operación no sea posible llevar la contabilidad en forma independiente, cada parte contratante podrá contabilizar sus operaciones, o de ser el caso, una de ellas podrá llevar la contabilidad del contrato, debiendo en ambos casos, solicitar autorización a la SUNAT, quien la aprobará o denegará en un plazo no mayor a quince días. De no mediar resolución expresa, al cabo de dicho plazo, se dará por aprobada la solicitud.

El consorcio es un contrato asociativo por el cual dos o más personas se asocian para participar en forma activa y directa en un determinado negocio o empresa con el propósito de obtener un beneficio económico, manteniendo cada una su propia autonomía, conforme al artículo 445 de la LGS.

Tratándose de contratos con vencimiento a plazos menores a tres (3) años, cada parte contratante podrá contabilizar sus operaciones o, de ser el caso, una de ellas podrá llevar la contabilidad del contrato, debiendo a tal efecto, comunicarlo a la SUNAT dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de celebración del contrato.

Asimismo, quien realice la función de operador y sea designado para llevar la contabilidad del contrato, deberá tener participación en el contrato como parte de éste.

Conorcios sin contabilidad independiente:

- ▶ **Impuesto a la Renta:** El operador deberá atribuir, mediante el Documento de Atribución, los resultados correspondientes.
- ▶ **IGV:** El operador atribuirá a cada parte contratante, según la participación en los gastos establecida en el contrato, el impuesto que hubiese gravado la importación, la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción con la finalidad el uso del crédito fiscal.

Tratamiento Tributario de Consorcio con contabilidad independiente

Para efectos de Impuesto a la Renta e IGV, un consorcio con contabilidad independiente es considerado una persona jurídica.

b. Asociación en participación

La asociación en participación es un contrato por el cual una persona, denominada asociante concede a otra u otras personas denominadas asociados, una participación en el resultado o en las utilidades de uno o de varios negocios o empresas del asociante, a cambio de determinada contribución, conforme al artículo 440 de la LGS.

▶ **Impuesto a la Renta**

El tratamiento tributario de las asociaciones en participación no ha sido uniforme. Sin embargo, recientemente el Tribunal Fiscal mediante la Resolución No. 02398-11-2021 ha establecido el siguiente criterio de observancia obligatoria respecto a la práctica comercial.

Criterio establecido en la Resolución del Tribunal Fiscal No. 02398-11-2021

La participación del asociado, para los efectos del Impuesto a la Renta, califica como dividendo u otra forma de distribución de utilidades.

Estará o no gravada con el Impuesto según quien sea el asociado, de la siguiente manera:

1. Si el asociado es una persona jurídica domiciliada en el país, dicho ingreso no está gravado con el Impuesto a la Renta.
2. Si el asociado es una persona natural o un ente distinto a una persona jurídica domiciliada en el país, dicho ingreso está gravado con el Impuesto a la Renta de segunda categoría.

Cabe señalar que la práctica comercial previa a la publicación del referido criterio era que el asociante podría deducir para el cálculo del Impuesto a la Renta aquellas participaciones que se paguen al asociado. A tal efecto, el asociante concedía al asociado una participación en las utilidades de los negocios que se desarrollaban, a cambio de una contribución, en tanto correspondía al asociado considerar como ingreso gravado la participación recibida porque se trataba de un ingreso proveniente de una operación realizada con un tercero, el cual, según nuestra normativa del Impuesto a la Renta, es una renta gravada.

Al respecto, también se ha establecido que no procederá la aplicación de intereses, la actualización en función al Índice de Precios al Consumidor de corresponder, ni la aplicación de sanciones en caso exista alguna omisión con motivo del cambio de criterio.

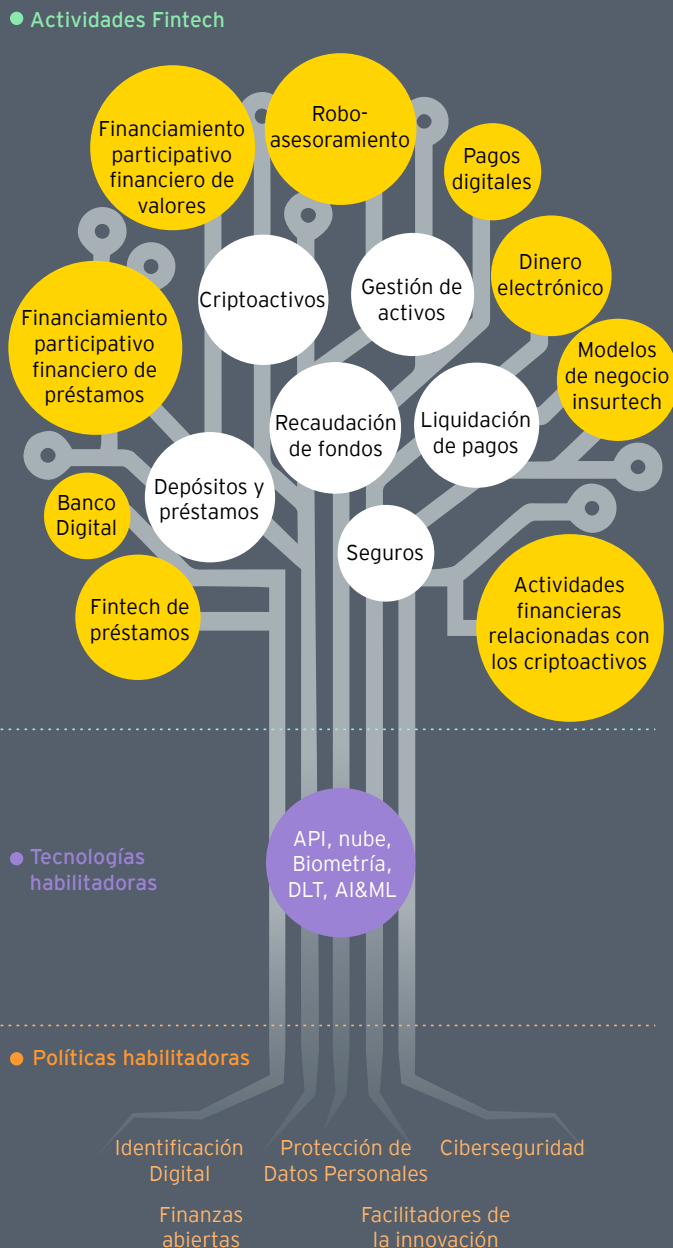
5

Open Banking y Open Finance

El Open Banking es una política que recientemente ha venido expandiéndose a más mercados con el propósito de que los bancos intercambien datos de los clientes, luego de haber obtenido previa autorización de los mismos, con terceros (desarrolladores y startups en FinTech) para crear aplicaciones y servicios más rápidos, competitivos y sencillos, así como para generar mayores opciones de transparencia financiera en las cuentas.

De ese modo, el Open Banking es una forma segura en la que los usuarios podrán decidir con qué organizaciones distintas a los bancos se podrán compartir sus datos y que ello sirva para gestionar mejor los servicios que pueden recibir, tal como, una evaluación crediticia más rápida o la recepción de pagos de manera más ágil.

Árbol FinTech: una taxonomía del ecosistema FinTech





Fuente: Banco Internacional de Pagos (BIS); Financial Stability Institute - Insights on policy implementation No. 23 Policy responses to FinTech: a cross-country overview; 2020.


Es así que, en el contexto actual en el que vivimos, en un mundo cada vez más digital, la concepción de Open Banking se ha ido ampliando hacia Open Finance. Con esta última se busca abarcar un horizonte más extenso para la apertura de los datos de los usuarios, de forma que no solo las entidades bancarias sean quienes intercambien datos con terceros, sino que, otras entidades del sistema financiero faciliten y participen también en dicho intercambio, ampliando su aplicación a otros segmentos tales como ahorro e inversión, seguros, pensiones u otros; y, propiciando nuevas infraestructuras, tales como el desarrollo de la identidad digital de individuos y corporaciones.


Sin perjuicio de ello, en adelante, utilizaremos el término Open Banking para referirnos ya sea a Open Banking u Open Finance.

Algunos productos que se pueden ofrecer al aplicar Open Banking:

-  Herramientas de gestión financiera personal que muestre de dónde provienen los gastos e ingresos.

-  Visualización de cuentas en todos los bancos o entidades financieras que hayan adoptado Open Banking.

-  Herramientas de gestión de deudas y manejo de cuentas.

-  Herramientas para empresas pequeñas que permitan administrar el flujo de caja y/o conseguir mejores condiciones financieras.

a. Clasificación de los tipos de servicios de Open Banking

De acuerdo con el Banco de Pagos Internacionales (BIS, por sus siglas en inglés)⁴², los servicios de Open Banking se pueden clasificar en dos categorías principales, en función a la aplicación de procedimientos de autenticación fuertes, según detallamos a continuación:

⁴² Banco Internacional de Pagos (BIS); Financial Stability Institute - Insights on policy implementation No. 23 Policy responses to FinTech: a cross-country overview; 2020.

1. Servicios de Open Banking que no requieren necesariamente de una autenticación fuerte:

En esta categoría se encuentran contemplados los servicios de Open Banking por los cuales se puede proporcionar un acceso fácil a los datos disponibles públicamente. Por ejemplo, el dar acceso a terceros, mediante una interfaz web, a la lista de productos de las instituciones financieras o la infraestructura de cajeros que tienen disponible.

2. Servicios de Open Banking que requieren de una autenticación remota y fuertemente segura:

Esta es la categoría más relevante, en la cual se incluyen los servicios de Open Banking que requieren tanto el uso de infraestructura de terceros para acceder a información personal o transaccional de los usuarios, así como, la ejecución remota de transacciones, por ejemplo, la instrucción de un pago o la contratación de seguros.

De esa manera, la prestación de servicios de esta categoría requiere una alternativa remota y segura para identificar y autenticar a los usuarios, ya que implica el acceso e intercambio de datos privados.



b. Ventajas del Open Banking

La aplicación de una política de Open Banking podrá generar beneficios al ecosistema del sistema financiero de distintas maneras⁴³:

1. Las instituciones financieras tradicionales podrán llegar a un nuevo sector de usuarios utilizando indirectamente fuentes de datos que tradicionalmente no estaban disponibles, lo cual les permitirá evaluar de mejor manera la viabilidad de la prestación de servicios a los clientes. Por ejemplo, la interacción y análisis de datos de terceros que se obtengan producto de la actividad de e-commerce, podrán ser utilizados como insumo para realizar una evaluación crediticia que permita otorgar créditos bajo condiciones más favorables.
2. Ofrecer servicios a medida a los usuarios, luego de haber obtenido datos proporcionados por terceros, de modo que puedan ofrecer una experiencia mejorada utilizando la tecnología disponible.
3. Los terceros no financieros que trabajen con empresas del sistema financiero tendrán la posibilidad de atender a un mayor número de usuarios y de ampliar sus servicios.
4. Un mejor conocimiento de los datos sobre los usuarios podrá ampliar la gama de servicios que se les pueden ofrecer y a los cuales pueden acceder, de modo que se podrá contribuir al crecimiento de la inclusión financiera.
5. Facilitar la creación de nuevos productos por parte de bancos digitales y de empresas interesadas en la aplicación de la transformación digital.
6. Permitir la colaboración de entidades supervisadas y FinTech.
7. Ampliar la oferta de servicios financieros y generar más competencia.



⁴³ BIS Representative Office for the Americas; Enabling open finance through APIs; (ii) Jorge Muñoz y Eduardo Díaz; Avances en la implementación del Open Banking; Revista Moneda; 2020.

c. ¿Cómo funciona?⁴⁴

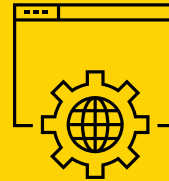
El Open Banking hace uso de las API abiertas para compartir los datos de los usuarios. No obstante, este aspecto fundamental del Open Banking no ha sido la única herramienta utilizada para intercambiar datos. Otras técnicas aplicadas para compartir información de los usuarios de instituciones financieras con terceros (tales como asesores financieros o preparadores de impuestos contables) consistían en el uso del “Screen scraping” (una forma de extraer datos de una página web, ya sea de forma manual o automatizada) o de la “ingeniería inversa”, los cuales presentaban ciertos riesgos de seguridad, ya que los terceros que los utilizaban para recoger información, tenían que acceder a las credenciales de los clientes, tales como nombre de usuario y la contraseña, las cuales podrían ser robadas o utilizadas indebidamente, incluso para fraude en los pagos. Asimismo, dificultaba que los bancos puedan distinguir las acciones de sus clientes versus acciones no autorizadas de terceros.

De ese modo, los bancos a nivel mundial han ido reconociendo que los métodos de autorización con tokens a través de las API proporcionan un mayor control sobre el tipo y el alcance de los datos compartidos y son una forma más segura de interactuar con terceros.

Al respecto, las API o interfaz de programación de aplicaciones permiten que los programas informáticos puedan comunicarse entre sí y compartir información sin intervención humana.

Así, para que el Open Banking funcione es preciso que primero se obtenga el consentimiento previo del cliente para que la entidad financiera pueda compartir sus datos con terceros. Luego, los terceros podrán acceder al interfaz del banco del cliente y extraer grandes volúmenes de datos a múltiples intervalos; y, si bien los sistemas de seguridad del banco o entidad financiera podrán reaccionar, dichas entidades no suelen denegar el acceso a terceros cuando existen pruebas de que el cliente ha dado su consentimiento para el acceso a tales datos.

Si bien las API no son una creación nueva, ya que tienen una larga historia de uso en aplicaciones de software para la comunicación a través de internet, la creación y el mantenimiento de las API públicas puede ser largo y costoso para los bancos (especialmente cuando se implementan de forma bilateral entre bancos individuales y terceros).



Futuro potencial del uso de las API en el Open Banking

De acuerdo con el BIS⁴⁵, el sector está adoptando diferentes combinaciones de API abiertas (interfaces basadas en estándares públicos), API asociadas (basadas en estándares diseñados por socios estratégicos) y API cerradas (basadas en el estándar privado del banco) para brindar servicios haciendo uso del Open Banking, tales como servicios de pago, de inversión, de préstamo, cuentas, entre otros.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que el impacto de las API bancarias en los modelos de negocio de los bancos dependerá probablemente del alcance y la forma en que se compartan los datos, de la aparición de nuevas tecnologías, de la capacidad para compartir información, de la aparición de nuevos proveedores de servicios financieros, de la evolución de la cuota de mercado y de la velocidad del cambio.

⁴⁴ Bank for International Settlements (BIS) and Basel Committee on Banking Supervision, Report on open banking and application programming interfaces; 2019.

⁴⁵ Bank for International Settlements (BIS) and Basel Committee on Banking Supervision, Report on open banking and application programming interfaces; 2019.

d. Avances y/o estado regulatorio⁴⁶

Legenda

- Jurisdicciones que disponen la implementación obligatoria de Open Banking.
- Jurisdicciones que incentivan la implementación facultativa de Open Banking.
- Jurisdicciones que realizan Open Banking sin normas explícitas.
- Jurisdicciones que consideran la adopción del Open Banking.

Reino Unido

Cuenta con entidades encargadas de la definición de estándares de Open Banking: (i) Open Banking Implementation Entity (OBIE) y (ii) el órgano a cargo de la Competition and Markets Authority (CMA), en el cual participaron los bancos más grandes de ese país. Las reglas han sido recogidas en el documento Open Banking Standards. La CMA proyecta que la implementación del Open Banking se completará antes de fin del año 2021.

De acuerdo con el OBIE, sus directivas se superponen significativamente con las dictadas por la PSD2 (Directiva Europea que regula los servicios de pago). El alcance es diferente pues mientras el OBIE da la opción de compartir información de cuentas corrientes de personas naturales y jurídicas, el PSD2 cubre todo tipo de cuentas y métodos de pago (incluye tarjetas de crédito, billeteras electrónicas y tarjetas prepagadas).

Actualmente, según reportes de la OBIE, más de 3 millones de personas y empresas del Reino Unido están utilizando el Open Banking a principios de 2021. Lo cual ha dado señales positivas del potencial del Open Banking⁴⁷.

Europa

En el 2018 la Unión Europea implementó la Directiva de Servicios de Pago, en inglés Payment Services Directive (“PSD2”) con el propósito de mejorar los servicios de pagos innovadores, como los pagos por internet y móviles. La PSD2 obligaba a los bancos a ofrecer mayor cantidad de información sobre los servicios de pago que ofrecían y abría la puerta a la creación de nuevos proveedores de pago distintos a los bancos. Además, permitía que los titulares de cuentas puedan solicitar, gratuitamente, que los bancos transmitan sus datos financieros en formato digital a terceras partes, e incluso que se autorice a éstos a iniciar pagos desde su cuenta bancaria.

Por otro lado, en 2018 entró en vigor el Reglamento General de Protección de Datos (GDPR) el cual protege y restringe compartir los datos requiriendo previamente el consentimiento del titular de los mismos. Si bien la tendencia ha sido criticar que el GDPR no dispone que los bancos habiliten estructuras para compartir los datos y que el GDPR es contrario al PSD2⁴⁸, hay también posiciones que defienden su compatibilidad⁴⁹.

India

La interfaz de pago unificada (UPI) facilita las transacciones a través de API estandarizadas y permite realizar pagos en tiempo real. Asimismo, cuenta con un sistema agregador de cuentas (NBFC-AA), a través del cual se transfieren los datos de los clientes que entreguen su consentimiento a cualquier banco o FinTech.

47 (i) OBIE; Obie's annual report 2020-2021 ,(ii) Jorge Muñoz y Eduardo Díaz. Moneda e Innovación Financiera No. 182. BCRP. Avances en la implementación del Open Banking. Junio 2020.

48 Deutsche Bank Research; PSD 2, open banking and the value of personal data; 2018.

49 Paula Galarrón, El Economista. PSD2 y GDPR: ¿incompatibles?; 2019.

Brasil

Ha dispuesto la Fase 1 de la implementación de Open Banking, que obliga tanto a bancos como FinTech a liberar información sobre canales de atención al cliente y de productos y servicios financieros. Se espera que en los siguientes meses se implementen las otras fases, que permitan compartir datos de los consumidores, con su previa autorización, así como sus transacciones y otras actividades, por ejemplo, sobre seguros y pensiones⁵⁰.

México

En marzo de 2018, México aprobó un paquete de reformas financieras conocido como "Ley FinTech", la cual incluye un requisito para que México desarrolle su propio estándar de Open Banking con el propósito de que la mayor disponibilidad de la información conduzca a una mejora en la oportunidades y soluciones innovadoras para los consumidores.

No obstante, México aún tiene pendiente sus regulaciones secundarias. Hasta el momento, solo se ha avanzado con el reglamento de datos financieros abiertos, los cuales no tienen carácter confidencial ya que se trata de información sobre productos, servicios y cajeros automáticos. Por lo que es esperada la reglamentación en el 2021 de los datos agregados y datos transaccionales⁵¹.

Hong Kong y Singapur

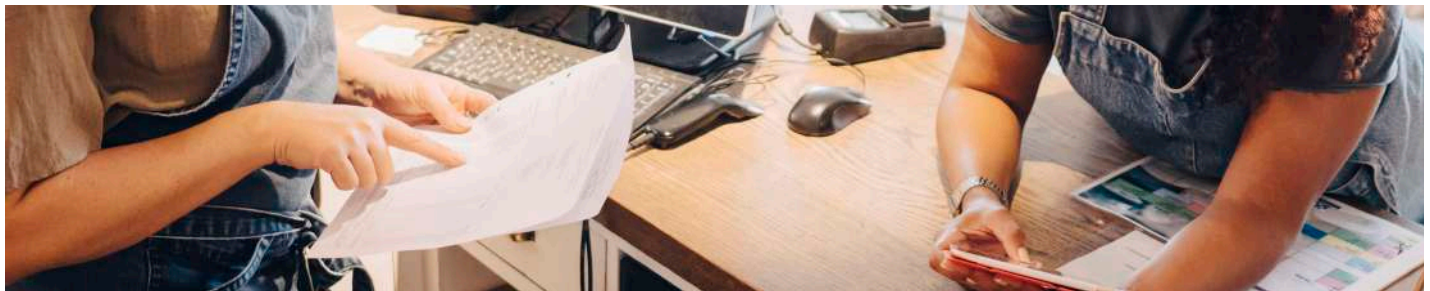
Ambas jurisdicciones emitieron recomendaciones sobre diseños de API abiertos y especificaciones técnicas, con el objetivo de facilitar la adopción de prácticas de Open Banking.

Por ejemplo, en Singapur la Autoridad Monetaria de Singapur (MAS) y la Asociación de Bancos publicaron un documento que resume los estándares de API para el intercambio de información e incentiva a más bancos para participar en la iniciativa Open Banking.

Estados Unidos⁵²

Los reguladores estadounidenses han optado porque sea el mercado el que impulse el desarrollo del Open Banking.

No obstante, es importante resaltar que algunos órganos, tales como el Departamento del Tesoro de EE.UU., the Consumer Financial Protection Bureau (CFPB), the National Automated Clearing House Association (NACHA), entre otros, han realizado esfuerzos por estimular la adopción del Open Banking, a través de la publicación de directrices no vinculantes, de modelos de acuerdos de acceso a datos y estándares de API que puedan ayudar a las entidades financieras a implementar el Open Banking.



⁵⁰ Iupana; Así Avanza el Open Banking en Latam; 2021.

⁵¹ Iupana; Así Avanza el Open Banking en Latam; 2021.

⁵² Federal Reserve Bank of Boston; Modernizing U.S. Financial Services with Open Banking and APIs; 2021.

China

Las entidades pueden compartir información de sus clientes, previo consentimiento de ellos.

Asimismo, las grandes plataformas de FinTech existentes se encuentran desarrollando servicios de Open Banking en este entorno poco regulado. Por ejemplo, las chinas Alipay y WeChat Pay aprovecharon sus enormes plataformas de medios sociales y de juegos y sus bases de clientes para ofrecer otros servicios. Además, el hecho de que los ciudadanos estén dispuestos a compartir sus datos ha reforzado la tendencia⁵³.

Canadá

Canadá se encuentra evaluando y considerando la adopción del Open Banking. En el año 2019, se emitió el informe denominado Open Banking: What It Means For You, el cual incluye recomendaciones destinadas a sentar las bases para el lanzamiento de Open Banking en el país. Además, en noviembre de 2020 comenzó la segunda fase de consultas a las partes interesadas sobre Open Banking, a fin de proporcionar una mejor protección de los datos del consumidor.

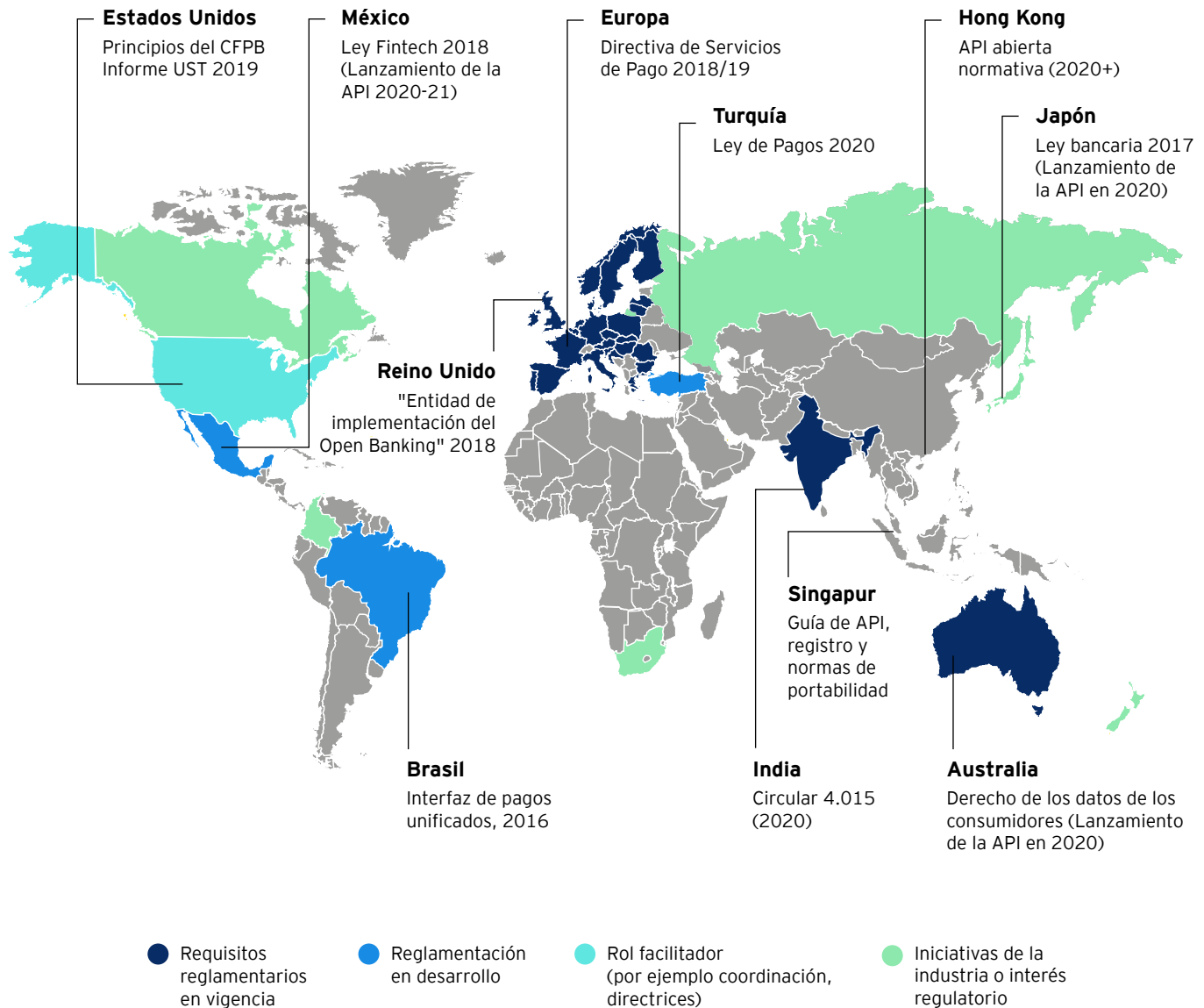
Perú

En Perú todavía no contamos con regulación en materia de Open Banking, ni tampoco con estándares o modelos que puedan ser aprovechados por empresas del sistema financiero peruano; sin embargo, nuestra normativa actual proporciona ciertas bases para su implementación en el futuro. Por ejemplo:

- ▶ **La Ley No. 29733, Ley de Protección de datos personales y su reglamento:** que establecen el marco regulatorio para el tratamiento de datos personales, el cual debe ser observado por todas las empresas e individuos que utilicen, recopilen, accedan o traten datos personales de terceros.
- ▶ Recientemente el Poder Ejecutivo ha presentado al Congreso, el Proyecto de Ley No. 7870/2020, el cual dispone incluir el “derecho a la portabilidad de los datos”, de modo que cualquier individuo pueda solicitar al titular o responsable de tratamiento la entrega de sus datos personales a otro, cuando sea técnicamente posible.
- ▶ **Reglamento para la Gestión de la Seguridad de la Información y la Ciberseguridad, aprobado por Resolución SBS No. 504-2021:** establece las reglas y estándares de seguridad de la información y ciberseguridad que deben adoptar las empresas del sector financiero y de seguros para la prestación de sus servicios y demás operaciones, incluyendo la comunicación y transferencia de información a terceros, medidas mínimas para el uso de API en la provisión de servicios, así como las obligaciones mínimas sobre gestión de seguridad que se deberán imponer las empresas a sus proveedores.
- ▶ **Decreto de Urgencia No. 007-2020:** el cual dispone la regulación y medidas para que las empresas que presten servicios en línea incorporen un marco de confianza y seguridad digital a los usuarios. Aún está pendiente la reglamentación de esta norma, que generará un marco más completo sobre las reglas, obligaciones y derechos de los actores en línea.
- ▶ **Regulación de uso de sandbox:** La SBS recientemente aprobó las disposiciones que permiten otorgar autorización a las empresas supervisadas a desarrollar proyectos innovadores que requieran de la flexibilización de la normativa o no se encuentren contemplados aún dentro de la misma.

⁵³ The Economist and Temenos. Open banking: revolution or evolution? 2020.

Los enfoques regulatorios y los enfoques dirigidos por el mercado afectarán a la velocidad y la dirección del desarrollo del Open Banking.



Fuente: The Economist Intelligence Unit Limited 2020 y Temenos; "Open banking: Revolution or evolution?" citando a BBVA.

e. Retos a considerar para el desarrollo del Open Banking

El gran reto de los reguladores es encontrar un equilibrio que permita facilitar el intercambio de datos de servicios financieros sin comprometer la solidez y estabilidad del sistema financiero en su conjunto. Dicho de otro modo, la finalidad del regulador debe consistir en neutralizar las externalidades del Open Banking en el sistema financiero.

Por un lado, el uso de API para compartir información puede exponer al sector financiero tradicional a un conjunto amplio de nuevos riesgos operativos, tales como incidentes de ciberseguridad, así como de reputación. El regulador debe evitar generar este impacto adverso a través del Open Banking. Por ello, resulta esencial priorizar la gestión adecuada de estos riesgos para salvaguardar la estabilidad del sistema financiero y proteger a sus clientes, inclusive limitando en algunos casos el intercambio de datos.

Asimismo, la experiencia en otros países nos demuestra que más allá de las oportunidades y beneficios que comentados previamente, la creación y el mantenimiento de API puede ser un proceso largo y costoso tanto para las empresas del sistema financiero como las FinTech. La experiencia de Reino Unido muestra que el proceso de adopción del Open Banking puede tomar más tiempo del previsto, en tanto fueron necesario cerca de 1.5 años adicionales al plazo previsto para que los bancos puedan adecuarse a los estándares del OBIE. Por ello, la normativa del Open Banking debería considerar un tiempo razonable para que las empresas del sistema financiero se adecuen.



6

Inversiones en FinTech: Venture Capital

La industria de Venture Capital o inversión en startups - entre ellas, FinTech- ha sido una de las más resilientes ante la difícil coyuntura pandémica que atravesó el mundo entero. El Venture Capital es un motor de crecimiento de la economía y del desarrollo sostenible. Permite prototipar y llevar al mercado modelos de negocios que resuelven problemáticas socioeconómicas y ambientales, en Perú, la región y el mundo.

Cada vez cobra más relevancia la inversión en negocios innovadores a nivel global y, recientemente, viene teniendo cifras históricas en la región de América Latina, con un importante crecimiento sostenido.

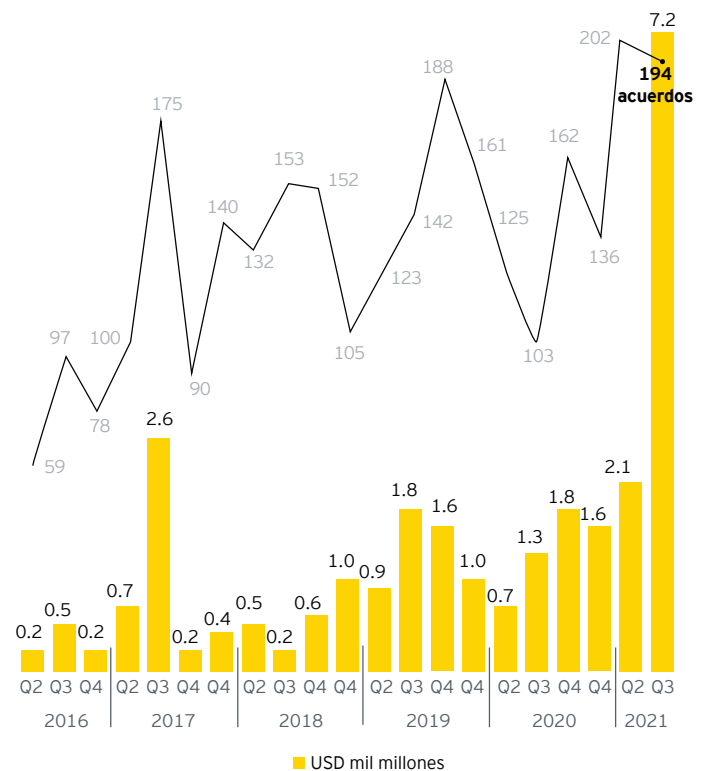
a. Venture Capital latinoamérica

Durante el año 2020 y a pesar de la innegable afectación de la pandemia del COVID-19 a la economía e inversiones, las startups de América Latina recibieron un total de USD4.100 millones, en una cifra récord de 488 transacciones, según Association for Private Capital Investment in Latin America (LAVCA)⁵⁴. Esto representa para la región, un segundo año récord, lo que confirmaba la consolidación del ecosistema de Venture Capital en latinoamérica.

En cifras del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en el 2019 América Latina levantó USD4.600 millones en venture capital, representando 440 transacciones, duplicando la inversión cada año desde el 2016, año en que la inversión llegó solo a USD500 millones.

La región sigue logrando récords históricos en cifras de inversión. En lo que va del año, CBInsights⁵⁵ resalta que latinoamérica inició su primer trimestre con USD2.100 millones de inversión en 202 transacciones. Mientras que, en el segundo trimestre se llegó a la inesperada cifra de USD7.200 millones en 194 transacciones, rompiendo exponencialmente todos los récords históricos de la industria en la región.

El financiamiento de Latinoamérica en el segundo trimestre de 2021 se dispara, alcanzando los 7.200 millones de dólares



Fuente: CBInsights; State of Venture Report, Global: Q2 2021.

55 CBInsights; State of Venture Report, Global: Q2 2021.

54 LAVCA "Latin America 2021 Industry Data and Analysis".

b. Inversión Venture Capital en FinTech latinoamérica

Entre los sectores más atractivos para los inversionistas de venture capital en la región latinoamérica este año pasado, se encontraron: FinTech, comercio electrónico y proptech, a estos rubros se le suman edtech, healthtech y diversas plataformas de delivery, como resultado de la necesaria digitalización en pandemia del COVID-19 de sectores tradicionalmente presenciales.

Todos estos sectores han crecido de forma exponencial en el 2020, sin embargo, tenemos un sector preponderante para la inversión: las FinTech, con más de USD1.600 millones en el 2020, según data de LAVCA. A esta cifra le siguen, el comercio electrónico con USD414 millones y proptech con más de USD250 millones de inversión.

Este 2021, la región también consigue hitos históricos en inversión en FinTech y cantidad de transacciones. Solo en el primer trimestre de 2021, las inversiones en FinTech en latinoamérica, ascienden a USD1,294 millones en 90 transacciones⁵⁶, sentando este primer trimestre como nuevo récord histórico.

Principales operaciones por país, latinoamérica, primer trimestre de 2021

Los países con las mayores rondas de financiamiento en Fintech son Brasil, México y Colombia. Estos tres países acumulan el **84% del total de acuerdos.**



c. Venture Capital Perú

El ecosistema de venture capital en Perú ha tenido también un auge significativo. La calidad de las startups peruanas y la masa crítica de talento ha aumentado sustancialmente. Este ecosistema viene teniendo un rápido incremento de sus recursos habilitantes, aprovechando la curva de aprendizaje de países similares y reconociendo su gran potencial, valiéndose de una vasta cultura emprendedora y de una activa participación tanto de actores públicos, como, cada vez más, de actores privados (corporate venture capital). Sin embargo, es aún un ecosistema joven, con algunas fallas en el mercado; por ejemplo, el de una limitada oferta de capital para sus startups.

Las startups peruanas lograron levantar USD46 millones de capital en el último año, según datos recopilados por PECAP⁵⁷, a pesar de la coyuntura mundial que se atravesó, el monto de inversión en startups peruanas se multiplicó por 2.2, viniendo de levantar USD21 millones en el 2019, y generando 8 veces más que en el 2016 (USD5.6 millones) cuando empezaba a construirse el ecosistema.

56 LATAM FinTech Hub. Funding update 2021 Q1.

57 PECAP: Asociación Peruana de Capital Semilla y Emprendedor.

d. Inversión en FinTech en Perú



Las FinTech representaron el

18%
de los USD46
millones
invertidos
en Perú
durante el 2020

A diferencia del año pasado, este año hubo sectores más atractivos – o de mayor necesidad dada la coyuntura-, como por ejemplo, Edtech (40%) y comercio electrónico (27%). Asimismo, se contó con una de las rondas más importantes en materia FinTech en el Perú: la FinTech B89 (USD3 millones).

De esta forma, el sector FinTech sigue estando entre los 3 sectores más atractivos para el venture capital en el país, por segundo año consecutivo. Y además, coincidiendo con las preferencias regionales y globales en beneficio de dicho

sector. Una sólida respuesta a la latente necesidad de inclusión financiera, y a una creciente demanda de tecnología para la transformación del sector financiero.

Por otro lado, la desaceleración económica que sufrió el país, a raíz de la pandemia del COVID-19, impactó en una disminución en la cantidad de transacciones realizadas en Perú, con relación al 2019. Si bien, entonces, el monto de inversión aumentó en 30% de 2019 al 2020, el número de transacciones cayó en 40% en el 2020.

Lo que concluye que las inversiones concretadas están orientadas más a “early stage” startups, empresas más maduras y sofisticadas. Se ha reducido la inversión en proyectos no implementados o sin prototipo aún lanzado, muchos de ellos en “seed stage”.

En esa línea, la crisis aceleró la evolución del ecosistema peruano. Los inversionistas ángeles, fondos de venture capital - nacionales y extranjeros- y las corporate venture capital -con mucha más participación en el ecosistema-, concretaron rondas de capital con tickets más altos, en startups más consolidadas. De esta manera, se genera una demanda de startups con soluciones ya validadas por el mercado y modelos de negocio más escalables.

Con todo ello, las expectativas de crecimiento del venture capital, de la masa crítica de startups de calidad y la inversión en FinTech peruanas, son prometedoras. Con el lanzamiento por parte de COFIDE del primer Fondo de Capital para Emprendimientos Innovadores (fondo de fondos, FCEI) en Perú, la publicación de su reglamento a fines de 2020, y próximas colocaciones de certificados de participación en beneficio de las empresas peruanas, el Estado peruano reafirma su compromiso con el desarrollo del ecosistema y la promoción de inversión en modelo de negocios innovadores.

Crecimiento del ecosistema Venture Capital, expectativa y desarrollo FinTech 2021

Entrevista a experta



Meghan Stevenson

Presidenta del directorio de PECAP, directora de INCA Ventures y fundadora de InclusivX



Escucha el podcast aquí

Extracto de la entrevista

1

Panorama Venture Capital al 2021

Meghan nos comenta que, en términos de inversión, el desempeño del ecosistema Venture Capital ha mostrado crecimiento, pues tal como se muestra en un reporte realizado por PECAP para el primer semestre de 2021, la mayoría de la inversión estuvo concentrada en la etapa Seed. *“Solamente en el primer semestre de este año, [la inversión] creció en 80% con respecto al primer semestre de 2020, llegando a 18 millones invertidos en 18 transacciones”* afirma Meghan.

2

Inversión en FinTech

Antes de comentarnos sobre el atractivo de las FinTech para los inversionistas, Meghan nos cuenta cómo la pandemia del COVID-19 ha impactado en el modelo de negocio de las FinTech y en su búsqueda de inversión. Para Meghan el impacto ha sido el forzar cambios al interior de las FinTech, lo cual ha requerido que éstas reflexionen sobre asegurarse de estar creando soluciones que resuelvan los problemas de sus clientes.

Al inicio de la pandemia del COVID-19, la inversión de los fondos se mantenía concentrada en portafolios actuales. No obstante, a la fecha, la inversión FinTech ha crecido bastante gracias a que las startups han aprovechado la digitalización para, entre otras cosas, afianzar la relación con sus clientes, sostiene Meghan. Al respecto, Meghan destaca que pese a registrarse una disminución de la inversión ángel, FinTech sigue siendo el sector *hot* para estos inversionistas en Latinoamérica y en Perú.

Entonces, nos preguntamos qué es lo que un inversionista busca al invertir en una FinTech. Al respecto, Meghan nos explica ciertos *"must"* que, en realidad, bajo su perspectiva aplican *"across the board"* para la inversión en etapas tempranas. No obstante, destaca mucho la importancia del equipo y la experiencia en el sector, comentándonos el ejemplo de una InsurTech.

3

Otras consideraciones: escalabilidad del modelo y uso de Corporate Venturing

Para Meghan, la escalabilidad del modelo de negocio de una FinTech dependerá de muchos factores, tal como la legislación, como en el caso de las InsurTech, y de los consejos que se puedan recabar del mercado que ya ha experimentado en la región a la cual se quiere ingresar.

De igual manera, otro factor enriquecedor, según nos explica detalladamente Meghan, ha sido conocer cómo usar estratégicamente el Corporate Venture de modo que evite generar miedo al inversionista. En esa línea, nos comenta un caso peruano, que, desde su punto de vista, muestra con optimismo la confianza que puede generarse dentro del ecosistema para invertir en una startup.

4

Expectativas de crecimiento FinTech

Meghan cierra la entrevista con optimismo comentándonos que el año pasado se consideraban como metas de PECAP alcanzar una inversión de **"USD50 millones para finales de 2021 y USD100 millones en el 2022, [sin embargo] hoy en día ya vamos a pasar USD100 millones en el 2021"**. Con dicho récord para Perú, sin duda estamos viendo un crecimiento en la inversión en FinTech y startups peruanas en general, afirma Meghan.



Ecosistema FinTech - Perú

- | | | | | | |
|---|--------------------------|---|---|----|-------------------|
| 1 | Banco digital | 5 | Financiamiento Participativo Financiero | 9 | Cambio de divisas |
| 2 | Factoring | 6 | Billeteras digitales | 10 | Remesas |
| 3 | Arrendamiento Financiero | 7 | Soluciones de pago | 11 | InsurTech |
| 4 | Préstamos | 8 | Criptomonedas | | |

1

Banco digital

a. Definición

Los bancos digitales realizan sus actividades principalmente a través del uso de herramientas electrónicas y mediante canales virtuales en lugar de establecimientos físicos. De ese modo, se caracterizan por realizar las actividades que realizan los bancos tradicionales, pero bajo un modelo de negocio basado en tecnología, plataformas digitales, conectividad, capacidades de datos avanzadas, ordenadores y dispositivos móviles, que posibilitan la prestación de servicios a distancia.

Asimismo, debido a que no cuentan con diversidad de establecimientos físicos ni con sistemas informáticos heredados, se considera que obtienen una ventaja en cuanto al ahorro de costos que sí suelen tener los bancos tradicionales.

Europa

+15 millones de clientes

De acuerdo con el BIS, pese a que la pandemia del COVID-19 ha afectado el crecimiento de los bancos digitales, éstos siguen atrayendo clientes. Por ejemplo, en Europa, desde el 2011 los bancos digitales han atraído a más de 15 millones de clientes y podrían alcanzar hasta una quinta parte de la población mayor de 14 años para el 2023.

Reino Unido

Clientes triplicados

Según el BIS⁵⁸, en Reino Unido, los bancos digitales han casi triplicado su base de clientes entre 2018 y 2019.

Es así que, los bancos digitales realizan el mismo tipo de negocio que los demás bancos tradicionales, pues ofrecen mayoritariamente los mismos productos y servicios bancarios a sus clientes, por lo cual incurren en riesgos similares que los bancos tradicionales, tal como el riesgo de crédito, el riesgo de mercado y, en cierta medida, el riesgo de liquidez. Sin embargo, algunos tipos de riesgo pueden verse incrementados para los bancos digitales, tales como el operativo o el cibernético debido a la naturaleza de su funcionamiento basado en el amplio uso de tecnologías.



58 Bank for International Settlements (BIS), Regulating fintech financing: digital banks and fintech platforms; 2020.

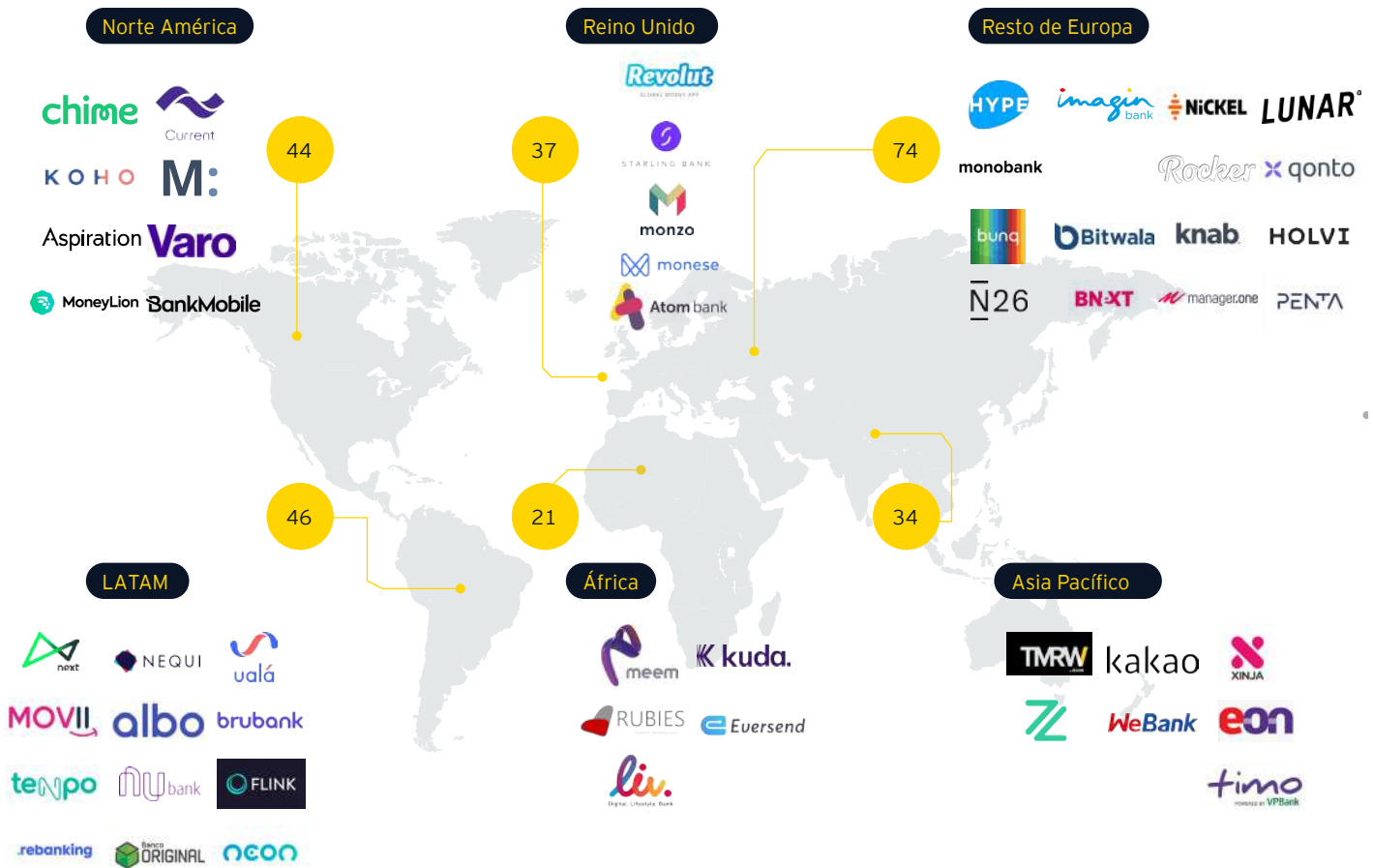
b. Modalidades de bancos digitales

En el lenguaje propio del mundo FinTech, cuando nos referimos a los bancos digitales, podemos identificar a los siguientes modelos:

<p style="text-align: center;">1 Challenger Bank</p>	<p>Se trata de entidades con licencia bancaria que ofrecen, de manera digital, la mayor parte o la totalidad de sus servicios financieros, prescindiendo en todo o la mayor parte de presencia física, a menores costos y con servicios financieros innovadores o altamente eficaces y eficientes, dada su falta de dependencia de infraestructura física o informática con tecnología heredada. Para ello, pueden emplear diversos canales, entre los cuales se encuentran la banca en línea, banca telefónica, cajeros automáticos y dispositivos móviles, aunque en general se basan en servicios prestados por internet.</p>	<p>Ambos conceptos -Challenger Bank y Neobank- no se encuentran completamente establecidos y admiten algunas variaciones. Sin embargo, es importante precisar que “banco digital” no es un concepto regulatorio, y tampoco niega una posible presencia física, porque en función a su estrategia de negocio y mercados a los que quiere atender, un banco podría complementar su oferta de servicios con algunos puntos adicionales de distribución o contacto, propios o de terceros, a través de diversos canales, incluyendo alternativos, como los cajeros corresponsales.</p>
<p style="text-align: center;">2 Neobank</p>	<p>Son empresas que proveen servicios a los usuarios, normalmente, a través de una alianza con una empresa del sistema financiero especializada regulada, y que también los ofrecen principalmente de forma digital. Pueden operar en el mercado gracias a convenios con empresas reguladas, que son las que permanecen responsables de cumplir con la regulación pertinente en cuanto a la provisión de dichos servicios.</p> <p>Es muy importante resaltar que un Neobank no es un banco, ni cuenta con licencia propia para operar servicios financieros regulados, los que solo pueden llevarse a cabo con la autorización de la SBS</p>	<p>En Perú, ninguna empresa no bancaria puede denominarse “banco” o inducir al público a creer que se trata de una entidad bancaria y, en general, utilizar términos que puedan llevar al público a pensar que, sin ser banco, su actividad ha sido autorizada por la SBS.</p>

Fuente: Superintendencia de Banca, Seguros y AFP; Bancos 100% digitales: ¿pueden operar en el Perú? Boletín Semanal No. 13; 2020.

Ejemplos Modalidades de bancos digitales



Fuente: Exton Consulting. Inside Financial Services: Neobanks 2021, 2020.

Aumento de

+200% de los Bancos Digitales desde 2015.

Crecimiento en parte alentado por los reguladores que han introducido políticas relacionadas con los bancos digitales⁵⁹.

⁵⁹ Singapore FinTech Association, FinTech Control Tower and Boston Consulting Group. DIGITAL CHALLENGER BANKS. Noviembre 2020.

Algunos ejemplos de bancos digitales, de acuerdo con la Asociación FinTech de Singapur⁶⁰.

Neo Banks		Challenger Banks	
<p>Chime Bank</p> <p>Es un neobanco estadounidense, cuyo socio es Bancorp-Stridebank, que ofrece servicios bancarios de forma virtual, sin una ubicación física ni comisiones bancarias, como costos de mantenimiento mensuales.</p>	<p>Neat</p> <p>Permite emitir tarjetas de gastos corporativos. Recaudar, pagar y gestionar el flujo de caja desde su plataforma, a fin de que sus usuarios ahorren tiempo y dinero⁶¹.</p> <hr/> <p>Qonto</p> <p>Es una entidad de pago registrada y supervisada por el Banco de Francia, cuyo público objetivo son los empresarios⁶².</p> <p>Permite realizar pagos, así como, brinda herramientas de contabilidad que le ayudan a gestionar su negocio y sus finanzas.</p>	<p>Revolut</p> <p>Es un challenger bank fundado en 2014 en Londres, que ofrece pagos instantáneos, transferencias internacionales de dinero gratuitas y gastos globales sin comisiones⁶³.</p> <hr/> <p>Monzo</p> <p>Es un banco digital fundado en Londres en febrero de 2015 y es uno de los principales bancos digitales en Europa. En 2019 inició su expansión en Estados Unidos⁶⁴.</p> <hr/> <p>Nubank</p> <p>Es la FinTech brasileña más grande de América Latina y la segunda en recibir mayor financiamiento en América Latina. Nubank fue fundada en mayo de 2013 en Brasil, centrándose en atender a la población no bancarizada del país con tarjetas de crédito. Actualmente, ofrece además cuentas digitales sin comisiones y con transferencias gratuitas, y un crédito que realiza simulaciones, ayuda a gestionar los pagos y permite a los usuarios saber cuánto les falta por pagar.</p>	<p>MYbank</p> <p>Es una filial de Ant Financial Services del Grupo Alibaba. MYbank se creó en 2015 con el objetivo de atender a las pymes y a los agricultores.</p> <p>Aprovecha la inteligencia artificial, la informática y las tecnologías de gestión de riesgos para mejorar el servicio al cliente y aumentar la eficiencia.</p>

⁶⁰ Singapore FinTech Association, FinTech Control Tower and Boston Consulting Group .DIGITAL CHALLENGER BANKS. Noviembre 2020.

⁶¹ Web de Neat.

⁶² Web de Qonto.

⁶³ Alerta Económica; 10 principales bancos 100% digitales a nivel mundial; 2020.

⁶⁴ Alerta Económica; 10 principales bancos 100% digitales a nivel mundial; 2020.

C. Características:

De acuerdo con la asociación de FinTech de Singapur, los rasgos que identifican a un banco digital, ya sea un Neobanco o un Challenger Bank, son:

1. Ofrecen servicios exclusivamente digitales y servicios centrados en el móvil, disponibles, en cualquier momento y en cualquier lugar.
2. Diseñan grandes experiencias para el usuario, personalizadas, servicios rápidos y sin complicaciones.
3. Aprovechan la nube nativa, arquitectura abierta, permitiendo análisis avanzados.
4. Operan como una empresa que da prioridad a la tecnología, enfatizando un entorno de trabajo ágil.
5. Desarrollan una afinidad de marca con la comunidad de usuarios, vinculándose a través de los canales no tradicionales.

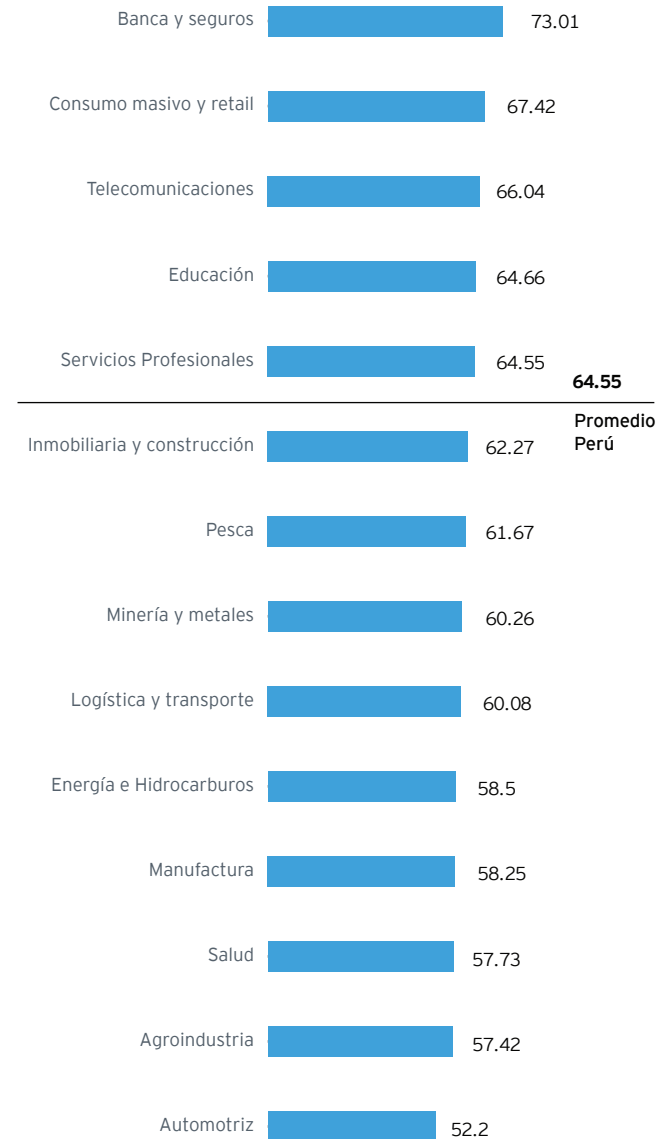
d. Transformación digital

Adicionalmente a las modalidades de bancos digitales anteriormente descritas, también resulta relevante considerar los esfuerzos en materia de transformación digital que muestra la banca tradicional, viabilizando la prestación de servicios digitales y novedosos, que se distinguen de las ofertas tradicionales.

En línea con ello, destacamos que el sector de banca y seguros peruano muestra el índice más alto de madurez digital del país, es decir, dicho sector cuenta con el mayor grado de transformación digital a nivel organizacional y en equilibrio con todos los ámbitos del negocio, de acuerdo con un estudio elaborado por EY en el 2021⁶⁵.

⁶⁵ EY Perú; Impacto de la crisis en la madurez digital de las empresas peruanas; Consulting; 2021.

Índice de madurez digital por sector en el 2021.



Fuente: EY Perú; Impacto de la crisis en la madurez digital de las empresas peruanas; Consulting; 2021.

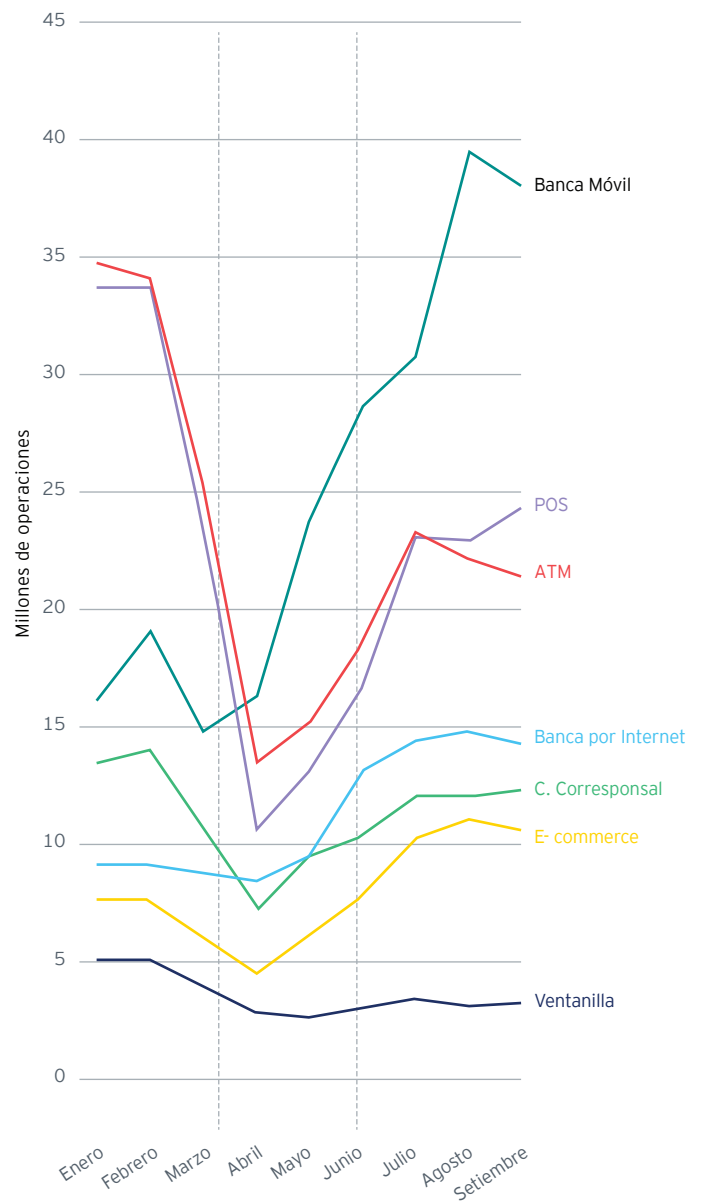
Si bien el estudio revela que existen diversos enfoques en los que las empresas del sistema financiero y de seguros han decidido invertir en materia de transformación digital tal como estrategia e innovación, experiencia del cliente, entre otros, el sector de bancos y seguros tiene como principal enfoque el ámbito de riesgo y ciberseguridad para la continuación de su proceso de transformación digital, cuyo crecimiento en el 2021 se mantiene consistente en función al 2020.



Para conocer más sobre ciberseguridad, puede hacer clic en el siguiente enlace:

Asimismo, como consecuencia del impacto de la pandemia del COVID-19, el aumento de transacciones realizadas por medios digitales tales como Banca Móvil han superado ampliamente a transacciones por POS y ATM⁶⁶.

Evolución de los principales medios de pago 2020



Fuente: BCRP; citando a ASBANC; 2020.

⁶⁶ Banco Central de la Reserva del Perú. XXXVIII Encuentro de Economistas del BCRP. Digitalización e Inclusión Financiera, diciembre de 2020.

De acuerdo con la SBS hacia fines de 2020 y primer trimestre de 2021, el sistema financiero dio un mayor impulso a las soluciones digitales, por ejemplo a través de cuentas bancarias que pueden ser abiertas de forma remota o permitiendo la transferencia de dinero y la realización de pagos, empleando solo su teléfono celular.

Expansión de los aplicativos de pago



1.3 millones de usuarios⁶⁷.

Bim cuenta como más de 1.3 millones de usuarios, según datos de mayo de 2021.



7 millones de usuarios⁶⁸.

Yape cuenta con 7 millones de usuarios, según cifras de setiembre de 2021.



4 millones de usuarios⁶⁹.

Plin cuenta con más de 4 millones de usuarios según cifras de julio de 2021



1 millones de usuarios⁷⁰.

Tunki cuenta con más de un millón de usuarios, según datos de mayo de 2021.

Sin perjuicio de ello, se ha anunciado que hacia fines de año es probable que se logre la interoperabilidad de las plataformas⁷¹.

Yape y Plin

11 millones

A octubre de 2021 se pudo conocer que Yape y Plin suman más de 11 millones de usuarios⁷².

7 de cada 10 limeños quisiera contar con un producto bancario 100% digital.

En noviembre de 2020 se realizó un estudio⁷³ que indica que siete de cada 10 limeños, quisiera contar con un producto bancario 100% digital, por su facilidad para adquirirlos (59.4%) y porque considera sus procesos y pasos sencillos y fáciles de aprender (47.5%).

67 Diario Gestión; Doce millones de usuarios de billeteras digitales estarán conectados a fin de año; Mayo, 2020.

68 Ecommercenews; Yape celebra por los 7 millones de usuarios alcanzados; 9 de septiembre de 2021.

69 Amcham News; PLIN supera los 4 millones de afiliados; 12 de Julio de 2021.

70 Diario Gestión; Doce millones de usuarios de billeteras digitales estarán conectados a fin de año; Mayo, 2020..

71 Ecommercenews; Plin dispuesta a acceder pagos y transferencias de dinero con Yape ¿Se dará la interoperabilidad?; 20 de octubre.

72 Ecommercenews; Plin dispuesta a acceder pagos y transferencias de dinero con Yape ¿Se dará la interoperabilidad?; 20 de octubre.

73 Estudio de Neo Consulting citado por Interbank. Interbank; Interbank entre los bancos más innovadores del país; 03 de marzo, 2021.

A la fecha, varias entidades financieras del país han desarrollado diversas acciones concretas que han sido determinantes para el avance de su continuo proceso de transformación digital.

Banco BBVA Perú	Scotiabank Perú ⁷⁴	Banco de Crédito del Perú - BCP
<ul style="list-style-type: none"> ▶ Uso de biometría facial como mecanismo de autenticación y autorización de operaciones a través del reconocimiento facial de la persona⁷⁵. ▶ Ha presentado soluciones digitales tales como "T-Cambio", un servicio que permite el cambio de moneda extranjera vía medios virtuales⁷⁶. ▶ Se ha encontrado trabajando en la apertura de una cuenta 100% digital que se inicia, gestiona y termina en el móvil, logrando la autenticación completa de la operación con el apoyo de un video-selfie del cliente⁷⁷. 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ En el 2017, inauguró el Digital Factory en Lima y se encuentra trabajando en el mayor uso de canales digitales. En el 2018, lanzó la app Scotiabank que permite adquirir productos tales como cuentas de ahorro y depósitos a plazo hasta préstamos personales, tarjetas de crédito y seguro. <ul style="list-style-type: none"> ▶ Uno de cada dos productos se contrata a través de la nueva app. ▶ Sólo una de cada diez transacciones monetarias se realiza en agencias. ▶ Durante la pandemia del COVID-19 ha trabajado por el fortalecimiento de capacidades como identificación biométrica, analítica avanzada y asistencia en tiempo real. 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ En el 2017, se lanzó al mercado el app Yape que permite realizar transferencias sin conocer el número de cuenta de destino o token (clave digital) y solo es necesario contar con el número del celular del destinatario⁷⁸. ▶ Cuenta con la plataforma "Coco y Lucas" que permite el intercambio de monedas⁷⁹. ▶ En el 2020, también lanzó "Grou", una solución digital que entrega "orden y estructura" a las mypes, en términos de ganancias diarias, gastos y cumplimiento de pagos tributarios⁸⁰.
Interbank ⁸¹		Mibanco ⁸²
<ul style="list-style-type: none"> ▶ A través de Interbank App y la Banca por Internet los usuarios pueden realizar el 95% de las operaciones, permitiéndole al cliente acceder al banco en el momento y lugar que lo necesite. ▶ Ha desarrollado productos como: (i) Cuenta Simple, cuya apertura se puede realizar sin necesidad de ir al banco y realizar las operaciones vía online, (ii) Tarjeta Digital y (iii) Alcancía Virtual. 		<ul style="list-style-type: none"> ▶ Ha puesto a disposición el aplicativo Mibanco Móvil, que permite realizar aperturas de cuentas de Ahorro Negocios o Depósito a Plazo Fijo, transferencias, consultas y otras operaciones. ▶ Ha desarrollado una alianza con Culqui para brindar un POS móvil y reducir el uso de efectivo. ▶ Se ha sumado a Yape para que sus usuarios también puedan hacer envío de dinero.

74 Scotiabank; Memoria Anual 2020 Scotiabank; 2021.

75 BBVA; El uso de la banca móvil de BBVA crece un 72% en Perú; 2020.

76 BBVA; ¡Cambia dólares a precio preferencial con BBVA T- Cambio!

77 BBVA; América Retail. Entrevistas CEO's: BBVA, el banco más digital del Perú, aumentó 72% el uso de la banca móvil; 2020.

78 Marketing Insider Review; Cómo es la transformación digital en los bancos de Perú.

79 Marketing Insider Review; Cómo es la transformación digital en los bancos de Perú.

80 Iupana; Estrategia de innovación: BCP apunta hacia PYMEs y jóvenes. 26 octubre, 2020.

81 Interbank; Interbank entre los bancos más innovadores del país, 03 de marzo, 2021.

82 Mi Banco; Extraído de la web de Mi Banco "Para una nueva versión de tu negocio".

Ecosistema FinTech en Perú

Entrevista al regulador



Entrevista a cargo de la Superintendencia Adjunta de Riesgos de la SBS

1

¿Desde su experiencia, ¿cómo ve que se conforma el ecosistema FinTech en Perú?

El ecosistema *FinTech* es amplio y variado, conformado por una diversidad de soluciones y modelos, con un gran potencial para transformar la provisión de servicios financieros, que debe ser entendido considerando variables como el desarrollo del mercado, las prácticas comerciales, el entorno legal y regulatorio, que son muy distintos entre un país y otro. En el Perú, entre los modelos de negocios y actividades que se vienen desarrollando como parte del ecosistema *FinTech* se identifican propuestas que ofrecen: préstamos, servicio de cambio de divisas, soluciones de pago, asesoría financiera, servicios de agregación y análisis de información; y, financiamiento participativo financiero (*crowdfunding*).

Importante señalar que estos desarrollos no sólo se presentan como iniciativas de emprendimientos (*startups*), sino que también son impulsados por empresas del sistema financiero y de seguros, quienes muchas veces se apoyan en desarrollos de *start-ups*, generándose de esa manera sinergias entre los diferentes actores de esta industria. Además, en función de la actividad que realice la *FinTech*, ésta puede encontrarse regulada o no.

Asimismo, creemos que este ecosistema continuará creciendo y desarrollándose en los próximos años, considerando la demanda del público cada vez mayor por servicios financieros digitales y, por lo tanto, el interés de las empresas por atender este requerimiento. Este desarrollo, además, se verá facilitado

por esfuerzos regulatorios realizados recientemente, entre los que se encuentran, por ejemplo, la emisión del reglamento para la realización temporal de actividades en modelos novedosos, que habilita espacios para probar soluciones innovadoras.

2

¿Cuáles actividades financieras que usan tecnología de información considera que deben de ser reguladas en Perú y por qué?

En principio, consideramos que la sola aplicación novedosa de una nueva tecnología no es necesariamente asunto que requiera regulación específica. La Superintendencia siempre ha buscado que su regulación sea tecnológicamente neutra, de tal manera que se encuentre más centrada en lo que las empresas deben hacer o cumplir (el "QUÉ") y no tanto en la manera en la que deben hacerlo (el "CÓMO").

La anterior ha resultado bastante provechoso en el entorno actual en el que la digitalización de servicios se ha vuelto tan necesaria. Así, hemos observado, un incremento importante de iniciativas que los sistemas financiero, de seguros y de fondos privados de pensiones en los últimos años orientados, justamente a digitalizar productos y servicios, y todo ello ha sido posible en el marco regulatorio vigente, sin necesidad de realizar mayores cambios y, sobre todo, sin necesidad de crear un marco regulatorio específico para FinTech, situación que puede contrastar con la observada en otros países.

Cabe indicar que la Superintendencia viene trabajando desde el año 2017 en la implementación de una estrategia que consiste en intervenciones focalizadas para regular aquellas actividades que por su naturaleza, nivel de desarrollo en el mercado local y riesgos asociados así lo puedan requerir. Además, la intervención es proporcional a los riesgos asociados.

En ese sentido, hemos emitido diversas normas que si bien tienen propósitos más amplios, han incluido expresamente consideraciones asociadas a los procesos de innovación y transformación digital que experimenta la industria, por ejemplo, referidas a seguridad de la información y continuidad de negocios, precisiones sobre computación en la nube, requerimientos para el intercambio de información a través de interfaces de programación de aplicaciones y para la gestión de servicios provistos por terceros. Asimismo, el "Reglamento

de autorización de empresas y representantes de los Sistemas Financiero y de Seguros", recientemente emitido, permitirá agilizar los procedimientos de autorización para el ingreso de nuevas entidades mediante un mayor acercamiento entre los interesados y la SBS.

3

¿Cuáles son los principales proyectos normativos impulsados por la SBS para el ecosistema FinTech?

Muchas de las actividades relacionadas a FinTech cuentan en la actualidad con un marco legal para su desarrollo en nuestro país, tal es el caso de la emisión de dinero electrónico, cuya regulación y supervisión se encuentra en el perímetro regulatorio de la SBS, y del financiamiento participativo financiero, actividad regulada por la Superintendencia de Mercado de Valores. En este último caso, cabe precisar que, de acuerdo a la Ley que norma esta actividad, se señala que, en el caso del financiamiento participativo de préstamos (*crowdlending*), la SBS emitirá opinión previa respecto a la autorización que solicite una sociedad para el desarrollo de dicha modalidad.

Asimismo, las FinTech dedicadas a la compra/venta de monedas y a préstamos de forma virtual son, al igual que aquellas empresas que realizan estas actividades de forma presencial, sujetos obligados para fines de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, ante la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), organismo adscrito a la SBS.

Además de lo antes indicado, la Superintendencia, en el marco de su mandato y atribuciones, busca mantener actualizada su normativa con el fin de contribuir a un mejor desarrollo de los servicios financieros digitales. A tal efecto, hemos emitido diversas normas que, aunque tienen propósitos más amplios, incluyen expresamente consideraciones asociadas a los procesos de innovación y transformación digital que experimenta la industria y la necesidad de facilitar tanto el cambio interno como las relaciones con terceros proveedores de servicios tecnológicos. Como parte de estas mejoras podemos mencionar:

- ▶ Actualización de nuestro marco de autorización de nuevas empresas, a fin de simplificarlo, hacerlo más predecible y explícito ante las nuevas iniciativas.
- ▶ Modificación al Reglamento de Tarjetas de Crédito y Débito, en el que entre otras cosas se modificó la definición de tarjeta para desvincularla de una representación física. Además, se revisaron los requerimientos asociados a la información mínima que las tarjetas deben incluir.
- ▶ Ampliación de límites para operaciones con dinero electrónico.
- ▶ Mejora de la regulación de servicios provistos por terceros a las empresas reguladas, a fin de fortalecer la gestión de riesgos asociada a actividades realizadas por terceras partes.
- ▶ Actualización de la normativa de seguridad de la información, que incluyó desarrollo normativo sobre aspectos relacionados a ciberseguridad, *onboarding* (enrolamiento) digital, Interfaces de Programación de Aplicaciones (API).
- ▶ Emisión del Nuevo Reglamento para la Realización Temporal de Actividades en Modelos, que habilita espacios de prueba (*sandbox*) para soluciones innovadoras.

Además de ello, como parte de nuestra agenda de trabajo, estamos estudiando las oportunidades asociadas a la Banca Abierta (*Open Banking*), sobre el cual ya hemos realizado un primer estudio con el apoyo del Banco Mundial.

4

¿Qué propone la UIF-Perú para los criptoactivos?

La Superintendencia, a través de la UIF-Perú, presentó al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS) una propuesta normativa para incluir a los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV) como sujetos obligados a informar a la UIF-Perú, conforme a las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), de forma tal que se sujeten a las obligaciones del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.

La propuesta normativa, además del cumplimiento de las exigencias del GAFI, se sustenta en que el Perú es uno de

los países de la región con mayor número de operaciones de Activos Virtuales (AV) a través de PSAV y al no ser éstos sujetos obligados a reportar a la UIF-Perú, lo convierte en un espacio ideal para ser aprovechado por las organizaciones criminales que quieren sin mayor control blanquear sus activos; es decir, nos vuelve vulnerables para la comisión de delitos utilizando este tipo de empresas y actividades.

Asimismo, en la medida que los PSAV no tienen a un organismo supervisor integral, la SBS, a través de la UIF-Perú, actuará como tal, en materia de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo; y, en caso se designe en el futuro un supervisor integral, la supervisión en dicha materia sería trasladada a dicha entidad.

Cabe precisar que el GAFI no utiliza el concepto de "criptoactivos", en su lugar utiliza el término de AV y define a los PSAV como cualquier persona física o jurídica que no esté cubierta en ninguna otra de sus recomendaciones y que, como negocio, realiza una o más de las siguientes actividades u operaciones para o en nombre de otra persona física o jurídica:

- ▶ Intercambio entre activos y monedas virtuales y moneda *fiat*.
- ▶ Intercambio entre una o más formas de monedas de AV.
- ▶ Transferencia de AV.
- ▶ Custodia y/o administración de AV o instrumentos que permitan el control sobre AV.
- ▶ Participación y provisión de servicios financieros relacionados con la oferta de un emisor y/o venta de un AV.

5

¿Considera que existe una resistencia para el uso de servicios financieros digitales? De ser el caso, ¿Cómo se podría incrementar el interés de los usuarios respecto a dichos servicios?

En efecto, puede haber cierta resistencia al uso de servicios financieros digitales ya sea por una mala experiencia del usuario, por brechas en educación financiera, por limitaciones en el acceso a soluciones digitales o por falta de servicios financieros que atiendan las necesidades de la población; sin embargo, el contexto de crisis originado por la pandemia ha generado

importantes cambios en la conducta de los clientes y usuarios del sistema financiero, dando lugar a una mayor apertura a productos y servicios financieros digitales; lo que, a su vez, acelera la transformación digital de las empresas del sistema financiero que apunta a cubrir las nuevas demandas de los usuarios en un contexto donde se busca reducir el contacto físico.

La preferencia por servicios financieros digitales se hace evidente en el crecimiento de las operaciones en Banca Virtual, que a diciembre 2020 presentó un incremento de 88% en número y de 32% en monto, respecto al año anterior; en el número de transferencias interbancarias inmediatas que a la fecha ha aumentado 13 veces con respecto al año 2019; y, en el número de cuentas de dinero electrónico que pasó de 1.1 millones en el año 2019 a 3.3 millones en el año 2020.

A fin de contribuir con el incremento del acceso y uso de los servicios financieros digitales por parte de los usuarios, se están desarrollando actividades orientadas tanto a habilitar una oferta de servicios financieros digitales seguros como a desarrollar capacidades financieras y digitales en la población. Entre estas podemos mencionar el Plan Estratégico Multisectorial (PEM) de la Política Nacional de Inclusión Financiera (PNIF) que ha considerado acciones respecto a la educación financiera, así como a las capacitaciones realizadas por la Superintendencia mediante el programa “Finanzas para ti”, programa que incluye temas vinculados al uso de canales digitales y prevención de fraudes, manejo de finanzas en tiempos de COVID, entre otros. Además de ello, se prevé la elaboración de propuestas normativas para disminuir el uso de efectivo y fortalecer condiciones habilitantes que promuevan el uso del dinero electrónico y medios de pagos digitales para impulsar su uso por toda la población.

De igual manera, para incrementar el interés de los usuarios también es importante continuar ampliando la conectividad y promover la alfabetización digital, sobre todo en áreas rurales y remotas del país. Ello podrá lograrse a través de los Proyectos de Banda Ancha; la implementación de los Centros de Acceso Digital (CAD), que contarán con computadoras, tabletas y otros equipos que contribuyan al desarrollo de habilidades digitales y amplíen el acceso a Internet; y la generación de alianzas con instituciones que puedan fomentar la alfabetización digital.

6

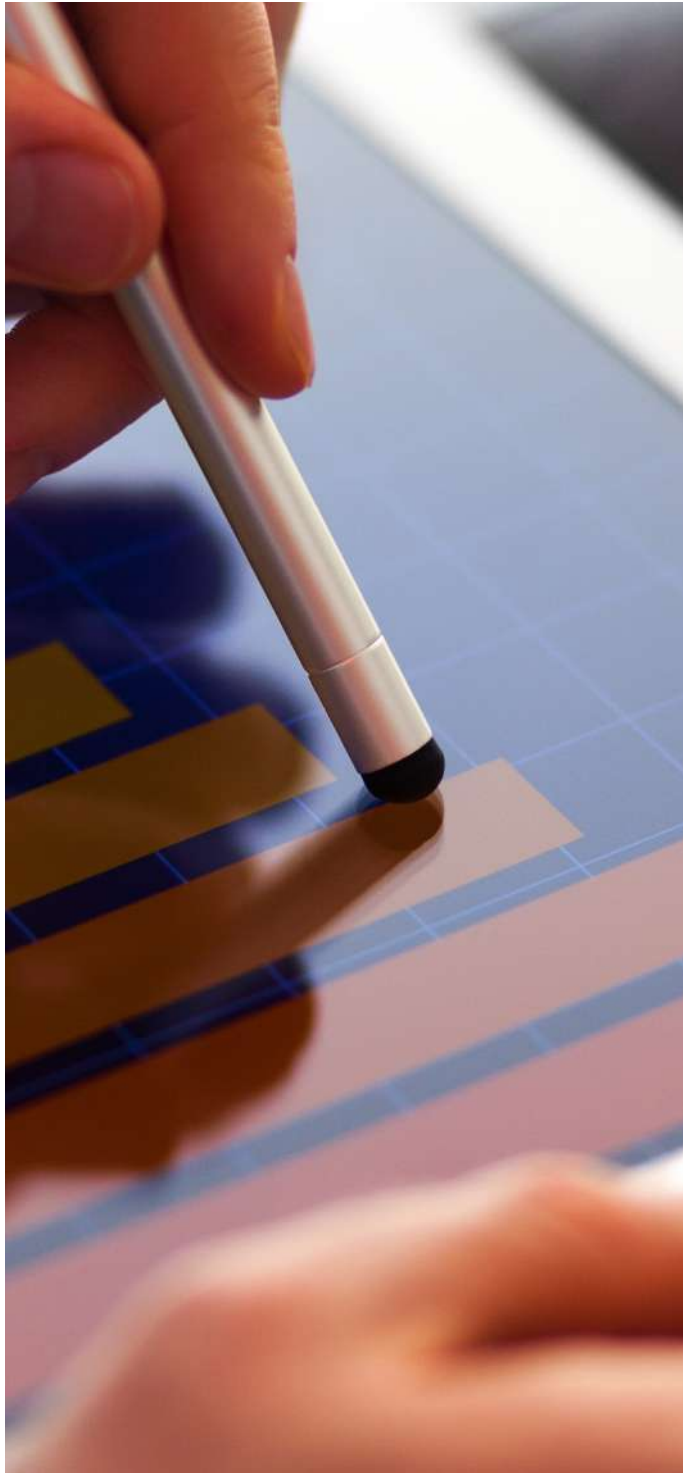
¿Cómo ha impactado la pandemia de COVID-19 al ecosistema FinTech en Perú?

La industria de los servicios financieros ya venía atravesando un profundo cambio en los últimos años a través de la digitalización de sus productos y servicios; sin embargo, la pandemia por Covid-19 y las nuevas condiciones de trabajo han generado cambios importantes en la conducta de los consumidores, además de haber sido un impulso importante en la transformación digital de las empresas.

Esto se ve reflejado en la preferencia de las personas por realizar sus operaciones financieras a través de canales no tradicionales. Así, vemos el incremento de las transferencias interbancarias en 13 veces, así como un crecimiento de casi 5 veces en operaciones por canales virtuales.

Desde el lado de las empresas, observamos un incremento de iniciativas asociadas a nuevos productos y cambios importantes; y, en las soluciones implementadas, tales como billeteras electrónicas, productos crediticios otorgados por internet, servicios de cambio de moneda de forma virtual, transferencias y pagos usando solo el número celular, entre muchos otros. Al mes de agosto 2021, las empresas informaron a la Superintendencia 204 nuevos productos y cambios importantes, de los cuales el 41% están relacionados al desarrollo de servicios digitales. En el 2020, el número fue de 315 y 37% se encontraba asociado al desarrollo de servicios digitales. En ese año vimos que el incremento de dicho número con relación al año anterior fue superior al 70%; mientras en 2019 el número se había duplicado.

Además de ello, identificamos que si bien muchos de estos cambios corresponden a desarrollos e iniciativas propias, también se ha incrementado el número de alianzas o colaboración con startups que están facilitando la transformación digital de algunos productos y procesos. Entre dichas colaboraciones destacan los acuerdos que vienen sosteniendo las entidades para lograr que sus soluciones sean interoperables entre sí.



2

Factoring

El factoring es la operación mediante la cual la empresa de factoring, adquiere, a título oneroso, de una persona, denominada cliente, instrumentos de contenido crediticio, tales como facturas comerciales, facturas negociables, facturas conformadas y en general cualquier valor mobiliario representativo de deuda; a cambio de una retribución. Además, en algunos casos, se podrán prestar también servicios adicionales, tales como servicios de investigación e información comercial, gestión y cobranza, servicios contables, estudios de mercado, asesoría integral y otros similares.

Esta alternativa de financiamiento se caracteriza por ser una operación en la que el factor (empresas de factoring) asume el riesgo del deudor, salvo se trate de una modalidad de factoring distinto.

Particularmente, esta herramienta sirve como gran apoyo para las MYPE permitiéndoles obtener liquidez para su capital de trabajo. Así pues, durante el año 2020 se negociaron más de 600 000 facturas por S/ 13 000 millones, beneficiando a más de 13 000 empresas del país, de las cuales 10 264 eran MYPE⁸³. Sin embargo, el crecimiento del factoring ya viene siendo reconocido desde algunos años atrás, pues vale mencionar que durante el periodo 2015-2019 se negociaron 1 029,455 facturas negociables por un importe total de S/ 32 000 millones⁸⁴.

⁸³ Ministerio de la Producción; Ejecutivo continúa promoviendo el financiamiento inmediato de las mipyme a través de empresas de factoring; 2021.

⁸⁴ Ministerio de la Producción; Ejecutivo continúa promoviendo el financiamiento inmediato de las mipyme a través de empresas de factoring; 2021.

a. Algunas particularidades del factoring

¿Quiénes pueden realizar factoring?

Las operaciones de factoring no solo pueden ser realizadas por empresas supervisadas por la SBS, sino también por otras empresas no comprendidas en el ámbito de la Ley General. A continuación detallamos las condiciones y principales obligaciones que deben cumplir estas empresas:

33.8%

Los sectores que más han utilizado el factoring durante el 2020 han sido: servicios con un 33.8%, comercio con un 27% y manufactura con un 26.5%⁸⁵.

Tipo de empresas	Condiciones	Obligaciones
Empresas de Factoring comprendidas en el ámbito de la Ley General	<ul style="list-style-type: none"> ▶ El saldo contable de operaciones de factoring y/o descuento como persona jurídica individual o en forma consolidada deberá superar los S/ 800,000,000.00, o su equivalente en moneda extranjera, durante 2 trimestres consecutivos; o ▶ Pertener a un conglomerado financiero o mixto, que esté conformado por al menos una empresa de operaciones múltiples, una empresa especializada, un banco de inversión o una empresa de seguros. 	<p>Tiene que cumplir con obligaciones requeridas para toda empresa supervisada por la SBS, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Debe constituirse en el país y tener la forma societaria de sociedad anónima. ▶ Debe solicitar la Autorización de Organización y, una vez obtenida ésta, la Autorización de Funcionamiento. ▶ Requerimiento de capital social mínimo, el cual asciende a S/ 2,833,598 para una empresa de factoring, conforme a lo indicado por la Circular N° G-212-2021 de la SBS. ▶ Deben cumplir con otras disposiciones previstas por la SBS, tales como presentación de información, cumplimiento de PLAFT, prevención del riesgo, entre otras.
Empresas de Factoring no comprendidas en el ámbito de la Ley General	<p>Será una empresa de factoring considerada fuera del ámbito de la Ley General, si no cumple con alguna de las dos condiciones mencionadas precedentemente.</p> <p>Las empresas de factoring que pasen a estar comprendidas en el ámbito de la Ley General deben solicitar la autorización de Adecuación dentro de los 180 días calendario posteriores de haber incurrido en cualquiera de los supuestos señalados.</p>	<p>Se encuentran ubicadas en un régimen flexible en el que no se les exige las mismas obligaciones que a las empresas de factoring supervisadas. Las obligaciones con las que deben de cumplir son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Inscripción en el registro de las empresas de factoring no comprendidas en el ámbito de la Ley General. 2. Presentación trimestral de información sobre (i) saldos contables de operaciones y (ii) cambios de propiedad por encima del 3%. 3. Presentación semestral de estados financieros.

⁸⁵ Ministerio de la Producción; Ejecutivo continúa promoviendo el financiamiento inmediato de las mipyme a través de empresas de factoring; 2021.

Consideraciones de los instrumentos:

- ▶ Los instrumentos con contenido crediticio deben ser de libre disposición del cliente
- ▶ Las operaciones de factoring no podrán realizarse con instrumentos vencidos u originados en operaciones de financiamiento con empresas supervisadas.
- ▶ Los instrumentos pueden ser facturas comerciales, facturas negociables, facturas conformadas, títulos valores representativos de deuda y en general cualquier valor mobiliario representativo de deuda.
- ▶ Los instrumentos se transfieren mediante endoso, anotación en cuenta, o por cualquier otra forma permitida que permita la transferencia en propiedad al factor.
- ▶ La operación de factoring no requiere la participación del deudor, pero debe realizarse con su conocimiento previo.

b. Beneficios

Para el factor	Para el cliente
<ul style="list-style-type: none"> ▶ Si es una empresa del sistema financiero, podrá ampliar sus servicios si decide optar por esta operación. ▶ Obtener una mayor rentabilidad por las comisiones e intereses. 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Mayor liquidez por el anticipo de fondos. ▶ Posibilidad de obtener capital de trabajo de manera innovadora, y, en algunos casos, vía online y en corto plazo. ▶ Ahorro en la gestión de cobranza.

c. Modalidades del factoring

Por la asunción del riesgo

- a. Factoring “impropio” o “con recurso”:
 En esta modalidad es el cliente el que asume el riesgo por la falta de pago del deudor. La empresa de factoring (factor) no garantiza el riesgo por la insolvencia del deudor cedido.
- b. Factoring “propio” o “sin recurso”:
 Esta es la modalidad típica del factoring en la que la empresa de factoring sí garantiza el riesgo por insolvencia del deudor.

Según su forma de ejecución

- a. Factoring “con notificación”:
 El cliente debe poner en conocimiento del deudor cedido sobre la transferencia a favor del factor de las facturas que contienen su deuda y de que este último será el único legitimado para cobrarlas.
- b. Factoring “sin notificación”:
 El cliente, en esta modalidad, no avisa a sus deudores sobre la transmisión de los créditos, por lo que continuará siendo el acreedor. El pago deberá efectuársele a él, quien a su vez está obligado a reintegrar el importe de ellos al factor en el plazo fijado en el contrato.

Otro:

Crowdfactoring:

Es una modalidad del factoring, gestionado a través de plataformas, en la que las empresas que participan como usuarios podrán anticipar el cobro de sus facturas mediante el aporte de inversionistas que decidan adquirir partes de la factura.

d. Aplicación del IGV

Por un lado, la operación por la cual se transfieren los créditos a la empresa de factoring no es una operación gravada con IGV; no obstante, el servicio financiero prestado al cliente sí estará gravado con dicho impuesto, salvo que el prestador del servicio sea una entidad bancaria, financiera, caja municipal de ahorro y crédito, cooperativas de ahorro y crédito, y demás entidades supervisadas por la SBS.

Además, el IGV se cobrará en el caso que sea factoring con recurso, por lo que el factoring sin recurso no se encuentra gravado por IGV.

Por otro lado, los servicios adicionales de la empresa de factoring sí serán gravados con el IGV y la base imponible está constituida por el total de la retribución por dichos servicios.

e. Promoción del factoring

Recientemente, nuestro gobierno ha emitido algunas normas cuyo propósito ha sido promover y fortalecer las operaciones de factoring como instrumento de financiamiento de las Mipymes:

Decreto de Urgencia No. 013-2020:

Esta norma establece medidas que facilitan la negociación con facturas, tales como:

- ▶ La reducción del plazo de la conformidad de la factura y la obligación del adquirente de registrar su conformidad o disconformidad en la plataforma de SUNAT. En caso de disconformidad, se deberán considerar alguno de los siguientes motivos: (i) fecha de pago acordado; (ii) monto neto pendiente de pago; y, (iii) reclamo respecto de los bienes adquiridos o servicios prestados.
- ▶ El Ministerio de la Producción publicará los plazos de pago acordados y los incumplimientos en los pagos realizados, según la información recibida por la SUNAT.

Decreto Supremo No. 239-2021-EF:

Recientemente se ha emitido el Reglamento del Título I del Decreto de Urgencia No. 013-2020⁸⁶, el cual será aplicable a la Factura Electrónica y al Recibo por Honorarios Electrónicos pagados en forma total o en cuotas en el plazo que el adquirente del bien o usuario del servicio acuerde con el proveedor. Al respecto, esta norma regula alcances referidos a la información adicional que debe ser incluida dentro de la Factura Electrónica y el Recibo por Honorarios electrónico, proceso para dar conformidad o disconformidad y la puesta a disposición, ejercer el derecho al crédito fiscal o saldo a favor del exportador, o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, entre otras disposiciones.

Aún está pendiente la habilitación de las plataformas que serán utilizadas para dichos fines, así como, las disposiciones que posibiliten dicha adecuación operativa.

Decreto de Urgencia No. 044-2020

Durante la pandemia del COVID-19, se destinaron los recursos del Fondo Crecer hacia las empresas de factoring exclusivamente para financiar operaciones de factoring, descuentos de instrumentos crediticios y letras de cambio⁸⁷. Asimismo, dichas medidas fueron prorrogadas hasta el 30 de junio de 2021 con la finalidad de seguir brindando soporte a las mipymes.

⁸⁶ Decreto Supremo No. 239-2021-EF.

⁸⁷ Decreto Supremo No. 239-2021-EF.

3

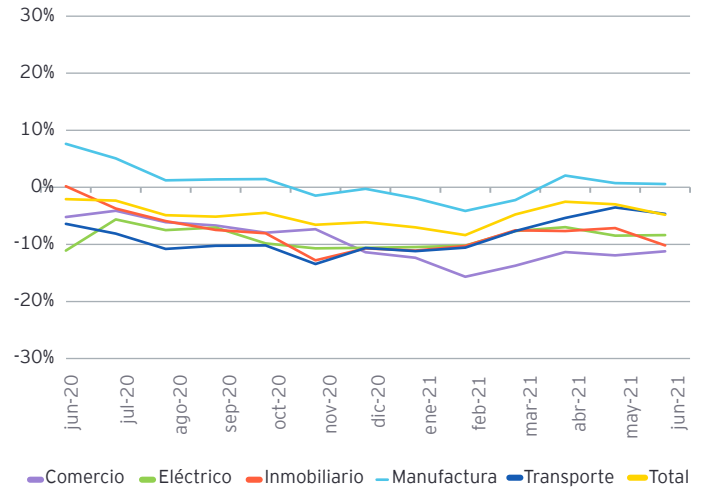
Arrendamiento Financiero

a. El mercado del Leasing en el Perú

El arrendamiento financiero o leasing es un contrato que tiene por objeto la locación de bienes muebles o inmuebles por una empresa locadora para el uso por la arrendataria, mediante pago de cuotas periódicas y con opción a favor de la arrendataria de comprar dichos bienes por un valor pactado, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto Legislativo 299. Esta modalidad de financiamiento suele usarse para la adquisición de bienes de capital o activos fijos, tales como oficinas o edificios, vehículos o maquinaria.

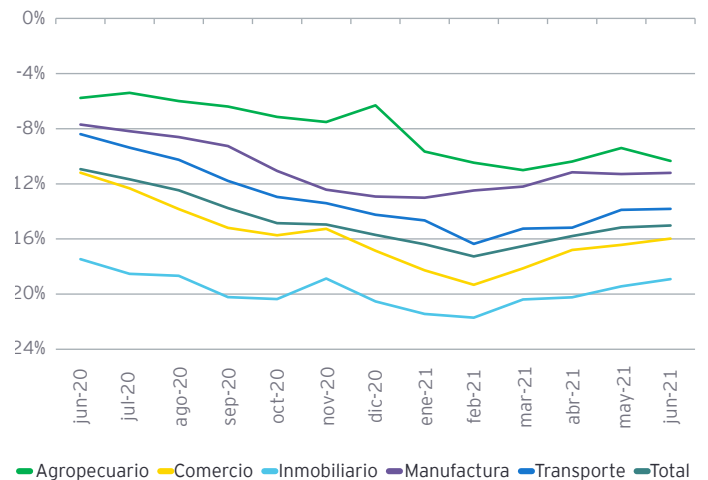
El arrendamiento financiero genera ventajas tanto para los clientes como para la empresa locadora. Al cliente, le permite depreciar aceleradamente los bienes comprados, y como esa depreciación no implica una salida de efectivo, gana crédito contra el IGV y liquidez para mantener la marcha del negocio. Por otro lado, las empresas de arrendamiento financiero incurrirán en un menor riesgo al ser propietarias del activo hasta que la opción de compra sea ejercida por parte del cliente. No obstante, en los últimos 12 meses, a junio de 2021, los saldos y el número de contratos de arrendamiento financiero disminuyeron tal como se aprecia en los siguientes cuadros.

Montos por principales sectores (variación anual)



Fuente: Asociación de bancos del Perú (ASBANC); Boletín Mensual; junio 2021.

Contratos por principales sectores (variación anual)



Fuente: Asbanc Semanal, Estudios Económicos, N° 343, Año 10.

b. Principales cambios a la Regulación del Leasing en el Perú

Con el objetivo de fomentar el arrendamiento financiero como una herramienta de financiamiento para las mipyme, el Decreto de Urgencia N° 013-2020 actualizó el marco legal del leasing. Entre los principales cambios encontramos los siguientes:

1. Empresas de arrendamiento financiero no comprendidas en el ámbito de la Ley General

El Decreto de Urgencia N°013-2020 con el fin de promover el financiamiento de las medianas y pequeñas empresas,

amplió la cantidad de empresas que pueden brindar el servicio de leasing. Así, se creó el registro de las empresas de arrendamiento financiero no comprendidas en el ámbito de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la SBS, Ley N° 26702.

Asimismo, mediante Resolución SBS N° 2413-2020, se aprobó el reglamento de empresas de arrendamiento financiero, en el cual se detallaron las condiciones para que una empresa de leasing sea regulada por la Ley General y las condiciones para que no sean comprendidas dentro de dicho ámbito. A continuación, presentamos las principales diferencias:

Empresas de arrendamiento financiero comprendidas en el ámbito de la Ley General	Empresas de arrendamiento financiero no comprendidas en el ámbito de la Ley General
<p>Son aquellas cuya especialidad consiste en desarrollar operaciones de arrendamiento financiero y cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> El saldo contable de operaciones de arrendamiento financiero como persona jurídica individual o en forma consolidada como grupo de personas jurídicas o entes jurídicos que pertenecen a un grupo económico supera el importe de ochocientos millones de Soles (S/ 800,000,000.00) durante dos (2) trimestres consecutivos o su equivalente en moneda extranjera. Pertenece a un conglomerado financiero o mixto que esté conformado por al menos una empresa comprendida en los literales A o D del artículo 16 de la Ley General, de conformidad con la Resolución SBS N° 5780-2015, Normas Especiales sobre Vinculación y Grupo Económico. <p>Su proceso de constitución está comprendido en el ámbito de la Ley General y deben cumplir con el capital mínimo establecido. A octubre de 2021, este asciende a S/ 5,098,804.00.</p> <p>La entrega de información financiera se rige por las normas generales para las Empresas del Sistema Financiero, de acuerdo al Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero.</p>	<p>Son todas aquellas empresas de arrendamiento financiero que no cumplan con los literales a) o b) descritos.</p> <p>En caso alguna de estas empresas incurra eventualmente en alguno de dichos literales, esta deberá llevar a cabo un procedimiento de adecuación.</p> <p>Su proceso de constitución no se encuentra regulado y tampoco deben cumplir con un capital mínimo. Sin embargo, para iniciar operaciones en el país, deben enviar a la SBS la información requerida para su registro correspondiente.</p> <p>Las empresas inscritas en este registro deberán remitir de manera trimestral, el saldo de sus operaciones y de manera semestral, sus estados financieros, entre otros.</p>

Como resultado de la creación del registro de empresas de arrendamiento financiero no comprendidas en el ámbito de la Ley General, a octubre de 2021, se cuentan con 23 empresas de arrendamiento financiero inscritas en la SBS.

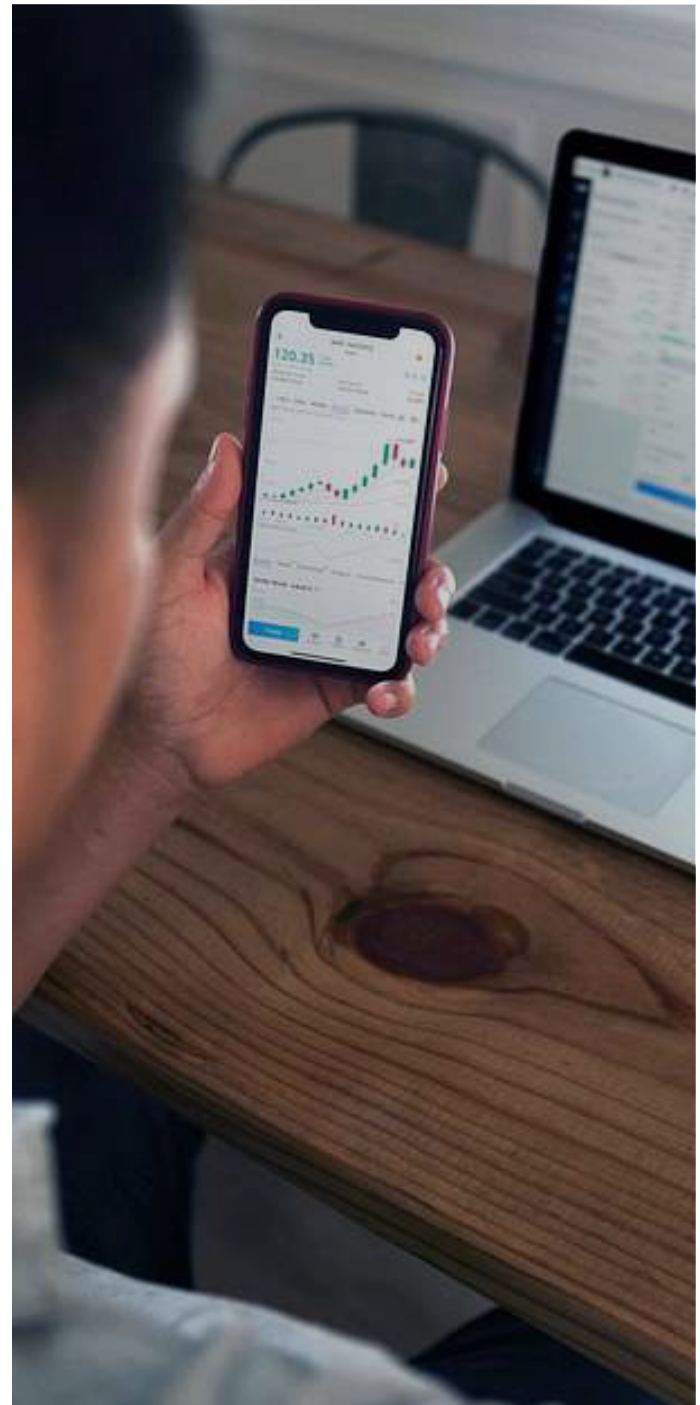
2. Superando un impase: la responsabilidad del arrendatario en un contrato de leasing

Pese a que el Decreto Legislativo N° 299 estableció que, una vez el cliente recibe el bien por parte del proveedor del servicio de leasing, éste es responsable del daño que este activo pueda causar, las empresas de arrendamiento financiero han sido objeto de multas y sanciones que derivaron directamente de responsabilidades del usuario u operador de estos bienes.

Esto ha generado desincentivos importantes para la oferta de leasing. En este contexto, la modificación propuesta por el Decreto de Urgencia N° 013-2020 incluyó la determinación fehaciente de las responsabilidades que el arrendatario tiene respecto a los activos materia del financiamiento, mientras que éste se encuentre en su posesión. De esta manera, se precisó que el cliente es responsable, frente a cualquier persona por los daños personales o materiales producidos, incluyendo, pero sin limitarse a (i) responsabilidades civiles; (ii) responsabilidades penales; y (iii) responsabilidades administrativas.

Adicionalmente, el referido decreto también incluyó una modificación a la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, en donde se indica que las reglas de responsabilidad solidaria del propietario de los vehículos en el caso de determinadas infracciones administrativas no resultan aplicables para los vehículos bajo un contrato de arrendamiento financiero.

De forma complementaria al Decreto de Urgencia N° 013-2020, en el 2021 se publicó la Ley N° 31248, mediante la cual se busca fortalecer las herramientas financieras de reactivación económica de las MIPYME facilitando el acceso a crédito, generación de garantías y compras estatales para dinamizar la economía. Esta ley precisa que la regla de responsabilidad civil derivada de los accidentes de tránsitos no resulta aplicable para los propietarios que arriendan su vehículo bajo un contrato de arrendamiento financiero, siempre que hayan hecho entrega del vehículo al arrendatario.



Ambas normas permiten superar el vacío normativo respecto a la responsabilidad del arrendatario en un contrato de leasing. Se espera que esto fomente el aumento de operaciones de leasing.

3. Innovaciones en las formalidades en la suscripción de contratos de leasing

Respondiendo al contexto producido por la pandemia del COVID-19, el Decreto de Urgencia N° 013-2020 estableció modificaciones a las formalidades para la suscripción de los contratos de leasing. Estas modificaciones están orientadas a brindar mayores facilidades para la suscripción mediante medios telemáticos o digitales, reduciendo la exposición entre los clientes y los trabajadores de la empresa de arrendamiento financiero y permitiendo mayor celeridad en el proceso de suscripción.

En este sentido, los contratos de arrendamiento financiero pueden formalizarse por cualquier medio físico, digital o electrónico que deje constancia de la voluntad de las partes, con la debida autenticación de los contratantes. Este proceso de autenticación podrá ser llevado a cabo mediante la suscripción de una escritura pública, mediante el uso de firmas legalizadas, firmas digitales o firmas manuscritas, según lo determinen las partes.

La posibilidad de emplear firmas digitales o electrónicas, así como el uso de soportes de la misma naturaleza, es un paso adicional en la adopción de nuevas formas de contratación y un reconocimiento de que, en materia regulatoria peruana, los efectos jurídicos de estas firmas son reconocidos.

4. ¿Inscribir o no inscribir el contrato de arrendamiento financiero en los Registros Públicos?

Actualmente, la inscripción del contrato de arrendamiento financiero en el Registro Público correspondiente es facultativo. En este sentido, para el desarrollo del negocio, y para la protección de los intereses de los clientes, surge la duda de si resulta conveniente inscribir el contrato en los Registros Públicos. Al respecto, al momento de evaluar si resulta

ventajoso tramitar su inscripción, es necesario tomar en cuenta lo siguiente:

- ▶ Para llevar a cabo la inscripción en Registros Públicos, es menester contar, entre otros, con una escritura pública. La obtención de la misma implicará un costo adicional a ser asumido por el cliente.
- ▶ Se deberá incurrir en gastos registrales, los cuales deberán ser asumidos por el cliente.
- ▶ La inscripción en Registros Públicos otorgará oponibilidad respecto a los derechos derivados del contrato de arrendamiento financiero.
- ▶ En materia de procesos civiles o administrativos sancionadores, derivados del uso de los activos materia del financiamiento, permitirá identificar a la empresa de arrendamiento financiero como propietario, pero -como hemos explicado anteriormente- no como responsable de los eventuales daños causados.

c. Tratamiento del Impuesto a la Renta

En líneas generales, los aspectos tributarios de mayor relevancia del leasing en materia del Impuesto a la Renta son los siguientes: (i) régimen de depreciación acelerada; (ii) indemnización asociada a la destrucción del bien arrendado; (iii) incremento del capital financiado; y, (iv) modificación del plazo del contrato.

1. Depreciación acelerada:

El arrendatario podrá optar por depreciar los bienes arrendados en función a la duración del contrato, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

- ▶ El objeto exclusivo del contrato consista en la cesión en uso de los bienes, estos bienes deben ser considerados costo o gasto para efectos de la Ley del Impuesto a la Renta.

-
- ▶ El uso de los bienes sea destinado en el desarrollo exclusivo de su actividad empresarial.
-
- ▶ Duración mínima de dos (2) o de cinco (5) años, según se traten de bienes muebles o inmuebles, respectivamente.
-
- ▶ La opción de compra sólo podrá ser ejercida al término del contrato.
-

En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos mencionados previamente durante el plazo del contrato, los efectos serán los siguientes:

- ▶ El arrendatario deberá rectificar sus declaraciones juradas anuales del Impuesto a la Renta y reintegrar el tributo correspondiente, con intereses.
-
- ▶ Esta regla no es aplicable en caso de resolución de contrato por falta de pago.
-

2. Indemnización recibida por el arrendador en caso de siniestro:

La indemnización a favor del arrendador destinada a reponer, total o parcialmente el bien objeto del arrendamiento puede generar:

▶ Renta gravada:

Cuando la indemnización exceda el valor de adquisición del bien.

▶ Renta no gravada:

Cuando la indemnización exceda el valor de adquisición del bien, siempre que se verifiquen los siguientes requisitos:

- ▶ El bien se adquiera dentro de los 6 meses siguientes a percibida la indemnización.
- ▶ El bien se reponga al arrendatario en un plazo no mayor a 18 meses siguientes a percibida la indemnización, salvo casos excepcionales.

Ahora bien, si se incumplen con las condiciones anteriores, será renta gravada la indemnización que exceda el monto del capital financiado pendiente de pago.

Además, si la reposición del bien supone un incremento del capital financiado, el incremento será renta gravada del ejercicio.

El arrendatario sólo podrá incrementar el costo computable del activo repuesto en caso se incremente el capital financiado.

Si el bien no se repone, y el contrato de arrendamiento financiero se deja sin efecto, la indemnización será renta gravada en la parte que exceda el monto del capital financiado pendiente de pago.

3. Incremento del capital financiado

El contrato deberá estipular el monto del capital financiado, así como el valor de la opción de compra y de las cuotas pactadas, discriminando capital e intereses. Dicha regla es de aplicación también con ocasión de cualquier modificación al contrato. El arrendatario activará el bien por el monto del capital financiado. Si el monto del capital financiado es mayor que el valor de adquisición, la diferencia será renta gravada para el arrendador en el ejercicio en que se celebre el contrato.

Asimismo, cualquier incremento posterior en el monto del capital financiado constituirá renta gravada para el arrendador al momento de suscribirse la escritura pública correspondiente, salvo en la parte que dicho incremento corresponda al valor de:

- ▶ Las mejoras incorporadas con carácter permanente por el arrendador.
- ▶ La capitalización de intereses devengados pendientes de pago.
- ▶ La capitalización del IGV trasladado en las cuotas devengadas pendientes de pago.

4. Modificación del plazo del contrato

En caso se efectúe una modificación en el plazo del contrato, el arrendatario tomará en consideración lo siguiente:

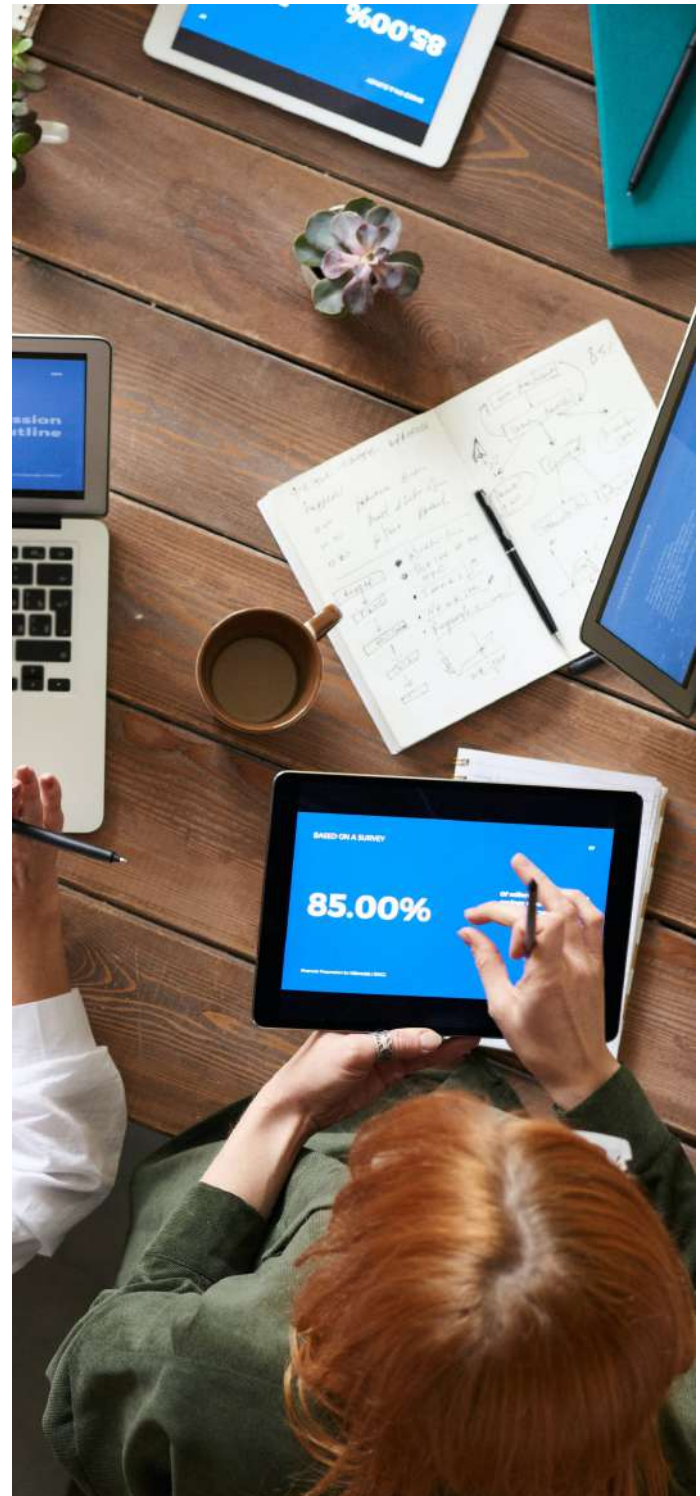
- ▶ Si efectuó la depreciación de los bienes de acuerdo con las reglas generales del Impuesto a la Renta, los seguirá depreciando conforme a ellas.
- ▶ Si aplicó el régimen especial de depreciación acelerada, la tasa de depreciación máxima anual se recalculará en forma lineal al tiempo que falte para que concluya el contrato.

La tasa de depreciación se aplicará sobre el saldo del valor depreciable a la fecha de la modificación.

d. Tratamiento del Impuesto General a las Ventas (IGV)

Para efectos del IGV, las operaciones de leasing se gravan atendiendo a cada una de las prestaciones involucradas en la estructuración de la operación. En el caso del leasing, esta operación se trata como un arrendamiento operativo con opción de compra. Por lo tanto, las operaciones de este tipo se gravarán de la siguiente manera:

- ▶ Adquisición de bienes por el arrendador: La adquisición de bienes por parte del arrendador se encuentra afecta al IGV, este impuesto constituye crédito fiscal para el mismo (no se requiere registro de costo o gasto).
- ▶ Cuotas de arrendamiento financiero: son compuestas por capital e intereses y se encuentran gravadas con el IGV. Además, el arrendatario puede utilizar dicho impuesto como crédito fiscal.
- ▶ Opción de compra: constituye una operación gravada con el IGV.



e. Tratamiento contable

1. Contabilidad para el arrendatario:

► Reconocimiento y medición inicial

Los arrendatarios están obligados a reconocer inicialmente un activo por derecho de uso y un pasivo por arrendamiento.

El pasivo por arrendamiento se mide al valor presente de los pagos por el arrendamiento que se efectuarán durante el plazo del contrato. El activo por el derecho de uso comprende, de ser aplicable: el importe inicial del pasivo por arrendamiento, los pagos por arrendamiento realizados antes de la fecha de comienzo menos los incentivos recibidos, costos directos iniciales incurridos, y una estimación de los costos por desmantelar, restaurar y retirar el activo.

Se permite a los arrendatarios elaborar una política contable por clase de activo subyacente, para aplicar un método similar al de los arrendamientos operativos de la NIC 17 y, por tanto, no reconocer un activo y pasivo por arrendamiento cuando sea de corto plazo (menor a un año) o el activo subyacente sea de bajo valor.

► Medición posterior

Los arrendatarios incrementarán el pasivo por arrendamiento para reflejar el interés, y se reducirá conforme se vayan efectuando los pagos. El activo por el derecho de uso será depreciado según los requerimientos establecidos en la NIC 16. Para aquellos arrendatarios que deprecien el derecho de uso de forma lineal, el efecto de los gastos financieros derivados del pasivo por arrendamiento y la depreciación registrada por el derecho de uso, serán mayores en los periodos iniciales del arrendamiento.

Un arrendatario medirá nuevamente el pasivo por arrendamiento bajo la ocurrencia de ciertos eventos (ej.: cambios en el plazo del arrendamiento, cambios en la renta variable basada en un índice o tasa) que es generalmente reconocido como un ajuste al activo por el derecho de uso.

Los arrendatarios pueden aplicar otras alternativas para la medición del derecho de uso del activo en determinadas circunstancias de acuerdo con la NIC 16 y NIC 40, como son el modelo del valor razonable y el modelo de revaluación respectivamente.

El derecho de uso podrá presentarse de forma separada de otros activos en el balance o divulgados separadamente en las notas (si se presentan junto con otros activos en el estado de situación financiera). De forma similar, los pasivos por arrendamiento serán presentados de forma separada de otros pasivos del balance o divulgados separadamente en las notas (si se presentan junto con otros pasivos en el estado de situación financiera).

2. Contabilidad para el arrendador

► Reconocimiento y medición inicial

La contabilidad para el arrendador bajo esta nueva Norma no ha cambiado sustancialmente bajo la perspectiva de la NIC 17. Los arrendadores continuarán distinguiendo la esencia de la transacción y no la forma legal del contrato para clasificar el arrendamiento entre financiero u operativo.

Para los arrendamientos clasificados como operativos, los arrendadores reconocerán el activo subyacente.

Para los arrendamientos clasificados como financieros, los arrendadores darán de baja el activo subyacente y reconocerán una inversión neta por el arrendamiento (cuenta por cobrar). Cualquier diferencia que se origine entre ambas se reconoce directamente a resultados, asumiendo que la transacción sea a valor razonable.

► Medición posterior

Para arrendamientos clasificados como operativos, los arrendadores reconocerán los pagos recibidos como ingresos por alquiler de forma lineal o de acuerdo con otra base sistemática (si ésta es más representativa de la estructura con la que se disminuye el beneficio del uso del activo subyacente).

Se registrará la depreciación correspondiente del activo que es necesaria para obtener estos ingresos. Para arrendamientos clasificados como financieros, los arrendadores reconocerán ingresos financieros a lo largo del plazo del arrendamiento, sobre la base de una pauta que refleje una tasa de rendimiento constante sobre la inversión financiera neta (cuenta por cobrar). Esta inversión irá reduciéndose en la medida que se reciban los pagos.

3. Transacciones de venta con arrendamiento posterior (leaseback)

Un vendedor-arrendatario y un comprador-arrendador aplicarán los requerimientos de la NIIF 15 para establecer si la transferencia de un activo se contabiliza como una venta. Si la transferencia del activo satisface los requerimientos de la NIIF 15 para ser contabilizado como tal, la transacción se contabilizará como venta y como arrendamiento tanto por el vendedor- arrendatario como por el comprador- arrendador. De no ser así, la transacción se contabilizará como una financiación y se aplicarán los requerimientos de la NIIF 9.

4. Enmienda

En marzo de 2021, el Consejo modificó las condiciones de la solución práctica de la NIIF 16 Arrendamientos que proporciona alivio a los arrendatarios a través de la aplicación de una guía sobre las modificaciones de los arrendamientos bajo la NIIF 16 con respecto a la contabilización de las concesiones de pago que surgieron como consecuencia directa de la pandemia del COVID-19.

Como solución práctica, un arrendatario puede optar por no evaluar si una concesión de alquiler relacionada con el COVID-19 de un arrendador es una modificación del arrendamiento. Un arrendatario que realiza esta elección contabiliza cualquier cambio en los pagos de arrendamiento que resulten de la concesión de renta, relacionado con el COVID-19, de la misma manera que contabilizaría el cambio según la NIIF 16, si el cambio no fuera una modificación del arrendamiento.

La solución práctica aplica únicamente para las concesiones de renta que ocurran como consecuencia directa de la pandemia del COVID-19 y solo puede aplicarse si se cumplen todas las condiciones siguientes:

- ▶ El cambio en el pago del arrendamiento resulta en una contraprestación revisada en el arrendamiento que es sustancialmente la misma, o menor, que la contraprestación para el arrendamiento inmediatamente precedente al cambio.
- ▶ Cualquier reducción en los pagos del arrendamiento afecta solo a los pagos debidos originalmente en, o antes del 30 de junio de 2022 (por ejemplo: una concesión de alquiler cumpliría con esta condición si resulta en una reducción de los pagos del arrendamiento antes del 30 de junio de 2022 y un incremento de los pagos del arrendamiento que se extiendan más allá del 30 de junio de 2022).



4

Préstamos

Dentro de la industria FinTech en Perú, la vertical de financiamiento es una de los más grandes. Esta situación se replica para América Latina, pues una de cada cinco FinTech opera en la vertical de préstamos, por lo que éste es el sector que más presencia tiene a nivel regional, seguido de la vertical de pagos.

Aunque el aislamiento generado por el COVID-19 motivó que los préstamos en línea se incrementen, esta situación ya se venía presentando desde años atrás. Pues, tal como lo indica el BID y Finnovista en un estudio de 2017⁸⁸, el segmento de financiamiento presentó un crecimiento promedio anual de 130% desde el 2013 en América Latina y el Caribe.

Esta vertical se caracteriza por el uso de plataformas digitales y de otras tecnologías digitales para una o varias etapas del proceso de otorgamiento de crédito. Esta vertical es llevada a cabo tanto por empresas que utilizan recursos propios como por plataformas que conectan inversionistas con personas que requieren financiamiento.

Asimismo, este modelo de negocio se centra también en potenciar la constante interacción con los clientes y en manejar grandes cantidades de información sobre ellos. Todo ello les permite, en algunos casos, brindar servicios accesorios y complementarios al financiamiento, que no solo pueden ser de gran utilidad para los usuarios, sino que también están motivando la creación de nuevos productos y estrategias para esta vertical, conforme comentaremos más adelante.

⁸⁸ BID y Finnovista; Fintech: innovaciones que no sabías que eran de América Latina y el Caribe; 2017.

a. Modalidades de préstamos

Las modalidades que se presentan, pueden variar según las relaciones que se establezcan y, dependiendo de ello, tales servicios podrán ser proporcionados por FinTech o por los actores tradicionales del sistema financiero.

1. Business to Consumer (B2C):

Esta modalidad suele ser llevada a cabo tanto por FinTech como por bancos y otras entidades tradicionales que proveen financiamiento. Bajo esta categoría, el financiamiento se realiza con los recursos propios de las empresas, las cuales asumen el riesgo de solvencia y el riesgo de crédito de los clientes.

En el caso de los bancos, su incursión en esta vertical de FinTech se viene realizando hace algunos años desde que se empezó a incorporar el uso de tecnologías para la prestación de sus servicios de financiamiento, tal como lo hacen las FinTech. Por ejemplo, algunas entidades han creado sus propias plataformas online para atender solicitudes de financiamiento y vienen utilizando en sus procesos técnicas de inteligencia artificial y machine learning⁸⁹.

2. Consumer to Consumer (C2C):

Este tipo de financiamiento es realizado por las FinTech y consiste en poner a disposición de los usuarios solicitantes un proceso de solicitud de préstamo fácil, rápido, que pueda ser comunicado y conocido por usuarios inversores dispuestos a prestar sus fondos a cambio de una retribución financiera. De ese modo, la plataforma facilita el emparejamiento entre los usuarios prestatarios y los usuarios inversores o prestamistas. Además, dicha actividad podrá realizarse bajo dos modelos:

2.1 Peer to Peer:

Entre un único usuario que solicita financiamiento y otro único usuario que está dispuesto a hacerse cargo del total de la inversión.

⁸⁹ BIS; Mercados de financiamiento fintech en todo el mundo: tamaño, determinantes y cuestiones de política; 2018.

2.2 Financiamiento participativo financiero o crowdlending:

Vía esta modalidad el préstamo que solicita un usuario podrá ser financiado por diversos inversionistas.

Para conocer más sobre las implicaciones de esta figura, los invitamos a revisar la sección de Financiamiento Participativo Financiero (FPF) o Crowdfunding, en la cual desarrollamos las particularidades que involucra.

¿Qué diferencias principales existen entre los préstamos C2C y los préstamos bancarios?⁹⁰

La principal diferencia radica en el riesgo asumido en la operación. Por un lado, las empresas del sistema financiero suelen asumir el riesgo de no pago de un préstamo originado por ellos, mientras que en la modalidad de C2C, son los inversores quienes asumen el riesgo por el financiamiento otorgado.

Otra diferencia es la forma de generar ingresos. Las empresas del sistema financiero suelen obtener ganancias a través de la tasa de interés activa del préstamo, descontando la tasa de interés pasiva aplicable a sus operaciones. Por su parte, bajo la modalidad C2C, las plataformas se desenvuelven como una agencia, de modo que su rentabilidad dependerá de su facultad para atraer y conservar a inversores que generen ingresos por el pago de comisiones.

⁹⁰ BIS; Mercados de financiamiento fintech en todo el mundo: tamaño, determinantes y cuestiones de política; 2018.

b. Regulación a considerar

Código Civil:

Para los servicios que presten las entidades no comprendidas en el sistema financiero, se deberán considerar los límites de tasa máxima de interés convencional compensatorio y moratorio que fija el BCRP, o en su defecto la tasa de interés legal que fije el mismo organismo. Asimismo, se deberá observar la prohibición de capitalización de intereses.

Ley N° 31143 que protege de la usura a los consumidores de los servicios financieros:

Las entidades del sistema financiero que desarrollen las actividades de esta vertical deberán atender las disposiciones de esta norma recientemente emitida, que establece principalmente que los créditos de consumo, créditos de consumo de bajo monto (igual o menor a 2 UIT) y crédito para las pequeñas y microempresas tendrán un tope máximo de interés fijado por el BCRP. En caso de que la entidad financiera establezca una tasa por encima de la fijada por el BCRP incurrirá en el delito de usura. Asimismo, en caso de que los prestatarios incurran en mora, se prohíbe que la entidad financiera cobre alguna penalidad, comisión, gasto o que realice capitalización de intereses, por lo que solo podrá aplicarse el interés moratorio.

FPF o Crowdfunding:

En caso se realicen actividades de crowdlending, se deberán atender las disposiciones previstas por la normativa recientemente emitida en materia de FPF. Para conocer los alcances, por favor revisar la sección de Financiamiento Participativo financiero.

Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (PLAFT):

La ejecución de estas actividades otorga la calidad de sujeto obligado no solo a las entidades del sistema financiero que las ejecuten, sino también a las FinTech. En ese sentido, como sujetos obligados deberán contar con un oficial de cumplimiento; reportar operaciones sospechosas; observar obligaciones en materia de conocimiento de determinados sujetos con los que interactúan tales como clientes, proveedores, trabajadores y banca corresponsal; entre otras obligaciones.

Inscripción en Registro:

Mediante Resolución SBS No. 1201-2018 se dispuso que las empresas de préstamo distintas a las comprendidas en el ámbito de la Ley General deberán inscribirse obligatoriamente en el Registro de Empresas y Personas que efectúan Operaciones Financieras o de Cambio de Moneda.

Exoneración del Impuesto General a las Ventas (IGV):

De acuerdo con nuestra regulación tributaria, solo están exonerados de IGV los ingresos provenientes de créditos concedidos por empresas supervisadas por la SBS, tales como bancos, financieras, Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, Cajas Municipales de Crédito Popular, EDPYME, Cooperativas de Ahorro y Crédito, entre otras, incluso cuando no se encuentren domiciliadas en el país.

c. Nuevas tendencias en el sector

Si bien hemos comentado ya acerca de los tipos de préstamos y servicios complementarios que se suelen ofrecer en esta vertical, existen innovaciones en las que se está incursionando en el sector, en tanto se considera que apostar por un solo producto, como el financiamiento, favorece la sostenibilidad de la empresa. Así, algunas FinTech proponen nuevos modelos y productos, tales como:

► Modelo *buy now, pay later*:

Se propone brindar crédito a costos bajos, a través de un medio de pago digital, a cambio de que el objeto comprado quede prendado como garantía de pago para la FinTech.

► Transformación en bancos digitales:

Para realizar dicho proceso se propone primero diversificar las propuestas de financiamiento ofrecidas al mercado con dirección a la transformación en un banco digital.

► Modelos de innovación con otros actores:

Es el caso de la FinTech mexicana R2 Capital que ofrece una solución de préstamo integrado a los procesadores de pago, sistemas POS y terminales en el punto de venta, lo cual le permite analizar las transacciones de los negocios y entender su flujo operativo para poder proporcionar soluciones de crédito a cada perfil.

Estas alianzas también pueden estar direccionadas a implementar pagos o reembolsos automáticos al momento de realizar el cobro. Por ejemplo, las compañías de pagos podrán tomar un porcentaje de los pagos futuros que reciba el prestatario.

5

Financiamiento Participativo Financiero

a. ¿Qué es el Financiamiento Participativo Financiero?

El Financiamiento Participativo Financiero (FPF) o crowdfunding, es un método de financiamiento e inversión que consiste en que, mediante una plataforma digital, se pone en contacto a un agente deficitario -el receptor- que quiere llevar a cabo un determinado proyecto y a inversionistas que buscan obtener un retorno financiero. Estas plataformas son administradas por sociedades anónimas supervisadas y reguladas por la SMV.

El tratamiento regulatorio de la actividad de crowdfunding tomó especial relevancia tras la publicación del Decreto de Urgencia N° 013-2020 en enero de 2020, el cual promueve el financiamiento de la mipyme, emprendimientos y startups. En esta norma se indican las modalidades de FPF que se encuentran reguladas, así como generalidades respecto a las obligaciones y requisitos de las Sociedades Administradoras de las plataformas de financiamiento participativo financiero.

Posteriormente, a finales de mayo de 2021, se publicó la Resolución de Superintendente N° 045-2021-SMV/02, mediante la cual se aprobó el Reglamento de la Actividad de Financiamiento Participativo Financiero y sus Sociedades Administradoras (Reglamento de FPF). Entre otros, en este nuevo reglamento se ha indicado el detalle de las obligaciones que deberán cumplir las Sociedades Administradoras, así como

los requisitos para obtener la autorización de organización y funcionamiento por parte de la SMV.

b. ¿Qué modalidades de FPF se encuentran reguladas?

De acuerdo con el Reglamento de FPF, la actividad de financiamiento participativo financiero puede llevarse a cabo en las siguientes dos modalidades:

- ▶ **FPF de valores:** consiste en que los receptores obtienen recursos de los inversionistas a cambio de valores representativos de capital o deuda⁹¹.
- ▶ **FPF de préstamos:** consiste en que los receptores obtienen un préstamo, estando obligados a pagar el principal y el retorno financiero a los inversionistas. Esto puede materializarse a través de la emisión de un instrumento financiero o algún otro título valor⁹².

Cabe mencionar que ambos tipos de FPF tienen en común que los inversionistas esperan un retorno financiero.

Por otro lado, se ha indicado que los siguientes tipos de crowdfunding no se encuentran dentro de los alcances del Reglamento de FPF:

- ▶ Aquellos en los que se demanden fondos para proyectos en los que los ofertantes no busquen obtener un retorno financiero.
- ▶ Aquellos en los que se ponga en contacto a un único demandante y a un único ofertante de fondos que busca obtener un retorno financiero; o cuando dicho financiamiento se realiza con los recursos propios de la entidad que gestiona la plataforma.
- ▶ Aquellos en los que se realicen operaciones de factoring, en los cuales los inversionistas adquieran parte de un derecho de crédito de una factura por cobrar a favor del receptor. Este tipo es conocido también como crowdfactoring.

⁹¹ Reglamento de FPF, numeral 4.1.1.

⁹² Reglamento de FPF, numeral 4.1.2.

c. Capital social mínimo y patrimonio neto

De acuerdo con el Reglamento, las Sociedades Administradoras deben cumplir con lo siguiente:

- ▶ Contar con un capital social mínimo por un monto igual o superior a S/ 300,000.00, íntegramente suscrito y pagado en efectivo. Este monto se actualizará anualmente.
- ▶ Su patrimonio neto, durante los primeros 12 meses, no podrá ser menor al 70% del monto mínimo que debe tener como capital social. Para el segundo año, no podrá ser menor al 80%. Después de dicho plazo, se debe contar con un monto igual o mayor al requerido para el capital social mínimo.

d. Aspectos regulatorios

Las Sociedades Administradoras deberán observar, entre otras, las siguientes disposiciones:

- ▶ Los límites máximos por proyecto, por receptor y por inversionista no institucional desarrollados en el Reglamento FPF.
- ▶ Previa comunicación a la SMV, se podrán ofrecer determinados servicios adicionales, tales como:
 - ▶ Ejercer el proceso de cobranza de las obligaciones asumidas por los receptores.
 - ▶ Ofrecer herramientas, aplicaciones u otras utilidades que permitan al inversionista preseleccionar, sobre la base de criterios objetivos, entre los proyectos publicados, aquellos en los cuales invertir. Esto se deberá llevar a cabo antes de realizar la instrucción de inversión.
 - ▶ Capacitación en materias asociadas con la actividad de FPF.
- ▶ Remitir información a la SMV respecto a los proyectos publicados e información periódica y eventual, tal como los estados financieros intermedios individuales no auditados e información complementaria, información financiera

individual auditada al cierre de cada año y los Hechos Relevantes, hasta el día siguiente de acontecido el hecho.

Los Hechos Relevantes son entendidos como las situaciones, actos, hechos, decisiones, acuerdos o contingencias que afecten o puedan afectar el desarrollo de la actividad de la Sociedad Administradora o a la de su Grupo Económico. Junto a ello, se incluye a aquella información que sea necesario que se informe a la SMV para efectos de supervisión y control.

- ▶ Se deberá segregar las cuentas de recursos propios de la Sociedad Administradora de aquellas cuentas en las que se canalicen los fondos de los receptores e inversionistas. Para tal fin, podrá usarse cuentas bancarias escrow, fideicomisos administrados por entidades supervisadas por la SBS o cuentas de dinero electrónico.
- ▶ Las Sociedades Administradoras se encuentran prohibidas de realizar determinadas actividades. Entre estas, podemos encontrar a las siguientes:

- ⊘ Administrar fondos de los inversionistas.
- ⊘ Conceder créditos o préstamos a los receptores y/o Inversionistas.
- ⊘ Brindar asesoría financiera y/o recomendaciones de inversión sobre los Proyectos que se estén dando a conocer en sus plataformas o en la de terceros.
- ⊘ Participar directa o indirectamente como receptores o inversionistas en los proyectos que se ofrezcan a través de la plataforma, a excepción de los supuestos contemplados en el numeral 36.6 del Reglamento de FPF.
- ▶ Contar, entre otros, con los siguientes manuales: (i) de Organización y Funciones; (ii) de Procedimientos Operativos; (iii) de Cobranza en caso se ofrezca este servicio; (iv) de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo; (v) Código de conducta; (vi) un Documento de Gestión de la Continuidad de Negocio; y, (vii) un Documento de Gestión de la Seguridad e Información y Ciberseguridad.

Cabe mencionar que las Sociedades Administradoras que se encontraban operando antes de la publicación del Reglamento de FPF tendrán un plazo de seis meses contados a partir del 21 de mayo de 2021 para solicitar su autorización de funcionamiento.

Financiamiento Participativo Financiero

Entrevista al regulador



Entrevista a cargo de la Superintendencia Adjunta de Investigación, Desarrollo e Innovación

1

¿Qué ventajas trae la actividad de financiamiento participativo financiero (FPF) para los receptores e inversionistas en comparación con otras alternativas de financiamiento e inversión?

El acelerado desarrollo de nuevas tecnologías de información aplicadas a los servicios financieros ha posibilitado que surjan innovadores mecanismos de financiamiento e inversión como las plataformas de financiamiento participativo financiero (FPF) o crowdfunding, las cuales contribuyen con el financiamiento sobre todo de pequeñas y micro empresas y la materialización de diversos emprendimientos, así como también brinda una alternativa de inversión con retornos para diversos perfiles de riesgo.

En esa línea, se identifican entre las ventajas que trae la actividad de FPF para los receptores: el acceso a una fuente de financiamiento con menores requerimientos y exigencias, contribuyendo a lograr una mayor inclusión financiera; la reducción de costos y tiempo, contribuyendo a cubrir la brecha de financiamiento existente principalmente en los segmentos de mipymes, emprendimientos y startups; el acceso a un proceso de financiamiento 100% digital, incluyendo publicidad, formatos y firmas de contrato, recepción de fondos, destino de los fondos, entre otros; y proporciona un mayor nivel de visibilidad o exposición de nuevos proyectos o emprendimientos hacia los inversionistas y público en general.

Por su parte, para los inversionistas, se identifican como ventajas: el ampliar la oferta de productos financieros, posibilitando invertir en startups con potencial de crecimiento y pertenecientes a distintos sectores económicos, proporcionando una nueva alternativa para la diversificación de sus inversiones; posibilita el obtener una mayor rentabilidad en comparación a otros productos financieros, que se ajuste a sus expectativas de riesgo; y posibilita invertir en un esquema regulado por la SMV bajo reglas claras y con canales digitales de información.

Reconociendo las ventajas antes señaladas es que se consideró necesario crear el marco normativo que permita el adecuado desarrollo de dicha actividad en el Perú, y es así como en el Título IV del Decreto de Urgencia N° 013-2020, el cual promueve el financiamiento de la MIPYME, emprendimientos y Startups, se introdujeron las normas que regulan y supervisan la actividad de FPF; el que sería posteriormente complementado por la Superintendencia del Mercado de Valores con la Resolución de Superintendente N° 045-2021-SMV/02 del 20 de mayo de 2021.

2

¿Cuáles son los riesgos asociados con la actividad de FPF y por qué se justifica su regulación?

Si bien es cierto la actividad de FPF trae consigo ventajas importantes como un mecanismo innovador de financiamiento e inversión, también debemos señalar que se puede asociar a dicha actividad determinados riesgos, los cuales a nivel internacional se buscan mitigar a través de esquemas de regulación y supervisión adecuados, sin que ello signifique limitar su desarrollo, función que en el Perú ha sido asumida por la SMV.

Así, entre los principales riesgos que se pueden asociar a la actividad de FPF, podemos mencionar: el riesgo de contraparte o default del receptor, es decir, que el promotor del proyecto no cumpla con las obligaciones de pago en los términos y condiciones pactadas, que el proyecto no logre el retorno esperado o incluso que el receptor omita información relevante que lleve a una mala toma de decisiones de inversión; asimismo al ser una actividad basada en tecnología, existe un

riesgo operativo, a partir de posibles errores en los sistemas, modelos y procesos de las plataformas, incluyendo riesgos de ciberseguridad que podrían generar problemas en la ejecución de las operaciones o en la protección de datos personales.

Existe también un riesgo de liquidez, en caso no sea posible transferir los títulos o derechos adquiridos al no haber un mercado secundario; y la posibilidad que se generen comportamientos indebidos por parte de los administradores de las plataformas de FPF o de los promotores de los proyectos que afecten el normal y adecuado funcionamiento de la actividad.

En dicho contexto, la regulación y supervisión de la actividad de FPF se fundamenta no sólo por la existencia de distintos riesgos inherentes a este tipo de actividad, como los antes mencionados, sino principalmente en la necesidad de proteger a los inversionistas que aportan sus fondos a cambio de un retorno financiero, por lo cual el marco normativo que ha diseñado la SMV tiene como uno de sus principios la flexibilidad y adaptabilidad, considerando el dinamismo propio de la innovación basada en la tecnología, y la convicción de que es una industria que está en vías de desarrollo en el Perú, por lo que la regulación busca ser lo suficientemente flexible para ofrecer un marco seguro para quienes actúen en él.

Así también, es importante destacar que el esquema de regulación y supervisión de que ha aprobado la SMV se sustenta en la premisa de reconocer las particularidades y grado de desarrollo de la actividad de FPF en nuestro país, a fin de darle un tratamiento distinto al de una actividad financiera tradicional, de tal forma de ir contemplando de manera gradual diversos aspectos, exigencias y/o requisitos que posibiliten un desarrollo ordenado de dicha actividad, reconociendo su potencial como mecanismo alternativo de financiamiento e inversión pero a su vez no dejando de reconocer la importancia de que esta actividad se desenvuelva bajo un marco de protección a los inversionistas.

3

¿La actividad de financiamiento participativo financiero se venía desarrollando antes de la vigencia del Decreto de Urgencia N°013 que promueve el financiamiento de la MIPYME, emprendimientos y Startups o existían limitaciones legales para su desarrollo?

Al respecto, es preciso señalar que antes de la entrada en vigencia del Título IV del Decreto de Urgencia N° 013 - 2020 el 22 de abril de 2020, la actividad de FPF a través de la modalidad de valores enfrentaba ciertas limitaciones para su desarrollo, toda vez que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores (LMV), todos los valores mobiliarios en el marco de una oferta pública deben ser inscritos obligatoriamente en el Registro Público del Mercado de Valores (RPMV), y por tanto, sujetarse al cumplimiento de las obligaciones previstas para realizar una oferta pública.

Por su parte, la actividad de FPF a través de la modalidad de préstamos no enfrentaba limitaciones legales de manera previa a la entrada en vigencia del Título IV del Decreto de Urgencia N° 013 - 2020, en tanto no se realizara intermediación financiera, no obstante, la dinámica de esta industria y su avance en el país requirió reconocer dicha modalidad de manera expresa en la legislación y delimitar bajo qué condiciones esta se realizaría, sobre todo con el fin de evitar que se sobreponga o colisione con otras actividades reservadas a entidades supervisadas por la SMV o SBS.

Precisamente, teniendo en cuenta que a partir de la entrada en vigencia del Título IV del Decreto de Urgencia N° 013 - 2020, la actividad del FPF sólo podía realizarse a través de plataformas administradas por sociedades anónimas constituidas en el Perú debidamente autorizadas, es que la SMV aprobó la Resolución SMV N° 005-2020 con el fin de dotar de un marco jurídico aplicable a las empresas constituidas en el Perú que estuviesen desarrollando la actividad de FPF a través de la modalidad de préstamos, a fin de viabilizar que puedan continuar realizando sus operaciones bajo su propio modelo de negocio y razón social, en tanto se aprobara la reglamentación respectiva.

Cabe destacar que dicha iniciativa de la SMV no solo permitió brindar la oportunidad a las empresas que venían desarrollando la actividad de FPF en la modalidad de

préstamos el continuar operando, sino además permitió el tener información y contacto desde un primer momento con los partícipes de esta industria, lo cual sin duda se constituyó en factor clave en el proceso de diseño normativo.

4

Habiéndose aprobado el nuevo Reglamento de la actividad de FPF, ¿Cuáles son las exigencias regulatorias más relevantes que deberán ser asumidas por las Sociedades Administradoras de Plataformas de FPF?

Como ya se indicó, el marco normativo de la actividad de FPF ha sido elaborado bajo los mejores estándares que regulan dicha actividad a nivel internacional y basado en principios generales reconocidos como principios rectores de las políticas regulatorias de los países que integran la Alianza del Pacífico. En dicho contexto, la normativa incluye diversas obligaciones de conducta y parámetros prudenciales aplicables a las Sociedades Administradoras de Plataformas de FPF que buscan, por una parte, que cuenten con los recursos de patrimonio, capital, tecnológicos, entre otros, necesarios para que puedan brindar de manera adecuada los servicios que la norma contempla, y por otro, mitigar los riesgos intrínsecos que una actividad como la de FPF presenta.

Así, una vez satisfechos los requisitos que dan lugar a obtener la autorización de funcionamiento como Sociedad Administradora de Plataformas de FPF, estas deberán cumplir, entre otras, con las siguientes exigencias regulatorias:

- ▶ Dentro de los requisitos financieros, la Sociedad Administradora debe cumplir, desde el inicio de sus operaciones, con un capital social mínimo por un monto igual o superior al importe actualizado de S/ 300,000.00, íntegramente suscrito y pagado efectivo. Además, debe mantener en todo momento un patrimonio neto que sea igual o superior al monto de capital social mínimo establecido, condición que no será aplicable durante los primeros veinticuatro (24) meses de obtenida la autorización de funcionamiento (70% el 1er año y 80% del 2do año).
- ▶ Mantener en todo momento segregadas las cuentas donde se gestionen recursos propios de la Sociedad

- Administradora, de aquellas cuentas en las que se canalicen los fondos de los receptores e inversionistas.
- ▶ Deben proveer la infraestructura, servicios y sistemas que permitan llevar a cabo las operaciones que en ellas se realicen, permitiendo conectar a receptores e inversionistas, antes, durante y después del financiamiento del proyecto.
 - ▶ Facilitar los mecanismos que garanticen que los inversionistas conozcan la identidad de los receptores y como mínimo la información establecida en el reglamento antes que éstos realicen su instrucción de inversión.
 - ▶ Recibir y publicar proyectos, con arreglo al mejor interés de los receptores e inversionistas, para lo cual deben contar con una metodología que permita identificar, seleccionar y clasificar a los receptores y proyectos a partir de un análisis objetivo de la información suministrada.
 - ▶ Brindar atención a receptores e inversionistas por medio de canales efectivos de comunicación.
 - ▶ Debe implementar una política de protección de datos de receptores, inversionistas y de los proyectos.
 - ▶ Debe contar con políticas y lineamientos en materia de control interno de acuerdo con sus necesidades, tamaño y servicios que ofrezca.

5

¿Existen limitaciones para que un receptor o inversionista pueda participar en una plataforma de FPF?

En línea a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 013-2020, así como también teniendo presente la legislación comparada de países tales como Brasil, Colombia, México o España, el reglamento estableció parámetros que buscan por una parte limitar la exposición a un proyecto por un mismo inversionista, mitigando el riesgo que asumen los inversionistas frente a los receptores, así como asegurar la pluralidad en la participación de los inversionistas.

En dicho contexto, en el caso de los receptores, existen los siguientes límites:

- ▶ Por monto del proyecto: los proyectos personales no podrán superar las 50 UIT y su plazo máximo de financiamiento no deberá exceder los 3 años. Los proyectos empresariales no podrán superar las 500 UIT.
- ▶ Por monto recibido por el receptor: Cada receptor no podrá recibir un monto mayor como FPF de 100 UIT en el caso de personas naturales y de 750 UIT en el caso de personas jurídicas, siendo posible solicitar sucesivas rondas de FPF, cuyo monto total no debe superar dichos límites en el lapso de los 12 meses anteriores.
- ▶ Por su parte, en el caso de los inversionistas, existen los siguientes límites:
- ▶ Por inversionista no institucional: no deberá invertir más de 20% del monto total de un proyecto; así como tampoco podrá invertir en los últimos 12 meses, más del veinte por ciento 20% del total de sus ingresos anuales o del total de su patrimonio, el que resulte mayor.
- ▶ Cabe indicar que en el caso de inversionistas institucionales no se le aplican los límites anteriores, debiendo la Sociedad Administradora garantizar la pluralidad de inversionistas en el proyecto, no pudiendo ser en ningún caso un único inversionista.

Cabe indicar que si bien los límites en la legislación comparada son diversos y de diferentes cuantías, no se debe dejar de reconocer que sí hay coincidencia en el establecimiento en la regulación de la actividad de FPF de límites para mitigar los riesgos de la actividad.

6

¿Cuáles consideran que son los principales retos para difundir la actividad de FPF en el Perú?

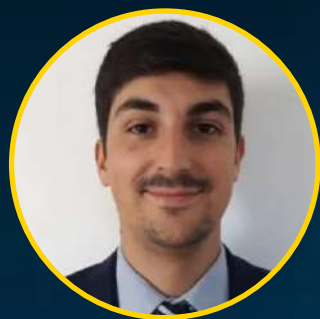
¡Sin lugar a dudas, la aprobación del marco normativo de la actividad de FPF es un gran paso en línea de promover el desarrollo de dicha actividad y consideramos además que dicha normativa ha sido desarrollada siguiendo lineamientos generales aceptados a nivel internacional adaptados a nuestra realidad y principalmente con una interacción permanente con los principales participantes de la industria.

En dicho contexto, somos conscientes que el desarrollo ordenado de la actividad de FPF implica el asumir diversos retos y tareas por delante, tales como el difundir las ventajas y riesgos que implica la actividad de FPF como mecanismo innovador de financiamiento e inversión, así como los mecanismos y alcances normativos que se han desarrollado para mitigar los riesgos de dicha actividad; el fortalecer y mantener canales de comunicación permanente con los principales actores de la industria, de tal forma que la regulación puede responder rápidamente a cualquier limitante que pueda estar inhibiendo el desarrollo de la actividad de FPF; el promover un trabajo conjunto de sectores público y privado para mejorar la conectividad que permita acercar la tecnología a la mayor cantidad de la población, y de esta forma, facilitar la provisión y acceso a servicios financieros mediante el uso de la tecnología, como lo es el FPF; entre otros.

Si bien sabemos que la tarea no es sencilla, estamos convencidos que el trabajo que debemos desarrollar de manera conjunta tanto regulador como participantes será clave para lograr el objetivo que se persigue. En esa línea, debemos destacar los diversos mecanismos e instrumentos que la SMV ha implementado para sostener un diálogo permanente con los principales participantes de los mercados bajo supervisión, tales como el proceso de consulta ciudadana o reuniones de coordinación con los distintos gremios representativos del mercado, lo que sin lugar a dudas ha permitido el tener un contacto permanente con nuestros supervisados y que no será la excepción en el caso de la actividad de FPF, reflejando así la total disposición de la SMV para recibir todos los comentarios y/o sugerencias de los distintos agentes económicos que deseen contribuir al desarrollo de los mercados bajo supervisión.

Beneficios de la actividad de FPF para el inversionista y el receptor

Entrevista a experto



Valentin Bonnet
Associate Founder en
Inversiones.io

1

¿Qué beneficios trae la actividad de financiamiento participativo financiero (“FPF”) para los inversionistas en comparación de los productos pasivos bancarios (p.e. depósitos a plazo) u otras formas de inversión en el mercado de valores?

- ▶ La actividad de FPF ofrece una alta rentabilidad, muy competitiva con respecto a la de los productos de los actores tradicionales del sistema financiero.
- ▶ Además, en comparación a los mercados de valores (acciones), el FPF ofrece una renta fija lo cual permite al inversionista proyectar sus ganancias.

2

¿Qué beneficios trae la actividad de FPF para los receptores en comparación de otras formas de financiamiento bancarias o del mercado de valores?

Brinda un proceso más simple, rápido y ágil, pues no se solicitan tantos documentos como en el caso de la banca y el proceso solo tarda unos días.

Evolución de la actividad de FPF

3

¿Cómo ha sido la evolución del mercado del FPF en el Perú en los últimos años? ¿Esta evolución ha sido diferente a la de otros países de la región?

Perú tiene 2 modalidades de FPF y aún cuenta con pocas empresas activas en el mercado, considerando a aquellas que cumplan efectivamente con los requisitos de la normativa peruana tal como: contar con el depósito en la cuenta de un fideicomiso, contar con una plataforma digital activa, entre otros. Esta situación se diferencia de otros países como Brasil, México, que ya cuentan con muchas empresas de FPF activas.

Sin embargo, Perú es uno de los pocos países que tiene un reglamento (junto con México), lo cual es algo a resaltar, pues existen países que imponen el deber de solicitar una autorización a la superintendencia competente pero no cuentan con un reglamento, es decir, con reglas claramente definidas.

4

¿La actividad de FPF se encuentra difundida y ha sido adoptada por el mercado peruano?

No, todavía el mercado es muy verde.

5

¿Cuáles considera que son los principales retos para difundir la actividad de FPF en el Perú?

Confianza hacia productos financieros 100% digitales y educación financiera.

6

Respecto a los proyectos, ¿en qué sectores económicos suele solicitarse financiamiento mediante el FPF?

No existen límites, pues todos los sectores podrían necesitar este producto. Sin embargo, podemos indicar que el FPF favorece sobre todo a las empresas pequeñas que pueden tener dificultades de conseguir financiamiento con la banca o a empresas en proceso de formalización.

Regulación de la actividad de FPF - Constitución de una empresa administradora de FPF.

7

Habiéndose aprobado el nuevo Reglamento de la actividad de FPF, ¿Cuáles son las nuevas cargas regulatorias más relevantes que deberán ser tomadas en cuenta para los receptores, inversionistas y administradores de las plataformas?

- ▶ La necesidad de tener un fideicomiso,
- ▶ Contar con un patrimonio mínimo,
- ▶ Contar con una opinión favorable de un auditor externo.

8

¿Existen limitaciones para que un determinado usuario pueda invertir en una plataforma de FPF?

El Inversionista no institucional no deberá invertir más de veinte por ciento (20%) del monto total de un Proyecto; así como no podrá invertir en los últimos doce (12) meses más de veinte por ciento (20%) del total de sus ingresos anuales o del total de su patrimonio, el que resulte mayor.

6

Billeteras digitales

a. Las billeteras digitales en el contexto peruano

Una billetera digital es un aplicativo móvil que permite iniciar una transferencia de fondos directamente desde el teléfono móvil.

Las billeteras digitales pueden estar vinculadas a cuentas bancarias, con lo cual una transferencia iniciada desde una billetera digital implicará la transferencia de fondos desde la cuenta bancaria asociada al aplicativo móvil. Un ejemplo exitoso de este tipo de billetera digital es Yape, de propiedad del Banco de Crédito del Perú.

También es posible encontrar billeteras digitales que consistan en cuentas de dinero electrónico o e-money. En el Perú, existe una regulación robusta en torno a la emisión de dinero electrónico. Las Empresas Emisoras de Dinero Electrónico (EED), son aquellas empresas autorizadas por la SBS para emitir y efectuar operaciones con dinero electrónico. Los bancos y otras entidades financieras tienen también permiso para emitir dinero electrónico.

Decreto de Urgencia

No. 013-2020:

Se retira el límite de 1 UIT por transacción en cuentas de dinero electrónico generales. De la misma manera, mediante la Resolución SBS N° 1262-2020, se amplió el monto de transacciones para cuentas de dinero electrónico simplificadas de S/ 1,000.00 a S/ 3,000.00.

Para favorecer la interoperabilidad entre emisores de dinero electrónico, más de 30 emisores de dinero electrónico se congregaron para lanzar la billetera digital Bim, operada por Pagos Digitales Peruanos (PDP). Esta billetera digital funciona como una cuenta de dinero electrónico, la cual puede ser abierta vía celular y eligiendo uno de los emisores participantes de la iniciativa. Con Bim pueden realizarse transferencias, recargas, retiros, y pagos de servicios en general

Las billeteras digitales, al permitir llevar a cabo transacciones a distancia, han sido de gran utilidad en el contexto generado por el COVID-19. En este sentido, los titulares con cuentas de dinero electrónico incrementaron entre junio de 2019 a junio de 2020 de 950 mil a 1.3 millones, aproximadamente⁹³, lo que demostraría la predisposición al mercado peruano de adoptar este nuevo tipo de servicios.

Asimismo, el contexto regulatorio de las cuentas de dinero electrónico ha sido modificado para permitir la facilidad de llevar a cabo operaciones de mayor valor y para facilitar su acceso. De esta manera, mediante el Decreto de Urgencia N° 013-2020, se retiró el límite de 1 UIT por transacción en cuentas de dinero electrónico generales. Asimismo, mediante la Resolución SBS N° 1262-2020, se amplió el monto de transacciones para cuentas de dinero electrónico simplificadas de S/ 1,000.00 a S/ 3,000.00.

La importancia de las billeteras digitales también se vio reforzada dado que estas han sido reconocidas como un medio de pago para canalizar los beneficios otorgados por el Estado peruano como consecuencia de la situación de Emergencia Sanitaria. De esta manera, mediante Decreto de Urgencia N°

⁹³ SBS; Perú: Reporte de Indicadores de Inclusión Financiera de los Sistemas financiero, de Seguros y de Pensiones; 2020

056-2020, se permitió que tanto las Empresas Emisoras de Dinero Electrónico, así como las demás empresas emisoras de dinero electrónico, puedan abrir cuentas a nombre de los beneficiarios identificados por la entidad estatal, sin la necesidad de la suscripción previa de un contrato y aceptación por parte del titular.

Finalmente, como se ha indicado anteriormente, el Reglamento de PPF ha indicado que una cuenta de dinero electrónico puede servir como una cuenta para canalizar los fondos de los receptores o inversionistas. De esta manera, se reconoce un nuevo caso de uso para el dinero electrónico.

b. Las Empresas Emisoras de Dinero Electrónico

De acuerdo con lo mencionado previamente, el dinero electrónico puede ser emitido por una entidad financiera o una EEDE. Centrándonos en estas últimas, es necesario tener en claro en qué consiste esta actividad y cuáles son sus características y requisitos, las cuales son principalmente reguladas en el Reglamento de las Empresas Emisoras de Dinero Electrónico, aprobado por la Resolución SBS N° 6284-2013.

En primer lugar, las EEDE son empresas de servicios complementarios y conexos, cuyo giro principal es la emisión de dinero electrónico. Cabe mencionar que no es posible que éstas otorguen créditos con los fondos recibidos y solo pueden llevar a cabo operaciones relacionadas a su objeto principal.

Respecto a su capital mínimo, este ascendió a S/ 2,833,598.00 de acuerdo con la Circular N° G-212-2021 de la SBS. Al igual que para el resto de las empresas supervisadas por esta entidad, su capital mínimo se actualiza de manera trimestral. Otra de las obligaciones que una EEDE debe cumplir es llevar a cabo la constitución de un fideicomiso en una empresa autorizada por el 100% del dinero electrónico emitido como garantía del mismo. La finalidad de este patrimonio fideicomitado será, exclusivamente, para respaldar a los titulares de cuentas de dinero electrónico. El valor de este patrimonio debe ser superior o equivalente al dinero electrónico emitido, ya sea en todo momento o al cierre diario de operaciones. De acuerdo con lo establecido en la Resolución SBS N° 01772-2021, hasta el 30 de junio de 2022,

las EEDE podrán emplear depósitos de disposición inmediata en empresas de operaciones múltiples clasificadas como "A+" como una alternativa a la garantía descrita previamente.

Cabe mencionar que los fondos de los patrimonios fideicomitados podrán ser invertidos por el fiduciario en depósitos de disposición inmediata que generen intereses en empresas de operaciones múltiples con una clasificación de "A+". Asimismo, podrá invertirse hasta un 30% en bonos del Tesoro público o en instrumentos emitidos por el BCRP y, finalmente, en otros activos líquidos que autorice la SBS.

Por otro lado, las características con las que debe cumplir el dinero electrónico emitido se encuentran desarrolladas en la Ley N° 29985 y su reglamento. Entre éstas se encuentran que debe ser aceptado como medio de pago por entidades o personas distintas del emisor, debe ser emitido por un valor igual a los fondos que se hayan recibido, no deben constituir un depósito ni generar intereses y deben ser convertibles a dinero en efectivo al valor nominal.

c. La interoperabilidad en las billeteras digitales

Una de las características más preferidas por los usuarios de billeteras digitales es que éstas permiten llevar a cabo operaciones de pago, cobro o transferencias en general de manera rápida y conveniente. No obstante, uno de los retos actuales que tienen los proveedores de estos servicios, ya sea mediante una EEDE o una entidad financiera, es lograr la interoperabilidad entre las plataformas.

Conforme a lo señalado en la Ley N° 29985, el concepto de interoperabilidad se refiere a la posibilidad de llevar a cabo transacciones entre los usuarios independientemente del proveedor del servicio financiero. En otras palabras, la interoperabilidad implica que los usuarios de una determinada billetera digital puedan realizar operaciones directamente con usuarios de otras.

Si bien nos ubicamos en un contexto de crecimiento de titulares de cuentas de dinero electrónico, el tener que contratar con diversos proveedores es visto como una carga ineficiente para el usuario y el mercado. De esta manera, se deberá llevar a cabo la apertura de cuentas de dinero electrónico en los diversos proveedores seleccionados, en vez de que se puedan

realizar operaciones directamente entre éstos.

De este modo, surgió el Acuerdo de Pagos de Dinero Electrónico BIM (o APDE BIM), el cual permite procesar órdenes de transferencia de dinero electrónico de los clientes de emisores que participan en el APDE BIM, ya sean empresas del sistema financiero o EEDE⁹⁴.

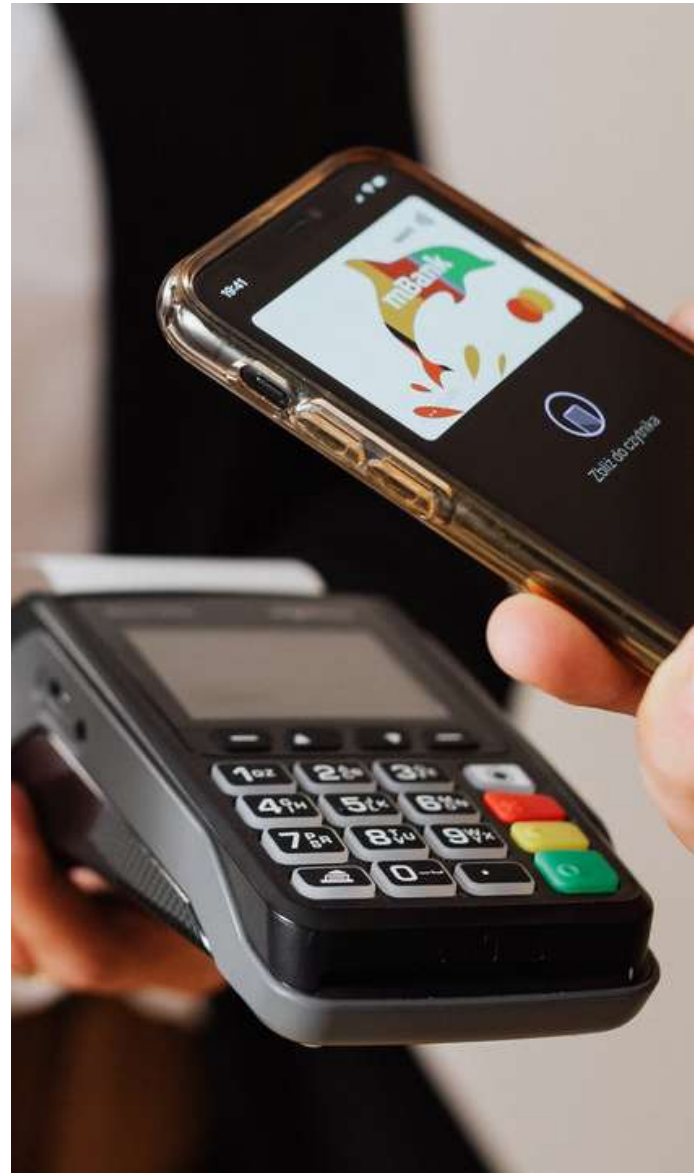
d. Las billeteras digitales y la inclusión financiera

Como se ha explicado en apartados anteriores del presente documento, la actual Emergencia Sanitaria ha traído consigo un incremento en la demanda de productos financieros que pueden ser contratados y operados digitalmente. En este sentido, la brecha presente por la falta de infraestructura del sistema tradicional financiero se ha reducido.

Uno de los factores a considerar en tal reducción es la presencia de nuevas billeteras digitales en el mercado y el rol que tuvieron en el proceso de entrega del subsidio económico denominado “Bono 600”. Como se señaló en el diario oficial “El Peruano”, para finales de marzo de 2021, 407,925 hogares beneficiarios se enrolaron a las billeteras digitales ofrecidas por Yape, Tunki y BIM⁹⁵.

De esta manera, parte importante de la población ha comenzado con el proceso de conocimiento y adopción de los servicios financieros. Asimismo, las facilidades de pago y cobros a distancia, y la posibilidad de convertir los montos en dinero efectivo, han hecho que las billeteras digitales capten la atención de nuevos usuarios. Cabe resaltar que entre éstos no solo se ubican a personas naturales, sino también a personas jurídicas o emprendimientos que han visto como alternativa el poder recibir los pagos mediante el uso de estas billeteras digitales.

Sin duda alguna, el dinamismo, la rapidez y la conveniencia ofrecidas por las billeteras digitales han hecho que el proceso de incorporación al sistema financiero no resulte tedioso ni que implique el desplazamiento del usuario para su contratación. De esta manera, se reduce el riesgo de exposición del usuario al COVID-19 y, eventualmente, se plantearía la posibilidad de abrir una cuenta en el sistema bancario tradicional.



⁹⁴ BCRP; Reporte de Estabilidad Financiera, noviembre 2020. Recuadro 4: Interoperabilidad en la Industria de Pagos en Perú.

⁹⁵ Diario Oficial el Peruano; Bono 600: pago del subsidio mediante billeteras digitales promueve la inclusión financiera; 2021.

7

Soluciones de pago

Existe una clara tendencia en la adopción de soluciones de pagos digitales en todo el mundo. Sin duda, uno de los principales motivos para la adopción de pagos digitales en el último año ha sido la pandemia del COVID-19. Las medidas de confinamiento y de prevención necesarias para reducir el porcentaje de contagio obligaron a los establecimientos a aceptar pagos digitales.

Sin embargo, el uso de pagos digitales no solo responde a medidas para combatir al virus del COVID-19. De hecho, se considera que la adopción de pagos digitales contribuye a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible impulsados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Alianzas internacionales como Better than Cash Alliance, que reúne a gobiernos, ONGs y empresas de todo el mundo, apuestan por la adopción de métodos de pago digitales que permitan que más personas puedan integrarse a la economía digital y acceder a medios seguros, baratos y más transparentes.

a. Pagos sin contacto

El contexto de aislamiento social producto del COVID-19 impulsó el crecimiento de los pagos sin contacto. Con pagos sin contacto o contactless se hace referencia principalmente a las soluciones de pago con tarjetas en las que solo se necesita acercar el instrumento de pago sobre el terminal de venta (POS). En otras palabras, no se necesita deslizar la tarjeta por la banda magnética ni tampoco introducirla en el POS.



Tarjetas *contactless*

Funcionan gracias a una tecnología inalámbrica denominada Near Field Communications o NFC, que permite la transmisión de datos entre dos dispositivos dentro de una distancia muy corta.

Los pagos con tarjetas contactless pueden ser más rápidos y seguros, evitando entregar la tarjeta al realizar una compra y reduciendo las posibilidades de fraude o clonación.

Asimismo, otra de las novedades es el uso de wearables o dispositivos vestibles. Los más conocidos son los smartwatches, a través de los cuales se puede acceder a distintas aplicaciones, de modo similar a un smartphone. La novedad consiste en que, además de utilizarlos para llamadas y mensajes, ahora también es posible realizar pagos en diferentes establecimientos a través de estos relojes inteligentes.

En el 2020, Visa lanzó para América Latina y el Caribe el Hub de Registro de Tarjetas que permite a emisores de tarjetas de crédito y débito almacenar las credenciales de las tarjetas emitidas dentro de dispositivos vestibles. De esta manera, los pagos se hacen de manera más sencilla y rápida sin necesidad de estar ingresando números o manipulando tarjetas cada vez que el usuario quiera realizar una compra.

b. Pagos de realidad aumentada o virtual

Una de las últimas tendencias en medios de pago consiste en los pagos de realidad aumentada o virtual. Se trata de efectuar pagos digitales en un entorno físico o presencial, aprovechando que la gran mayoría de consumidores cuenta con teléfonos inteligentes en todo momento.

Esta combinación de entornos virtuales y físicos viene siendo implementada en diferentes sectores, entre ellos el retail, lo que ha sido denominado como “experiencia phygital”. Compañías Bigtech como Amazon apuestan por este tipo de experiencias innovadoras, por ejemplo, con la tienda Amazon Go, que permite a los consumidores comprar productos sin necesidad de pasar por un cajero o cashier.

Asimismo, las marcas Visa y Mastercard también se encuentran desarrollando aplicaciones e innovaciones en torno al uso de la realidad aumentada. Mastercard ha lanzado una aplicación que da vida a los beneficios de su tarjeta a través de una experiencia de realidad aumentada fotorrealista. Por su parte, Visa ha colaborado con empresas como Blippar para llevar a cabo pagos con realidad aumentada para la compra de prendas de vestir.

c. Pagos instantáneos multibancarios

En algunos países de Latinoamérica se han lanzado sistemas integrados de pagos digitales instantáneos a iniciativa del gobierno. Los dos casos más conocidos en la región son el de CoDi de México y Pix de Brasil. Con la finalidad de bancarizar las transacciones, el Gobierno mexicano promovió un sistema de pagos que prescindiera del efectivo. Es así como el Banco de México lanzó en 2019 la Plataforma de Cobro Digital o CoDi. Para que los usuarios puedan utilizar CoDi necesitan descargar la aplicación móvil y contar con una cuenta en una de las instituciones financieras participantes de esta iniciativa. CoDi permite efectuar pagos y cobros sin costo a través de transferencias electrónicas en cualquier horario y día de la semana.

De manera similar, el Banco Central de Brasil lanzó a fines de 2020 su propio sistema de pagos instantáneos conocido como Pix. Este método de pago es ofrecido tanto por instituciones financieras, así como por compañías FinTech. Cabe señalar que para algunas instituciones financieras o instituciones de pago es obligatorio ofrecer este servicio a sus usuarios, siempre que cumplan con tener más de 500.000 cuentas activas de clientes. Asimismo, Pix también permite realizar transferencias en cualquier día de la semana, incluido feriados, y a cualquier momento.

En Perú, el desarrollo de los pagos instantáneos ha sido sobre todo por iniciativa privada. A inicios de 2020, los bancos peruanos Interbank, BBVA y Scotiabank lanzaron PLIN, un sistema de pagos instantáneos que funciona a través de la banca por internet o banca móvil, el cual ha tenido una buena aceptación de parte de sus usuarios.

d. Seguridad en los pagos

Los pagos digitales buscan ser una alternativa rápida y sencilla a los pagos tradicionales con efectivo. Sin embargo, ello no significa descuidarse de un aspecto sumamente esencial: la seguridad.

En efecto, en los últimos años ha habido un crecimiento en la implementación de nuevas medidas de seguridad en los diferentes instrumentos de pago utilizados. Uno de ellos es el CVV dinámico.

El CVV es un código que se encuentra normalmente en la parte trasera de las tarjetas de débito y crédito que sirve para identificar al titular de la tarjeta y validar las compras en línea. Al ser un código único que se encuentra impreso en la tarjeta es pasible de ser utilizado por terceros que tomen conocimiento de este número.

El CVV dinámico busca mejorar la experiencia del usuario para las compras en internet mediante el uso de un código único que cambia cada cierto tiempo, que no suele ser mayor a 5 o 10 minutos, y que sirve para identificar al titular de la tarjeta y validar las compras en línea. De esta manera, el usuario puede consultar el CVV dinámico cada vez que quiera efectuar una compra en línea a través de la banca móvil o banca por internet, otorgando mayor seguridad a las transacciones en línea.

8

Criptomonedas

Han pasado poco más de diez años desde que surgió la primera criptomoneda: Bitcoin. Años más tarde, le siguió el lanzamiento de Ethereum que se propuso crear un ecosistema descentralizado basado en tecnología blockchain.

Desde entonces el avance de innovaciones y casos de uso relacionados a criptomonedas y tecnología blockchain ha aumentado de manera vertiginosa, resaltando principalmente por su pluralidad, pero sin perder su esencia: la descentralización.

En el Perú, de acuerdo con la Statista Global Consumer Survey, el 13% de los peruanos encuestados aseguran poseer o utilizar criptomonedas en 2021; situándose por debajo de Argentina (21%), Colombia (15%) y Chile (14%).

a. Pagos y transferencias

Bitcoin fue creado como un sistema descentralizado de pagos y transferencias digitales. Si bien en la actualidad se discute la utilidad de las criptomonedas como medios de pago debido a su alta volatilidad, cada vez hay más comercios que están aceptando criptomonedas.

Una de las innovaciones de los últimos años ha sido la aparición de las monedas estables o stablecoins. La diferencia fundamental de éstas con relación a las criptomonedas tradicionales como Bitcoin y Ethereum radica en que el valor de las primeras guarda correspondencia con el de otros activos o monedas. Por ejemplo, la moneda estable Tether cuyo valor por unidad se iguala al del Dólar.

Bitcoin

de tener valores máximos de USD20,000 en 2017, paso a valores máximos de alrededor de

USD60,000
en 2021.

Además del crecimiento en la adopción de criptomonedas para realizar pagos, también ha crecido el uso de criptomonedas para el envío de remesas. El envío de dinero a familiares en el exterior es una práctica que estaba solo reservada para entidades financieras o empresas de transferencia de fondos. Sin embargo, hoy en día las criptomonedas representan una opción rápida y segura para enviar fondos a cualquier país del extranjero.

b. Activos virtuales

Es común asociar a las criptomonedas con activos virtuales. De hecho, también se les denomina como criptoactivos, debido a que muchas personas los adquieren buscando una rentabilidad a partir del aumento de su valor en el tiempo. Incluso, hoy en día grandes fondos de inversión y compañías mantienen inversiones en criptoactivos, tales como Grayscale, Tesla y Square.

La posibilidad de generar grandes ganancias con criptoactivos ha sido evidente en el transcurso de los últimos años. Solamente en cuanto a Bitcoin, de tener valores máximos de USD20,000 en 2017, paso a valores máximos de alrededor de USD60,000 en 2021.

A nivel regulatorio, la Ley para regular las Instituciones de Tecnología Financiera (Ley FinTech) de México ha sido una de las primeras que ha reconocido legalmente a las criptomonedas bajo la categoría de activos virtuales. También, en lo concerniente a la prevención de lavado de activos, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) las reconoce dentro de sus 40 recomendaciones como activos virtuales.

Por lo tanto, existe una clara tendencia a nivel mundial de reconocerlas como activos virtuales, progresivamente dejándose de lado su denominación como moneda.

c. DeFi

Las Finanzas Descentralizadas o Decentralized Finance (DeFi) son una de las últimas tendencias en el ecosistema de criptomonedas. DeFi trata del conjunto de aplicaciones descentralizadas enfocadas en brindar servicios financieros accesibles a cualquier usuario desde cualquier parte del mundo.

Con las aplicaciones DeFi, ya no solo es posible generar ganancias a partir de las ventas de criptomonedas o por operaciones de trading, sino que diferentes plataformas construidas sobre blockchain ofrecen verdaderos productos financieros, similares a los ofrecidos por la banca tradicional.

Por ejemplo, ahora es posible ahorrar en criptomonedas, recibiendo un interés calculado anualmente por el tiempo que mantengas tus criptomonedas bloqueadas. También, es posible otorgar y pedir préstamos en criptomonedas, de manera descentralizada y sin necesidad de historial crediticio. Normalmente los tomadores de crédito deben dejar un colateral (garantía) en criptomonedas.

Algunos ejemplos de plataformas DeFi son Compound Finance y PoolTogether. En el caso del primero, se trata de una plataforma que permite guardar criptomonedas generando intereses, así como también pedirlos prestados; mientras que el segundo es una lotería de no pérdida, en donde puedes obtener grandes ganancias en cada lotería de la plataforma con solo bloquear criptomonedas, las que pueden ser reutilizadas en cada nueva lotería.

De acuerdo con el portal web Coindesk, citando a la plataforma CoinGecko, para abril de este año la capitalización total del mercado por aplicaciones DeFi habría llegado hasta USD128 mil millones.

d. NFT

Una reciente tendencia que ha acaparado los titulares durante los primeros meses del año fue la venta de obras de arte completamente digitales por millones de Dólares. Estas obras digitales fueron vendidas en forma de NFT o Non-Fungible Token. Los NFT son piezas o tokens que se registran en blockchain y que permitan certificar la titularidad sobre bienes virtuales, como lo es una obra digital, pudiendo ser verificable por cualquier persona.

A diferencia de las tradicionales criptomonedas, un NFT representa un activo con propiedades únicas. En otras palabras, a pesar de que pueda haber muchas copias de este activo o bien digital, el titular del NFT será el único que pueda probar que dicho bien le pertenece o que es dueño del original.

Esto es posible gracias a blockchain, que es un registro distribuido que tiene la característica de ser inmutable; por lo que una vez registrada la titularidad, no podrá ser modificada a menos que el titular decida transferir o vender el token no fungible.

e. Regulación de criptomonedas

A nivel mundial, han surgido varias iniciativas normativas para la regulación de la emisión y realización de operaciones con criptomonedas. Una de las más importantes es la propuesta del Reglamento MiCA (por sus siglas en inglés, Markets in Crypto-Assets) aplicable para los países de la Unión Europea, en la cual se plantea la regulación de diversos servicios asociados con criptomonedas, así como la categorización de los distintos tipos de tokens.

Por otro lado, en México se ha reconocido mediante la publicación de la Ley FinTech a las criptomonedas dentro de la categoría de activos virtuales, así como regulado las operaciones que pueden realizar las Instituciones de Tecnología Financiera e Instituciones de Crédito con estos activos virtuales. Algunos otros países de la región han regulado determinados aspectos puntuales relacionados con las criptomonedas (p. ej. prevención del lavado de activos), aunque no de manera integral ni especializada. En el Perú, no existe aún una regulación específica que regule las operaciones con criptomonedas, por lo que a éstas les resulta aplicable la legislación general (p.ej. Código Civil). Sin perjuicio de lo anterior, la SBS ha señalado públicamente que próximamente se publicará un reglamento para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a las operaciones con criptomonedas.

Un hecho relevante del presente año ha sido el reconocimiento legal de

Bitcoin como moneda de curso legal en El Salvador.

Este reconocimiento es sin duda un hito fundamental en la adopción de las criptomonedas en el mundo.

Sin embargo, cabe indicar que importantes organizaciones internacionales financieras se han manifestado en contra de la nueva ley que reconoce a bitcoin como moneda de curso legal. Por ejemplo, el Fondo Monetario Internacional (FMI) ha manifestado su preocupación con respecto a las cuestiones macroeconómicas, financieras y legales de convertir a bitcoin en moneda de curso legal. Asimismo, el Banco Mundial rechazó ayudar al país centroamericano en la implementación de bitcoin como moneda de curso legal.



Criptomonedas en Perú

Entrevista a experto



Rodrigo Neira
Acting CFO de Agente BTC

Nivel de adopción de criptomonedas

1

¿Cuál ha sido la evolución del mercado de criptomonedas en Latinoamérica en los últimos 5 años?

Para Perú ha sido una locura, el crecimiento porcentual ha sido exponencial; sin embargo, los niveles de movimiento están muy por debajo del potencial. Las criptomonedas todavía no son un alternativa de inversión relevante para el sudamericano promedio.

2

¿A nivel regional, cuáles serían los países con mayor porcentaje de adopción de criptomonedas?

En orden: Brasil, Colombia, Argentina, Chile y Perú.

3

¿Cómo observa la evolución y adopción de criptomonedas en el Perú en comparación con los otros países de la región?

Va bien, cada día llegan más jugadores, pero no muchas empresas están llegando para democratizar las monedas virtuales, sino para pelearse a los mismos clientes que ya componen el mercado. Necesitamos más compromiso empresarial para poder llegar y educar a más personas.

Usos de criptomonedas

4

¿Cuáles considera que son los usos más comunes que se les da a las criptomonedas en el Perú y otros países de la región?

Para Perú, las personas utilizan las criptomonedas en 2 sentidos:

- a. Como depósito de valor, para salir del riesgo cambiario.
- b. Como medio de remesa, para poder comprar en soles una criptomoneda en Perú, pero buscando cambiar esa misma criptomoneda por otra moneda en otro país.

5

Las stablecoins o monedas estables se caracterizan por no ser volátiles ¿Qué ventajas ha traído su uso en Latinoamérica? ¿Qué ventajas observa en el uso de estas monedas estables en el Perú?

El ingreso de stablecoins, si son explicadas de manera adecuada, genera tranquilidad y certeza en las personas que invierten por primera vez en criptomonedas; lo curioso es que muchas personas las compran sin mucho contexto, ya que lo único que escucharon fue que "no se devalúa". Una stablecoin

como medio de cambio hace todo el sentido, sobre todo para el movimiento entre países y fuera del sistema bancario.

6

Actualmente, las aplicaciones DeFi o de Finanzas Descentralizadas están creciendo ¿qué tanto han contribuido estas aplicaciones en el crecimiento del ecosistema de criptomonedas? ¿Qué ventajas adicionales trae el uso de DeFi para los usuarios?

Es una propuesta para utilizar las criptomonedas en instrumentos de inversión, ya sea para invertir las a modo de préstamo, para ofrecer seguros o incluso simplemente para ser reinvertidas; la utilización en DeFi de los valores ha generado mayor interés de muchas personas en la compra de criptomonedas. Ya no solo para tener las monedas, sino para poder utilizarlas e invertir las.

Regulación de operaciones con criptomonedas

7

¿Qué tan importante considera que es la regulación de las operaciones de criptomonedas para el desarrollo de este ecosistema? ¿Estaría a favor de un marco jurídico aplicable a la industria de criptomonedas o considera que es suficiente con la regulación actualmente aplicable?

La regulación debe pensar principalmente en el cliente, para que no pueda ser estafado. Si la regulación se basa en que el cliente tenga mejor servicio, estoy 100% de acuerdo en que el mercado sea regulado. Si la regulación más bien será enfocada en que cada persona tenga una trazabilidad perfecta y quite la característica de privacidad de fondos, se estaría eliminando la característica principal que llevó a los creadores de este tipo de instrumentos a promoverlos.

8

¿Qué tan viable considera que las empresas que brindan servicios con criptomonedas (p.ej. exchanges o bolsas de criptoactivos) sean reguladas y supervisadas por la autoridad financiera local?

La clave está en cómo el regulador ingresará a validar la blockchain de cada proyecto, siendo la mayoría de los proyectos internacionales. Tal vez se pueda intentar generar una auditoría de los valores guardados en cada nodo de una exchange, pero no necesariamente se podrá validar todas las operaciones que se generen alrededor de una misma criptomoneda para una persona residente en el Perú. Sería generar fricción de tal manera que las transacciones bancarias sean llevadas al mundo cripto.

9

¿Cuáles han sido los mayores obstáculos regulatorios a los que se ha enfrentado en el curso de sus operaciones diarias?

El no tener regulación y adaptarnos al marco existente han sido nuestros principales retos. Hemos asumido que, como empresa que brinda servicios con activos virtuales, debemos tener un control PLAFT, así como unos Términos y Condiciones que confirmen el buen trato del cliente, siendo conscientes del riesgo al que se exponen. Revisar a cada cliente y determinar por políticas internas si el movimiento es lícito o no, ha hecho que el no tener regulación generará en nosotros mismos la necesidad de crear nuestras propias reglas de compliance.

9

Cambio de divisas

Tradicionalmente, el negocio de cambio de divisas era completamente presencial. Antes de la pandemia del COVID-19, era común cambiar divisas en casas de cambio que se encontraban en zonas comerciales. No era muy difícil encontrar una casa de cambio en la vía pública.

Sin embargo, en los últimos años han comenzado a aparecer plataformas que ofrecen el servicio de cambio de divisas de manera completamente virtual, lo cual ha sido posible debido al alto porcentaje de uso de smartphones en el Perú, como también por el avance digital de las entidades bancarias y financieras.

a. Plataformas digitales de cambio de divisas

Las plataformas digitales de cambio de divisas representan una de las innovaciones FinTech más exitosas en el Perú, con un crecimiento constante en los últimos años. Una muestra de ello es que las empresas de esta vertical aumentaron de 31 empresas inscritas ante la SBS al cierre del 2020 a 77 a junio de 2021.

El crecimiento se debe en gran medida a la infraestructura digital del sistema financiero peruano, ya que casi todas las entidades bancarias y financieras cuentan con banca por internet o banca móvil, lo cual facilita la transferencia de fondos entre el usuario y la casa de cambio digital para la compraventa de las divisas.



Las plataformas digitales de cambio de divisas representan una serie de beneficios frente a las opciones tradicionales en establecimientos comerciales. Algunos de estas ventajas son:

1. Realizar cambio de divisas en cualquier día y hora de la semana, así como en cualquier lugar.
2. Rapidez y buena experiencia de usuario.
3. Precios competitivos.
4. Más seguro, al no tener que trasladar dinero en efectivo.
5. Acceso a promociones y tipo de cambios preferenciales, de acuerdo a las condiciones de la plataforma.

Por otro lado, se identifican al menos tres modelos de negocios en torno al cambio de divisas en plataformas digitales: (i) casa de cambio digital; (ii) mercado de divisas; y, (iii) subasta de divisas.

El primero consiste en la casa de cambios tradicional que ofrece sus servicios a través de una plataforma digital. Al igual que una casa de cambios presencial, la empresa detrás de la plataforma será la que efectúe el cambio de divisas con sus propios recursos. Básicamente, lo que cambia es el espacio de operaciones, de presencial a virtual; eso sí, estas plataformas digitales ofrecen todas las ventajas antes mencionadas. Ejemplos de este modelo son Kambista y Rextie.

El segundo modelo es más innovador y se basa en el esquema de economía colaborativa que utilizan muchos servicios digitales, tales como Uber o Airbnb. Lo que hace la plataforma

digital en este caso es conectar a dos usuarios interesados en cambiar divisas. De modo que en caso que dos usuarios de la plataforma lleguen a un acuerdo respecto a la compraventa de divisas, se efectúa el cambio por medio de transferencias electrónicas. Fácil y rápido. Un ejemplo de este modelo es Betriax.

El tercero es un modelo de subastas. Básicamente, la plataforma digital funciona como un mercado en el que diferentes entidades del sistema financiero ofertan un tipo de cambio por este medio. De esta manera, los usuarios tendrán varias alternativas para escoger y efectuar el cambio de divisas con el tipo de cambio más bajo ofertado. Aquí la plataforma tampoco efectúa la operación de compraventa de divisas directamente, sino que se dedica a conectar al usuario y a la entidad financiera, entre quienes se realizará el cambio de divisas. Definitivamente, una opción bastante competitiva. Un ejemplo de este modelo es Firbid.

b. Cambio de divisas y pandemia

Con la declaratoria del estado de emergencia y las medidas de confinamiento adoptadas por la pandemia del COVID-19, las casas de cambio tradicionales que operaban en establecimientos comerciales se vieron imposibilitadas de seguir ofreciendo sus servicios.

En este contexto, las casas de cambio digitales surgieron como la alternativa natural para los consumidores que necesitaban seguir cambiando divisas en medio de la cuarentena. De ese modo, hubo un crecimiento en las operaciones de compraventa de divisas por medios digitales, que beneficiaron principalmente a las plataformas de cambio de divisas que ya venían operando por algunos años, y permitió el surgimiento de más empresas en este sector de servicios financieros digitales.

Incluso los bancos más grandes se sumaron a la tendencia de brindar el servicio de compraventa de divisas a través de su banca por internet o banca móvil, ofreciendo tipos de cambio más competitivos con respecto al servicio ofrecido presencialmente en agencias bancarias.

c. Cambio de divisas e inclusión financiera

Una de las características de las plataformas de cambio de divisas es que para operar se requiere normalmente que los usuarios inscritos sean titulares de cuentas bancarias para poder enviar y recibir fondos. De este modo, resulta necesario el uso de cuentas bancarias, así como también de la banca por internet o banca móvil para acceder al servicio de compraventa de divisas digital.

Cabe destacar que esta necesidad de utilizar cuentas bancarias ha conllevado a un crecimiento en el nivel de bancarización, lo cual ha contribuido a la inclusión financiera en el país. Este es un efecto indirecto de la proliferación de plataformas digitales de cambio de divisas.

Incluso, compañías FinTech y entidades del sistema financiero han visto la oportunidad de formar alianzas para ofrecer mayores productos financieros a sus clientes. Este es el caso de Kambista e Interbank, que se han unido para facilitar la bancarización de consumidores. De esta manera, ahora es posible abrir cuentas bancarias 100% digitales desde la plataforma de Kambista.

d. Cambio de divisas y regulación

Las casas de cambio y/o personas que se dedican a la compraventa de divisas como una actividad habitual o de negocio deben inscribirse en el registro de empresas y personas que efectúan operaciones de cambio de moneda de la SBS. La inscripción también es obligatoria para las empresas que ofrecen el servicio de cambio de divisas a través de una plataforma digital.



Además de la inscripción, las casas de cambio de divisas deben cumplir con las obligaciones relativas al sistema de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo (SPLAFT), regulado en el Reglamento aprobado por la Resolución SBS 789-2018. Entre las obligaciones que deben de cumplir, se encuentran las siguientes:

1. Designar a un oficial de cumplimiento, encargado del SPLAFT.
2. Efectuar la debida diligencia en el conocimiento del cliente.
3. Aprobar un Manual con procedimientos y mecanismos para gestionar y mitigar el riesgo de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, así como un código de conducta.
4. Efectuar capacitaciones en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo a los trabajadores de la empresa.
5. Reportar operaciones sospechosas a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF).

Las casas de cambio de divisas, presenciales o virtuales, no son consideradas empresas del sistema financiero, ni se encuentran bajo una supervisión rigurosa de la SBS. La regulación que se les aplica está enfocada a la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.

10

Remesas

Las remesas o transferencias de fondos al extranjero han sido siempre parte importante de la economía latinoamericana.

a. Remesas y pandemia

En abril de 2020, el Banco Mundial predijo que el flujo de remesas caería alrededor del 20% como consecuencia de la crisis económica producto de la pandemia del COVID-19. La pérdida de empleo y las estrictas medidas de confinamiento serían los factores que influirían en esta caída. Sin embargo, en países como México la cantidad de remesas aumentó en 9.4% durante los primeros meses de la pandemia, de acuerdo con datos publicados por el Banco de México.

De acuerdo también con el Banco Mundial, entre los principales factores que permitieron que el flujo de remesas no se reduzca drásticamente en comparación con los años anteriores a la pandemia están: (i) los estímulos fiscales otorgados en los países de destino de los migrantes; y, (ii) el mayor uso de dinero digital para el envío de dinero al extranjero.

+6.5%

Los ingresos de remesas aumentaron en Latinoamérica y el Caribe en 6.5% en 2020.

En América Latina, el flujo de remesas no se ha visto muy afectado. De hecho, los ingresos de remesas aumentaron en Latinoamérica y el Caribe en 6.5% en 2020, de acuerdo con datos del Banco Mundial. Se espera que los flujos de remesas hacia esta región aumenten un 4,9 % en 2021.

b. Remesas y regulación

A nivel internacional, la regulación de las remesas es variada. Normalmente, la regulación a la que están sujetas las entidades que se dedican a brindar servicios de transferencias de fondos al extranjero se enfoca en la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo. Por ejemplo, en los Estados Unidos, las empresas dedicadas a la transferencia de fondos son calificadas como Money Services Businesses (MSB), debiendo cumplir con la normativa de PLAFT y estando bajo la supervisión de la Financial Crimes Enforcement Network (FinCEN).

A nivel local, la SBS publicó un reglamento que regula a las Empresas de Transferencia de Fondos (ETF). Las ETF son empresas que requieren autorización previa para brindar servicios de transferencia de fondos al público. Sin perjuicio de lo mencionado, el reglamento en mención prevé una excepción para que las empresas ordinarias puedan dedicarse a la transferencia de fondos sin contar con la autorización previa de ETF, siempre y cuando cumplan con las condiciones establecidas en dicha normativa.

c. Remesas y FinTech

A consecuencia de las medidas de confinamiento por la pandemia del COVID-19, se comenzó a incrementar exponencialmente el uso de aplicaciones que permiten realizar transferencias de fondos internacionales. La introducción de transferencias digitales representa no sólo una nueva forma de efectuar remesas, sino también una manera más conveniente de enviar dinero por diferentes razones.

La forma tradicional de enviar dinero al extranjero implicaba siempre acercarse a una agencia bancaria o similar para realizar la operación. Además de pagar las comisiones por el servicio, la transferencia podía tardar uno o más días laborales. Ello sin mencionar que estas agencias atienden dentro de un

determinado horario y que la pandemia del COVID-19 redujo el acceso a estas (p. ej. reducción de personal o de clientes en un mismo establecimiento).

En cambio, en el envío de dinero por medios digitales, normalmente todos esos pasos se simplifican. Comúnmente, las operaciones pueden ser realizadas de manera completamente virtual, lo que ahorra costos de transporte y tiempo en realizar el trámite presencialmente. Además, en algunos casos estas transferencias se pueden realizar sin necesidad de una cuenta bancaria, lo que permite que muchas personas no incluidas en el sector financiero puedan enviar o recibir fondos internacionalmente.

Todos los factores aquí mencionados han permitido el crecimiento en número y capacidad de compañías FinTech dedicadas al sector de remesas, las cuales brindan sus servicios a través de aplicaciones móviles o plataformas web, de manera fácil, rápida y segura.

d. Remesas y criptomonedas

Una de las innovaciones en el modo de enviar fondos al extranjero es el correspondiente a las criptomonedas o criptoactivos. Hoy en día, es posible enviar criptomonedas a cualquier parte del mundo, para lo cual se necesita solo conexión a internet y una billetera que permita enviar y recibir estos criptoactivos.

La particularidad en el envío de fondos con criptomonedas radica en la rapidez y sencillez de esta modalidad. No importa si el envío se realiza domingos o feriados, ni tampoco la hora en la que se efectúa.

Las características antes mencionadas han popularizado el uso de criptomonedas para remesas. De hecho, además de compañías FinTech dedicadas al envío de fondos al extranjero con criptomonedas, también hay entidades del sector financiero que están adoptando este tipo tecnología para las transferencias transfronterizas de dinero.



11

InsurTech

El término InsurTech es utilizado para referir y explicar el uso de nuevas tecnologías, con el potencial de innovar, en el sector de los seguros y su influencia en las prácticas regulatorias de los mercados de seguros.

Las actividades de InsurTech buscan principalmente aplicar la tecnología en el ecosistema de seguros, procesos de las aseguradoras y actividades relacionadas, con el propósito de brindar soluciones nuevas y requeridas por los asegurados. Por ejemplo, algunas actividades que se desarrollan son: la automatización de registros, venta automatizada de pólizas, análisis de riesgos y filtrado de documentos.

En el primer trimestre de 2021, el financiamiento a empresas InsurTech alcanzó un máximo histórico a nivel mundial, recaudando USD2,550 millones en 146 acuerdos⁹⁶.

El financiamiento total del primer trimestre de 2021 creció un 180% en comparación con el primer trimestre de 2020, que tuvo una caída abrupta de financiación debido a los temores provocados por la pandemia del COVID-19. Mientras que, en comparación con el cuarto trimestre de 2020, la financiación total creció un 22%⁹⁷.

⁹⁶ Willis Towers Watson; Quarterly InsurTech Briefing Q1 2021.

⁹⁷ Willis Towers Watson; Quarterly InsurTech Briefing Q1 2021.

a. Tipos de actividades de InsurTech

De acuerdo con la Asociación InsurTech de México⁹⁸, las actividades en las que participan las InsurTech para brindar eficiencia en la cadena de valor del ecosistema de seguros, pueden clasificarse de la siguiente manera:

► Actividades de comparación:

Tienen como objetivo brindar plataformas en las que los usuarios puedan comparar al mismo tiempo los costos y coberturas de múltiples compañías de seguros, según los distintos productos. Esta iniciativa es utilizada para seguros de vehículos, seguros de salud y seguros de negocios.

► Venta digital:

Están enfocadas en hacer que el proceso de contratación se encuentre a disposición de manera virtual, desde la oferta del producto hasta la compra del mismo. Las ventajas que ofrecen este tipo de InsurTech se muestran en el incremento de la satisfacción del cliente, al permitir contratar de manera sencilla, rápida y con transparencia.

► Prevención y manejo de siniestros:

El propósito recae en la gestión de siniestros aplicando tecnología a distintos procesos, tal como agilizar el proceso de registro de un siniestro al utilizar herramientas digitales.

► Otros procesos de la industria aseguradora:

Otras actividades de InsurTech están destinadas a utilizar la tecnología en diferentes partes de la cadena de valor de los seguros, tal como para la detección de fraudes, mediante el uso de la Inteligencia Artificial, drones u otras herramientas para la inspección del sitio y otros datos que permitan la recopilación de datos y una mejor evaluación del riesgo. Otro aspecto en el que participan las startups es la administración de pólizas de seguro individuales para pequeñas y medianas empresas, así como para clientes corporativos, a través de plataformas con interfaces interactivas y de fácil manejo.

► Desarrollo de nuevos productos y modelos de negocio:

Tienen como objetivo ingresar nuevos esquemas de riesgo o nuevos modelos de negocio para las aseguradoras, brindando apoyo en el análisis de condiciones de manera que sea un proceso más sencillo y eficiente. Por ejemplo, a través del uso de tecnologías que permitan identificar riesgos distintos a los que normalmente están expuestas las personas y empresas.

Sin perjuicio de lo mencionado, en el ecosistema también están surgiendo, junto con las tecnologías emergentes, otros modelos de negocio de seguros:

1. Seguros entre pares o Peer to Peer (P2P):

Se trata de un modelo de negocio en el cual se permite a los asegurados juntar su capital, auto-organizarse y auto-administrar su propio seguro, que funciona al conseguir la creación de grupos de personas con el mismo seguro. Esto genera ventajas como menor nivel de fraude al encontrarse alineados los incentivos o la posibilidad de recuperar parte de la prima pagada. Dicho modelo, puede ser potenciado con el uso de tecnologías como DTL (Distributed Ledger Technology), que permite implementar el modelo a una mayor escala.

Los seguros P2P son de interés en el mercado de seguros inclusivos, puesto que reflejan las estructuras basadas en agrupar los riesgos en comunidades de bajos ingresos.

2. Seguros basados en el uso:

Es un modelo de negocio introducido por las aseguradoras de automóviles que consiste en analizar los comportamientos de manejo y la distancia real manejada para aplicar las tarifas de seguros de automóviles.

3. Seguros sobre Pedido:

Este modelo de negocio se especializa en cubrir solo los riesgos que enfrentan los usuarios en un momento determinado, haciendo uso de herramientas tecnológicas tales como el seguimiento digital y los servicios de localización. Por ejemplo, un seguro de accidentes personales que solo se activa mientras se viaja en un medio de transporte público.

⁹⁸ Asociación InsurTech México; ¿Qué es el Insurtech en México? Quinto y Sexto subtítulo; 3 de febrero de 2021.]

b. ¿Cómo trabaja una InsurTech con una aseguradora?

De acuerdo con la Asociación InsurTech de México⁹⁹, las aseguradoras pueden trabajar de la mano de las InsurTech para aprovechar su “ritmo de vida ágil” y las InsurTech aprovechar en participar de los procesos de las aseguradoras para lograr brindar productos más eficientes, seguros y personalizados a los usuarios.

Esto se debe a que las aseguradoras tradicionales pueden ser empresas de tamaño grande y con estabilidad operativa, pero con procesos internos complejos para lograr implementaciones tecnológicas rápidas. Mientras que las InsurTech como empresas más pequeñas tienen la facilidad de realizar experimentos y validaciones importantes en tiempos marcadamente más cortos, logrando desarrollar procesos y mostrar resultados fáciles de replicar y escalar.

Asimismo, la Asociación Internacional de Supervisores de Compañías de Seguros¹⁰⁰ ha coincidido en encontrar beneficios que aportan las InsurTech al ecosistema de seguros.

Los principales pilares en los que se advierte dicho valor son:

- ▶ **Relación más profunda y fluida con los clientes:** Permite acceder a más canales de comunicación a quienes antes podían acceder sólo a algunos pocos. De modo que las aseguradoras pueden comunicarse con los clientes a través de corredores, a través de la web, aplicaciones y otros canales simultáneamente.
- ▶ **Mejor apreciación y monitoreo de los riesgos:** La mejora en el análisis de datos y la disponibilidad en grandes niveles de los mismos, en aspectos referidos a riesgos permiten a las aseguradoras tomar decisiones mucho más sofisticadas para seleccionar, administrar y prevenir los riesgos.

- ▶ **Mejores procesos administrativos:** el uso de tecnología de libro mayor distribuido (DLT) puede permitir lograr procesos internos más eficientes de las aseguradoras al automatizar y reducir duplicidad de procesos.

No obstante, el incremento de trabajo con diversas herramientas tecnológicas y grandes volúmenes de datos requiere también la adopción de medidas de seguridad y privacidad, aspectos referidos a Protección de Datos Personales y Ciberseguridad que son desarrollados en la sección de Misceláneos de la Guía.

Ejemplo de desarrollo:

Una encuesta realizada por EY Australia¹⁰¹ ha revelado que el 80% de las aseguradoras colaboran actualmente con una InsurTech, principalmente para obtener soluciones puntuales dentro del negocio.

Asimismo, las aseguradoras australianas, InsurTech y proveedores de la industria de seguros están de acuerdo en que están maduras para la innovación digital, trabajando principalmente en administración eficiente, siniestros, precios y agilidad de suscripción, y el desarrollo de nuevos productos para ofrecer propuestas diferenciadas a los clientes.

Sin perjuicio de lo mencionado, el ecosistema de Australia aún está en un proceso de transición para llegar a la siguiente etapa de optimización en la que se aprovechen al máximo los beneficios de las InsurTech.

Para ello, será necesario trazar una clara y organizada hoja de ruta que aborde los problemas aún no revisados o tratados.

⁹⁹ Asociación InsurTech México; ¿Qué es el Insurtech en México? Segundo subtítulo; 3 de febrero de 2021.

¹⁰⁰ International Association of Insurance Supervisors; Informe de la 24a Llamada de Consulta de la A2ii y la IAIS; Supervisión de la InsurTech. Septiembre de 2017.

¹⁰¹ EY Oceanía; Australian insurtech sector poised to scale; 2020.

d. Tecnologías utilizadas¹⁰²

Teléfonos y aplicaciones (apps)	Inteligencia artificial (AI) y Machine Learning (ML)	Los algoritmos y el robo-asesoramiento
<p>Las redes móviles, los teléfonos y el acceso a internet permiten el envío de mensajes cortos, uso de aplicaciones y grandes transferencias de datos, lo cual resulta relevante para que los seguros puedan llegar a mercados emergentes donde no existe una red de distribución establecida.</p>	<p>El uso de programas informáticos que puedan desarrollar funciones cognitivas como el aprendizaje, la resolución de problemas, el procesamiento de lenguaje natural y la percepción del movimiento y manipulación de objetos permiten que varios procesos de la industria de seguros utilicen datos en tiempo real y posibilite la predicción de eventos (por ejemplo, robos de vehículos, problemas de salud y eventos climáticos). Otras funcionalidades son también lograr una mejor fijación de precios de los riesgos, la prevención del fraude, la gestión y resolución de reclamos, o el asesoramiento con fines de prevención.</p>	<p>Los algoritmos, que forman parte de la IA, han permitido que en el sector financiero se ejecuten grandes órdenes de negociación a velocidades y frecuencias que no son posibles por operadores humanos. Asimismo, el robo-asesoramiento o asesoramiento automatizado es utilizado en el sector de seguros para la gestión de inversiones, comparaciones y cotizaciones. De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), este tipo de asesoramiento podría beneficiar a poblaciones que no tengan acceso a asesores humanos; no obstante, la estructura y uso de estas tecnologías debe ser adecuada para que no dé lugar a resultados negativos en la asesoría que puedan pasar inadvertidos.</p>
Contratos inteligentes		Big Data y Analítica de Datos
<p>Se escriben como código de programación que puede ejecutarse por sí mismo en un ordenador o en una red de ordenadores, en lugar de elaborarse un documento legal tradicional indicando las obligaciones, beneficios y sanciones debidas a cualquiera de las partes en diversas circunstancias.</p> <p>Este tipo de contratos suelen ejecutarse en blockchains o tecnología de libro mayor distribuido (DLT) y posibilitan que las personas contraten y ejecuten negocios con extraños, normalmente a través de internet, sin necesidad de una autoridad centralizada o intermediario. No obstante, este tipo de contratos se encuentran con la limitación de no poder actuar ante circunstancias imprevistas, pues el programa no conoce los acontecimientos de la realidad y ejecuta únicamente las acciones del contrato.</p>		<p>El término Big Data refiere al almacenamiento de datos de diferentes fuentes, de gran volumen y velocidad. Mientras que, la Analítica de Datos hace referencia al proceso de limpiar, inspeccionar, transformar y moldear datos con la finalidad de descubrir información útil, sugerir y sustentar la toma de decisiones.</p> <p>En el ecosistema de seguros, ambas herramientas son usadas en diversos procesos como ofertas de productos, selección de riesgos, fijación de precios, ventas cruzadas, predicción de reclamos por siniestros y detección de fraudes, ofrecer productos personalizados y permitir la suscripción automatizada.</p>

102 (i) OECD; Technology and innovation in the insurance sector; 2017. (ii) International Association of Insurance Supervisors; Informe de la 24a Llamada de Consulta de la A2ii y la IAIS; Supervisión de la InsurTech; 2017.



Misceláneos

- | | | | |
|---|--|---|--|
| 1 | Régimen Tributario | 5 | Seguridad de la información y ciberseguridad |
| 2 | Régimen de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo | 6 | Regulación de la propiedad intelectual |
| 3 | Regulación de la protección de datos personales | 7 | Legislación Laboral |
| 4 | Derecho a la libre competencia, fusiones y adquisiciones | 8 | Normas contables |

1

Régimen Tributario

A la fecha no existe regulación tributaria específica en materia de productos FinTech ni para operaciones FinTech.

a. Aspectos Generales

1. Régimen Fiscal

► Impuesto a la Renta Corporativo

Las compañías domiciliadas (constituidas) en el Perú se encuentran sujetas al Impuesto a la Renta por sus rentas de fuente mundial.

El ejercicio fiscal termina el 31 de diciembre, sin excepción alguna. Las declaraciones juradas del Impuesto a la Renta para las sociedades, sucursales y personas naturales, por lo general, deben estar presentadas para el 31 de marzo siguiente del ejercicio fiscal.

La tasa del Impuesto a la Renta de las empresas es del 29.5%, salvo que aplique algún régimen especial, y se aplica sobre la renta neta, la cual se determina deduciendo los gastos incurridos en la generación de rentas o mantenimiento de la fuente. Ciertos tipos de renta, sin embargo, deben ser computados de la manera especificada por la Ley, y algunos gastos no son deducibles en su totalidad para efectos fiscales. Adicionalmente, la distribución de utilidades a favor de personas naturales y sujetos no domiciliados por parte de empresas domiciliadas y sucursales, establecimientos permanentes y agencias de empresas extranjeras se encuentra gravado con una tasa de 5%.

► No domiciliados, sucursales, agencias y otros establecimientos permanentes de no domiciliados

Las compañías no domiciliadas, las sucursales establecidas en el Perú y los establecimientos permanentes sólo se encuentran sujetas a imposición por sus rentas de fuente peruana.

► Pagos a Cuenta

Mensualmente, las compañías y sucursales de empresas extranjeras deben realizar pagos a cuenta del Impuesto a la Renta que deberán pagar a fin del ejercicio. Estos pagos son determinados como una estimación sobre los ingresos netos mensuales de la compañía.

2. Deduciones aceptadas

► Gastos

En términos generales, todos los gastos corporativos destinados a la generación de rentas o mantenimiento de la fuente productora de rentas, son aceptados como deducciones a efectos de determinar el impuesto a la renta corporativo. Esta regla se encuentra sujeta a ciertas excepciones y limitaciones expresamente establecidas en la Ley del Impuesto a la Renta.

Sobre el particular, a continuación, pasamos a indicar algunas limitaciones que pueden ser de interés para empresas FinTech o sus clientes:

► Intereses

Como regla general, son deducibles los intereses de deudas y los gastos originados por la constitución, renovación o cancelación de las mismas siempre que hayan sido contraídas para adquirir bienes o servicios vinculados con la obtención o producción de rentas gravadas en el país o para mantener su fuente productora.

Sólo son deducibles los intereses referidos en el párrafo anterior en la parte que excedan el monto de los ingresos por intereses exonerados e inafectos. Para tal efecto, no se computarán los intereses exonerados o inafectos generados por valores cuya adquisición haya sido efectuada en cumplimiento de una norma legal o disposiciones del Banco Central de Reserva del Perú, ni los generados por valores

que reditúen una tasa de interés, en moneda nacional, no superior al 50% de la tasa activa de mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la SBS.

Tratándose de bancos, empresas financieras y empresas de factoring, a efectos de deducir los intereses, deberá establecerse la proporción existente entre los ingresos financieros gravados e ingresos financieros exonerados e inafectos y deducir como gasto, únicamente, los cargos en la proporción establecida para los ingresos gravados.

También serán deducibles los intereses de fraccionamientos otorgados conforme al Código Tributario.

► EBITDA

Los intereses netos serán deducibles hasta el 30% del EBITDA tributario del ejercicio anterior.

Existe la posibilidad de realizar carryforward de los intereses netos que no hayan podido ser deducidos por el límite indicado hasta los 4 ejercicios fiscales inmediatos siguientes.

El límite del EBITDA tributario no resultará aplicable a las empresas del sistema financiero y de seguros, a las empresas de factoring, así como otros contribuyentes por su nivel de ingresos, desarrollo de ciertos proyectos o ciertos endeudamientos a través del mercado de valores.

► Gastos de organización y preoperativos

Los gastos de organización, los gastos preoperativos iniciales, los gastos preoperativos originados por la expansión de las actividades de la empresa y los intereses devengados durante el período preoperativo, a opción del contribuyente, podrán deducirse en el primer ejercicio o amortizarse proporcionalmente en el plazo máximo de 10 años.

► Gastos comunes a rentas gravadas y no gravadas

Cuando los gastos necesarios para producir la renta y mantener la fuente incidan conjuntamente en rentas gravadas, exoneradas o inafectos, y no sean imputables directamente a unas u otras, la deducción se efectuará en forma proporcional al gasto directo imputable a las rentas gravadas.

En los casos en los que no sea posible establecer la proporcionalidad indicada, se considerará como gasto inherente a la renta gravada el importe que resulte de aplicar al total de los gastos comunes el porcentaje que se obtenga de dividir la renta bruta gravada entre el total de las rentas brutas gravadas, exoneradas e inafectos.



3. Diferencia en cambio

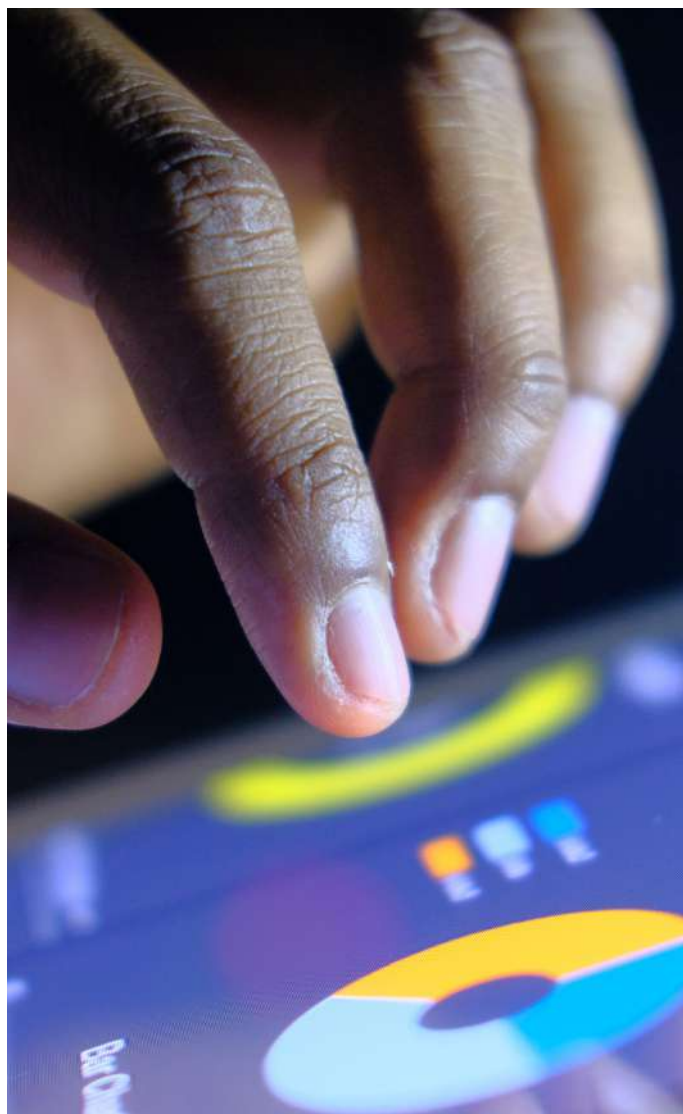
Las diferencias de cambio originadas por operaciones que fuesen objeto habitual de la actividad gravada y las que se produzcan por razones de los créditos obtenidos para financiarlas, constituyen resultados computables a efectos de la determinación de la renta neta.

Para los efectos de la determinación del Impuesto a la Renta, por operaciones en moneda extranjera, se aplicarán las siguientes normas:

- ▶ Las operaciones en moneda extranjera se contabilizarán al tipo de cambio vigente a la fecha de la operación.
- ▶ Las diferencias de cambio que resulten del canje de la moneda extranjera por moneda nacional se considerarán como ganancia o como pérdida del ejercicio en que se efectúa el canje.
- ▶ Las diferencias de cambio que resulten de los pagos o cobranzas por operaciones pactadas en moneda extranjera, contabilizadas en moneda nacional, que se produzcan durante el ejercicio se considerarán como ganancia o como pérdida de dicho ejercicio.
- ▶ Las diferencias de cambio que resulten de expresar en moneda nacional los saldos de moneda extranjera correspondientes a activos y pasivos deberán ser incluidas en la determinación de la materia imponible del período en el cual la tasa de cambio fluctúa, considerándose como utilidad o como pérdida.
- ▶ Las diferencias de cambio originadas por pasivos en moneda extranjera relacionados y plenamente identificables, ya sea que se encuentren en existencia o en tránsito a la fecha del balance general, deberán afectar el valor neto de los inventarios correspondientes. Cuando no sea posible identificar los inventarios con el pasivo en moneda extranjera, la diferencia de cambio deberá afectar los resultados del ejercicio.
- ▶ Las diferencias de cambio originadas por pasivos en moneda extranjera relacionadas con activos fijos existentes o en tránsito u otros activos permanentes a la fecha del balance general, deberán afectar el costo del activo. Esto es igualmente de aplicación en los casos en que la diferencia de cambio esté relacionada con los pagos efectuados en el ejercicio. La depreciación de los activos así reajustados por diferencias de cambio, se hará

en cuotas proporcionales al número de años que falten para depreciarlos totalmente.

- ▶ Las inversiones permanentes en valores en moneda extranjera se registrarán y mantendrán al tipo de cambio vigente de la fecha de su adquisición, cuando califiquen como partidas no monetarias.



4. Reglas de valor de mercado

En los casos de ventas, aportes de bienes y demás transferencias de propiedad, de prestación de servicios y cualquier otro tipo de transacción a cualquier título, el valor asignado a los bienes, servicios y demás prestaciones, para efectos del Impuesto a la Renta, será el de mercado. Si el valor asignado difiere del mercado, sea por sobrevaluación o subvaluación, la Administración Tributaria (SUNAT) procederá a ajustarlo tanto para el adquirente como para el transferente.

5. Precios de Transferencia

Las reglas de precios de transferencia se basan en el principio de libre concurrencia ("arm's length"), tal como lo interpreta la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE.

De otro lado, dependiendo del monto de operaciones con partes vinculadas y/o transacciones con territorios no cooperantes, será obligatoria la presentación de reportes y declaraciones juradas conforme a lo requerido por la SUNAT.

6. Crédito por Impuesto a la Renta abonado en el exterior

Los impuestos a la renta abonados en el exterior por las rentas de fuente extranjera gravadas por la Ley del Impuesto a la Renta, podrán ser deducidos del impuesto a pagar siempre que se cumplan ciertas reglas establecidas por la legislación peruana.

En ciertos casos podrá aplicarse el Impuesto a la Renta corporativo abonado por una subsidiaria en el exterior. El importe que por cualquier circunstancia no se utilice en el ejercicio gravable, no podrá compensarse en otros ejercicios ni dará derecho a devolución alguna.

7. Controles del tipo de cambio de moneda extranjera y a la remisión de utilidades al exterior

Conforme a la Constitución Política del Perú, es un principio esencial para garantizar un marco jurídico favorable para el desarrollo de la inversión privada y de la inversión extranjera, la garantía de libre tenencia de divisas y disposición de moneda extranjera.

Bajo este parámetro, mediante los

Decretos Legislativos No. 662 y 757:

Se establecieron diversos beneficios a la inversión privada y extranjera, contemplándose entre otros, las siguientes garantías:

- ▶ La posibilidad de efectuar libremente remesas al exterior de las utilidades o dividendos, previo pago de los impuestos que le correspondan.
- ▶ El derecho a utilizar el tipo de cambio más favorable existente en el mercado para el tipo de operación cambiaria que se trate.

8. Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN)

El ITAN equivale al 0.4% del valor total de activos que excedan S/.1,000,000, determinados al 31 de diciembre del ejercicio anterior. Las compañías en etapa pre-operativa se encuentran excluidas de este impuesto. El ITAN constituye crédito contra el Impuesto a la Renta y si al término del ejercicio no ha sido aplicado íntegramente se puede solicitar su devolución.

No obstante, a fin de evitar problemas de doble tributación, las subsidiarias y sucursales de empresas extranjeras pueden elegir por acreditar contra el ITAN el crédito por el Impuesto a la Renta abonado en el Perú. De tal forma, los contribuyentes pueden reclamar como crédito extranjero en sus países de origen el Impuesto a la Renta abonado en el Perú, en lugar de un impuesto que grava a los activos.

9. Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) y Medios de Pago

Una tasa del 0.005% es impuesta en general a los depósitos y retiros en cuentas de instituciones financieras en el Perú. Cualquier pago realizado que exceda la suma de S/3,500 o USD1,000 debe ser efectuado mediante alguno de los denominados "Medios de Pago", los cuales incluyen a los depósitos en cuenta, giros, transferencias de fondos, órdenes de pago, tarjetas de débito o de crédito expedidas en el país y cheques "no negociables".

La consecuencia de no utilizar dichos medios de pago, es que no podrá reconocerse el costo o el gasto asociados a dicho pago para efectos del Impuesto a la Renta. Adicionalmente, no podrá tomarse como crédito fiscal el Impuesto General a las Ventas pagado por las adquisiciones de bienes o servicios involucrados.

10. Impuestos Indirectos

Impuesto General a las Ventas (IGV)

El IGV grava con una tasa del 18% la retribución percibida por las siguientes operaciones:

- ▶ Venta de bienes en el país.
- ▶ Prestación y/o utilización de servicios en el país.
- ▶ Contratos de construcción llevados a cabo en el país.
- ▶ Primera venta de bienes inmuebles realizada por el constructor.
- ▶ Importación de bienes.

La Ley del IGV sigue el sistema de débito/crédito, en virtud del cual el IGV de la venta es compensado contra el IGV pagado en las compras. El IGV no aplicado como crédito en un mes particular, deberá ser aplicado en los meses siguientes hasta que sea agotado.

Cabe indicar que no están gravados con el IGV los servicios de crédito, debiendo entenderse por éstos sólo los ingresos percibidos por las empresas bancarias y financieras, cajas municipales de ahorro y crédito, cajas municipales de crédito popular, empresa de desarrollo de la pequeña y micro

empresa - EDPYME, cooperativas de ahorro y crédito y cajas rurales de ahorro y crédito, domiciliadas o no en el Perú, por concepto de: ganancias de capital; derivadas de las operaciones de compraventa de letras de cambio, pagarés, facturas comerciales y demás papeles comerciales; así como por concepto de comisiones e intereses derivados de las operaciones propias de estas empresas.

También están incluidos como conceptos no gravados con el IGV las comisiones, intereses y demás ingresos provenientes de créditos directos e indirectos otorgados por otras entidades que se encuentren supervisadas por la SBS dedicadas exclusivamente a operar a favor de la micro y pequeña empresa.



11. Retenciones por rentas de fuente peruana

Cuando las rentas sean obtenidas por sujetos no domiciliados, se aplicará una tasa de retención dependiendo del tipo de renta, de acuerdo con el cuadro que se detalla en la siguiente tabla:

Rentas	Tasa
Intereses abonados al exterior por bancos, como resultado de la utilización en el país de sus líneas de crédito en el exterior.	4.99%
Intereses pagados a una persona jurídica no domiciliada, siempre que se cumplan ciertos requisitos.	4.99%
Intereses abonados a empresas vinculadas del exterior.	30.00%
Dividendos y otras formas de distribución de utilidades, así como la remisión de utilidades de la sucursal, cuando se abonan a personas naturales o a sujetos no domiciliados.	5%
Ganancias de capital provenientes de la enajenación de valores dentro de la BVL y que cumplan con los requisitos para la exoneración.	0%
Ganancias de capital provenientes de la enajenación de valores mobiliarios (acciones, bonos o valores emitidos por sociedades constituidas en el Perú) dentro de la BVL.	5.00%
Ganancias de capital provenientes de la enajenación de valores mobiliarios (acciones, bonos o valores emitidos por sociedades constituidas en el Perú) fuera de la BVL.	30.00%
Servicios de asistencia técnica.	15.00%
Servicios digitales.	30%
Regalías.	30.00%
Servicios prestados en el Perú.	30.00%

12. Tratados internacionales

Actualmente, el Perú mantiene convenios para evitar la doble tributación (CDI) con los siguientes países:

- ▶ Canadá
- ▶ Chile
- ▶ Brasil
- ▶ México
- ▶ Suiza
- ▶ Corea del Sur
- ▶ Portugal
- ▶ Japón

Estos CDI se basan en el tratamiento a las rentas y el capital del Modelo de Convenio de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).

Por otro lado, también se ha suscrito la Decisión No. 578 de la Comunidad Andina, aplicable a las siguientes jurisdicciones:

- ▶ Colombia
- ▶ Ecuador
- ▶ Bolivia



b. Tratamiento tributario vinculado a las FinTech

Bajo el marco normativo tributario peruano no se ha previsto un tratamiento tributario específico aplicable a la industria FinTech; así pues, las implicancias tributarias estarán dadas por cada una de las relaciones jurídicas producidas entre los partícipes.

1. Factoring

Las transferencias de créditos realizadas a través de operaciones de factoring o descuento por las cuales la empresa adquiere a título oneroso, de una persona, empresa o entidad, instrumentos con contenido crediticio, tienen entre otros, los siguientes efectos para el Impuesto a la Renta:

En el factoring “sin recurso”, las transferencias de créditos en las que el adquirente asume el riesgo crediticio del deudor:

- ▶ **Para el factor o adquirente del crédito (la FinTech):**
La diferencia entre el valor nominal del crédito y el valor de transferencia constituye un ingreso por servicios, gravable con el Impuesto a la Renta.
- ▶ **Para el cliente o transferente del crédito:** La transferencia del crédito le genera un gasto deducible, determinado por la diferencia entre el valor nominal del crédito y el valor de transferencia.

En el factoring “con recurso”, eso quiere decir en el caso de transferencias de créditos en las que el adquirente no asume el riesgo crediticio del deudor:

- ▶ **Para el adquirente del crédito (FinTech):**
La diferencia entre el valor nominal del crédito y el valor de transferencia constituirá interés por el servicio de financiamiento.
- ▶ **Para el cliente o transferente del crédito:**
La diferencia entre el valor nominal del crédito y el valor de transferencia constituirá gasto deducible por concepto de intereses por el servicio de financiamiento.

Nótese que la norma agrega que, para efectos del Impuesto a la Renta, las transferencias de créditos se sustentarán con el contrato correspondiente.

La normativa tributaria vigente no establece un régimen tributario especial aplicable a las FinTech respecto a las operaciones de factoring con o sin recurso. Así, las empresas de factoring no comprendidas en el ámbito de la Ley No. 26702, como sucede con las FinTech, deberán aplicar el mismo tratamiento tributario antes señalado.

Impuesto General a las Ventas (IGV)

En caso el factor adquiera créditos del cliente asumiendo el riesgo crediticio del deudor de dichos créditos (eso quiere decir, factoring “sin recurso”), esta transferencia no constituirá venta de bienes ni prestación de servicios; siempre que el factor (la FinTech) esté facultado para actuar como tal.

Por otro lado, cuando con ocasión de la transferencia de créditos, no se transfiera el riesgo crediticio (eso quiere decir, factoring “con recurso”) del deudor de dichos créditos, se considera que el adquirente (la FinTech) presta un servicio gravado con el IGV. En este caso, el servicio de crédito se configura a partir del momento en el que se produzca la devolución del crédito al transferente o este recompra el mismo al adquirente. Así, la base imponible es la diferencia entre el valor de transferencia del crédito y su valor nominal.

Asimismo, en cualquiera de los casos, son ingresos del factor gravados con IGV, los intereses devengados a partir de la transferencia del crédito que no hubieran sido facturados e incluidos previamente en dicha transferencia.

Tratándose de los servicios adicionales, la base imponible está constituida por el total de la retribución por dichos servicios; salvo que el factor o adquirente no pueda discriminar la parte correspondiente a la retribución por la prestación de los mismos, en cuyo caso la base imponible será el monto total de la diferencia entre el valor de transferencia del crédito y su valor nominal.

Debe precisarse que la empresa que transfiere el crédito deberá emitir un documento en el cual conste el monto del total del crédito transferido en la fecha en que se produzca la transferencia de los referidos créditos.

2. Financiamientos vía Crowdfunding

A continuación, se presentará el tratamiento tributario de las operaciones de Crowdfunding de préstamo, para cada uno de los participantes de este tipo de operaciones.

Impuesto a la Renta

► Inversionista:

El retorno que recibe el inversionista constituye intereses, el cual se encontrará sujeto al Impuesto a la Renta bajo la premisa que estamos ante renta de fuente peruana, de acuerdo con la condición de dicho inversionista.

► Persona natural domiciliada:

Si el inversionista es una persona natural domiciliada, el interés estará gravado con una tasa de 5%.

Nótese que será importante siempre verificar en cada caso en concreto la forma en que se estructuren las cláusulas a fin de evitar caer en un supuesto de habitualidad en el marco de lo establecido por la normativa tributaria para efectos de calificar como generador de renta de tercera categoría. Es importante indicar que, si bien no es la finalidad de este tipo de mecanismo de financiamiento, aún no ha sido regulado de manera expresa cuándo una persona natural puede ser habitual.

► Persona natural no domiciliada:

Si el inversionista es una persona natural no domiciliada, la tasa de retención del Impuesto a la Renta será de 4.99%, siempre que se cumplan ciertos requisitos. Caso contrario la tasa será de 30%.

► Persona jurídica:

Personas jurídicas domiciliadas, el interés estará gravado con la tasa corporativa del Impuesto a la Renta ascendente a 29.5%, salvo que la empresa esté sujeta a un régimen especial.

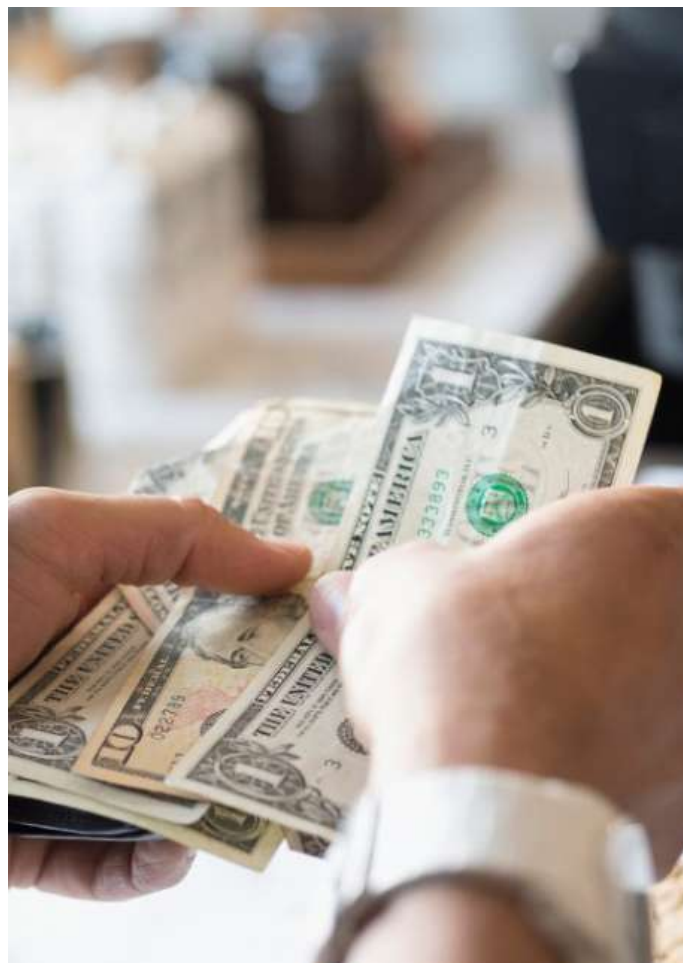
Persona jurídica no domiciliada: En el caso de personas jurídicas no domiciliadas, la tasa de retención será de 4.99%, siempre que se cumplan ciertos requisitos, caso contrario la tasa será de 30%.

► Sociedad Administradora de la Plataforma:

En caso exista una Sociedad Administradora de la plataforma, al ser una persona jurídica domiciliada en el país, la comisión será un ingreso para efectos de los pagos a cuenta y constituye renta gravada con el Impuesto a la Renta con la tasa corporativa de 29.5%.

► Receptor:

El titular del proyecto domiciliado en el Perú (titular del proyecto objeto del financiamiento) -como persona jurídica o persona natural con negocio- podrá deducir como gasto: (i) los intereses pagados a los inversionistas; y, (ii) las comisiones pagadas por el uso de las plataformas. Ello bajo los límites correspondientes.



Impuesto General a las Ventas (IGV)

► Inversionista:

El contribuyente del IGV es el inversionista o beneficiario de los intereses, quien deberá emitir un comprobante de pago, el cual le permitirá al titular del proyecto (persona jurídica) deducir como gasto los referidos intereses y utilizar como crédito fiscal el IGV trasladado.

Si los inversionistas son personas naturales sin negocio, los intereses que perciban no se encontrarán gravados con el IGV, toda vez que dicha renta no califica como un servicio propiamente dicho para efectos de la normativa del IGV.

► Sociedad Administradora de la plataforma:

Las comisiones cobradas por la Sociedad Administradora están gravadas con el IGV. En efecto, el titular de la plataforma es una persona jurídica o una entidad que desarrolla actividad empresarial, por lo que la comisión cobrada, así como los servicios adicionales estarán gravados con el IGV.

► Receptor:

Si el titular del proyecto es un contribuyente del IGV, podrá utilizar el impuesto que le hubiese trasladado el inversionista y el titular de la plataforma como crédito fiscal, para lo cual deberá contar con el comprobante de pago emitido por estos últimos.

3. Billeteras y dinero electrónico

a. Impuesto a la Renta (IR):

La contraprestación - usualmente una comisión- que cobren las empresas emisoras constituirá un ingreso gravable con la tasa de 29.5% sobre la renta neta, la cual se determinará deduciendo de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, en tanto su deducción no este expresamente prohibida por la Ley del IR.

b. Impuesto General a las Ventas:

La Ley de Dinero Electrónico ha previsto que la operación de emisión de dinero electrónico efectuada por las EEDE se

encuentra exonerada del IGV por un periodo inicial de 3 años, plazo que fue extendido hasta el 31 de diciembre de 2021 mediante la Ley No. 31105.

4. Criptomonedas

De forma similar a lo señalado en el caso anterior, en el caso en concreto de las operaciones con criptomonedas se deberá tener en consideración la naturaleza de cada operación llevada a cabo a efectos de determinar el tratamiento tributario aplicable.

a. Producción o minado de criptomonedas desde Perú:

En caso una empresa domiciliada realice la función de minado en territorio peruano el valor asignado a las criptomonedas constituirá un ingreso gravable como renta de tercera categoría, siendo que el impuesto a pagar se determinaría aplicando la tasa de 29.5% sobre la renta neta, que se determinaría deduciendo los gastos asociados al proceso de minado de la renta bruta.

b. Transferencia de criptomonedas en calidad de medio de pago o como venta propiamente dicha

La permuta de criptomonedas por bienes o servicios realizada por un contribuyente receptor de rentas de tercera categoría se encontrará gravada con el IR. El impuesto a pagar se determinará aplicando la tasa de 29.5% sobre la diferencia entre el valor de transferencia y su costo computable.

A falta de una regulación específica existe controversia si la criptomoneda debe ser tratada como un bien mueble o como un equivalente en dinero. En ambas situaciones, no generaría impacto para las personas naturales dado que estas solo están gravadas por la enajenación de valores mobiliarios e inmuebles en el Perú.

2

Régimen de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo

a. ¿Cuáles son los riesgos de cumplimiento que podrían aplicar a las FinTech?

Debido a la coyuntura local e internacional, la gestión de los riesgos de cumplimiento relacionados con actividades irregulares (como la corrupción, el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo), se han convertido en un tema primordial en la agenda de los Directorios y de la Alta Gerencia de las compañías en el país.

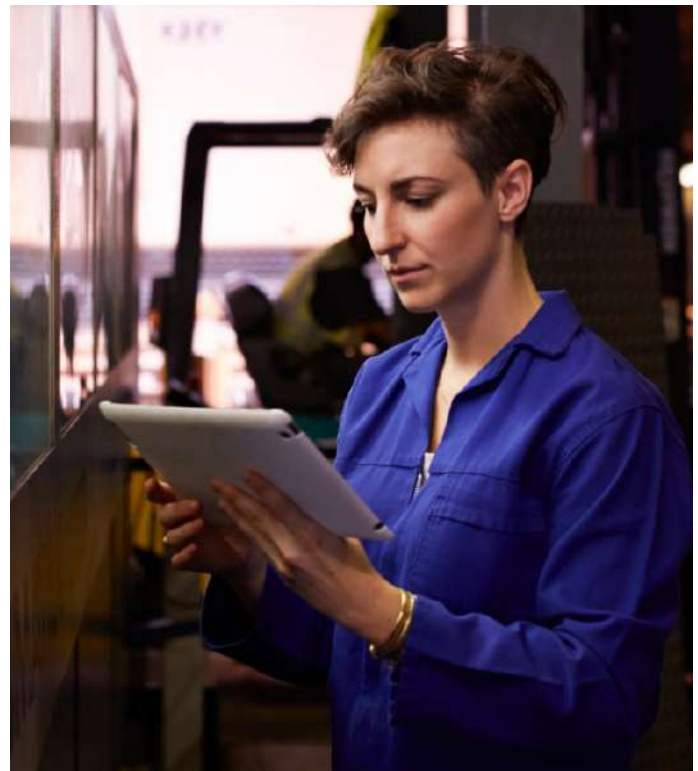
En este contexto, el Estado entendiendo que, para luchar contra estas actividades irregulares se requiere la participación del sector privado, ha venido promulgando leyes y normas que buscan promover la prevención de dichos delitos por parte de las compañías.

Por otro lado, las compañías para prevenir los graves efectos reputacionales que la comisión de estos delitos podría tener en las mismas, vienen fortaleciendo sus programas de cumplimiento con el objetivo de evitar verse involucradas en este tipo de actividades.

En la actualidad, hay un número importante de sectores que son sujetos obligados a informar e implementar sistemas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, dentro de las cuales se encuentran las empresas del sistema financiero.

No todas las verticales FinTech son sujetos obligados a cumplir con las normas para prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; sin embargo, al brindar servicios financieros y considerando que sus servicios podrían ser susceptibles a estos delitos, se sugiere evalúen la posibilidad de implementar un sistema de prevención que cuente con los controles adecuados para prevenir que sean utilizadas para lavar activos o financiar a grupos terroristas.

Por otro lado, considerando que la corrupción es uno de los principales problemas del país y que, de acuerdo con Transparencia Internacional, el Perú cuenta con unos de los índices de percepción de la corrupción más elevados de Latinoamérica, conviene también realizar esfuerzos importantes para prevenir este tipo de delito.



A continuación, presentamos las principales normas publicadas en materia de prevención de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo; las cuales buscan orientar a las compañías a desarrollar una cultura de cumplimiento, integridad y buen gobierno corporativo:

Normas relacionadas con la prevención de la corrupción:

► **Ley N° 30424:**

Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas por el delito de Cohecho Activo Transnacional.

► **Decreto Legislativo N° 1352:**

Modificación de la Ley N°30424 que amplía el alcance de los delitos, incluyendo: cohecho activo genérico, cohecho activo específico, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

► **Ley N° 30835:**

Ley que modifica la denominación y los artículos 1, 9 y 10 de La Ley N° 30424 que amplía el alcance de los delitos incluyendo: colusión simple, colusión agravada y tráfico de influencias.

► **Decreto Supremo N° 002-2019-JUS:**

Decreto que establece el Reglamento de la Ley N° 30424.

Normas relacionadas con la prevención del Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

► **Resolución de la SBS N°2660-2015:**

Resolución a través de la cual se aprueba el reglamento de gestión de riesgos de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo para las empresas supervisadas por la SBS.

b. ¿Cómo podemos prevenir los riesgos de cumplimiento?

Modelo de Prevención

Ley N° 30424 y su reglamento:

Establece que las personas jurídicas son responsables por los delitos de corrupción (cohecho activo transnacional, cohecho activo genérico, cohecho activo específico, colusión simple, colusión agravada y tráfico de influencias), lavado de activos y financiamiento del terrorismo; cuando éstos hayan sido cometidos por colaboradores de la compañía o por terceros que la representen, o cuando exista beneficio (directo o indirecto) a la compañía. Asimismo, la ley establece sanciones para aquellas personas jurídicas que sean consideradas como responsables, entre las que destacan: multas, cancelación de licencias y concesiones, impedimentos para contratar con el Estado, entre otras.

Esta normativa también establece que, si la compañía cuenta con mecanismos para prevenir la ocurrencia de estos delitos, podría, incluso, ser eximida de responsabilidad en caso se materialice alguna de estas irregularidades. Estos mecanismos están relacionados a que las compañías puedan contar con un modelo de Prevención que considere los siguientes componentes.

Elementos mínimos:

- ▶ Encargado de Prevención
- ▶ Identificación, evaluación y mitigación de riesgos
- ▶ Implementación de procedimientos de denuncia
- ▶ Difusión y capacitación periódica
- ▶ Evaluación y monitoreo continuo
- ▶ Política de Prevención y Código de Conducta

Elementos complementarios:

- ▶ Políticas específicas para áreas de riesgo
- ▶ Registro de actividades y controles
- ▶ Integración en los procesos comerciales
- ▶ Designación de un auditor interno
- ▶ Procedimientos de interrupción o remediación
- ▶ Mejora continua del modelo de prevención

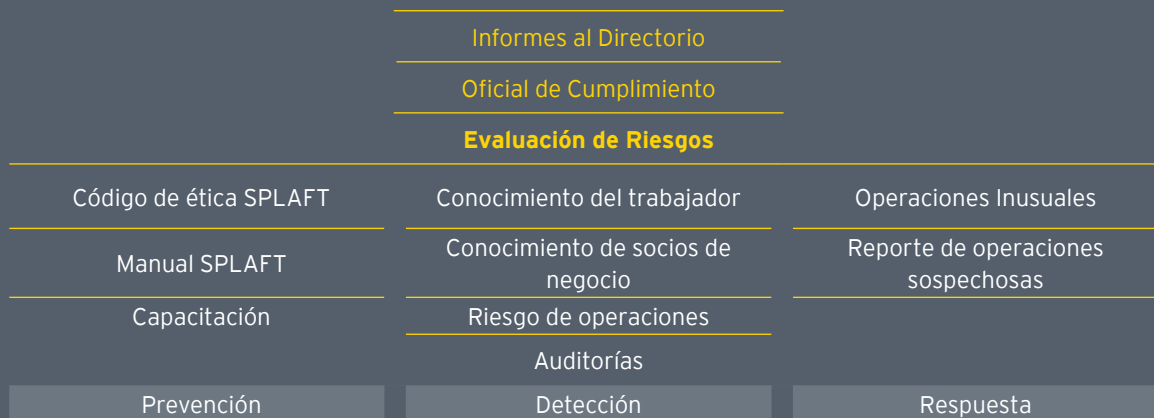
Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

La Resolución SBS N°2660-2015: “Reglamento de gestión de riesgos de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo” establece los lineamientos y actividades que las compañías supervisadas por la SBS (denominadas Sujetos Obligados) deben implementar para prevenir que las mismas sean utilizadas para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

Por la naturaleza de sus actividades, aun cuando una FinTech no sea considerada como sujeto obligado, podría evaluar la implementación de un Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (SPLAFT) para cuidar su reputación y prevenir incumplimientos a esta norma.

La norma establece distintos requerimientos para la implementación del SPLAFT, como: el establecimiento de políticas y procedimientos para la gestión de riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y la existencia de procedimientos y controles vinculados a la detección oportuna y reporte de operaciones sospechosas, con la finalidad de evitar ser utilizadas con fines vinculados con el lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Componentes de un Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo



3

Regulación de la protección de datos personales

La regulación en materia de protección de datos personales se encuentra desarrollada en diversas normas, siendo las más relevantes:

1. Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales (julio, 2011).
2. Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales, aprobado por Decreto Supremo 003-2013-JUS (mayo, 2013).
3. Directiva de Seguridad de la Información Administrada por los Bancos de Datos Personales, aprobada por Resolución Directoral 019-2013-JUS/DGPD (octubre, 2013)
4. Guía del Deber de Informar, aprobada por Resolución Directoral 080-2019-JUS/DGTAIPD (noviembre, 2019)
5. Directiva para el Tratamiento de Datos Personales mediante Sistemas de Videovigilancia, aprobada por Resolución Ministerial 02-2020-JUS/DGTAIPD (enero, 2020)
6. Metodología para el Cálculo de Multas en Materia de Protección de Datos Personales, aprobada por Resolución Ministerial 326-2020-JUS (diciembre, 2020)

En el Perú, la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales (ANPDP), adscrita al MINJUS es el organismo público competente en materia de protección de datos

personales teniendo a su cargo funciones administrativas, orientadoras, normativas, resolutivas, fiscalizadoras y sancionadoras.

La existencia de esta regulación es de suma importancia considerando el cada vez más prominente rol de la información en la economía. Los datos personales pueden ser muy valiosos para optimizar el funcionamiento de las organizaciones y sus estrategias de negocio; pero es importante que, al mismo tiempo, los datos se recaben y traten adecuadamente.

a. Conceptos clave referidos a la protección de datos personales

Para un mejor entendimiento y aplicación de la regulación de la protección de datos personales, es imperativo conocer el alcance de los conceptos siguientes:

1. Datos personales: toda información sobre personas naturales que las identifica o las hace identificables, a través de medios que puedan ser razonablemente utilizados. Hay tratamiento especial para datos sensibles (p.e. sobre la salud o ingresos económicos).
2. Consentimiento (libre): otorgado de forma voluntaria. El consentimiento para finalidades accesorias (p.e. publicidad y prospección comercial) debe obtenerse de manera autónoma sin condicionarse a la prestación del servicio ofrecido.
3. Banco de datos personales: conjunto organizado que recopila los datos personales. Puede ser automatizado (computarizado), no automatizado (físico) o mixto. Debe ser inscrito ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales.
4. Flujo transfronterizo: transferencia internacional de datos personales a un destinatario situado en un país distinto al país de origen de los datos personales. Debe ser comunicado a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales
5. Derechos ARCO: son los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, reconocidos a los titulares de los datos personales y regulados en la Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.

b. Obligaciones legales en protección de datos personales

A continuación, compartimos cinco (5) obligaciones legales previstas en la normativa, cuyo cumplimiento evitará que las empresas incurran en algún riesgo legal o reputacional:

1. Contar con una Política de Privacidad “sencilla”: en un formato claro con oraciones comprensibles y simples dará una buena señal de transparencia a los usuarios.
2. Obtener consentimiento: recabar de forma oportuna esta autorización dará legitimidad a las empresas para efectuar el tratamiento debido de datos personales.
3. Implementar un procedimiento para el ejercicio de los derechos ARCO: debe ser claro, detallando la información a presentar, los plazos y cualquier otra documentación.
4. Conservar la información por un tiempo “prudente”: los datos se podrán conservar mientras estos sean de utilidad y cumplan con la finalidad para la cual fue recabada.
5. Inscribir los bancos de datos personales ante el MINJUS: a través de los formularios virtuales publicados en la página web institucional, a fin de mitigar el inicio de procedimientos de fiscalización o sancionadores en su contra.

c. Principales retos para las empresas

Las empresas tienen retos en materia de protección de datos personales que deben ser asumidos, a fin de evitar incurrir en riesgos legales y reputacionales.

Los principales retos son los siguientes:

1. Realizar un tratamiento correcto de los datos personales que maneja la empresa.
2. Aplicar medidas de seguridad legales, técnicas y organizativas con la finalidad de resguardar los datos personales.
3. Capacitar y evaluar de forma constante al personal para dar cumplimiento a la norma.
4. Diseñar e implementar programas de cumplimiento normativo que aporten valor al negocio.

d. Procedimiento para inscribir un banco de datos personales

Las empresas, en su calidad de titulares de los bancos de datos personales, deberán inscribirlos ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, utilizando los formularios virtuales publicados en su página institucional y proporcionando la información siguiente:

1. Denominación y ubicación del banco, sus finalidades y usos previstos.
2. Identificación del titular del banco y, de ser el caso, la del encargado.
3. Tipos de datos personales sometidos a tratamiento en dicho banco.
4. Procedimientos de obtención y sistema de tratamiento de los datos personales.
5. Descripción técnica de las medidas de seguridad.
6. Destinatarios de transferencias de datos personales.

En caso las empresas realicen flujo transfronterizo (transferencia internacional de datos personales) deberán comunicarlo a la Autoridad completando la información solicitada en el mismo formulario virtual de inscripción del banco de datos personales.

Para este trámite, la Autoridad tiene habilitada una mesa de partes virtual, disponible en la web del MINJUS:

[Ingresa aquí](#)

y una mesa de partes presencial (Calle Scipión Llona 350, Miraflores), donde deberá remitirse lo siguiente:

1. Formulario de inscripción del banco de datos personales, debidamente completado, dirigido a la Dirección de Protección de Datos Personales.
- [Ingresa aquí](#)
2. Comprobante de pago o constancia de transferencia electrónica de la tasa correspondiente.
 3. Copia del documento que acredite al representante de la empresa.

¿Qué ha ocurrido en el Perú, durante el 2020, en materia de protección de datos personales?

- ▶ 305 entidades públicas y privadas fiscalizadas
- ▶ 277 informes finales de fiscalización
- ▶ Más de 100 procedimientos sancionadores iniciados de oficio
- ▶ Más de 100 medidas correctivas ordenadas
- ▶ 142 denuncias interpuestas (de parte)
- ▶ Más de 100 resoluciones emitidas en primera y segunda instancia administrativa
- ▶ 829 UIT (más de S/ 3.5 millones) en multas
- ▶ 15 opiniones consultivas (p.e. sobre datos personales de salud recopilados por empleadores durante la pandemia y sobre datos personales en el sector telecomunicaciones para fiscalización tributaria)

Multas impuestas por la ANPDP

- ▶ S/ 64,500: una compañía de telecomunicaciones fue multada por incumplir el deber de confidencialidad.
- ▶ S/ 25,800: un establecimiento de salud no cumplió con inscribir un banco de datos personales ante la ANPDP.
- ▶ S/ 21,930: una empresa de tecnología publicó imágenes en su página web sin consentimiento de los titulares.

Año 2021:

Proyecto de Ley 7870/2020-PE, que crea la Autoridad Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Propone modificar la Ley de Protección de Datos Personales, regulando las figuras, derechos y obligaciones siguientes:

- ▶ Inclusión del oficial de datos personales y del representante (artículo 18)
- ▶ Obligación de reportar a la autoridad y comunicar al titular del dato personal en caso de incidentes de seguridad (artículo 28.9)
- ▶ Obligación de designar oficial de datos personales y representante (artículos 28.10 y 28.11)
- ▶ Incorporación del derecho a la portabilidad de los datos (artículo 23-A)



4

Derecho a la libre competencia, fusiones y adquisiciones

La regulación de la libre competencia en el Perú comprende un ámbito doble de control: (i) control de estructuras; y, (ii) control de conductas. Esto significa que las reglas establecidas por el marco normativo de libre competencia regulan tanto los procesos de integración corporativa (p.e. operaciones de M&A) como las prácticas realizadas por todas las empresas en el mercado.

En particular, las normas de libre competencia incluyen principalmente las siguientes:

1. Ley 31112, Ley que establece el control previo de operaciones de concentración empresarial.
2. Decreto Supremo 039-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 31112, Ley que establece el control previo de operaciones de concentración empresarial.
3. Lineamientos para el cálculo de los umbrales de notificación, aprobado por Resolución N° 022-2021/CLC-INDECOPI-OS/GG.
4. Decreto Legislativo 1034, Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
5. Guía del Programa de Clemencia, aprobada por la Resolución 059-2017/CLC-INDECOPI.
6. Guía del Programa de Clemencia en Telecomunicaciones, aprobada por Resolución 143-2020-CD/OSIPTEL.
7. Lineamientos de Visitas de Inspección, aprobados por Resolución 009-2020/CLC-INDECOPI.
8. Guía de Programa de Cumplimiento de las Normas de Libre Competencia, aprobada por Resolución 006-2020/CLC-INDECOPI.

En el Perú, el INDECOPI es el organismo público encargado tanto de autorizar las operaciones de concentración empresarial sujetas al régimen de notificación previa, así como de supervisar y sancionar la realización de conductas anticompetitivas.

a. Conceptos claves relacionados con la promoción y defensa de la libre competencia

A efectos de facilitar la comprensión de los conceptos e instituciones legales establecidas en las normas de libre competencia, resulta conveniente señalar una breve descripción de las más relevantes:

Régimen de control de operaciones de concentración empresarial:

1. **Operación de concentración:** todo acto u operación que implique una transferencia o cambio en el control de una empresa o parte de ella. La obligación de notificación solo recae sobre aquellas que superen ciertos umbrales.
2. **Control:** posibilidad de ejercer una influencia decisiva y continua sobre un agente económico mediante (i) derechos de propiedad o de uso de la totalidad o de una parte de los activos de una empresa, o (ii) derechos o contratos que permitan influir de manera decisiva y continua sobre las decisiones de los órganos de una empresa.
3. **Umbral:** Es el parámetro cuantificable, selectivo y objetivo expresado en unidades impositivas tributarias (UIT), a partir del cual una operación de concentración empresarial debe sujetarse obligatoriamente al procedimiento de control previo.

4. **Nexo geográfico:** Es el nexo que permite identificar si la operación de concentración empresarial produce efectos en el territorio nacional, en el que los órganos competentes tienen jurisdicción para poder evaluar tal operación.
5. **Compromisos o condiciones:** se trata de aquellas conductas o comportamientos destinados a evitar o mitigar los posibles efectos que pudieran derivarse de la operación de concentración empresarial. Se denominarán compromisos cuando sean propuestos por los agentes y condiciones cuando sean impuestos por la Autoridad.

Régimen de control de conductas anticompetitivas:

1. **Mercado relevante:** se trata del mercado compuesto por el mercado del producto y el geográfico. El mercado de producto es, por lo general, el bien o servicio materia de la conducta investigada y sus sustitutos. Por su parte, el mercado geográfico corresponde al conjunto de zonas geográficas donde están ubicadas las fuentes alternativas de aprovisionamiento del producto relevante.
2. **Posición de dominio:** Se entiende que un agente económico goza de posición de dominio en un mercado relevante cuando tiene la posibilidad de restringir, afectar o distorsionar en forma sustancial las condiciones de la oferta o demanda en dicho mercado, sin que sus competidores, proveedores o clientes puedan, en ese momento o en un futuro inmediato, contrarrestar dicha posibilidad.
3. **Abuso de posición dominante:** Se considera que existe abuso cuando un agente económico que ostenta posición dominante en el mercado relevante utiliza esta posición para restringir de manera indebida la competencia, obteniendo beneficios y perjudicando a competidores reales o potenciales, directos o indirectos, que no hubiera sido posible de no ostentar dicha posición.
4. **Prácticas colusorias horizontales:** Se entiende por prácticas colusorias horizontales a aquellos acuerdos, decisiones, recomendaciones o prácticas concertadas realizadas por agentes económicos competidores entre sí que tengan por objeto o efecto restringir, impedir o falsear la libre competencia.
5. **Prácticas colusorias verticales:** Se entiende por prácticas colusorias verticales a aquellos acuerdos,

decisiones, recomendaciones o prácticas concertadas realizados por agentes económicos que operan en planos distintos de la cadena de producción, distribución o comercialización, que tengan por objeto o efecto restringir, impedir o falsear la libre competencia.

6. **Programa de clemencia:** hace referencia a la posibilidad de solicitar la exoneración de la sanción que correspondería por la realización de una conducta anticompetitiva. Esto implica que antes del inicio de un procedimiento administrativo sancionador, cualquier persona podrá solicitar a la autoridad que se le exonere de sanción a cambio de aportar pruebas que ayuden a detectar y acreditar la existencia de una práctica colusoria, así como a sancionar a los responsables.

b. Mecanismos de prevención de conductas anticompetitivas

Como parte de los esfuerzos de la autoridad de competencia para llevar a cabo la concientización de las empresas sobre los efectos nocivos de las conductas anticompetitivas en el mercado, emitió la Guía de Programa de Cumplimiento de las Normas de Libre Competencia, aprobada por Resolución 006-2020/CLC-INDECOPI.

Los programas de cumplimiento en materia de libre competencia son herramientas de autorregulación que tienen por finalidad crear una cultura organizacional de cumplimiento de las normas de libre competencia, a fin de evitar la comisión de infracciones en esta materia. En ese contexto, la Guía de Programas de Cumplimiento de las Normas de Libre Competencia tiene por finalidad generar mayores incentivos para que las empresas, por su propia iniciativa, adopten políticas de cumplimiento de la normativa de libre competencia y que éstas sean difundidas e interiorizadas por todos sus trabajadores.

Los programas de cumplimiento presentan, entre otros, los siguientes beneficios:

1. **Prevención de infracciones y sus costos:** un programa efectivo evitará que las empresas asuman los costos de las multas, medidas correctivas y responsabilidad civil (indemnización por daños y perjuicios) e, incluso, los costos de tener que defenderse en un procedimiento

administrativo o judicial, derivados de infracciones a la normativa de libre competencia.

2. **Detección y control de daños:** la implementación del Programa de Cumplimiento no elimina completamente la probabilidad de que las empresas incurran en infracciones. En caso exista alguna contravención a la normativa de libre competencia, ésta podrá ser detectada de manera oportuna, en virtud de los protocolos internos implementados para esos efectos.
3. **Mejora reputacional:** Contar con un Programa de Cumplimiento permitirá a las empresas evidenciar la seriedad y responsabilidad de su actuación en el mercado. Especialmente, si se tiene en consideración que la contravención a la normativa de libre competencia tiene efectos perjudiciales en los consumidores.



Guía de Programa de Cumplimiento de las Normas de Libre competencia

Componentes esenciales



Compromiso real de cumplir (Tone at the top)



Identificación y gestión de riesgos



Identificación y gestión de riesgos



Capacitación



Actualización y monitoreo del programa



Auditoría al programa



Procedimiento para consultas y deuncias



Oficial o comité de cumplimiento

Componentes complementarios



Manual de libre competencia



Incentivos para los trabajadores



Medidas disciplinarias

5

Seguridad de la información y ciberseguridad

Dado que la tecnología se ha convertido en una pieza fundamental de las empresas a nivel global, éstas son más propensas a ser víctimas de un ataque cibernético. Durante la pandemia del COVID-19 se registró un aumento significativo de ciberataques. Estos son más frecuentes y se producen a un ritmo más acelerado. En consecuencia, la ciberseguridad es un aspecto crítico en la gestión de riesgos de las empresas.

En el Perú, la SBS es el organismo encargado de la regulación y supervisión de los Sistemas Financiero, de Seguros y del Sistema Privado de Pensiones, así como de prevenir y detectar el lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Ante la creciente interconectividad y mayor adopción de los canales digitales para la provisión de servicios y la virtualización de ciertos productos del sistema financiero, de seguros y privado de pensiones; es necesario que las empresas supervisadas fortalezcan sus capacidades de ciberseguridad, incluyendo sus procesos de autenticación.

Al respecto, la SBS cuenta con el “Reglamento para la Gestión de la Seguridad de la Información y la Ciberseguridad” que fue aprobado con la Resolución SBS N° 504-2021 en el mes de febrero del presente año. Dicho reglamento otorga los lineamientos necesarios que las entidades supervisadas deberán cumplir de manera proporcional a su tamaño.

El reglamento de la SBS describe los controles mínimos que las empresas supervisadas deben cumplir. Estos controles responden a la seguridad de los recursos humanos; controles de acceso físico y lógico; seguridad en las operaciones; seguridad en las comunicaciones; seguridad en la adquisición, desarrollo y mantenimiento de sistemas; gestión de incidentes de ciberseguridad; seguridad física y ambiental; criptografía y la gestión de activos de información. Adicionalmente, las empresas deben contar con un plan estratégico de SGSI-C y un programa de ciberseguridad. La SBS también requiere que las empresas supervisadas reporten los incidentes de ciberseguridad que sean significativos.

Para las FinTech y entidades financieras, tal vez uno de los atributos más importantes que puedan tener es la confianza de sus clientes, donde tengan la garantía de que su información y las transacciones asociadas a ella, son seguras. La confianza propicia el crecimiento con más clientes que comparten la experiencia y la percepción de que el servicio que se proporciona es útil y seguro.

Es importante establecer un entendimiento común de lo que es la seguridad de la información y lo que es la ciberseguridad. Por un lado, la seguridad de la información tiene como objetivo proteger la confidencialidad (que esté al alcance de personas autorizadas), integridad (que no sea modificada sin control), y disponibilidad (que se pueda usar cuando se necesita) de la información. Para esto, emplea medios físicos (infraestructura civil), lógicos (sistemas de información), y organizacionales (procesos, procedimientos y personas).

Por otro lado, la ciberseguridad se enfoca en el control de los componentes tecnológicos que conforman el entorno digital, las dinámicas operativas que ocurren en ese entorno (registros, consultas, transacciones, entre otros), así como el acceso e identidad de las personas que las ejecutan (empleados, clientes, o terceros) para que el modelo de negocio opere de manera segura.

El factor clave de éxito de la seguridad de la información y ciberseguridad, es institucionalizarla en la empresa. Es decir, hacer que la seguridad de la información sea tarea de todos, pensar en ella como un habilitador de la confianza del cliente

y considerarla en todo el ciclo de vida de los productos y servicios. Para ello, será necesario crear conductas que en el tiempo se conviertan en hábitos y estos a su vez, construyan la cultura de seguridad de la información y ciberseguridad en la empresa.

Seguridad de información en las FinTech

Los diversos modelos de negocio que pueden adoptar las FinTech nos hacen pensar en todas las posibilidades que ofrecen y las ventajas que motivan su uso por parte de sus clientes. Se enfatiza como parte de la seguridad de la información a la ciberseguridad, al ser el internet, el medio en el que ocurre la actividad de una serie de modelos de negocio que propician un conjunto de actividades a través de aplicativos en los dispositivos móviles.

En consecuencia, focalizaremos la atención en lo que denominaremos "Línea Base" de seguridad de la información y ciberseguridad, entendiéndose por este término como el entorno mínimo de control seguridad de la información y ciberseguridad que debe considerarse para una FinTech, el cual debe estar implementado completamente y operar de manera sostenida en el tiempo.

Es importante considerar que el tamaño de la operación de la FinTech no reduce necesariamente la aplicación de los controles, aunque puede determinar alguna variación en el alcance de lo que cada uno de ellos implica. Esta Línea Base representa los controles fundamentales. En adición a ellos, pueden considerarse otros controles que se identificarán, de manera particular, sobre la base del análisis de riesgos de seguridad de la información y ciberseguridad del modelo de negocio de la FinTech.

Asimismo, la FinTech requiere contar con personas que puedan establecer y mantener la seguridad de la información y ciberseguridad en la empresa. Dichas personas deberán contar con el conocimiento y experiencia necesarios para la prevención, identificación, respuesta, y recuperación de la operación en el caso de un incidente. En la organización, se requiere una persona que lidere este frente y puede ser asistido por otra persona en la organización o contar con los servicios de una empresa especializada.

Algunos términos que veremos a lo largo de los controles que conforman la línea base son:

- ▶ **Activo de información:** Información o soporte en que ella reside, que es gestionado de acuerdo con las necesidades de negocios y los requerimientos legales, de manera que puede ser entendida, compartida y usada. Es de valor para la empresa y tiene un ciclo de vida.
- ▶ **Activos de la empresa:** Se refiere a los dispositivos de usuario final, incluido portátiles y móviles; dispositivos de red; dispositivos no informáticos / Internet de las cosas (IoT) y servidores; así como también a los sistemas y aplicaciones de la empresa.
- ▶ **Vulnerabilidad:** Debilidad que expone a los activos ante amenazas que pueden originar incidentes que afecten a la empresa.
- ▶ **Malware:** Es un código malicioso diseñado para dañar a los sistemas.

La Línea Base se encuentra compuesta de dieciocho (18) controles¹⁰³ que pasaremos a describir a continuación:

Control 1:

Inventario y Control de Activos de cómputo y comunicaciones

Administrar activamente (inventariar, rastrear y corregir) todos los activos de la empresa conectados a la infraestructura física y virtual (entornos de nube) para conocer con precisión la totalidad de los activos que deben supervisarse y protegerse dentro de la empresa.

Control 2:

Inventario y control de activos de software

Administrar activamente (inventariar, rastrear y corregir) todo el software (sistemas operativos y aplicaciones) en la red para que solo el software autorizado se encuentre instalado y pueda ejecutarse.

Control 3:

Protección de datos

Desarrollar procesos y controles técnicos para identificar, clasificar, manejar, retener y eliminar datos de forma segura.

Control 4:

Configuración segura de equipos y programas

Establecer y mantener la configuración segura de los activos empresariales, incluyendo servidores, dispositivos móviles y portátiles; dispositivos de red; sistemas operativos y aplicaciones.

Control 5:

Gestión de cuentas de usuario

Mantener actualizado el inventario de cuentas de usuario, incluidas las cuentas de administrador, así como las cuentas de servicio, y realizar monitoreos periódicos de gestión de accesos que permitan mantener el uso de las cuentas de usuario y sus privilegios de accesos o deshabilitar las cuentas inactivas por determinado periodo.

Control 6:

Gestión de Control de Acceso

Utilizar procesos y herramientas para crear, asignar, administrar y revocar credenciales de acceso y privilegios para cuentas de usuario, administradores y cuentas de servicio para activos y software de la empresa.

103 Referencia: CIS V8.

Control 7:

Gestión Continua de Vulnerabilidades

Desarrollar un plan para evaluar y rastrear vulnerabilidades continuamente en todos los activos empresariales dentro de la infraestructura corporativa, con la finalidad de remediar y minimizar la ventana de oportunidad para los atacantes. Asimismo, se debe monitorear las fuentes de la industria pública y privada para obtener información sobre nuevas amenazas y vulnerabilidades.

Control 8:

Gestión Bitácoras de Auditoría

Recopilar, alertar, revisar y conservar registros de auditoría de eventos que podrían ayudar a detectar, comprender o recuperarse de un ataque.

Control 9:

Protección de email y web browser

Mejorar la prevención y detecciones de amenazas sobre correo electrónico y entorno web.

Control 10:

Protección de malware

Prevenir o controlar la instalación, propagación y ejecución de aplicaciones, códigos o scripts maliciosos en equipos de cómputo.

Control 11:

Recuperación de datos

Establecer y mantener prácticas de recuperación de datos suficientes para restaurar los activos de información dentro del alcance de protocolos establecidos.

Control 12:

Gestión de la infraestructura de redes de datos

Establecer, implementar y gestionar activamente (realizar seguimiento, informar, corregir) dispositivos de red, para evitar que los atacantes exploten los servicios de red y puntos de acceso vulnerables.



Control 13:

Monitoreo y defensa de redes de datos

Operar procesos y herramientas para establecer y mantener un monitoreo integral de la red y defensa contra amenazas a la seguridad en la infraestructura de red de la empresa y base de usuarios.

Control 14:

Desarrollo de competencias y concientización sobre la ciberseguridad

Establecer y mantener un programa de concientización sobre la seguridad de la información y ciberseguridad para influir en el comportamiento de la fuerza laboral, con la finalidad que el personal sea consciente y esté debidamente capacitado para reducir los riesgos de ciberseguridad de la empresa.

Control 15:

Gestión de proveedores de servicios

Desarrollar un proceso para evaluar a los proveedores de servicios que mantienen datos confidenciales o son responsables de componentes críticos de TI (procesos o plataformas), para garantizar que estos proveedores estén protegiendo esas plataformas y datos de manera adecuada.

Control 16:

Seguridad de aplicaciones

Gestionar el ciclo de vida de la seguridad del software desarrollado, alojado o adquirido para prevenir, detectar y remediar las debilidades de seguridad antes de que puedan afectar a la empresa.

Control 17:

Gestión de la respuesta a incidentes

Establecer un programa para desarrollar y mantener las capacidades necesarias de respuesta a incidentes (por ejemplo: políticas, planes, procedimientos, roles definidos, capacitación y comunicaciones) para preparar, detectar y responder rápidamente a un ataque.

Control 18:

Pruebas de penetración

Probar la eficacia y la resistencia de los activos de la empresa mediante la identificación y explotación de las debilidades en los controles (personas, procesos y tecnología) y simular los objetivos y acciones de un atacante.

Conclusión:

Estos 18 controles que conforman Línea Base de seguridad proporcionan una orientación específica y una vía clara para que las FinTech gestionen la seguridad de la información y ciberseguridad, ayudando a prevenir y a protegerse de los ataques cibernéticos.



6

Regulación de la propiedad intelectual

En propiedad intelectual, la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI) establece una división en dos (2) grandes categorías: los derechos de autor y la propiedad industrial. El primero protege las obras de ingenio humano, tales como las obras literarias, audiovisuales y artísticas, los softwares, interpretaciones artísticas, entre otros.

Por otro lado, la propiedad industrial otorga derechos exclusivos frente a una invención, una nueva tecnología o signos distintivos; como por ejemplo las marcas, las patentes de invención o los diseños industriales.

La regulación de la propiedad intelectual en el Perú se encuentra desarrollada en diversos cuerpos normativos locales e internacionales, siendo los más relevantes:

1. El Convenio de Berna para la protección de obras literarias y artísticas, del cual el Perú forma parte desde 1988.
2. El Convenio de París para la protección de la propiedad industrial, respecto del cual el Perú se encuentra adscrito.
3. La Decisión N°486 de la comisión de la comunidad andina que establece el régimen común sobre propiedad industrial.
4. El Decreto Legislativo N°822, Ley sobre el derecho de autor.

5. El Decreto Legislativo N°1075, Decreto Legislativo que aprueba disposiciones complementarias a la Decisión N°486 de la comisión de la comunidad andina que establece el régimen común sobre propiedad industrial.

En el Perú, el INDECOPI es el organismo público encargado de promocionar y regular el ejercicio de todos estos derechos.

a. Derechos de autor

En el Perú existen ciertas obras que específicamente se encuentran comprendidas bajo la protección de los derechos de autor, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

- ▶ Las obras literarias como las novelas, los poemas, las representaciones escénicas, las obras de referencia, los artículos periodísticos.
- ▶ Los programas informáticos y las bases de datos;
- ▶ Las películas, las composiciones musicales y las coreografías.
- ▶ Las obras artísticas como los cuadros, los dibujos, las fotografías y las esculturas.
- ▶ La arquitectura.
- ▶ Los anuncios, los mapas y los dibujos técnicos.

El derecho de autor comprende dos tipos de privilegios establecidos en la legislación:

- ▶ Los derechos patrimoniales, que permiten que el titular obtenga una compensación financiera por el uso que terceros hagan de sus obras.
- ▶ Los derechos morales, que protegen los intereses no patrimoniales del autor.

En el Perú, las normas de derechos de autor contemplan que el titular goce del derecho patrimonial a autorizar o impedir determinados usos de la obra o, a recibir una remuneración por el uso de la obra (por ejemplo, por medio de la gestión colectiva). El titular de los derechos patrimoniales de una obra puede prohibir o autorizar:

- ▶ El uso de su obra sin contar con una licencia brindada por el titular, como sería en el caso de softwares o programas informáticos.
- ▶ La reproducción de su obra de varias formas, como la publicación impresa o la grabación sonora.
- ▶ La interpretación o ejecución públicas, por ejemplo, en una obra dramática o musical.
- ▶ La grabación de la obra, por ejemplo, en forma de discos compactos o DVD.
- ▶ La radiodifusión de la obra por radio, cable o satélite.
- ▶ La traducción de la obra a otros idiomas.

b. Propiedad industrial

En el Perú no se exige como obligación de los titulares de los derechos de propiedad industrial su registro ante el INDECOPI. Sin embargo, este registro resulta indispensable a fin de ejercer la titularidad exclusiva de estos derechos.

Efectivamente, el registro otorga a sus titulares ciertas ventajas, como por ejemplo:

1. Evita que otros tomen ventaja del prestigio o reputación de una creación mediante imitaciones o falsificaciones
2. Permite el inicio de acciones civiles e incluso penales para proteger el derecho frente a terceros.
3. Faculta a INDECOPI para imponer sanciones, medidas definitivas y multas coercitivas a quienes utilicen inadecuadamente la propiedad industrial registrada.
4. Otorga la posibilidad de vender o ceder en uso el derecho a cambio de una contraprestación.

Elementos registrables de la propiedad industrial

Al amparo de nuestra legislación, resultan registrables los signos distintivos, las invenciones y nuevas tecnologías. A continuación, brindamos el detalle de los principales elementos de la propiedad industrial.

c. Signos distintivos

1. Marcas de productos y servicios

La marca es una representación gráfica mediante la cual se indica que ciertos bienes y servicios han sido elaborados o proporcionados por determinado agente del mercado. Este signo permite a los consumidores distinguir a los diferentes competidores ya que representa a un agente de mercado, la calidad del producto o servicio y su valor comercial.

Cabe mencionar que resulta fundamental mantener la marca registrada en uso, dado que luego de tres años de inactividad, cualquier persona interesada podría solicitar la cancelación del registro de dicha marca y proceder a inscribir esta misma bajo su titularidad.

2. Lema comercial

Hace referencia a la palabra o frase empleada conjuntamente con una marca. Siendo así, para su inscripción se deberá indicar la marca a la cual el lema será asociado, y su vigencia estará sujeta a la de dicho signo distintivo. Asimismo, la transferencia de éste implica también la transferencia de la marca.

3. Nombre comercial

Es el signo utilizado para identificar una empresa, actividad económica o establecimiento. A diferencia de las otras clases de propiedad industrial, el derecho exclusivo sobre el nombre comercial se adquiere automáticamente por su primer uso en el comercio. En ese sentido, el registro de éste es meramente declarativo. Sin embargo, se trata de un efectivo mecanismo de prueba respecto de su titularidad.

d. Duración de los registros

Diez años desde la fecha de obtenido el registro, pudiendo dicho plazo ser prorrogado por el mismo período.

e. Elementos no registrables

Resulta importante señalar que, pese a la importancia del registro de la propiedad industrial, no toda creación humana puede ser inscrita. Al respecto, por ejemplo, en el Perú, el know-how no constituye un elemento inscribible. Este término hace referencia al conjunto de conocimientos empresariales, tanto técnicos como administrativos y comerciales, los cuales son adquiridos mediante la experiencia y desarrollo de capacidades al momento de llevar a cabo una actividad o proceso empresarial. En ese sentido, el “saber cómo” manejar una empresa constituye para ésta un valor económico, no susceptible de ser registrado. Esto no significa que esta experiencia o forma particular de hacer un producto o llevar a cabo un determinado servicio no sea susceptible de protección, sino que nuestra legislación ha previsto un ámbito distinto al de la propiedad intelectual para su protección; en este caso, la regulación de competencia desleal es la que se avoca a su protección.

f. El derecho de prioridad

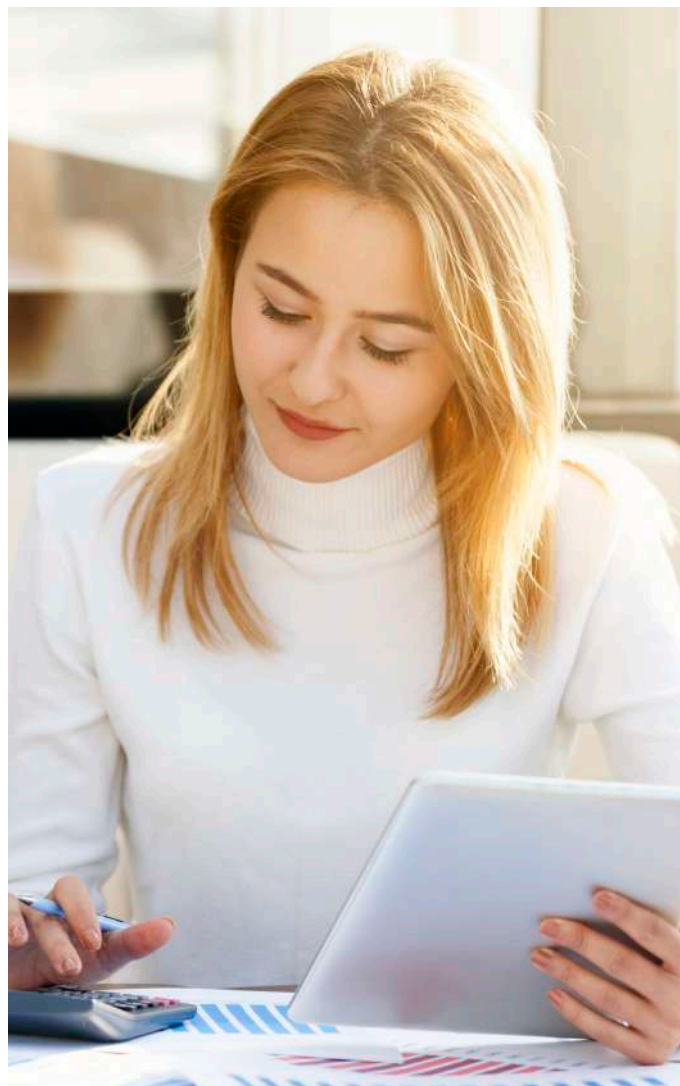
El espacio territorial en donde se puede ejercer exclusivamente el derecho de propiedad industrial corresponde al país en el cual éste ha sido inscrito. Es decir, los agentes de mercado deberán registrar su derecho en cada uno de los países en los que deseen hacer uso de éste, ya que su registro solo tendrá validez en el país en el cual fue concedido.

No obstante, en virtud al Convenio de París, los agentes de mercado que hayan inscrito (i) una patente de invención, (ii) una patente de modelo de utilidad, (iii) un diseño industrial o (iv) una marca, en algún país miembro de dicho Convenio, podrán utilizar la fecha de presentación de su solicitud en cualquier otro país al que se le aplique dicha norma internacional.

El plazo para ejercer el derecho de prioridad en otro país dependerá del tipo de propiedad industrial que se quiera inscribir y empezará a correr desde la fecha de presentación de la primera solicitud de registro.

1. Para las patentes de invención y los modelos de utilidad: Doce (12) meses.
2. Para los diseños industriales y las marcas: Seis (6) meses.

En consecuencia, aquella persona que desee registrar su derecho en otro país no podrá ser impedida de hacerlo si es que la razón se fundamenta en una inscripción realizada durante dicho período.



7

Legislación Laboral

a. Sistemas de contratación

1. Para trabajadores nacionales

La regla general de contratación en el Perú son los contratos a plazo indeterminado, sin perjuicio de lo cual, de manera excepcional, se permite la celebración de contratos a plazo fijo y a tiempo parcial. A continuación, se detallan las principales características de cada uno de los contratos mencionados:

- ▶ Contratos a plazo indeterminado: no tienen un plazo de resolución expresamente definido. Esta forma de contratación otorga al trabajador todos los derechos y beneficios laborales vigentes en nuestro ordenamiento, que se detallan en la “sección c” de este capítulo.
- ▶ Contratos a plazo fijo: confieren a los trabajadores todos los derechos y beneficios previstos para los trabajadores contratados a plazo indeterminado. La legislación sujeta su celebración a la existencia de un motivo o causa objetiva que justifique la temporalidad de la contratación (por ejemplo: inicio de nueva actividad, obra o servicio específico, suplencia, etc.), estando su validez supeditada al cumplimiento de los requisitos previstos por la Ley.
- ▶ Contratos por tiempo parcial: regulan relaciones laborales que tienen una jornada de trabajo inferior a cuatro horas diarias en promedio semanal. Los trabajadores contratados a tiempo parcial tienen derecho a todos los beneficios laborales vigentes, con excepción de: (i) la

indemnización por despido arbitrario; (ii) la compensación por tiempo de servicios (CTS); y, (iii) el descanso vacacional por 30 días (sólo tienen derecho a 6 días laborables de vacaciones anuales).

En todos estos contratos es posible pactar un período de prueba, durante el cual el trabajador no tiene derecho a indemnización en caso de despido arbitrario. El período de prueba se computa desde el inicio de la relación laboral y su plazo puede ser como máximo: (i) tres meses para todos los trabajadores en general; (ii) seis meses para trabajadores calificados o de confianza; y, (iii) doce meses para trabajadores de dirección. Para su validez, la extensión del período de prueba debe constar por escrito.

2. Para trabajadores extranjeros

Las relaciones laborales de ciudadanos extranjeros que ingresan al Perú a prestar servicios dependientes para una empresa domiciliada en el país, se regulan por la Ley para la Contratación de Personal Extranjero. Estos trabajadores tienen derecho a los mismos beneficios previstos para los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada, y se encuentran sujetos a los mismos aportes y tributos. En el caso del impuesto a la renta, la tasa de retención dependerá de su condición de domiciliados / no domiciliados.

Como regla general, los empleados extranjeros no deben de exceder del 20% del total del personal. Adicionalmente, el total de las remuneraciones que perciban los empleados extranjeros no deben de exceder del 30% del costo total de la planilla. Estos límites pueden ser exceptuados para los profesionales y técnicos especializados, o para personal de gestión de una nueva actividad empresarial o en caso de reconversión empresarial, entre otros.

Ninguno de los límites en número de personal y monto del salario aplica para los trabajadores extranjeros que desarrollen en el Perú trabajos con visa de inmigrante, que se encuentren casados con ciudadanos peruanos, o tengan hijos de nacionalidad peruana, padres o hermanos, e inversionistas extranjeros con una inversión permanente en el Perú de por lo menos 5 UIT, al personal extranjero que, en virtud de convenios bilaterales o multilaterales celebrados por el Gobierno del Perú, preste sus servicios en el país, entre otros.

b. Modalidades de trabajo

En cuanto al lugar de prestación de servicios, existen distintos regímenes temporales y permanentes en la legislación peruana que regulan las condiciones que se deben cumplir para adecuarse a una u otra modalidad de trabajo:

1. Trabajo presencial

Es la modalidad de trabajo tradicionalmente entendido, en la cual los trabajadores deben trasladarse físicamente a un espacio predeterminado y acordado con el empleador para la prestación de sus servicios. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada producto de la pandemia, los empleadores se encuentran obligados a tomar medidas especiales en materia de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en los centros de trabajo, que incluyen la toma de medidas preventivas de aplicación colectiva, medidas de protección personal, lavado y desinfección del centro de trabajo, evaluación médica de su personal y seguimiento constante de los casos sospechosos, entre otros.

2. Teletrabajo:

Es el régimen legal de trabajo caracterizado por el desempeño subordinado de labores sin la presencia física del trabajador en la empresa con la que mantiene vínculo laboral, a través de medios informáticos, de telecomunicaciones y análogos, mediante los cuales ejercen a su vez el control y la supervisión de las labores. Para implementar esta modalidad, debe mediar un acuerdo previo entre el trabajador y el empleador. En caso el trabajador aporte sus propios equipos o elementos de trabajo, el empleador le compensa la totalidad de los gastos, incluidos los gastos de comunicación.

3. Trabajo remoto:

Es la modalidad implementada con ocasión de la Emergencia Sanitaria declarada a raíz de la pandemia por el COVID-19, por lo que a la fecha de elaboración del presente documento, se trata de un régimen temporal. Se caracteriza por la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo. A diferencia del teletrabajo, el empleador puede aplicarlo de manera unilateral, siempre

que comunique al trabajador la modificación del lugar de la prestación de servicios mediante soporte físico o digital. Asimismo, el empleador deberá informar al trabajador sobre las medidas y condiciones de seguridad y salud en el trabajo que deben observarse durante el desarrollo del trabajo remoto, y no podrá afectar la remuneración ni los beneficios previamente percibidos por el trabajador.

c. Beneficios laborales vigentes

Los trabajadores tienen derecho a los siguientes beneficios laborales, cuyo costo es de cargo del empleador:

Concepto	Monto / Tasa aplicable
Vacaciones	Equivalente a 30 días calendario de descanso, pagándose 1 remuneración mensual
Gratificaciones legales	2 remuneraciones mensuales por año
Compensación por tiempo de servicios	1.1666 remuneraciones mensuales por año
Participación en las utilidades	Entre 5% y 10% de la renta antes de impuestos
Asignación familiar	S/93 mensuales

► Vacaciones:

Derecho a 30 días calendario de descanso vacacional remunerado por cada año completo de servicios, siempre que cumplan con el récord vacacional que es un mínimo de días efectivamente laborados requeridos por la ley. El descanso vacacional debe gozarse dentro del año calendario siguiente en que se cumplió el año de servicios y el respectivo récord. En caso el trabajador no goce del descanso oportunamente, el empleador deberá pagar 1 sueldo adicional en calidad de indemnización vacacional.

Asimismo, el trabajador y el empleador pueden acordar el goce de sus vacaciones por adelantado (a cuenta del periodo vacacional que se genere a futuro) o de manera fraccionada (es decir, en periodos de 7 y 8 días ininterrumpidos, y el resto del descanso puede gozarse en periodos de como mínimo un día calendario).

► **Gratificaciones legales:**

Se trata de dos gratificaciones durante el año, la primera en julio (Fiestas Patrias) y la segunda en diciembre (Navidad). Si el trabajador cesa antes de los meses de julio o diciembre, tiene derecho a percibir el pago proporcional de este beneficio en atención a los meses completos laborados, siempre que tuviera cuando menos un mes íntegro de servicios (gratificación trunca).

► **Compensación por Tiempo de Servicios (CTS):**

Se trata de un beneficio social de previsión de las contingencias derivadas del cese en el trabajo y de promoción del trabajador y su familia. El pago se realiza a través del depósito del beneficio en la cuenta bancaria del trabajador en los meses de mayo y noviembre.

► **Participación en las utilidades:**

Las empresas con más de 20 trabajadores que desarrollen actividades generadoras de renta empresarial, deben distribuir un porcentaje de su renta anual antes de impuestos entre todos sus trabajadores. El porcentaje de participación es fijado por Ley, y depende de la actividad principal que la empresa desarrolle, a saber:

Tipo de Empresas	Porcentaje
Empresas pesqueras, de telecomunicaciones e industriales	10%
Empresas mineras, de comercio al por mayor y al menor y, restaurantes	8%
Empresas que realizan otras actividades	5%

► **Asignación familiar:**

Los trabajadores que tengan a su cargo uno o más hijos menores de 18 años o, siendo estos mayores, se encuentran efectuando estudios superiores o universitarios, tienen derecho a este beneficio. Su monto equivale al 10% de la Remuneración Mínima, lo cual equivale para el año 2021 a S/ 93.

► **Remuneración Integral Anual:**

El empleador puede negociar con los trabajadores que tienen un salario básico de al menos 2 UIT (1 UIT para el año 2021 equivale a S/ 4,400), para que perciban una remuneración integral anual (RIA), en la que se adicionen todos los beneficios detallados anteriormente -con excepción de la participación de utilidades, que se abonará en la oportunidad establecida por ley - pudiendo pagarse el monto directamente al trabajador en cuotas mensuales.



d. Tributos y aportes que gravan las remuneraciones

El empleador debe asumir el pago de los siguientes tributos y aportes:

Tributos / aportes	Tasa aplicable
Seguro Social de Salud (EsSalud)	9%
Seguro de Vida Ley	Depende del tipo de póliza
Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo	Depende del tipo de póliza
Sistema de pensiones	13% para el Sistema Nacional o 12.94% para el Sistema Privado (promedio)

► Impuesto a la renta:

El empleador es el encargado de retener y pagar el impuesto a la renta que paga sobre las rentas de trabajo. Para este efecto, debe hacerse una proyección de ingreso anual del trabajador, y luego aplicarle las tasas que se indican a continuación, sobre impuestos individuales. La retención aproximada mensual será un doceavo del monto impuesto anual determinado, debiendo seguirse el procedimiento establecido por ley para efectos de establecer el monto por retener. En caso de trabajadores domiciliados, aplica una deducción inicial de 7 UIT, luego de lo cual aplican las siguientes tasas:

Suma de la renta neta de trabajo y de la renta de fuente extranjera	Tasa
Hasta 5 UIT	8%
Más de 5 UIT hasta 20 UIT	14%
Más de 20 UIT hasta 35 UIT	17%
Más de 35 UIT hasta 45 UIT	20%
Más de 45 UIT	30%

Para trabajadores no domiciliados, la tasa es de 30%, sin deducciones.

Asimismo, en adición a la deducción de 7 UITs aplicable a las rentas de trabajo de los domiciliados fiscales en el Perú, se se podrán deducir 3 UITs de la base imponible del impuesto, sustentadas en gastos por concepto de arrendamiento de inmuebles, intereses por crédito hipotecario para primera vivienda, los honorarios profesionales pagados a trabajadores independientes (médicos, odontólogos, abogados, veterinarios, entre otros, siempre que giren recibos por honorarios), y los aportes al seguro social en salud (EsSalud) de los trabajadores del hogar.

► Seguro Social de Salud (EsSalud):

Esta contribución es de cargo del empleador y tiene por finalidad financiar al Seguro Social de Salud (EsSalud) para que ésta provea a los trabajadores de atención de salud y prestaciones económicas en caso de incapacidad, a través del pago de subsidios. Su recaudación se encuentra a cargo de la Administración Tributaria (SUNAT), debiendo por ello el empleador efectuar el pago de la misma ante ésta última. El monto de la contribución es equivalente a 9% de la remuneración que reciba el empleado. En caso la compañía proporcione cobertura de salud a sus empleados utilizando sus propios recursos o a través de una Entidad Prestadora de Salud (EPS), esta puede solicitar un crédito de hasta el 25% del aporte a EsSalud, y siempre que se cumplan con los límites establecidos por Ley.

► Seguro de Vida Ley:

Se trata de un seguro colectivo. La prima depende del número de trabajadores asegurados, de la actividad que realizan, y en general, de los términos acordados con la empresa aseguradora.

► Sistemas de pensiones:

El trabajador puede afiliarse al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) o al Sistema Privado de Pensiones (SPP), siendo ambos excluyentes. Este aporte es de cargo total del trabajador, siendo únicamente el empleador responsable de la retención.

► Otras contribuciones:

existen otras contribuciones que dependerán de la actividad desarrollada por las empresas, como por ejemplo:

- ▶ **Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo:**
Es un seguro obligatorio para aquellas empresas cuyas actividades conllevan un alto nivel de riesgo, y que otorga cobertura adicional por salud y pensiones. Las prestaciones de salud pueden ser contratadas con EsSalud o una Entidad Prestadora de Salud (EPS); de otro lado, las prestaciones vinculadas a pensiones pueden contratarse con la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o una compañía privada de seguros. Las tasas dependen de la calificación de la actividad y/o de los términos contratados con la entidad aseguradora.
- ▶ **Contribución al Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (SENATI):**
Las empresas que desarrollen actividades industriales comprendidas en la Categoría D de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) están obligadas a efectuar una contribución al SENATI. El monto de la contribución es equivalente a 0.75% de la remuneración que reciba el empleado, conforme a las particularidades que establece la ley.

e. Extinción del contrato de trabajo

El contrato de trabajo se extingue, en los siguientes supuestos:

- ▶ Cumplimiento de la condición resolutoria o vencimiento del plazo en los contratos a plazo fijo.
- ▶ Por acuerdo entre trabajador y empleador, el cual debe constar por escrito.
- ▶ Por renuncia del trabajador, quien debe avisar con 30 días de anticipación.
- ▶ Por invalidez absoluta permanente o fallecimiento del trabajador.
- ▶ Por jubilación del trabajador.
- ▶ Por despido justificado, debiendo estar la causa relacionada a la capacidad o conducta del trabajador, según los supuestos establecidos en la legislación nacional.
- ▶ En los supuestos de cese colectivo previstos en nuestra legislación.

El despido se encontrará condicionado a la verificación de una causa objetiva prevista en la ley que lo justifique. Ante la inexistencia de esta causa se sancionará al empleador con el pago de una indemnización. Sin embargo, el Tribunal Constitucional ha establecido ciertos casos en los cuales también se puede solicitar la reposición en el empleo, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Tipo de Despido	Descripción	Consecuencias
Despido incausado	Cuando el empleador no expresa causa o motivo legal para desvincular al trabajador.	Reposición/ Indemnización a la elección del trabajador
Despido fraudulento	Cuando el empleador imputa falsamente al trabajador la comisión de una falta grave.	Reposición/ Indemnización a elección del trabajador
Despido nulo	Cuando la medida transgrede los derechos fundamentales del trabajador.	Reposición
Despido con imputación razonable de falta grave	Cuando no se demuestra la falta grave durante el proceso pese a haber seguido debidamente el procedimiento regulado por ley.	Indemnización
Despido indirecto	Cuando el trabajador es víctima de actos de hostilidad equiparables al despido.	Indemnización

La indemnización sólo procede una vez superado el período de prueba (tres primeros meses del contrato) y tiene como tope doce remuneraciones mensuales.

En caso de trabajadores contratados a plazo indefinido, la indemnización asciende a una remuneración y media por cada año completo de servicios. En cambio, en caso de trabajadores contratados a plazo fijo, la indemnización asciende a una y media remuneración por cada mes dejado de laborar hasta el vencimiento del contrato. En ambos casos, las fracciones de año se abonan por dozavos y treintavos.

Los trabajadores de dirección y de confianza que fueron contratados como tales no tienen derecho a solicitar la reposición, correspondiéndoles únicamente el pago de una indemnización por despido, excepto que anteriormente haya desempeñado un cargo ordinario, en cuyo caso también podrá tener derecho a la reposición en dicho cargo ordinario.

f. Obligaciones adicionales

Las empresas tienen las siguientes obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, bienestar del personal, entre otros:

- ▶ Conformar un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que deberá estar conformado de forma paritaria por igual número de representantes del empleador y de los trabajadores. Esta obligación solo es aplicable para las empresas con 20 o más trabajadores; en caso contrario, los trabajadores deberán nombrar un supervisor de seguridad y salud.
- ▶ Elaborar un reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, que deberá ser puesto en conocimiento de todos los trabajadores por medios físicos o digitales. Esta obligación también será aplicable únicamente en el caso de las empresas con 20 o más trabajadores.
- ▶ Brindar capacitaciones anuales en materia de seguridad y salud en el trabajo, basada en el puesto y ambiente de trabajo, tecnologías y equipos de trabajo, las medidas que permitan la adaptación y prevención de riesgos, y en la actualización periódica de conocimientos. Las capacitaciones deberán ser presenciales cuando se efectúen al momento de la contratación, o cuando se produzcan cambios en la función, puesto o tipología de la tarea o tecnología asignada.
- ▶ Elaborar un reglamento interno de trabajo, que deberá ser entregado a todos los trabajadores. Esto

es obligatorio para las empresas con más de 100 trabajadores.

- ▶ Implementar, en caso se trate de una empresa en la que laboren 20 o más mujeres en edad fértil, un lactario, es decir, un ambiente especialmente acondicionado para que las madres trabajadoras extraigan su leche materna durante el horario de trabajo.
- ▶ Conformar un Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual, para el caso de las empresas con cuente con más de 20 trabajadores. Dicho Comité estará compuesto por 4 miembros: 2 representantes de los trabajadores y 2 representantes del empleador, garantizando en ambos casos la paridad de género.
- ▶ Las empresas con 20 o más trabajadores deberán contar con políticas para prevenir y sancionar el hostigamiento sexual, en las que se especifiquen los canales de atención, el procedimiento de investigación y sanción y los plazos de cada etapa.
- ▶ Brindar una capacitación en materia de hostigamiento sexual al inicio de la relación laboral, con el fin de sensibilizar al personal sobre la importancia de combatir el hostigamiento sexual; y una capacitación anual especializada para el área de Recursos Humanos y el Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual.
- ▶ Agrupar a los puestos de trabajo en cuadros de categorías y funciones, aplicando criterios objetivos en base a las tareas que entrañan, a las aptitudes necesarias para realizarlas y al perfil del puesto. Los cuadros deberán contener los puestos de trabajo incluidos en la categoría, una descripción general de las características de los puestos, y la ordenación y/o jerarquización de las categorías en base a su valoración y a la necesidad de la actividad económica.
- ▶ Implementar una política salarial e informar sobre su contenido a los trabajadores.
- ▶ Las empresas que cuenten con más de 50 trabajadores deberán contratar personas con discapacidad en una proporción no inferior al 3% de su personal.
- ▶ Las empresas con más de 100 trabajadores deben contar con una Asistente Social Diplomada, así como con un área de Relaciones Industriales o Recursos Humanos.

g. Inmigración

Los extranjeros pueden solicitar algunas de las visas que se indican a continuación, en función a la actividad que deseen realizar en el Perú:

Calificación	Tipo de Visa	Actividades permitidas
Visa de turista	Temporal	Sólo pueden realizar visitas turísticas, actividades recreativas o similares. No están permitidos de realizar actividades remuneradas o lucrativas.
Visa de negocios	Temporal	Pueden realizar actividades de carácter empresarial, legal, contractual, de asistencia técnica especializada o similares. El plazo de permanencia es de 183 días acumulables durante un periodo de 365 días. No es prorrogable.
Visa de trabajador	Residente	Pueden realizar actividades lucrativas de forma subordinada o independiente para los sectores públicos o privados, en virtud de un contrato de trabajo, relación administrativa o contrato de prestación de servicios. Incluye empleados de una transnacional o corporación internacional que se desplazan al Perú para trabajar en una empresa del mismo grupo económico o holding, para desempeñarse como personal de alta dirección o de confianza o como especialista o especializado.
Visa de inversionista	Residente	Establecen, desarrollan o administran una o más inversiones lícitas en el marco de la legislación peruana.
Visa de designado	Residente	Realizan actividades laborales en territorio nacional que consistan en la realización de una tarea o función específica o un trabajo que requiera conocimientos profesionales, comerciales o técnicos especializados enviado por un empleador extranjero. No pueden realizar actividades remuneradas o lucrativas por cuenta propia.
Visa de trabajador / designado temporal	Temporal	Pueden realizar las mismas actividades propias de un Residente Trabajador y Residente Designado, pero sin ánimo de residencia
Visa de formación	Residente	Desarrollan estudios regulares de educación superior, educación básica, artes u oficios, en instituciones reconocidas por el Estado Peruano. Comprende a intercambios estudiantiles, prácticas preprofesionales o profesionales, culturales, y otras modalidades formativas reconocidas por el Perú.

En el caso de extranjeros que provengan de países del Mercosur (Brasil, Argentina, Chile, Uruguay, Colombia, Bolivia), de países de la CAN (Bolivia, Colombia, Ecuador, además de Perú), o de países con los cuales existan acuerdos migratorios específicos (España, Argentina, entre otros), otras disposiciones y/o facilidades migratorias podrían resultar aplicables.

h. Organismo Supervisor

La Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas laborales y las referidas a las de seguridad y salud en el trabajo. Desarrolla y ejecuta todas las funciones y competencias establecidas en la Ley General de Inspección del Trabajo, Ley N° 28806, en el ámbito nacional y cumple el rol de autoridad central y ente rector del Sistema de Inspección del Trabajo, de conformidad con las políticas y planes nacionales y sectoriales, así como con las políticas institucionales y los lineamientos técnicos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.



Las empresas que cuenten con más de

+50 trabajadores

deberán contratar personas con discapacidad en una proporción no inferior al

3% de su personal

8

Normas contables

La LGS establece que los estados financieros de las empresas constituidas en el Perú deben seguir los principios generales de contabilidad aceptados en el Perú, así como otras disposiciones sobre la materia. El Consejo Normativo de Contabilidad (CNC) ha establecido que los principios generales de contabilidad son básicamente las Normas Internacionales de Información Financiera, dentro de las cuales se incluyen a las NIIF (o IFRS, por sus siglas en inglés), CINIIF y SIC, y las disposiciones específicas aprobadas para negocios particulares (bancos, compañías de seguros, etc.). De manera complementaria, se aplican los principios generales de contabilidad aceptados en los Estados Unidos de América.

El CNC es responsable de la emisión del plan contable general para empresas y de la metodología se aplica a los negocios privados y a las entidades gubernamentales.

Asimismo, el CNC se adhiere a las normas aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera (o IASB, por sus siglas en inglés), que son aprobadas explícitamente por el CNC y publicadas en el diario oficial El Peruano, indicando su fecha de adopción en el Perú, la cual puede diferir de aquella fecha aprobada internacionalmente.

Las empresas que emiten deuda o acciones en el mercado de capitales, así como las sociedades administradoras de plataforma de financiamiento participativo financiero, están sujetas a las regulaciones de la SMV. Las empresas supervisadas por esta entidad están obligadas a emitir sus estados financieros en concordancia con las NIIF, tal como son emitidas en concordancia con el Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera.

La información financiera anual para las empresas supervisadas por la SMV debe ser auditada e incluir el año anterior para propósitos comparativos. No se requiere que la información trimestral sea auditada. Esta auditoría debe ser efectuada de acuerdo con las disposiciones de las Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC).

El 4 de abril de 2016, el Tribunal Constitucional declaró inconstitucional la obligación de presentar estados financieros auditados para las empresas no registradas en el Registro Público del Mercado de Valores, obligación que estuvo vigente desde junio de 2011.

Por otro lado, las entidades pertenecientes a la industria financiera peruana, entre las cuales están incluidas ciertas empresas de tecnología financiera tales como las empresas emisoras de dinero electrónico, están reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. Este regulador requiere que las entidades supervisadas lleven sus libros de contabilidad y preparen y presenten sus estados financieros de acuerdo con los requisitos descritos en el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero. Si bien dicho Manual se basa en los principios propuestos por las NIIF aprobadas localmente por el CNC y las NIIF aprobadas internacionalmente por el IASB, es importante recalcar que la SBS ha establecido en el Manual ciertas normas y prácticas contables prudentes que distan de los requisitos de las NIIF y son de aplicación obligatoria.

A la fecha de edición de la presente guía, el CNC y la SBS no han emitido pronunciamientos contables específicos para las empresas de tecnología financiera constituidas en el Perú; en ese sentido, estas se registrarán de acuerdo con los lineamientos establecidos en el marco contable descrito anteriormente.





FinTech en Latinoamérica

- | | | | |
|---|-----------|---|------------------------|
| 1 | México | 5 | Chile |
| 2 | Brasil | 6 | Panamá y Centroamérica |
| 3 | Argentina | 7 | Ecuador |
| 4 | Colombia | 8 | Uruguay |

México

1

Ley FinTech

En México se ha desarrollado de manera importante el ecosistema FinTech y diferentes esquemas de participación.

A partir de la publicación de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera (“LITF”) en marzo de 2018, se establece un ordenamiento legal que pretende dotar a dicha industria con elementos que den soporte a un mayor crecimiento y establecer claramente las actividades y entidades que deberán sujetarse a la nueva normativa.

Dicho ordenamiento inicial fue después complementado con la expedición de diversos ordenamientos de carácter secundario (Disposiciones, Circulares, Reglas) relativos entre otros aspectos a las actividades a desarrollar, regulación para prevenir el lavado de dinero, reportes de información a presentar por parte de las Instituciones de Tecnología Financiera, entre otras materias.

Regulación Secundaria

Los ordenamientos de carácter secundario a partir de la publicación de LITF, son los siguientes:

Banco de México

- ▶ CIRCULAR 12-2018.- Dirigida a Operaciones de las Instituciones de Fondos de Pago Electrónico.
- ▶ CIRCULAR 4-2019.- Dirigida a Instituciones de Crédito e Instituciones de Tecnología Financiera relativa a Operaciones con Activos Virtuales.
- ▶ CIRCULAR 5-2019.- Dirigida a Personas Morales interesadas en obtener una Autorización para Modelos Novedosos.
- ▶ CIRCULAR 6-2019.- Dirigida a Instituciones de Financiamiento Colectivo referente a Operaciones en Moneda Extranjera y reportes de información de las instituciones de financiamiento colectivo.
- ▶ CIRCULAR 2/2020.- Sobre las Interfaces de programación de aplicaciones informáticas estandarizadas a las que se refiere el artículo 76 de la LITF.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)

- ▶ Disposiciones de carácter general relativas a las interfaces de programación de aplicaciones informáticas estandarizadas a que hace referencia la LITF.
-
- ▶ Disposiciones de carácter general sobre Requerimientos de Información que formulen Autoridades a que se refieren los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, 44 de la Ley de Uniones de Crédito, 69 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, 55 de la Ley de Fondos de Inversión y 73 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.
-
- ▶ Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera.
-
- ▶ Disposiciones de carácter general relativas a las sociedades autorizadas para operar modelos novedosos a que hace referencia la LITF.

CNBV y Banco de Mexico (conjuntamente)

Disposiciones aplicables a las Instituciones de Fondos de Pago Electrónico a que se refieren los artículos 48, segundo párrafo; 54, primer párrafo, y 56, primer y segundo párrafos de la LITF.

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)

Disposiciones de carácter general de la CONDUSEF en materia de transparencia y sanas prácticas aplicables a las instituciones de tecnología financiera.

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

Lineamientos para la divulgación de las sanciones que imponga la Comisión Nacional de los Sistemas de Ahorro para el Retiro en términos de la LITF.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

- ▶ Disposiciones de Carácter General a que se refiere el Artículo 58 de la LITF.
- ▶ Disposiciones de Carácter General aplicables a modelos novedosos a que hace referencia la LITF.

2

Instituciones de tecnología financiera

Cabe señalar que la LITF reconoce la existencia de 2 tipos de Instituciones de Tecnología Financiera:

- ▶ Institución de Financiamiento Colectivo (IFC)
- ▶ Institución de Fondos de Pago Electrónico (IFPE)

Al respecto, la propia LITF indica que una IFC es una persona moral autorizada por la CNBV para desarrollar actividades destinadas a poner en contacto a personas del público en general, con el fin de que entre ellas se otorguen financiamientos, realizando la IFC tales actividades de manera habitual y profesional, a través de aplicaciones informáticas, interfaces, páginas de internet o cualquier otro medio de comunicación electrónica o digital.



Entre las operaciones que se pueden desarrollar través de las IFC, se destacan las siguientes:

► **Financiamiento colectivo de deuda:**

Con el fin de que los inversionistas otorguen préstamos, créditos, mutuos o cualquier otro financiamiento causante de un pasivo directo o contingente a los solicitantes.

► **Financiamiento colectivo de capital:**

Con el fin de que los inversionistas compren o adquieran títulos representativos del capital social de personas morales que actúen como solicitantes.

► **Financiamiento colectivo de copropiedad o regalías**

Con el fin de que los inversionistas y solicitantes celebren entre ellos asociaciones en participación o cualquier otro tipo de convenio por el cual el inversionista adquiera una parte alícuota o participación en un bien presente o futuro o en los ingresos, utilidades, regalías o pérdidas que se obtengan de la realización de una o más actividades o de los proyectos de un solicitante.

Cabe señalar que, asimismo, las IFC pueden llevar a cabo actividades adicionales, como las siguientes:

- Recibir y publicar solicitudes de operaciones de financiamiento colectivo de los solicitantes y sus proyectos a través de la interfaz, página de internet o medio de comunicación electrónica o digital que utilice para realizar sus actividades.
- Facilitar que los potenciales inversionistas conozcan las características de las solicitudes de operaciones de financiamiento colectivo de los solicitantes y sus proyectos a través de los medios antes señalados.
- Facilitar el uso de canales de comunicación electrónicos para que los inversionistas y solicitantes puedan relacionarse a través de los citados medios.
- Obtener préstamos y créditos destinados al cumplimiento de su objeto social, sin que los mismos se destinen para establecer esquemas que permitan compartir con los inversionistas los riesgos de los proyectos.
- Emitir valores por cuenta propia.
- Adquirir o arrendar los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto.
- Constituir depósitos en entidades financieras.
- Constituir fideicomisos que resulten necesarios para el cumplimiento de su objeto social.
- Realizar inversiones en otras sociedades que les presten servicios auxiliares, complementarios o de tipo inmobiliario.

En cuanto a las Instituciones de Fondos de Pago Electrónico, la LITF señala que una IFPE es una persona moral autorizada por la CNBV para desarrollar servicios con el público de manera habitual y profesional, consistentes en la emisión, administración, redención y transmisión de fondos de pago electrónico, a través de aplicaciones informáticas, interfaces, páginas de internet o cualquier otro medio de comunicación electrónica o digital, a través de las siguientes actividades:

- Apertura de cuentas de fondos de pago electrónico por cada cliente, en las que se realicen registros de abonos equivalentes a la cantidad de fondos de pago electrónico emitidos contra la recepción de cantidades de dinero, en moneda nacional o extranjera, o de activos virtuales determinados.

- ▶ Ejecución de transferencias de fondos de pago electrónico entre los clientes mediante abonos y cargos en las cuentas.
- ▶ Ejecución de transferencias de cantidades de dinero en moneda nacional o en moneda extranjera o de activos virtuales, mediante abonos y cargos en las cuentas entre sus clientes y aquellos clientes de otra IFPE, así como de cuentahabientes o usuarios de otras Entidades Financieras o de entidades extranjeras facultadas para realizar operaciones similares.
- ▶ Entrega de cantidades de dinero o activos virtuales equivalente a la misma cantidad de fondos de pago electrónico en una cuenta de fondos de pago electrónico, mediante el respectivo cargo en dicha cuenta.
- ▶ Actualización del registro de cuentas en relación con el ingreso, transferencia y retiro de fondos de pago electrónico.

Por otra parte, las IFPE pueden desarrollar actividades adicionales, como las siguientes:

- ▶ Emitir, comercializar o administrar instrumentos para la disposición de fondos de pago electrónico.
- ▶ Prestar el servicio de transmisión de dinero.
- ▶ Prestar servicios relacionados con las redes de medios de disposición.
- ▶ Procesar información relacionada con servicios de pago correspondientes a los fondos de pago electrónico o a cualquier otro medio de pago.
- ▶ Otorgar créditos o préstamos, en la forma de sobregiros en las cuentas que administren derivados de la transmisión de fondos de pago electrónico.
- ▶ Realizar operaciones con activos virtuales.
- ▶ Obtener préstamos y créditos destinados al cumplimiento de su objeto social, no pudiendo destinar los recursos obtenidos para la emisión de fondos de pago electrónico.
- ▶ Emitir valores por cuenta propia, no pudiendo destinar los recursos obtenidos para la emisión de fondos de pago electrónico.
- ▶ Constituir depósitos a la vista o a plazo en entidades financieras.

- ▶ Adquirir o arrendar bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto.

Adicionalmente a las ITF el legislador en México, siguiendo el ejemplo que se ha desarrollado en diversos países, estableció el reconocimiento de los llamados “Modelos Novedosos”, los cuales en términos de la LITF se refieren a:

“Aquel que para la prestación de servicios financieros utilice herramientas o medios tecnológicos con modalidades distintas a las existentes en el mercado al momento en que se otorgue la autorización temporal en términos de esta Ley”

De acuerdo a lo anterior, sociedades mercantiles, que sean distintas a las ITF, a Entidades Financieras y a otros sujetos supervisados por alguna Comisión Supervisora o por el Banco de México, deben obtener autorización para que, mediante los citados Modelos Novedosos, lleven a cabo alguna actividad cuya realización requiere de una autorización, registro o concesión de conformidad con la LITF u otra ley financiera.

Al respecto, para la operación de Modelos Novedosos, las Autoridades Financieras, de manera discrecional, y previa revisión del cumplimiento de criterios y condiciones establecidos en la LITF, podrán otorgar una autorización temporal condicionada a dichas sociedades interesadas en prestar servicios financieros a través de dichos Modelos Novedosos, la cual no podrá ser mayor a 2 años.



Organización y funcionamiento

En cuanto a la organización y operación de una ITF, la LITF establece que se requiere obtener una autorización que será otorgada por la CNBV.

Para ello, se deberá presentar diversa información y documentación, tal como:

1

Escrito de solicitud

- ▶ Nombre de la Institución, designación de un domicilio en territorio nacional para recibir notificaciones y de al menos un representante
- ▶ Conformación de la Institución
- ▶ Información relativa a los accionistas y estructura de capital
- ▶ Administración y vigilancia
- ▶ Modelo de Institución
- ▶ Plan de negocios y justificación del proyecto
- ▶ Anexos del escrito de solicitud

2

Documentación e información a presentar con la solicitud de autorización para la organización y operación de una Institución

- a. Poderes de los representantes de los promoventes
- b. Proyecto de estatutos sociales o modificación de los mismos
- c. Plan de negocios
- d. Estudio de Viabilidad Financiera
- e. Proyectos de Manuales, que incluyan:
 - ▶ Proyecto de Manual de Operación
 - ▶ Proyecto de Manual de Control Interno
 - ▶ Proyecto de Manual de Administración de Riesgos
 - ▶ Proyecto de Manual para el Uso de Medios Electrónicos
 - ▶ Proyecto de Manual de Cobranza
- f. Relación de convenios o contratos con otras ITF o proveedores de servicios tecnológicos
- g. Relación e información de las personas que, directa o indirectamente, pretendan mantener una participación en el capital social

3

Información en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo

4

Inicio de Operaciones

La ITF que reciba la autorización por parte de la CNBV, deberá acreditar ante dicho organismo público, con al menos treinta días hábiles de anticipación al inicio de operaciones, el cumplimiento de ciertos requisitos, tales como:

- ▶ Datos de inscripción en el Registro Público de Comercio
- ▶ Capital mínimo suscrito y pagado
- ▶ Consejeros y directivos que cumplan con normativa establecida
- ▶ Infraestructura tecnológica, controles internos, políticas, procedimientos, manuales y demás documentación que deben tener.

3

Situación actual

Como se señaló al inicio del presente apartado, en México se han venido desarrollando diversos esquemas en un número muy importante de empresas, tanto nuevas como ya existentes, que desarrollan actividades novedosas relacionadas con tecnología pero que no caen estrictamente en alguno de los supuestos correspondientes a las Instituciones de Tecnología Financiera y por ende, no son entidades reguladas.

Esas FinTech “No Reguladas” se encuentran en diversos ámbitos comerciales, tanto como promoviendo accesos para el otorgamiento de crédito, para el procesamiento de datos y la participación conjunta de servicios, así como innovadoras aplicaciones móviles que facilitan el acceso comercial y conexión financiera entre consumidores y entidades financieras tradicionales, empresas comerciales y FinTech.

Aunado a dicha realidad, es claro que, ante el desarrollo tecnológico y la creatividad comercial y financiera, diversos modelos “híbridos” habrán de presentarse en la industria FinTech.

Estaremos presentes y perceptivos para poder acompañar y apoyar a dicho desarrollo empresarial, así como atentos a la reacción de las Autoridades, Reguladores y Legisladores ante el crecimiento de este fenómeno empresarial y financiero en México.

Participación de las entidades financieras tradicionales en el esquema FinTech

Previamente a la LIFT, entre las entidades financieras tradicionales, encabezadas por las Instituciones de Crédito, se sentía cierta inquietud respecto de la participación de las nuevas instituciones que fueran autorizadas como participantes FinTech, aunado al desconocimiento de los alcances regulatorios que fueran a aplicarse a dichos nuevos participantes.

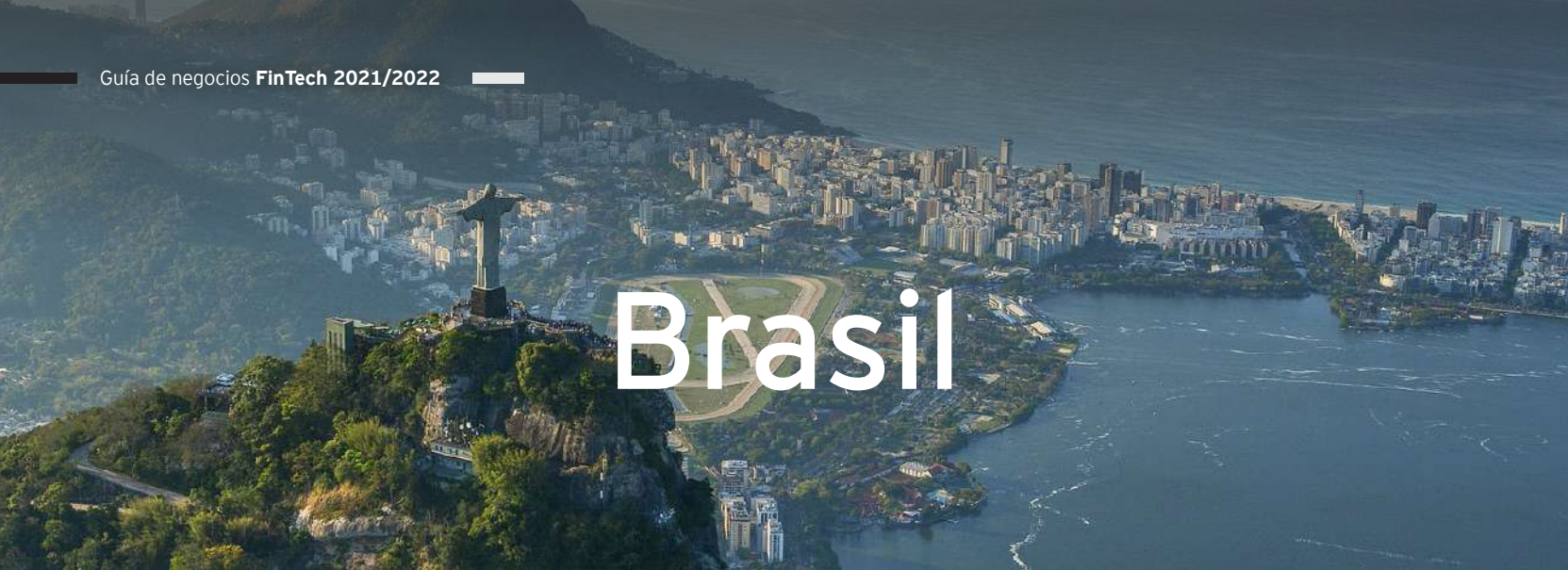
Asimismo, en esos momentos no se veía con claridad cual iba a ser la sinergia de servicios que fueran a ser prestados por las entidades financieras vs las ITF’s.

No obstante lo anterior, a partir de la publicación de la LITF en marzo de 2018, junto a la reforma a diversos ordenamientos legales que regulan a las entidades financieras tradicionales (i.e. Ley de Instituciones de Crédito, Ley del Mercado de Valores, entre otras), se presentó un importante momento para que, tanto las entidades financieras como las ITF’s pudieran llevar a cabo las actividades materia de autorización correspondientes a cada una de ellas, y adicionalmente poder coexistir en un ambiente colaborativo, en beneficio de las propias entidades, ITF’s y del público usuario de los servicios.

Es el caso que al día de hoy, hay una activa y diversa participación de los bancos y otras entidades financieras en el mundo FinTech, como se desprende de esquemas como los siguientes:

- ▶ Inversión directa en ITF’s
- ▶ Integración de las ITF’s en Grupos Financieros
- ▶ Prestación de servicios complementarios entre entidades e ITF’s
- ▶ Desarrollo de aplicaciones tecnológicas
- ▶ Generación de nuevas plataformas y acceso remoto a usuarios

De lo anterior se vislumbra un futuro promisorio de colaboración y participación de las entidades financieras y las ITF’s.



Brasil

1

Situación actual¹⁰⁴

Brasil representa el mercado FinTech más grande de América Latina, abarcando un 50,5% de los negocios FinTech en América Latina. Por ejemplo, la vertical de pagos de Brasil alberga aproximadamente 166 FinTech, las cuales representan el 16,3% de las más de mil FinTech que existen en Brasil.

1,174

De 2015 a 2021 el número de FinTech en Brasil, aumentó de 474 a 1,174.

Asimismo, la inversión en empresas brasileñas FinTech totalizó alrededor de USD1,600 millones en el 2019 y en lo que va de 2021 se ha invertido alrededor de USD500 millones en las FinTech de Brasil, lo cual representa un promedio de 25% del total invertido en las startups del sector financiero en el 2020. De ese modo, el sector FinTech se constituye como el negocio líder del ecosistema de startups en Brasil, con un crecimiento de 34%.

No obstante, actualmente Brasil tiene casi 60 millones de personas no bancarizadas, de un total de 210 millones de habitantes aproximadamente, por lo cual existe todavía una gran tarea para incluir financieramente a la población.

Sin perjuicio de ello, es importante mencionar también los avances que han existido por parte de los bancos para acelerar su proceso de transformación digital. De acuerdo con datos del Banco Central de Brasil (BCB), los bancos en este país cerraron cerca de 1,500 agencias en el año 2017, siendo este un récord en la serie histórica. Esta reducción fue liderada por el banco estatal Banco do Brasil y Bradesco, segundo mayor privado del país. Asimismo, en la actividad bancaria, aumentó en un 5% el volumen de recursos destinados a tecnología y se dio un incremento del 17% de los recursos destinados para software, equivalentes a unos USD2,600 millones según informe de la Federación Brasileña de Bancos (Febraban)¹⁰⁵.

¹⁰⁴ International Trade Administration, Brasil; Guía comercial del país. Última actualización del 21 de enero de 2021.

¹⁰⁵ El Economista; La banca brasileña acelera su proceso hacia su digitalización; 2018.

Para el 2019 el número de transacciones digitales bancarias aumentaron, destacándose el uso del formato “móvil”. Un ejemplo de banco que empezó a tener actualizaciones más digitales fue BTG Pactual que lanzó BTG Pactual Digital. Asimismo, Bradesco, lanzó una app de tarjeta digital llamada “Bitz” que permitía tener una tarjeta de crédito sin tarifa, mientras que el Banco Itaú lanzó Iti, una plataforma completa de servicios financieros basada en la cuenta corriente digital de Itaú.

Acciones del ecosistema financiero y FinTech durante la pandemia:

► FinTech

Las FinTech tuvieron un papel importante para el acceso a los servicios y productos financieros durante la pandemia, lo cual también fue estimulado por el gobierno de Brasil. Por ejemplo, en marzo de 2020, el Consejo Monetario Nacional (CMN) autorizó a FinTech específicas para emitir tarjetas de crédito. Dichos cambios fueron aplicados a las empresas de crédito directo (SCD) y las empresas de préstamos interpersonales (SEP), con el objetivo de que tales FinTech puedan contribuir “de forma contracíclica” con la crisis del coronavirus.

Además, el CMN extendió a las FinTech y cooperativas las reglas para renegociar deudas ya adoptadas a fin de minimizar los efectos de la pandemia y extender los plazos de financiamiento a las empresas y familias.

Otro papel importante de las FinTech durante la pandemia ha sido el apoyo que han brindado para acceder a los bonos entregados por el gobierno. Por ejemplo, Mercado Pago de Mercado Libre tomó una gran relevancia pues ganó más de 3,5 millones de usuarios desde el inicio de los Auxilios de Emergencia otorgados durante la pandemia, con lo cual el uso de la funcionalidad de pagos por la app de la empresa aumentó en un 63%.

Mercado Pago (Mercado Libre)

3.5 millones de nuevos usuarios

► Bancos

La crisis por el Coronavirus también llevó a que la transformación digital de la banca se acelere. Una muestra de ello ha sido la explosión de uso de asistentes virtuales y canales digitales para el servicio al cliente que han ofertado los bancos en Brasil, tales como:

► Inteligencia artificial y canales digitales:

La demanda digital por la pandemia llevó a que banco Santander adelante el lanzamiento su bot “Gente” en el 2020, el cual desde su lanzamiento hasta febrero de 2021 redujo en un 46% las interacciones con call centers, ya que Gente tiene la capacidad para responder más de 19, 000 mil preguntas, según indica Santander.

Así también, el banco Itaú proporcionó un servicio de inteligencia artificial para sus clientes a través WhatsApp, el cual se incrementó en un 50% durante el primer mes de confinamiento de 2020; mientras que su servicio de banca digital alcanzó los 6 millones de clientes para abril de 2021 y espera alcanzar los 15 millones para fines de año.

► Migración a la nube:

El Banco Itaú ha indicado también que la migración a la nube es otro de sus objetivos estratégicos, pues pretende alojar allí el 50% de sus servicios para el 2022. Además, indica que la tarea que se está emprendiendo abarcará reescribir códigos de sus sistemas, actualizar soluciones, utilizar arquitecturas de microservicios, entre otros, que maximicen los beneficios de dicha migración.

2

Panorama regulatorio

En general el sector financiero brasileño se encuentra fuertemente regulado y las reglas son principalmente establecidas por el Consejo Monetario Nacional (CMN), por el Banco Central de Brasil (BCB) y por la Comisión de Valores Mobiliarios; sin embargo, cabe precisar que la regulación se suele emitir en función al tamaño de las empresas y en el caso del subsector FinTech, este todavía se encuentra definiéndose. Al respecto, se pueden resaltar:

► Operaciones básicas gratuitas:

Mediante Resolución No. 3919/2010, se obligó a las empresas financieras a que ciertos servicios básicos, tales como consultas de banca por internet y retiro de dinero, sean prestados de forma gratuita. Ello provocó que las FinTech puedan ingresar y proponer tarifas bajas .

► Apertura del Sistema de Pagos Brasileño:

Se dispuso, mediante Ley No. 12.865/2013 que las Instituciones de Pago puedan incorporarse al Sistema de Pagos Brasileño, que anteriormente era aplicable únicamente a los bancos. De esa manera se impulsó el ejercicio de las FinTech. Sin perjuicio de ello, vale mencionar que en octubre de 2020 se inauguró el Sistema de Pagos Instantáneos (PIX) el cual permite que las transacciones se realicen en máximo 10 segundos. Comentaremos más sobre PIX, sistema utilizado tanto por bancos y FinTech, en las siguientes líneas.

► Regulación de créditos:

En abril de 2018 el BCB emitió la Resolución No. 4.656/18 con la cual se permitía que las FinTech puedan otorgar créditos sin requerir la intermediación de bancos.

► Centro FinTech:

La Comisión de Valores Mobiliarios de Brasil (CVM) creó un “Centro FinTech” interno con el propósito de brindar una mejor comprensión del mercado FinTech y orientar la regulación futura.

► Sandbox Regulatorio:

El BCB y el CMN aprobaron el marco normativo del Sandbox Regulatorio, por el cual se crea un ambiente en el que las empresas, con previa autorización, puedan realizar pruebas de proyectos que lleven a la innovación del sector financiero y también puedan acceder a requisitos regulatorios flexibilizados durante dicho periodo de prueba, los cuales estarán acompañados de reglas para reducir los riesgos envueltos.

► Crowdfunding:

Mediante la ICVM No. 588 se autorizan las actividades de crowdfunding en Brasil en sus dos modalidades, equity y lending. La normativa excluye al (i) crowdfunding basado en donaciones; (ii) crowdfunding basado en recompensas o productos para venta; y (iii) los préstamos “peer - to - peer”, que ya han sido regulados por el BCB .

► Ciberseguridad:

La resolución 4.658/2018 puso en vigencia normativa relacionada con la contratación de servicios de procesamiento y almacenamiento de datos y computación en la nube. Asimismo, con dicha regulación se establece la política de ciberseguridad que deben seguir las entidades financieras, exigiendo que se incluyan principios y directrices que garanticen la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos y sistemas de información utilizados.

► **Open Banking:**

En abril de 2019, el Banco Central publicó el Comunicado 33.455, por el cual se emitieron los principales lineamientos para la regulación del Open Banking en Brasil, cuyo modelo se está llevando a cabo a través de fases.

Es importante indicar que el Open Banking es uno de los principales impulsores de FinTech en el 2021, pues de acuerdo con un estudio de la comunidad de startups Distrito, existen más de 40 FinTech que proveen servicios tecnológicos para el Open Banking en Brasil.

La incorporación del Open Banking permitirá que, con la correspondiente autorización de los clientes, se podrá compartir su información con las empresas FinTech para lograr una mejor cooperación entre el sistema bancario y FinTech, de tal manera que aumente las oportunidades de mercado para los consumidores, por ejemplo, en banca electrónica, en comercio electrónico, entre otros. Asimismo, facilitará la integración de sistemas y plataformas, lo cual conllevará a una mayor libertad para elegir servicios financieros e incrementará la competitividad.

Verticales FinTech en Brasil

Las líneas de negocio en las que incursionan las FinTech en Brasil son principalmente en las áreas de:

- Pago y remesas
- Gestión financiera de empresas
- Préstamos
- Gestión financiera personal
- Crowdfunding y gestión patrimonial
- Insurtech
- Moneda virtual y blockchain
- Empresas de scoring alternativo
- Comercio y mercado de capitales
- Bancos digitales
- Tecnologías para instituciones financieras, y
- Open Banking

Al respecto, podemos destacar algunas verticales líderes:

► **Digital Banking:**

Sin duda la llegada de la pandemia COVID-19 ha impulsado la adopción digital de manera más rápida y a mayor escala, por lo que la vertical de digital banking se encuentra muy consolidada en Brasil, como uno de países con mayor alcance de los sitios web de bancos en toda América Latina.

► **Insurtech:**

Es importante destacar el creciente aumento de empresas que se dedican a resolver las brechas del mercado mediante la modernización de negocios tradicionales y el uso de nuevas tecnologías.

Al respecto, el sector Insurtech ha encontrado acogida en aquellas operaciones destinadas a agilizar los procesos burocráticos, reducir los precios de los contratos, facilitar la contratación, comprender el comportamiento digital de las personas y crean productos nuevos y más efectivos basados en el análisis de datos.

► **Pago:**

Las billeteras digitales son cada vez más populares en Brasil cada año; no obstante, tuvieron un impulso aún mayor en 2020, con las nuevas condiciones impuestas por la crisis sanitaria. Así pues, ha existido un aumento significativo en el uso de billeteras electrónicas, ya que en el 2019 un 38% de brasileños ya había usado billeteras digitales, mientras que en el 2021 esta cifra alcanzó al 89% de los brasileños.

3

Diagnóstico de las principales transacciones

Algunas transacciones de FinTech a destacar en el mercado brasileño son:

► La cartera digital de Recargapay

Una FinTech que permite realizar pagos móviles en todo Brasil, tuvo una ganancia de USD70 millones con fondos de inversión extranjeros.

► El Banco BV

Contribuyó con USD18.5 millones a la FinTech Weel, una FinTech de crédito para pequeñas y medias empresas que trabaja con inteligencia artificial.

► Sinqia

Fue una das FinTech líder en el sector de tecnología para el mercado financiero, invirtió más de R\$ 50 millones en el área de innovación para hacer una revolución en los servicios financieros. Actualmente, trabaja con soluciones de software para gestión de crédito e inversión, control, custodia, asistencia, cargo, clientes y servicios de consultoría y subcontratación.

► Nubank

Es una de las FinTech más conocida de Brasil. En el 2020 Nubank logró 26 millones de clientes y un saldo de depósitos de R\$ 17,3 billones, mientras que, a inicios de 2021 recibió una inversión de USD500 millones.

► Rebel

Fue la segunda mayor FinTech con participación en inversiones en el sector en 2020. Esta FinTech utiliza la inteligencia artificial para ofrecer un análisis de crédito personalizado y calcular las tarifas de acuerdo con el perfil de cada cliente, basándose en un algoritmo de más de 2 mil variables para lograr un resultado.

Recargapay

USD70 millones de ganancia

con fondos de inversión extranjeros.

Nubank

USD500 millones de inversión

a inicios de año.

4

Principales novedades y tecnologías utilizadas

a. Sistema Nacional de Pagos Instantáneos¹⁰⁶

Actualmente las empresas FinTech y los bancos están utilizando PIX (Sistema Nacional de Pagos Instantáneos) como herramienta para integrar las transacciones y mejorar la dinámica competitiva entre los bancos brasileños.

Este sistema dispuesto por el BCB se diferencia de otros sistemas existentes en Brasil, tal como TED (Transferencia Electrónica Disponible) y DOC (Documento de Orden de Crédito), en que permite que los pagos se realicen en cualquier día y hora, ya que funciona en tiempo real las 24 horas del día durante los 7 días de la semana. Asimismo, PIX permite realizar transferencias y pagos en máximo 10 segundos y comprende como gratuitas a las transferencias entre particulares. De ese modo, a comparación de los otros medios de transferencia con opciones más costosas y restricciones de horarios, PIX aporta competitividad al mercado brasileño.

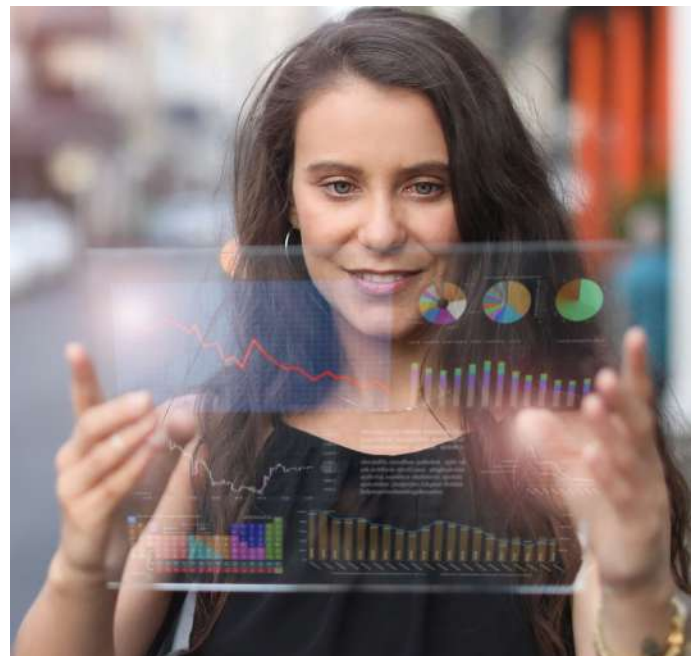
De acuerdo con el BCB, para realizar transacciones con PIX solo basta tener un token, el cual puede ser el número de

celular del cliente, el correo electrónico, el CPF (registro de persona física) o una llave aleatoria, que permite que el sistema conozca qué persona recibirá el dinero. Al respecto, se pueden realizar transacciones tales como:

- ▶ Entre personas
- ▶ Entre personas y establecimientos comerciales
- ▶ Entre establecimientos
- ▶ Pagos para entidades gubernamentales, en el caso de impuestos y tasas

Todos aquellos beneficios han conllevado a que PIX tenga una gran acogida, con un volumen de transacciones que oscila entre los 5, 000 y 6, 000 millones diarios (USD930 millones y USD1,120 millones) de manera diaria.

Asimismo, si bien PIX permite realizar pagos a través de códigos QR, una novedad que se ha incorporado por el Banco do Brasil ha sido poder utilizar WhatsApp para realizar pagos a través del sistema PIX. Dicha facultad funciona al añadir a la asistente virtual del Banco do Brasil a la agenda de contactos, de modo que luego los clientes puedan interactuar con dicho chatbot, el cual lee los códigos QR para los pagos y puede iniciar las transacciones con comandos de voz en WhatsApp.



¹⁰⁶ (i) Iupana; Pix despegando en Brasil; 2021. (iii) Nubank; Pix, TED y DOC: ¿cuál es la diferencia?

b. Tecnologías a destacar:

Las principales tecnologías utilizadas en el sector FinTech de Brasil son los códigos QR, la Inteligencia Artificial (AI) & Analytics, así como aquellas para la ciberseguridad y seguridad de la información.

Cabe precisar también que, el BCB utiliza técnicas de Inteligencia Artificial, con la intención de profundizar dicho uso en los próximos años. Las principales aplicaciones de Inteligencia Artificial que se han implementado o que están en proceso de implementación son:

► **ADAM:**

Sistema de muestreo de operaciones de crédito basado en machine learning (ML).

► **Aval Cruzado:**

Para la verificación de garantías personales basada en artificial neural network.

► **Blitz:**

Análisis de informaciones de clientes basado en ML.

► **Pythos:**

Sistema de detección de fraudes basado en ML y procesamiento de lenguaje natural.

► **EVE:**

Herramienta de inspección automática basada en ML, procesamiento de lenguaje natural y artificial neural network.

► **MARIA:**

Análisis automático de reportes de inspección y auditorías basado en procesamiento de lenguaje natural (síntesis).



Tendencia de internacionalización de las FinTech

- En el ecosistema FinTech brasileño, durante el 2020, al menos el 40% de las empresas se encuentra planeando su expansión internacional en Estados Unidos, mientras que un 24% ya se encuentra operando en otros países tales como México.
- Durante el 2020, Brasil ha captado más de USD100 millones por operaciones de inversión, lo cual mantiene el perfil prometedor y en constante evolución para el mercado brasileño.
- Asimismo, el BCB también tiene entre sus planes para el 2022 o 2023 que PIX, pueda ser utilizado para transferencias internacionales, luego de que se apruebe la legislación cambiaria que actualmente se encuentra en trámite en el congreso.

Brasil

+USD100 millones
captados

por operaciones de inversión.



Argentina

1

Situación actual

Durante el ejercicio 2021 los negocios del sector financiero y FinTech se encuentran en un proceso de evolución en un marco de incertidumbre y contracción económica. Por el lado de la industria financiera, su primer semestre fue uno de los peores en términos de rentabilidad, por las consecuencias derivadas de los efectos del COVID-19 (incremento de la morosidad, impacto en las provisiones, reducción de niveles de actividad, periodos de gracia, reducción de tasas y demanda de créditos), como también de la situación macroeconómica (altas tasas de inflación, límites a las tasas activas y pasivas impuestas por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), incremento de impuestos directos a la actividad financiera, entre otros).

Por el lado del sector FinTech, continúa la etapa de crecimiento con importantes oportunidades, pero con ciertas alertas. Por el lado de las oportunidades, claramente las consideraciones de circulación y los nuevos hábitos impulsaron las compras y los pagos digitales y con ello el uso de billeteras digitales. En este aspecto los datos son claros:

- ▶ La tenencia de cuentas virtuales (CVU) ofrecidas por proveedores de servicios de pago (PSP) incrementó del 3% de la población adulta en marzo 2019 a 24% en diciembre 2020 constituyéndose así, como el segundo tipo de cuenta transaccional con mayor cobertura a fines de 2020.

- ▶ Incremento de volumen en transferencias electrónicas por adulto de 90% en 2020. Estas registraron un aumento del 86% mediante operaciones de home banking y 167% por mobile banking.

- ▶ Apertura de más de 5 millones de cuentas bancarias durante el segundo trimestre de 2020, asociada al pago de ayudas sociales del Estado durante la pandemia.

- ▶ También se ha visto, el lado negativo de esto, el aumento exponencial de la ciberdelincuencia.

Asimismo, la oferta y variedad de servicios se incrementó y evolucionó en forma muy positiva, generando una mejor experiencia de los usuarios que permitirá fidelizar y sostener el uso de estos servicios aún superadas las restricciones. Más allá de ello, el contexto actual presenta algunos desafíos para a estas empresas. El incipiente incremento de las regulaciones impuestas por el BCRA, por la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) y la propia ley de apertura del mercado de pagos (tope de fees, multi-adquirencia, transferencia 3.0, entre otros) genera desafíos a la hora de rentabilizar los negocios, y en ciertos casos teniendo que ampliar la gama de servicios en productos más sofisticados para buscar complementariedad y mayor valor agregado al cliente.

Esto genera una mayor necesidad de financiamiento e inversión ante una conjuntura compleja por las cuestiones macroeconómicas antes detalladas. Es por ello que algunas compañías de la industria FinTech están evaluando la necesidad de reconvertirse societariamente en entidades/compañías financieras, que les permitan ampliar el abanico de productos, expandirse a otras regiones, prestar servicios de billetera as a service o buscar alianzas e incluso hasta venderse.

Es pertinente aclarar que, si bien la digitalización de los pagos creció de manera significativa, en Argentina aún hay un gran espacio para seguir creciendo. Hoy cerca del 70% de los pagos se hacen en efectivo, esto como consecuencia de varios factores: educación financiera y costumbres, carga impositiva, costos del canal (con tendencia a la baja por la apertura del mercado de pagos y transferencias 3.0) y otros. Esto permite concluir que aún existe un gran espacio para el crecimiento de los pagos digitales, siempre que se vayan dando ciertas condiciones en el contexto local.

Por último, si bien ciertos segmentos o verticales - principalmente el de pagos, tarjetas y billeteras digitales- ya cuentan con una abundante oferta, sigue existiendo un mercado amplio no bancarizado y una demanda insatisfecha de estos servicios. Hay, también, otras verticales menos explotadas y con bastante potencial, tales como el Financial Management, Insurtech, Préstamos, no solo para individuos sino también para empresas PyMES.

2

¿Cómo incursionar en el mercado FinTech de Argentina?

Particularmente en Argentina hay un espíritu emprendedor muy importante que ha generado la constitución de muchas sociedades para apoyar el desarrollo del negocio FinTech. Asimismo, las alternativas para entrar en el mercado han ido evolucionando en el tiempo, con recientes regulaciones que comenzaron a alcanzar a las FinTech, principalmente a los proveedores de pagos (PSP).

De ese modo, para entrar en el mercado FinTech argentino existen distintas opciones que deben ser analizadas según la vertical a desarrollar, el plan y la estrategia de cada negocio. Para comenzar, toda entidad previamente a ingresar en el mercado FinTech argentino, u otro negocio, deberá inscribirse como tal ante el Registro Público de Comercio con un objeto acorde a la actividad que va a prestar.

Dentro de las alternativas que brinda el derecho societario argentino, principalmente se encuentran las sociedades anónimas ("SA"), las sociedades de responsabilidad limitada ("SRL") y las sociedades por acciones simplificadas ("SAS"). Los Registros Públicos de Comercio requieren a las sociedades el cumplimiento de ciertas obligaciones de carácter periódico, como la presentación de estados contables.

En caso de que, de acuerdo con el plan de negocios, la sociedad local cuente con la participación de una sociedad del extranjero, la misma deberá ser inscripta como tal ante el Registro Público de Comercio. En la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las sociedades extranjeras deben dar cuenta con obligaciones anualmente. En este sentido, dicho Registro solicita a las sociedades la presentación de información relativa a las inversiones que realizan a fines de comprobar que la actividad principal no se encuentra ubicada en la República Argentina.

Una vez constituida y operativa la entidad legal en Argentina, varias normas serán de aplicación, atendiendo también el objeto social de la FinTech (PSP, intermediarios financieros, préstamos online, etc.). Así pues, una FinTech que desea operar en Argentina deberá tener en cuenta aspectos regulatorios. Por ejemplo, en el caso de aquellas FinTech interesadas en realizar actividades como proveedor de cuentas de pago o como billeteras virtuales, será necesario tener en cuenta un nuevo esquema normativo (Comunicación "A" 6859 y 6885 y actualizaciones), definidas ya en 2018 por el Banco Central como aquellas que operan con un CVU (equivalente virtual de la CBU). Asimismo, estas FinTech deberán registrarse ante el Banco Central como PSPOCP (Proveedores de Servicio de Pagos que Ofrecen Cuentas de Pago) y obtener su autorización para operar. En la actualidad es un proceso relativamente sencillo que no requiere de grandes requisitos si se lo compara con una licencia bancaria o de compañía financiera; sin embargo, también es verdad que a medida que evoluciona esta figura y su regulación, se espera que los requisitos sean mayores.

En el caso de las FinTech que desean desarrollar actividades de banco digital o desea montar uno (para hacer intermediación financiera) deberá obtener una licencia de entidad financiera, ya sea pidiendo la misma en el BCRA, que es un proceso complejo y que lleva cierto plazo (ej. WiloBank, Brubank y Open Bank) o adquiriendo alguna entidad financiera, sujeto a autorización del BCRA (ej. Banco del Sol del Grupo Sancor). En el caso de las FinTech dedicadas al Crowdfunding, que sean consideradas plataformas de financiamiento colectivo (según la RG CNV 717), estas deberán estar a cargo de una sociedad anónima, deben ser registradas y autorizadas en la Comisión Nacional de Valores (CNV) para su operación.

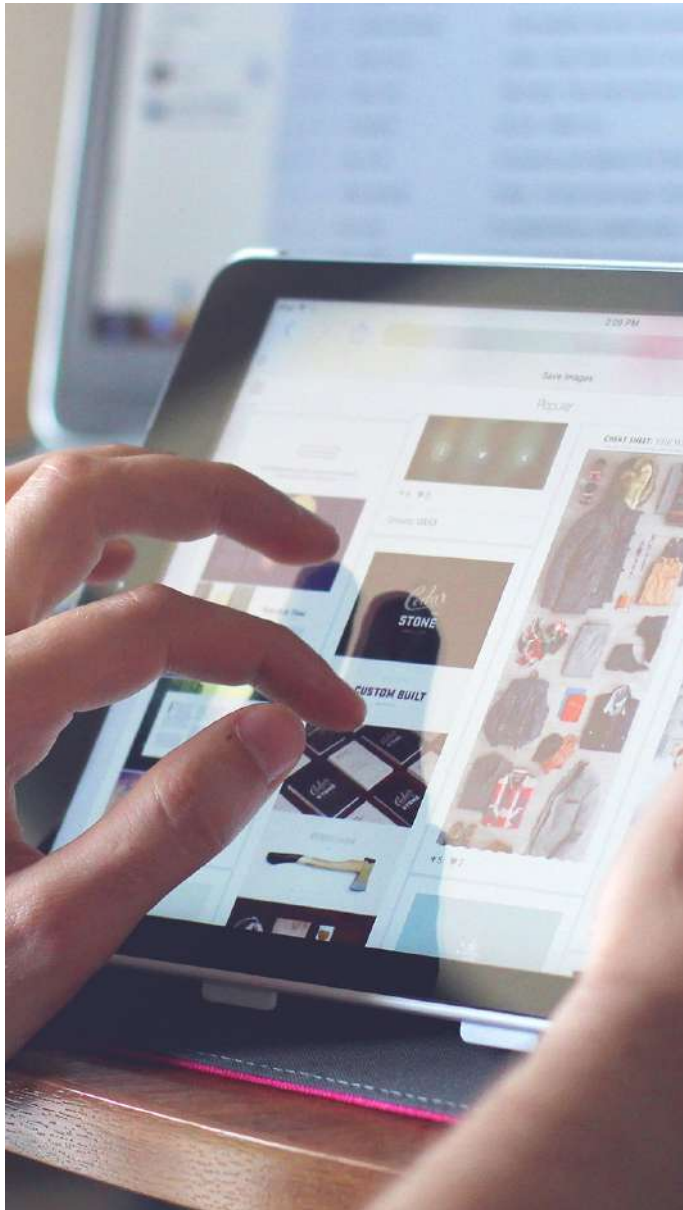
Todas las FinTech que quieran operar deben tener en cuenta también otros aspectos regulatorios, como:

- ▶ La Normativa de la Unidad de Información Financiera ("UIF"); Resoluciones Generales de la Administración Federal de Ingresos Públicos ("AFIP") Ley General de Sociedades Nro. 19.550
- ▶ Ley de Responsabilidad Penal Empresaria Nro. 27.401
- ▶ Ley de Protección de Datos Personales Nro. 25.326 y su reglamentación
- ▶ Normativa específica del Registro Público de Comercio de la jurisdicción en la que se incorpore la FinTech; otras Comunicaciones del BCRA
- ▶ Ley de Defensa al Consumidor Nro. 24.240.

Otra estrategia de entrada muy utilizada, al igual que en otros países, son las asociaciones con otras entidades ya establecidas que pueden complementar y acelerar el desembarco, aprovechando sus licencias para operar y también su cartera de clientes y reputación en el mercado, un ejemplo es el caso de Nubi, originada por un acuerdo entre Paypal y Banco Comafi.

Por otro lado, también debemos mencionar que ha existido cierto movimiento de adquisiciones y fusiones, el cual podría acelerarse en el futuro. Un caso es la reciente adquisición de una compañía ya establecida en el mercado financiero es el de Ualá, empresa FinTech que inició el proceso de adquisición del banco digital Wilobank (En proceso de aprobación del BCRA), junto con su licencia bancaria para operar en la Argentina. Por otra parte, hay muchas empresas de tecnología que desarrollan plataformas y servicios para FinTech (FinTech as a Service, Banking as a Service, Open Banking, etc.) que permiten hacer alianzas e incluso muchas de ellas están desarrollando la expansión internacional de sus negocios. En el mismo sentido, se comienzan a ver con más frecuencias alianzas entre entidades financieras tradicionales, digitales o FinTech con otros actores del ecosistema de negocios (ej. e-commerce, retailers, telcos, otros) con el objetivo de explorar nuevas formas de generar servicios.

Así, podemos concluir que existen diversas oportunidades y varias maneras de entrar al mercado, algunas más riesgosas que otras y la mejor estrategia dependerá del perfil de cada emprendimiento, su propósito y ambición.



3

Tendencias en el mercado

En particular el año 2021 será un año de transición, en el cual las compañías acompañarán la evolución de los negocios en el marco de la pandemia, capitalizando la oportunidad de la adopción digital y de ampliar su base de servicios y clientes, siempre teniendo precaución con la posibilidad de fondear el crecimiento y la necesidad de ajustar su estrategia a las circunstancias.

Una tendencia que va tomando relevancia es el Open Finance, si bien no está regulado, se observa que hay, cada vez más, una integración del ecosistema donde se busca colaborar para llevar mejores servicios a los clientes de manera ágil. En Argentina se pueden observar entidades tradicionales que colaboran con FinTech y viceversa, como también entidades financieras incursionando en el desarrollo de Marketplace.

Por ejemplo, la alianza FinTech-Banco se puede visualizar en el caso de Mercado Pago asociándose con el BIND (Banco Industrial) para permitir a sus usuarios invertir en un fondo común.

Esta propuesta de servicios financieros es 100% digital, pues el usuario no tiene la necesidad de una cuenta bancaria para operar. Se puede comenzar a invertir desde USD1, en un fondo que estará disponible para cualquier momento en el que se requiere usar el saldo de la cuenta. Asimismo, el mismo producto es ofrecido por UALÁ en alianza con una empresa de Asset Management.

BIMO, es otro ejemplo, aplicación creada por Prisma en alianza con Clarín 365. La aplicación permite sumar todas las tarjetas de crédito y débito del usuario en una sola plataforma y detectar cuál brinda el mayor descuento al momento de la compra.

Asimismo, jugadores ya existentes del mercado financiero, como bancos públicos y privados, han optado por ofrecer una experiencia digital mejorada de sus productos y procesadores de pagos a través de renovadas aplicaciones móviles y/o otros medios como las billeteras virtuales, algunos de los principales son:

- ▶ **Modo** (+30 banco)
- ▶ **ANK, Superdigital** (Santander)
- ▶ **Pluspagos, Iudu** (Supervielle)
- ▶ **Viumi** (banco Macro)
- ▶ **Al toque** (Patagonia)
- ▶ **Naranja X** (Grupo Galicia)
- ▶ **Nubi** (c Banco Comafi)

Otro caso que comienza a tomar relevancia es el de Superdigital, FinTech del Grupo Santander, operando actualmente en Brasil y con intenciones de irrumpir el mercado argentino, que consiste en un ecosistema bancario y social para realizar pagos a los contactos a través de chats, así como también para efectuar compras y pagos online.

Más allá de los servicios financieros, también observamos que en el mundo de pagos hay otras industrias que están incursionado o profundizando los servicios de pagos digitales, sobre todo aquellas que poseen una comunidad de clientes a satisfacer necesidades. Por ejemplo: Carrefour, Personal Pay, Wabi, BIMO, entre otros.

En lo que respecta a temas regulatorios que influyen en la dinámica del mercado, podemos mencionar en particular una normativa del BCRA conocida como Transferencia 3.0, emitida el 30 de octubre de 2020, por medio de la Comunicación "A" 7153, que empezó a operar de manera progresiva el 7 de diciembre 2020 y que busca impulsar los pagos digitales, con su objetivo principal en reducir el uso del efectivo.

Las características centrales de este nuevo sistema son la interoperabilidad de los medios de pago, incluido los QR y otros métodos validación y aceptación de pagos, generando mayor competencia en el ecosistema e inmediatez en la acreditación y utilizando el sistema de transferencia inmediatas, promoviendo una mayor competencia y desarrollo de la industria.

Otro aspecto regulatorio que hoy le sigue dando dinamismo al mercado es la desregulación del mercado de adquirencia y procesamiento de la tarjeta desde 2019. Esto abrió el juego a al multiadquirencia y multiprocesamiento, generando mayor competencia en los jugadores tradicionales (como Prisma y First Data, hoy Fiserv) y la entrada de nuevos, con distintos estados de madurez, como ser Global Processing, Worldpay y GetNet, entre otros.



Los cambios regulatorios en Argentina son bastante dinámicos y esto siempre genera nuevas oportunidades, algunas regulaciones que se esperan que avancen en el corto o mediano plazo son Open Banking / Open Finance, la protección de datos de clientes y los criptoactivos.

En la medida que continúe evolucionando la inclusión financiera, se implementen normas promoviendo el desarrollo de la industria y que el país consiga superar la pandemia y estabilizar la macroeconomía, el sector tiene un extraordinario potencial.

4

Retos para el sector financiero y FinTech

a. Desafíos de la normativa actual

Actualmente, contamos con normativa que genera impacto en las empresas FinTech vinculadas con el segmento de proveedores de servicios de pago y, en particular, las que ofrecen cuentas de pago. Si bien al momento las regulaciones son en cierto modo limitadas menores respecto a la banca tradicional, implican que la actividad pasa a estar supervisada por el BCRA, sujeta a las sanciones de la Ley de Entidades Financieras, requieren la inscripción en un registro administrado por el BCRA, la presentación de regímenes informativos trimestrales/anuales, como así también ciertas exigencias en cuanto a la administración de fondos de terceros, los cuales deben estar 100% disponibles y en cuentas separadas de los fondos propios. Esto, sumado a ciertos cambios operativos, ha modificado en cierto modo la operación de las empresas.

En la actualidad el BCRA por medio de Cimpra (Comisión interbancaria para los medio de pagos) se encuentra trabajando activamente con las cámaras del sector para avanzar en la implementación de Transferencias 3.0 con un visión integral, en este contexto se espera que surjan nuevas regulaciones asociadas a la iniciativa y la integración del ecosistema financiero.

Por otro lado, la ley de Entidades Financieras delega en el Banco Central la potestad de requerir información cuando existe la sospecha de que una persona o empresa

está realizando tareas de intermediación financiera y, de corresponder, dispone el cese inmediato y definitivo de la actividad y la aplicación de sanciones.

b. Ideales de los actores en el ecosistema FinTech

Los actores del ecosistema buscan promover la actividad de las empresas FinTech, impulsando la generación de nuevos productos y soluciones, buscando mejorar el nivel de inclusión financiera del país.

Se busca brindar un mejor conocimiento a los usuarios de la actividad, logrando una mayor educación financiera y permitiendo una experiencia más funcional a las necesidades y nuevas demandas que surgen en el contexto de cambio tecnológico. En vistas a nuevas tecnologías y cambios que brinda este contexto, los actores del ecosistema buscan colaborar para lograr que nuevas regulaciones permitan el crecimiento y desarrollo de nuevas tecnologías en lugar de reducir los espacios que genera el mercado cambiante.

En cuanto a las principales expectativas del ecosistema, más allá de la situación macroeconómica, consideran disponer de mayor libertad en el establecimiento de los precios de la actividad, como así también generar normas promoviendo el open banking/open finance.



C. Normativa y proyectos legislativos de impacto a los negocios financieros y FinTech¹⁰⁷

► Pagos con códigos QR:

El programa de Transferencias 3.0, es una nueva normativa del BCRA (Comunicación "A" 7153) que entró en vigencia el 7 de diciembre de 2020, con un desarrollo progresivo. En las primeras semanas los pagos "abiertos" con QR alcanzaron los 557 millones de pesos, las transacciones involucran a los principales actores de esta modalidad, entre ellos: Banco Nación (BNA+), Banco Provincia (Cuenta DNI), Postnet-Fiserv y MercadoPago, y para garantizar la estabilidad del sistema, el QR interoperable comenzó a funcionar en la fase inicial con tres cadenas (Burger King, Farmacity y La Anónima) y 50.000 comercios.

La fecha límite para la implementación para alcanzar la plena vigencia de las normas involucradas es el 29 de noviembre de 2021, donde todos los lectores de QR deberán recibir pagos de todas las billeteras electrónicas, tanto de bancos como de FinTech.

► Criptoactivos:

En el 2020 se presentó el proyecto de ley de regulación de criptoactivos. Este busca crear un marco regulatorio integral aplicable a transacciones y operaciones civiles y comerciales de criptoactivos incluyendo a todo el ecosistema FinTech, tanto entre personas naturales (humanas), jurídicas privadas o públicas, residentes en el país o en el exterior. El mismo es aplicable a las disposiciones referidas a protección, vigilancia, inspección y control de dichas transacciones y operaciones como también a todos los que participan en procesos de tecnología blockchain.

También, en julio del presente año inició el camino legislativo para convertir en ley la propuesta para que los trabajadores puedan decidir cobrar sus sueldos en distintas criptomonedas. El presente proyecto Ley tiene por objeto facultar a los trabajadores, así como a las

personas naturales que realicen pequeñas exportaciones de servicios, percibir su remuneración en criptomoneda.

El mismo tiene como objetivo asegurar que no se deprecien los salarios de empleos de la economía del conocimiento, facilitar los pagos en casos en los que el trabajo se realiza para el extranjero y facilitar la implementación de esta tecnología sin vulnerar los derechos de los trabajadores.

► Emisores de tarjetas:

En enero del presente año se incorporó al Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 447 bis, mediante el cual se dispone que quedarán sujetas al impuesto de sellos las liquidaciones o resúmenes periódicos que las entidades emisoras de tarjetas de crédito o compra generen para su remisión a los titulares de las mismas.

► Cuentas pago digitales:

Ha existido un incremento en el uso de medios digitales de pago a través de las llamadas "cuentas de pago" administradas por proveedores de servicios de pago (PSP) y reguladas por la Comunicación "A" 6885 del Banco Central de Argentina (BCRA). Estas cuentas se encontraban exentas del impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias a través del Decreto 485/2017.

Ahora bien, para resguardar la competencia en igualdad de condiciones, el Poder Ejecutivo consideró necesario equiparar el tratamiento tributario de las operaciones realizadas a través de cuentas de pago con el de las transferencias cursadas a través del sistema bancario tradicional, que sí eran y son alcanzadas por el impuesto.

Por tanto, dispuso modificaciones al impuesto de débitos y créditos mediante el Decreto N°301/2021 para equiparar las transferencias bancarias con las realizadas por medios digitales, salvo los casos en los que las personas naturales utilicen cuentas de pago para favorecer el despliegue de medios de pago distintos del uso de dinero en efectivo. De esta forma, solo estarán alcanzadas por el impuesto las operaciones en cuentas de pago realizadas por personas jurídicas.

5

Expansión de FinTech argentinas en la región

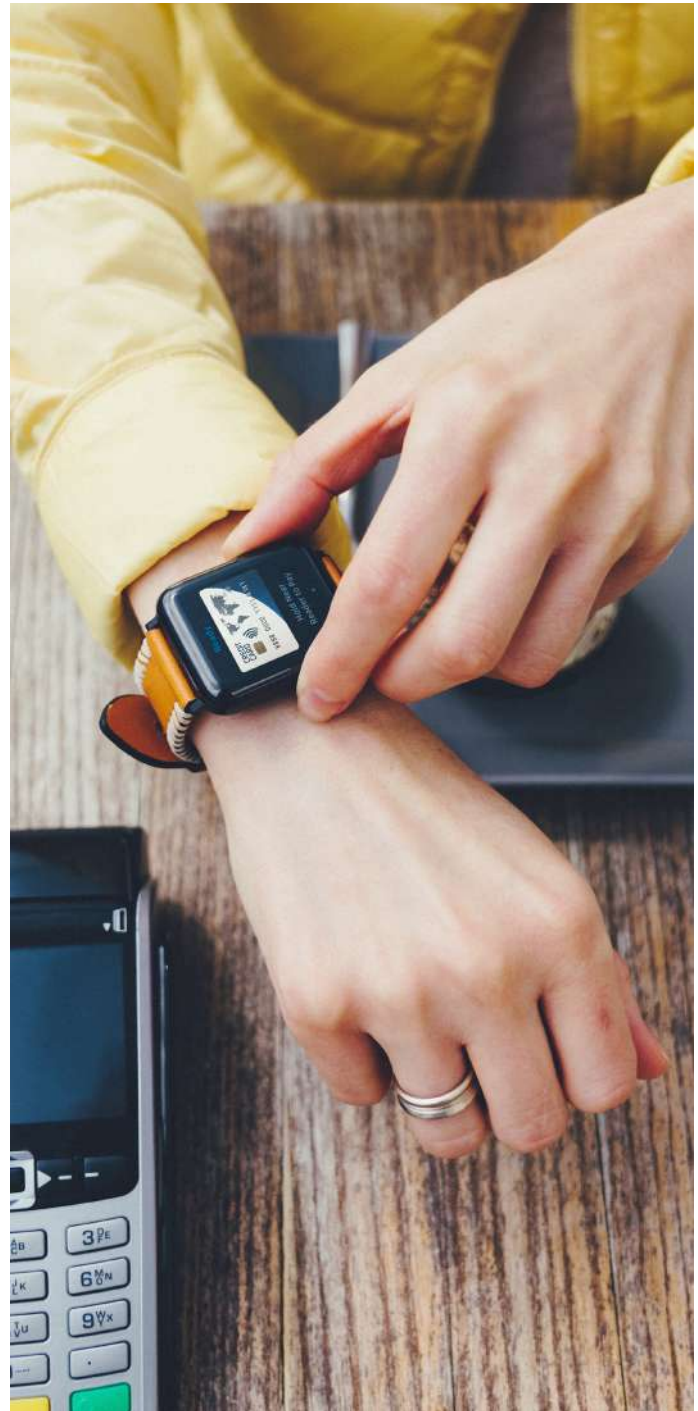
En cuanto a la expansión de las empresas en la región, podemos diferenciar dos tipos de empresas.

Por un lado, las que brindan servicios directos a consumidores, excepto las más grandes y establecidas, y por el otro, las que están con un foco más orientado al mercado local, ya sea por estrategia o limitadas en cierta medida por la capacidad de financiamiento y necesidad de fortalecer la posición local.

En ese sentido, se pueden ver casos establecidos como Mercado Libre y su brazo financiero Mercado Pago, o en pleno crecimiento como UALÁ y Brubank, y algunas de nicho como Afluenta, entre otros.

Asimismo, existen empresas de gran crecimiento pero que tienen estrategia inicial local, porque están vinculadas a instituciones del sistema financiero del país (MODO, ValePEI, Cuenta DNI, BNA+, Ank, Nubi, PlusPagos, BIMMO, entre otras) dónde hay una gran competencia por el mercado de pagos

Adicionalmente, existen empresas con una importante expansión regional a partir de la oferta de servicios para empresas relacionadas con servicios financieros, con distinto nivel de maduración tales como Auth0, Technisys, VU, GeoPagos, Pagos365, N5, entre otras.





Colombia

1

Situación actual

Colombia continúa su crecimiento en el desarrollo del ecosistema FinTech, manteniendo su posición entre los principales países con mayor desarrollo de este ecosistema, después de Brasil y México. El país cerró el primer trimestre de 2021 con un crecimiento en el ecosistema del 26%, superior a 320 empresas, clasificadas en 9 verticales que se detallan más adelante y las cuales generan alrededor de 9.300 empleos. Dichas empresas son microempresas en aproximadamente un 67%, pequeñas empresas en un 19% y medianas y grandes empresas en un 8% y 6% respectivamente.

La pandemia del COVID-19 ha dado un impulso exponencial a este crecimiento potencializando principalmente dos segmentos: Créditos y Pagos Digitales con una participación del 35% y 30% respectivamente.

El auge de estos dos segmentos ha contribuido de forma positiva a disminuir el impacto de la crisis laboral generada por la pandemia, aportando 3.000 empleos a cierre de 2020. Este crecimiento no solo se refleja en el número de empresas del ecosistema, sino, también en la atracción de nuevo capital, que para el primer trimestre de este año llegó a USD48 millones según cifras de Latam FinTech.

Por otro lado, la industria financiera tradicional es un sector económico que está agitándose fuertemente en Colombia debido a la aparición de nuevos Bancos Digitales y Neobancos que facilitan la competencia para estos nuevos tipos de entidades. En la actualidad ya existen varias en operación como NEQUI, DAVIPLATA, Linero y otras a punto de salir al mercado como LULO Bank y NU (NUBANK).

a. ¿Cómo hacer negocios FinTech en Colombia?

El crecimiento de este tipo de negocios, el cual incluso se ha mantenido en tiempos de pandemia del COVID-19, demuestra que las FinTech en Colombia son una buena oportunidad para invertir. Adicional a esa solidez y crecimiento sostenido que este sector ha demostrado, el mismo se ve enriquecido por las 9 verticales que lo conforman (Crédito Digital; Pagos Digitales; Finanzas empresariales; Personal Finance Management & Wealthtech (PFM por sus siglas en inglés); Regtech; Criptoactivos y Blockchain; Crowdfunding; Insurtech y Neobancos). Considerando que Colombia es un país con altas cifras de población no bancarizada, las FinTech han ocupado

un lugar importante en el aumento de la inclusión financiera en Colombia, atendiendo las necesidades de acceso a financiación a poblaciones de bajos ingresos económicos, lo que ha generado impactos positivos a nivel social.

La puesta en funcionamiento operativo de una FinTech en Colombia va a depender del tipo de servicio que esta ofrezca, toda vez que algunos son sujetos a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC). En caso de estar sujeto a la vigilancia de dicha Superintendencia, se debe estimar aproximadamente un año (pudiendo ser incluso mayor el tiempo) para la entrada en operación, debido a los trámites a realizar ante la SFC y los requerimientos de información adicional y/o aclaración que esta pueda presentar.

b. Marco regulatorio

Aunque ha habido ciertos avances en materia regulatoria, las FinTech e incluso sus voceros, reclaman la falta de regulación diferencial, así como la falta de regulación para algunas de las verticales de este ecosistema, viendo esto como un obstáculo al representar ciertos vacíos jurídicos que desencadenan en incertidumbre para cada uno de los actores, incluyendo a los mismos consumidores. Algunos de los avances significativos se han presentado en ámbitos como:

- ▶ Subsidios y apoyos a emprendimientos FinTech por parte del Estado.

- ▶ Definición de un Sandbox (cf. Ley 1955 de 2019 y Decreto 1234 de 2020), ya mencionado, para la realización de pruebas para las FinTech.

- ▶ La adopción de normas como el Decreto 1692 de 2020 que obligan a todo el sector financiero a dar acceso a diferentes tipos de empresa a los sistemas de pago de bajo valor y con ello facilitan el desarrollo del mercado de pago.

- ▶ Adicionalmente el gobierno, comprometido con la modernización del Estado y de los trámites, está lanzando un nuevo modelo de identificación digital de las personas, cédula digital, y un repositorio de documentos y datos básicos de las personas naturales denominado la carpeta ciudadana.

Ante este nuevo panorama regulatorio y de mercado, algunos bancos han decidido:

- ▶ Poner a disposición de estas empresas sus principales servicios financieros exponiendo API's de uso público.
- ▶ Entregar, a través de sus redes de pago de bajo valor, servicios de transferencias inmediatas de celular a celular. Servicio con el cual se proveen los rieles para la realización de transacciones financieras y se construye el directorio de usuarios que relaciona las cuentas con números celulares de los mismos.

c. Distribución del Mercado de las FinTech en Colombia

En la actualidad en el mercado de FinTech encontramos las siguientes especializaciones de acuerdo a las necesidades locales:

- ▶ Sistemas de pagos que incluyen pasarelas y botones de pago como PAYU y Tpage.

- ▶ Ecosistemas que asocian clientes superavitarios con clientes deficitarios de dinero tanto para persona naturales como jurídicas generando flujos de dinero entre ellos. Ejm. Kredicity, Zinobe, Addi y Criptopi.

- ▶ Sistemas de valor agregados a los clientes financieros Ejm: Tanqui

Adicional a lo anterior, a nivel de ubicación geográfica, el mayor número de FinTech se encuentran en la capital del país, Bogotá D.C., seguido por el Departamento de Antioquia, el cual incluye la ciudad de Medellín y municipios cercanos. Por su parte el Departamento del Valle del Cauca ocupa el tercer lugar en cuanto a albergar el mayor número de FinTech en el país. Las demás FinTech se distribuyen en el resto de ciudades intermedias de las demás regiones del país.

d Retos a futuro de las FinTech en Colombia

Pese a los avances, hay aún mucho camino por recorrer para que las FinTech lleguen al mercado con facilidad y faciliten la innovación, para ello deberá considerarse:

- ▶ Que es necesaria la actualización de las normativas legales para soportar los procesos jurídicos que se establecen por contratos y servicios digitales.

- ▶ Impulsar a las entidades financieras a participar de este ecosistema apificando sus productos y servicios para que las FinTech puedan seguir aumentando el portafolio de servicios de valor agregado.

- ▶ Definir estándares de apificación en tema como seguridad, mensajería, etc. que faciliten la entrada de los nuevos competidores al mercado colombiano.



En Colombia las empresas que hacen parte del ecosistema FinTech se clasifican en los siguientes 9 segmentos o verticales, los cuales se enuncian desde el que tiene un mayor porcentaje de participantes en el mercado colombiano, hasta el que a hoy cuenta con un menor porcentaje de representación:

▶ Crédito digital:

Este segmento, por el cual se busca otorgar crédito digital tanto a personas naturales como personas jurídicas, representa aproximadamente un 30,43% de actores en la industria FinTech colombiana, siendo el de mayor representación en el país.

▶ Pagos digitales:

Las empresas que ofrecen servicios de billeteras digitales, redes de corresponsalía digital, remesas, pasarelas de pago y las sociedades especializadas en depósitos y pagos electrónicos (SEDPE) ocupan el segundo lugar en el país con un 26,40% de presencia en el mercado nacional.

▶ Finanzas empresariales:

Esta vertical tiene un 13,04% de participantes en el mercado y corresponde a aquellas empresas que ofrecen servicios tecnológicos de facturación electrónica, sistemas de negociación en factoring y confirming y servicios de pagos a terceros y gestión de cartera en línea.

▶ Personal Finance Management & Wealthtech (PFM por sus siglas en inglés):

Hacen parte de este segmento aquellas empresas de planeación financiera y educación, así como de plataformas de negocios o de inversiones, ocupando en el mercado un 9,63%.

▶ Regtech:

Con el 7,45%, esta vertical de industria ocupa el 5º lugar en el mercado. Se trata de aquellas empresas que prestan servicios de Front-office tales como verificaciones de fraude e identidad digital, Middle-office con servicios de agregadores financieros, scoring alternativo y gestión de riesgos y compliance.

► **Criptoactivos y Blockchain:**

Aquellos actores que ofrecen servicios de plataformas de intercambio de criptoactivos, activos virtuales como medio de pago, tokens, valores y mercancías, servicios de desarrollo de contratos inteligentes y blockchain as a service para servicios financieros, representan aproximadamente un 5% del mercado nacional. Valga la pena mencionar que el sector de las Criptomonedas en Colombia no se queda atrás; pues aunque aún no existe una regulación específica, la SFC dio a conocer las 9 ideas que fueron seleccionadas para iniciar el piloto de criptoactivos en un sandbox habilitado para operaciones de este tipo, a través del cual entidades como Banco de Bogotá, Bancolombia, Davivienda, Powwi, Coink y Movii y otras, realizarán proyectos de transacciones desde y hacia el ecosistema de criptomonedas y utilizando exchange's seleccionados, como; Buda, Panda y Gemini.

► **Crowdfunding:**

El 3,73% de actores del mercado representan al sector de crowdfunding pudiendo ser éste de donación, equity o inversión.

► **Insurtech:**

Con un 3,42% de actores en el ecosistema FinTech esta vertical ocupa el penúltimo lugar. Corresponde a compradores de seguros, brokers digitales, seguros colectivos y apps de billeteras para seguros.

► **Neobancos:**

En el último lugar, con un 1,24% de representantes en el ecosistema, se encuentran los bancos digitales, denominados neobancos¹⁰⁸.



¹⁰⁸ Colombia FinTech, Informe Sectorial Fintank, 2020,



Chile

1

Situación actual

a. Tendencias del mercado

1. Medios de pago

- ▶ Aumento pagos con tarjeta, 38.4% en volumen y 9.6% en monto (abril 2020).
- ▶ 21.6 millones de tarjetas dedébito, 17.1 millones de tarjetas de crédito y 2.5 millones de tarjetas prepago, aproximadamente.

2. Bancarización

Chile es el país con el mayor nivel de bancarización de Latinoamérica, con un 74.3% de su población con actividad en la banca, y un total de 12 millones 400 mil tarjetas de crédito vigentes.

b. Principales Highlights del Estudio FinTech Chile 2020¹⁰⁹

- ▶ La mayoría de las FinTech está formalmente valorizada entre USD1 millón y USD10 millones.
- ▶ El 93% de las FinTech pretende expandirse y tienden a elegir países de Latinoamérica, siendo México su primera prioridad con un 45%. Por su parte, Perú se posiciona como una de sus 3 principales prioridades con un 37%.
- ▶ El 70% de las FinTech esperan tener un crecimiento de sus ingresos superior al 30% para el año 2020.
- ▶ El 45% de las FinTech opera con un modelo business to business (B2B); esto es, de empresas hacia empresas, debido a la preponderancia de las FinTech relacionadas a medios de pago. El porcentaje de transacción se mantiene como el principal modelo de ingresos (en comparación con la encuesta de 2019).
- ▶ El número de clientes ha crecido en más del doble en los últimos años.
- ▶ Los servicios ofrecidos por las FinTech se dividen en, gran parte, en soluciones de pago y transferencias (16%), gestión de finanzas empresariales (17%) y otras plataformas tecnológicas.
- ▶ Según las FinTech, open banking es el ámbito prioritario

¹⁰⁹ EY Chile, Asociación FinTech de Chile (FinTechile); Estudio para conocer el desarrollo de la industria FinTech; 2020.

de regulación, seguido de ciberseguridad y propiedad y privacidad de datos.

- ▶ Los incentivos fiscales tanto para inversionistas como para las FinTech se configuran como la iniciativa considerada más efectiva, seguida de los acuerdos regulatorios celebrados con otros países.
- ▶ El 85% considera “efectivo” y “muy efectivo” un mandato de gobierno para protocolos de open data.
- ▶ La crisis social supuso problemas para las FinTech con necesidades de capital e hizo más difícil la interacción con instituciones públicas.
- ▶ El 50% o más de las FinTech han visto crecer su número de clientes, incrementar sus ingresos y transacciones.

Highlights 2021:

Este 2021 se está viendo un auge y aumento importante en Venture Capital, que se ha visto materializado con aumentos de capital para diferentes Startups, Insurtech y FinTech.

d. Levantamientos de capital de las FinTech:

A continuación, se mencionan algunos ejemplos basados en información pública:

Global66:

desde 2018, ha levantado

USD20 millones,

de los cuales, USD12 millones corresponde al periodo 2021.

Xepelin:

desde 2019 ha recaudado más de

USD286 millones

entre capital e instalaciones respaldadas por activos.

Redcapital:

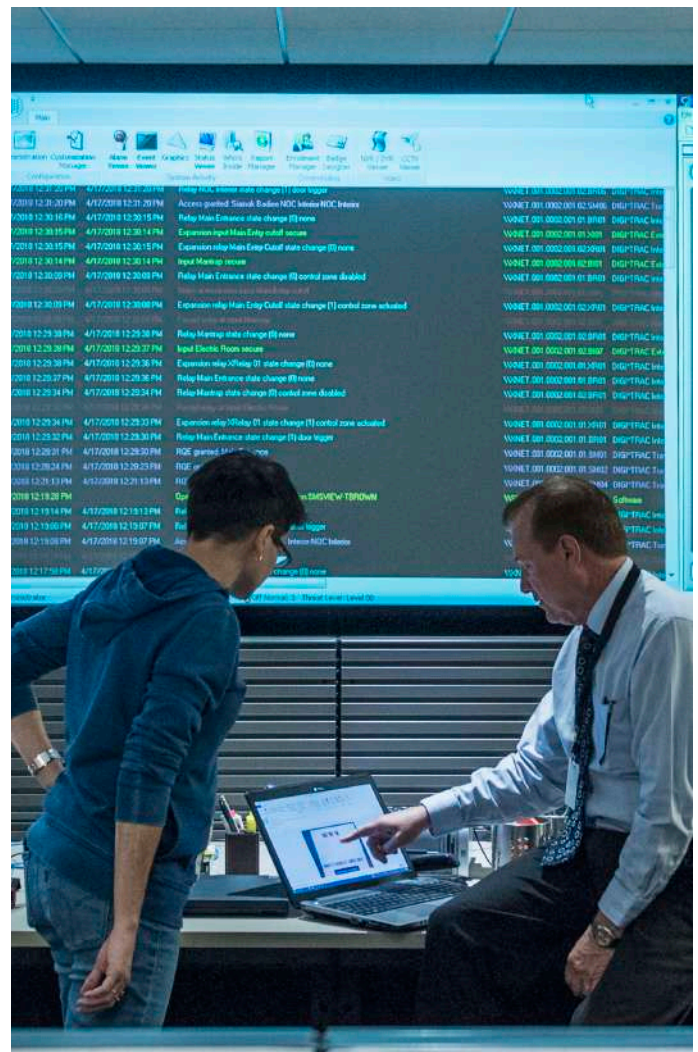
USD2 millones

en el 2019.

Quansa:

USD3,6 millones

en julio 2021 en ronda semilla.



e. Principales indicadores económicos

► El Índice Mensual de Actividad Económica (IMACEC):

El IMACEC del último año ha pasado de -13,6 a 20,1 en junio 2021, mostrando un primer semestre de repunte para la economía chilena en los ámbitos de producción de bienes, consumo y servicios. Este indicador da a conocer la evolución de la actividad económica global durante 12 meses, el cual también se calcula en términos desestacionalizados y de tendencia, constituyendo un indicador complementario al Producto Interno Bruto (PIB) trimestral, que se ajusta una vez finalizado el trimestre.

► El Informe de Estabilidad Financiera (IEF):

El IEF publicado en mayo 2021 por el Banco Central de Chile destaca que las empresas han experimentado una recuperación en sus ventas, manteniendo bajo y estable su impago, como consecuencia del amplio despliegue de políticas de mitigación, un mejor escenario externo e interno y la adaptación de los agentes al contexto actual. Desde el último informe, la deuda de las empresas disminuyó, alcanzando 125% del PIB a fines de 2020 por el menor dinamismo del crédito, principalmente por menor demanda y la mejora en la actividad.

► Rentabilidad sector banca:

El Reporte de Operaciones en Efectivo (ROE) promedio ponderado a mayo 2021 de la muestra de bancos fue de 17,3% que se compara con el 17,2% a mayo, el 17,0% a abril, 17,3% a marzo, 17,4% a febrero y 17,5% promedio ponderado registrado en enero 2021.

► Crecimiento proyectado:

De acuerdo con el Informe de Política Monetaria (IpoM) entregado por el Banco Central de Chile en junio 2021, se elevó la proyección de crecimiento de la economía chilena a entre un 8,5% y 9,5%. Por otra parte, y de acuerdo con dicha entidad, la inflación promedio de 2021 sería de 3,9%; y en 2022, de 3,8%.

2

Regulación

► Ley de portabilidad financiera:

Vigente desde junio de 2020, tiene por objeto promover y permitir que las personas, micro y pequeñas empresas se cambien de un proveedor de servicios financieros a otro; o cambien de un producto o servicio financiero a otro nuevo con el mismo proveedor.

► Proyecto de ley FinTech:

Vigente desde junio de 2020, tiene por objeto promover la portabilidad financiera, facilitando que las personas, micro y pequeñas empresas se cambien de un proveedor de servicios financieros a otro; o cambien de un producto o servicio financiero a otro nuevo con el mismo proveedor.

Se trata de un conjunto de modelos de negocios que ha adquirido creciente relevancia de la mano del avance de la tecnología aplicada al mercado financiero, pero que opera sin una regulación financiera específica, lo que ha limitado su desarrollo y abre el espacio para potenciales riesgos para los usuarios.

La propuesta de anteproyecto incorpora además una actualización de parte de la legislación vigente en otras materias del mercado de valores de competencia de la CMF, a efectos de adecuarla y preservar la coherencia regulatoria entre los nuevos actores FinTech y los actores que operan hoy bajo la regulación y supervisión de la CMF.

► **Proyecto de actualización de la ley de protección de datos personales:**

La propuesta busca actualizar la Ley de Protección de la Vida Privada de 1999 a las necesidades de los tiempos actuales y crear la agencia de protección de datos personales a través del boletín 11144-07. El proyecto de ley se propone modernizar el régimen legal de protección de datos, recogido en la actual Ley 19.628, regulando aspectos como las nuevas tecnologías en la recogida y difusión de datos personales. Se plantea también cumplir con las recomendaciones en esta materia emitidas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), organización de la que Chile es miembro desde el año 2010.

► **Ley de prepago:**

El día 29 de octubre de 2016 se publicó la Ley 20.590 que autoriza la emisión y operación de medios de pago con provisión de fondos o cualquier otro sistema similar (las “Tarjetas de Prepago”) por parte de empresas no bancarias, que impliquen que el emisor u operador contraiga habitualmente obligaciones de dinero para con el público en general o con sectores o grupos específicos de él. De este modo se potencia la inclusión financiera de los sectores de menos ingresos de la población al promover y facilitar su acceso a los medios de pago electrónico.

► **Open banking:**

Actualmente, el open banking no está regulado en Chile.

► **Política nacional de ciberseguridad (PNCS):**

Vigente desde 2017, establece un marco general que engloba todas las estrategias y mecanismos de ciberseguridad. Esta política dispone que para 2022 el país contará con una infraestructura de la información robusta y preparada para enfrentar incidentes de ciberseguridad; que el Estado velará por los derechos de las personas en el ciberespacio; que se desarrollará una cultura de ciberseguridad en torno a la educación; se establecerán relaciones de cooperación con actores internacionales; y se promoverá el desarrollo de una industria de ciberseguridad.

► **Ley de tasas de intercambio:**

Vigente desde el 6 agosto de 2021, busca fomentar la competencia en la industria de medios de pago con tarjetas a través del establecimiento de límites en las tarifas entre las marcas y los actores de la industria. La nueva normativa establece que las obligaciones de pago de las tasas de intercambio por transacciones nacionales con tarjetas de pago, entre operadores y emisores de tarjetas de pago, estarán sujetas a límites que serán definidos por un comité técnico.

Este comité técnico estará conformado por cuatro (4) personas, designados cada uno por el Banco Central de Chile, la CMF, la Fiscalía Nacional Económica (FNE) y el Ministerio de Hacienda.

► **Proyecto de ley de fondos:**

Se propone la constitución de un fondo de fondos para impulsar la industria de capital de riesgo en Chile. Así, el gobierno, a través del Ministerio de Economía, con el apoyo de la Asociación de Emprendedores de Chile (Asech) se encuentran desarrollando un proyecto de ley que incluye a los fondos de pensiones como inversionistas que puedan otorgar financiamiento a los fondos de fondos que tengan por objetivo apoyar a las startups y pymes con características innovadoras y competitivas. Otro inversionista importante para este fondo de fondos sería el Estado a través de la Corporación de Fomento de la Producción (Corfo), realizando aportes de capital en lugar de deuda, ya que en líneas de capital de riesgo por año aportan 80 millones de Dólares, aproximadamente. Además, se buscaría sumar otros inversionistas y fondos de inversión tanto locales como extranjeros.

Sin perjuicio del proyecto de ley que actualmente se viene discutiendo, a la fecha, en Chile no existe una regulación específica para las FinTech. Por tanto, no existen requisitos o prohibiciones para el arribo o la creación de FinTech en Chile y, por el contrario, existen amplias facilidades para la constitución ágil de nuevas empresas como “tu empresa en un día”.

Sobre este punto es relevante señalar la existencia de regulaciones para la industria financiera a la cual se pueden adherir voluntariamente las FinTech para garantizar mayor confianza hacia el público, inversionistas y reguladores:

► **Ley general de bancos (L.G.B):**

Regula la constitución y operación de entidades bancarias y otras instituciones financieras.

► **Ley única de Fondos (LUF):**

Ley N° 20.712 regula la constitución y operación de administradores de recursos de terceros a través de Fondos Mutuos, Fondos de Inversión y Carteras de Terceros.

► **Ley de seguros (DLF N° 251):**

Los corredores de seguros deben estar registrados en la CMF, tanto en el Registro de Corredores de Seguros personas jurídicas, como en el Registro de Corredores de Seguros personas naturales.



3

Misceláneos

a. Insurtech

Betterfly: tiene alianza comercial con Caja Los Andes. Banco Security es quien le provee los seguros.

b. Algunas FinTech independientes de actores tradicionales

- **Fintual:** administradora general de fondos.
- **Buda.com:** trader de criptomonedas.
- **Destácame:** finanzas personales.
- **Redelcom:** distribución de POS.
- **Xepelin:** dedicada al financiamientos de pymes.

El detalle de otras FinTech independientes se puede encontrar en la siguiente página web: Miembros (fintechile.org)

c. Surgimiento de FinTech bajo el alero de bancos

- **Mach (banco Bci):** 3 mil millones de usuarios.
- **Clever (Banco BICE).**
- **Tenpo (Credicorp).**
- **Superdigital (Banco Santander).**



Panamá y Centro América

1

Situación actual

De manera muy similar a toda la región, Centro América no escapa de la crisis de salud generada por la COVID-19, la cual ha marcado todo el 2020 y lo que va de 2021; esta crisis ha fijado múltiples tendencias en el sector financiero, transformando las formas de trabajo, acelerando los procesos de digitalización, la masificación de comportamientos digitales del consumidor financiero (incluyendo el crecimiento de aplicaciones de entrega, aumento de transacciones interbancarias, reducción del uso de efectivo y cheques) así como también cambios en todos los sectores desde PYME hasta las grandes corporaciones.

Finalmente, se ha visto impactado el crecimiento de la actividad crediticia en donde en su mayoría de países de Centro América ha sido menor a 1% con respecto a años anteriores.

Adicionalmente se han acelerado los avances en materia de

inclusión financiera gracias a las leyes de cuentas de trámite simplificado en diversos países de Centro América, en donde los clientes pueden realizar la apertura de una cuenta a través de canales como banca en línea o banca móvil, estimulando así, mayores esfuerzos de las instituciones financieras en brindar una experiencia 100% digital, esto también para aprovechar el aumento sustancial de las transacciones / comercio electrónico que en casos como Panamá que alcanzó un incremento en el número de transacciones electrónicas del 40%, República Dominicana con más del 60%, Honduras 69% y Nicaragua 72% respectivamente con respecto a etapa pre-pandemia.

Aumento del nº de Transacciones / comercio electrónico

Panamá	República Dominicana	Honduras	Nicaragua
40%	60%	69%	72%

Por otro lado, aprovechando este contacto con los clientes, la banca ha dado paso al ofrecimiento de diversos productos financieros como tarjetas de débito contactless, tarjetas virtuales para compras en comercio electrónico, la posibilidad de realizar retiros en cajeros automáticos sin tarjeta presente. Y, por otra parte, sobre todo las FinTech han incorporado diferentes casos de uso principalmente orientados a medios de pagos digitales (código QR, link de pago, botón de pago,

comercio electrónico y Soft POS), manejo de remesas digitales (sobre todo Guatemala, Honduras, El Salvador y República Dominicana) así como también, microcréditos y factoring; todas ellas haciendo uso de la biometría para mejorar la experiencia del usuario y seguridad en la autenticación.

Estos y otros casos de uso han venido siendo impulsados por tres fuentes, las cuales son:

► **Sistema Bancario.**

► **Habilitación de ecosistemas entre empresas locales / FinTech y la banca.**

► **FinTech de capital extranjero en búsqueda de posicionamiento regional.**

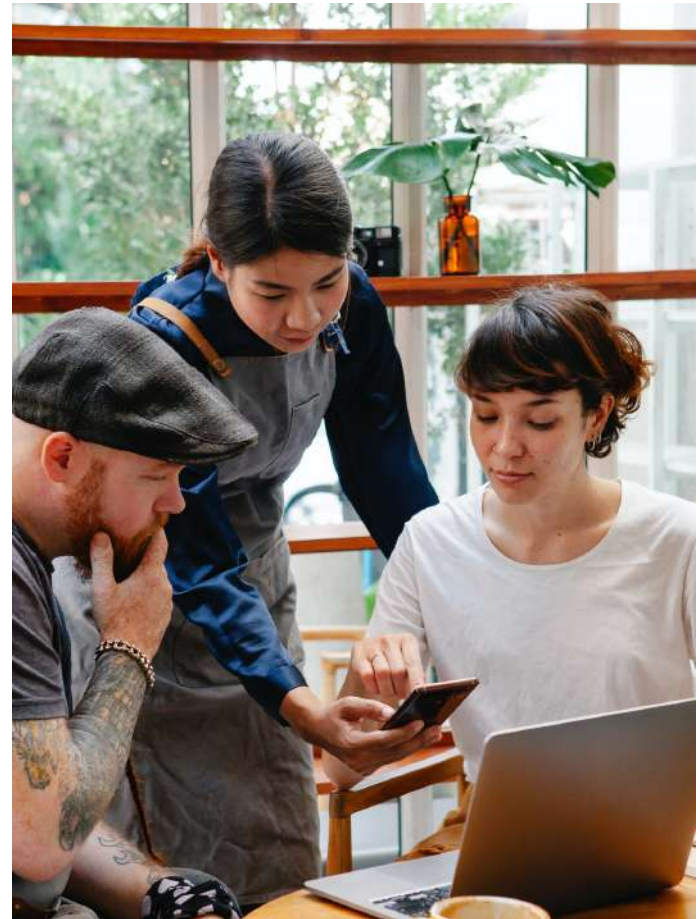
El aspecto regulatorio y el acceso a financiamiento son parte de los desafíos importantes que enfrentan las FinTech. Por otro lado, existen muchas FinTech que fueron conceptualizadas para un ecosistema puntual, lo cual dificulta su migración o participación en otros mercados.

Asimismo, cabe mencionar que los efectos de la pandemia, aunque agilizaron la transformación digital de alguna forma, desaceleraron algunos procesos y avances de diferentes regulaciones en Centroamérica destinadas a modernizar el sistema de pagos, a ampliar el ecosistema financiero a empresas FinTech e impulsar estrategias de Open Banking. No obstante, resaltamos algunas iniciativas que han obtenido mayores resultados:

2

Iniciativas FinTech

La vía legal para poder llevar a cabo estas iniciativas, independientemente de leyes particulares para FinTech u Open Banking es a través de criterios normativos para instituciones financieras bancarias y no bancarias apalancadas por el código de comercio entre otras normativas tradicionales. Adicionalmente las diferentes FinTech locales y tradicionales han contado con fuentes de financiamiento locales, regionales y Capital Ventures



3

La aprobación de la “Ley Bitcoin” en El Salvador:

La ley Bitcoin ha sido aprobada en la Asamblea Legislativa de El Salvador el pasado martes 8 de junio. Esta nueva ley tiene como principal iniciativa hacer de la criptomoneda bitcoin moneda de curso legal en dicho país.

Asimismo, entre otras medidas que implementa la Ley Bitcoin se encuentran la siguientes:

- ▶ Los impuestos en El Salvador podrán ser pagados con bitcoins.
- ▶ La ganancia por la venta de bitcoins no estará gravada con el impuesto a las ganancias de capital.
- ▶ Todo precio podrá ser expresado en bitcoin.
- ▶ Se impone la obligación a que todo agente económico en El Salvador acepte bitcoin como medio de pago cuando le sea ofrecido por quien adquiere un bien o servicio.
- ▶ El Estado salvadoreño promoverá el uso de bitcoin brindando alternativas que permitan a los usuarios realizar transacciones con la mencionada criptomoneda. Para ello, otorgará a los usuarios la posibilidad de convertir automáticamente los bitcoins a dólares, así como capacitaciones y otros mecanismos.

Por medio de la Ley Bitcoin, se pretende incorporar al sistema financiero a la mayor cantidad de personas, considerando que alrededor de 70% de la población salvadoreña no se encuentra bancarizada. Asimismo, se considera que la adopción de bitcoin en El Salvador contribuiría a la continuidad y crecimiento del envío de remesas desde el exterior, debido a la facilidad y rapidez para enviar fondos internacionalmente usando bitcoin para ello. Para todo lo anterior el gobierno planea emitir su propia billetera digital llamada “Chivo Wallet” con el objetivo de facilitar el uso, la cual va a soportar saldos en bitcoin y dólares.

La aprobación de la Ley Bitcoin busca atraer inversión extranjera que apueste por el crecimiento del país centroamericano en torno al uso de bitcoin como moneda de curso legal. El gobierno salvadoreño se ha declarado a favor de promover medidas que atraigan capital y talento al país, tales como ofrecer la residencia permanente.

Sin embargo, a pesar de la ola de entusiasmo que trajo la aprobación de bitcoin como moneda de curso legal para la comunidad de inversionistas en criptomonedas, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial se han manifestado en contra de las medidas propuestas por El Salvador, haciendo notar los posibles riesgos macroeconómicos y legales que generaría la Ley Bitcoin.

A nivel tecnológico, al igual que a nivel global, las facilidades provistas por el procesamiento de la tecnología en la nube, la automatización *end to end* de procesos, la analítica avanzada de datos y el uso intensivo de aplicaciones mobile han sido pieza base en este proceso de transformación digital tanto para el sector bancario como para las FinTech, así como, también lo ha sido el uso, cada vez más común, de nuevas y ágiles metodologías de trabajo que permiten reducir el time to market de nuevos productos y servicios financieros.

Avances

En la Propuesta de ley de gobierno digital en Panamá, que, aunque no presente una relación directa con el aspecto financiero, será un paso importante de cara al ecosistema digital.

Ecuador

1

Situación actual

La pandemia de COVID-19 ha acelerado el proceso de Transformación Digital para la industria financiera en Ecuador, ya que ciertos avances que podrían haber tardado unos 3-5 años en llegar a nuestro país, están sucediendo ya en este momento; sin embargo; sigue siendo una transformación lenta si se observa lo que sucede en otros países.

Una de las consecuencias de la pandemia del COVID-19 es una ligera reducción en el uso de dinero en efectivo, lo que ha popularizado el uso de aplicaciones de pagos digitales sobre todo de entidades financieras ya existentes (aplicaciones móviles bancarias), por otro lado se han visto en aumento las compras con entrega a domicilio que aprovechan del sistema de pago al que se adhieren aplicaciones para dicho propósito (UberEats, Rappi) pero también hay varios negocios que sólo usan servicio de mensajería externo y canalizan sus cobros y pagos a través de servicios como el de Kushki.

Todo esto está modificando los hábitos y conductas de compra de una nueva generación, acercando a Ecuador a los modelos financieros que se observan en la región que facilitan las condiciones para el crecimiento y propagación de nuevas empresas del entorno FinTech.

a. Segmentos líderes en el mercado FinTech

- ▶ Se ha observado una pronta adopción de modelos de pago digitales por parte de muchas empresas durante la pandemia COVID-19, ya que han optado por ofertar sus servicios a través de canales digitales, se popularizaron los envíos a domicilios, y se incrementó el uso de pagos a través de servicios como Kushki y Payphone; que le han dado independencia a estos negocios de crear sitios de e-commerce especializados o atarse a entidades bancarias.
- ▶ Implementación de Wallet, se puede observar experiencias de interoperabilidad de bancos y grupos comerciales en Colombia, Perú y Argentina.
- ▶ De manera muy similar a pagos digitales, dispositivos móviles como celulares o tablets se han convertido en los nuevos canales de transacciones con el uso de aplicaciones de cartera digital; esto amplía las opciones de realizar transacciones al ecuatoriano bancarizado y no bancarizado, con servicios como los provistos por BIMO O BICOO.
- ▶ Servicios de Contabilidad.

Entre los principales desafíos:

- ▶ Lentitud en procesos de negociación que pueden tomar de 6 a 7 meses de acuerdo con la arista de negocios en la que se ubiquen.

- ▶ Esta dependencia de interacciones con terceros crea una falencia en integrar servicios a los core bancarios de algunas instituciones financieras.

- ▶ En respuesta a ataques cibernéticos que han recibido algunos bancos, se ha evidenciado la necesidad de reforzar la ciberseguridad en las instituciones.

- ▶ Al percibir los clientes los controles de seguridad como una fricción en el uso de aplicaciones, se necesita crear un balance entre ciberseguridad y experiencia de usuario (UX).

b. Regulaciones alternativas que tienen las empresas para entrar al mercado

En el mercado ecuatoriano, las empresas FinTech están supervisadas por el Banco Central del Ecuador (BCE) y deben regirse a una serie de regulaciones para poder prestar sus servicios, en este artículo haremos un recorrido resumido del marco normativo que aplica a las empresas FinTech.

Específicamente, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, emitió la Resolución No. 382-2017-F, la cual estipula los lineamientos de definición, calificación y acciones que comprenden las operaciones a cargo de las entidades de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado, categoría donde se pueden ubicar las FinTech que son reguladas por los entes del sector financiero; en la actualidad, el Código Orgánico Monetario y Financiero establece algunos artículos, siendo los más relevantes, sobre las entidades de servicios auxiliares del sistema financiero nacional, los siguientes:

Regulación de los Sistemas auxiliares de pago: se define y establece el alcance de los servicios y la regulación que tendrán las empresas FinTech en el país, categorizadas como servicios auxiliares de pago, incluyendo la categorización de los tipos de servicio que están autorizados (por ejemplo: Software bancario, servicios transaccionales, transporte de especies monetarias, pasarelas de pago y cobranzas, entre otras).

Asimismo, se estipula específicamente que el control societario de las entidades de servicios auxiliares de pago estará a cargo de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, según el caso.

Además, cabe indicar que la Superintendencia de Bancos del Ecuador y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria han emitido disposiciones que regulan la calificación y supervisión de las compañías de servicios auxiliares que presten servicios a las entidades de los sectores financieros público y/o privado, y de los burós de información crediticia de acuerdo con cada una de sus jurisdicciones.



Procedimiento para establecer una empresa FinTech

Como se puede evidenciar, son varias las regulaciones y los organismos de control que intervienen al momento de establecer una empresa FinTech en el Ecuador, a continuación, detallaremos de manera resumida, el procedimiento que se debería seguir:

1. Lo primero que debe realizar una empresa FinTech en el Ecuador, es constituirse legalmente bajo la normativa de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.
2. Posteriormente, la empresa debe solicitar la autorización de funcionamiento respectivo a la Superintendencia de Bancos o la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria según sea el mercado del sector financiero en los que pretende prestar el servicio y en caso el servicio contemple interactuar con empresas de ambos sectores, deberá pedir autorización a ambas superintendencias.
3. Lo siguiente es gestionar la autorización con el BCE, como ente regulador de los servicios auxiliares de pago en el Ecuador (SAP), donde el BCE solicita una serie de requisitos y documentos para su validación como lo son (autorización de las superintendencias relacionadas, políticas, procedimientos y metodologías de riesgo y de seguridad de la información, plan de continuidad de negocios, manual operativo de servicios (modelo de negocio), entre otros. Cabe resaltar que el BCE regularmente y de manera aleatoria realiza controles y supervisiones para garantizar que las empresas SAP cumplan con lo estipulado en la normativa.

Para llevar a cabo esta revisión, el BCE remitirá una resolución administrativa notificando la revisión y solicitando a la empresa SAP que tenga, adicionalmente a los requisitos estipulados previamente, los principios y lineamientos de Gobierno Corporativo, Gestión de riesgos (Crédito, Liquidez, Liquidación, Riesgo Operativo y Gestión de Accesos).

C. Proyecto de Ley FinTech

Recientemente, se ha presentado en la Asamblea Nacional del Ecuador el proyecto de la “Ley Orgánica Reformativa a Varias Leyes para el Desarrollo, Regulación y Control de los Servicios Financieros Tecnológicos” (LEY FinTech). Dicho proyecto presenta el marco regulatorio para terminar de establecer el esquema empresarial, a través de importantes adiciones al Código Orgánico Monetario y Financiero, en las cuáles se contempla:

- ▶ Las definiciones de Entidades Financieras Tecnológicas, Servicios Tecnológicos del Mercado de Valores y Servicios Tecnológicos de Seguros.
-
- ▶ Para cada uno de estos tipos de entidades o servicios tecnológicos, se pretenden determinar los siguientes puntos a su vez:
 - ▶ Naturaleza de Servicios
 - ▶ Participación de Capital
 - ▶ Calificación de Empresas
 - ▶ Regulación de Operaciones
 - ▶ Prohibiciones de Inversión
 - ▶ Control de Entidades
 - ▶ Entorno de Pruebas Regulatorias (sandboxes regulatorios)
 - ▶ Contribuciones al sistema financiero (a través de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, o a través de la Superintendencia de Compañías)
-

En conclusión, podemos ver como Ecuador, a través de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, de la Superintendencia de Bancos y del Banco Central del Ecuador, establece el marco regulatorio y de control de las empresas de servicios auxiliares de pago. Según lo expresado desde la Superintendencia de Bancos, las reformas planteadas incorporan un articulado que promueve la inclusión financiera, potenciando incentivos para que las entidades controladas por la Superintendencia de Bancos amplíen el uso de la

interoperabilidad, canales, nuevos productos, desarrollo de FinTech innovativas, que permitirán abaratar costos para los usuarios del sistema bancario, además de protegerlos y educarlos financieramente.

d. Principales Tecnologías utilizadas

- ▶ Tecnologías que permitan la eficiencia operativa:
 - ▶ RPA Automatización
 - ▶ Inteligencia Artificial y Machine Learning
 - ▶ Data Analytics
 - ▶ APIficación (preparación al open banking)
 - ▶ Gestión Documental
 - ▶ Pasarelas de pago
- ▶ Servicios de Ciberseguridad que puedan atender de forma inmediata los requerimientos actuales y futuros de instituciones financieras y FinTech.



2

Respuesta de las instituciones financieras tradicionales frente a las FinTech

El Ecosistema FinTech en Ecuador tiene hoy en día una presencia mayoritaria de bancos locales, lo que les permite administrar el ecosistema, y, pese a la falta de una normativa FinTech, se ha experimentado el surgimiento de emprendimientos de esta índole. Asimismo, el sector FinTech ha despegado más últimamente como consecuencia de la pandemia, que, de no haber afectado este suceso a nivel global, podría haber retardado el surgimiento de estas iniciativas unos 3 o 5 años más.

Entre las iniciativas que nacen en el sector FinTech de Ecuador podemos encontrar el manejo de Billeteras Electrónicas o Billetera Móviles, que, en un principio iban a ser administradas por el Estado; sin embargo, al no conseguirse tal gestión centralizada, surgieron varias aplicaciones de instituciones privadas con dicho objetivo, por ejemplo: De Una del Banco de Pichincha, PayPhone de ProduBanco, BIMO que es un servicio operado por BANRED, BICOO como iniciativa de Cooperativas de Ahorro y Crédito. Al observarse ya una creciente presencia de varias aplicaciones de este tipo, se presenta el reto de poder bancarizar a los no bancarizados, un porcentaje todavía

importante de la población económica activa (alrededor de un 48%); al mismo tiempo debe plantearse la posibilidad de integrarse con otros sistemas fuera del país, que permitan que interactúe la ciudadanía con sistemas de pago y cobro externos abriendo las posibilidades de comercio dentro y fuera del país.

En cuanto a pasarelas de pago, se observa un gran posicionamiento de Kushki tanto como PayPhone, que ya trabajan con varios tipos de tarjetas y están en pleno crecimiento de cantidad de usuarios y número de transacciones de estos.

A su vez, instituciones como Banco del Pacífico están dando sus primeros pasos en generar un ecosistema de API, en búsqueda de llevar a la práctica los conceptos de Open Banking ya establecidos; estas API están destinadas a permitir opciones de pago y cobro a terceros, generando transacciones en sus prestaciones de servicio que van a ser transparentes para el usuario.



3

Novedades y futuros retos para el sector financiero y FinTech en Ecuador

a. Sandbox regulatorio

Considerando que existe una fuerte cultura de defensa del cliente como fortaleza del sistema financiero y que generar un cambio en la normativa actual toma tiempo, es importante implementar un "sandbox" regulatorio en Ecuador que permita alinear esfuerzos entre los sectores regulatorio, público y privado en la apertura digital.

De ese modo, se podrá posibilitar la conversación entre el Gobierno y la empresa Privada, que les permita nutrirse de las experiencias en otros países en el campo regulatorio y que aporten a formar una visión a mediano y largo plazo sobre la incursión en FinTech, Open Banking y Ciberseguridad.

b. Políticas públicas e iniciativas incidentes en el ecosistema financiero y FinTech

- Es importante utilizar las capacidades ya existentes en las organizaciones del ecosistema financiero y FinTech para crear alianzas que representen una ventaja competitiva que responda y atienda a las necesidades del país.

- ▶ También es necesario generar más y mayores campañas de alfabetización digital y financiera, que expliquen a los clientes cómo funciona cada parte del ecosistema financiero digital. Por ello, será prudente trabajar sobre la cultura financiera y digital de las personas; como un esfuerzo en conjunto del Gobierno, la Banca Privada y el Ecosistema FinTech que se vaya desarrollando; para generar mayor confianza en el sistema financiero.
- ▶ Asimismo, crear un balance entre User Experience y Ciberseguridad que respalde la trazabilidad de transacciones de los clientes.
- ▶ De igual modo, implementar servicios a través de Banco Central dirigidos a mejorar la inmediatez del intercambio de dinero para que este pueda ser en tiempo real, permitirá generar mayor confianza en el ecosistema, teniendo en cuenta que más del 50% de personas no están bancarizadas.
- ▶ Finalmente, también podrían evaluarse propuestas que agilicen las transferencias de dinero digitales, simples y que permitan que los clientes puedan hacerlas sin necesidad de tener una cuenta bancaria y solo con el número de celular, garantizando una trazabilidad completa de cada transferencia. Dicha acción podría ser implementada por el BCE contemplándola como una acción clave en la dinamización de la economía.

Kushki

USD86 millones de fondos de capital

en una ronda de inversiones regional.

4

Internacionalización y/o expansión de FinTech de Ecuador hacia otros mercados

Gerentes de Innovación Tecnológica consideran que es el mercado el que marca el ritmo de la magnitud de requerimientos FinTech, con lo que conviene crear buenos ecosistemas de pagos y cobros entre el mercado y las diferentes iniciativas de cada banco. Algunos ejemplos de este ecosistema son:

- ▶ **Kushki:** que ha preparado un diccionario de API para conectarse con facilidad a terceros y utilizar sus servicios; además de convertirse en una de las plataformas de pagos más importantes de la región al haber conseguido USD86 millones de fondos de capital en una ronda de inversiones regional en el pasado mes de junio. Esto le permitirá extender su servicio de pagos en línea a toda Latinoamérica.
- ▶ **Payphone:** que se establece como una plataforma de cobros y pagos presenciales y en línea, nació con la idea de realizar estas transacciones con tan sólo un teléfono inteligente; enfocada en facilitar esta interacción entre personas naturales y establecimientos comerciales, observa al momento el crecimiento de sus usuarios en 5 países tanto en PayPhone Personas como PayPhone Business, y se proyecta a realizar más alianzas con entidades en Centroamérica para continuar con su expansión, que al momento le significa más de 100.000 transacciones al mes.



Uruguay

1

Situación actual

Uruguay no se encuentra ajeno a las tendencias globales. El exponencial desarrollo tecnológico que se ha producido durante los últimos años, junto con la aparición de nuevas tecnologías y modelos de negocio están generando desafíos y oportunidades en la industria de los servicios financieros en Uruguay.

La emergencia sanitaria del COVID-19, que en Uruguay comenzó a partir del 13/03/2020, ha presionado a los bancos a acelerar el proceso de digitalización dadas las medidas de restricción de movilidad que se anunciaron durante este período. Algunas instituciones financieras han recurrido a FinTech en búsqueda de apoyo para enfrentar retos de respuesta rápida basándose en las fortalezas de los canales digitales para brindar mejores ofertas a sus clientes. La gran mayoría de las empresas digitales fueron beneficiadas en términos económicos, debido a que los clientes necesitaban

mayor interacción con mecanismos de pagos digitales y quienes proveían estos servicios o que ahorraran la presencialidad fueron las beneficiadas de esto.

Actualmente, Uruguay se encuentra en un muy buen nivel de desarrollo en cuanto a la industria FinTech en Latinoamérica. El mayor hito de la historia económica y empresarial del país se dio en junio de 2021. Se trata de la llegada de d-local, primer unicornio uruguayo, a cotizar en la bolsa de valores de Nueva York (NYSE).

Asimismo, Uruguay cuenta con la Cámara Uruguaya de FinTech (en adelante CUF), una asociación que agrupa a las empresas y startups que emprenden en el ecosistema financiero. Esta asociación surgió en el 2017, con el objetivo de dinamizar la atmósfera de aquellas empresas que trabajan en el sector financiero y fomentar así su crecimiento.

Uruguay

CUF

Cámara Uruguaya de FinTech (en adelante CUF), una asociación que agrupa a las empresas y startups que emprenden en el ecosistema financiero.

Si bien no contamos con un registro de empresas FinTech en Uruguay, podemos considerar como aproximación los 48 miembros actuales de la CUF, número que se entiende representativo dado que la misma tiene un perfil bastante inclusivo, en el sentido de que no cuenta con requisitos de facturación ni de tamaño de la empresa, para integrarse.

Considerando ese universo, actualmente en Uruguay hay un 60% de empresas denominadas "Factories", estas son una especie de "farms" de software. El restante 40% refiere a empresas desarrolladoras de productos; y es importante remarcar el hecho de que, dentro de estas, el 25% están en una serie A de inversión.

Hay un 39% de las empresas que cuyo modelo de negocio se encuentra en una validación inicial del modelo de negocio, producto y/o clientes, entre otros. De ese porcentaje un 20% de los miembros de la cámara poseen validación nacional y un 41% que poseen validación internacional. Este hecho deja de manifiesto que muchas de las FinTech Uruguayas han logrado escalar su negocio en la región, tal vez impulsado por la dificultad para crecer si únicamente se apunta al mercado nacional.

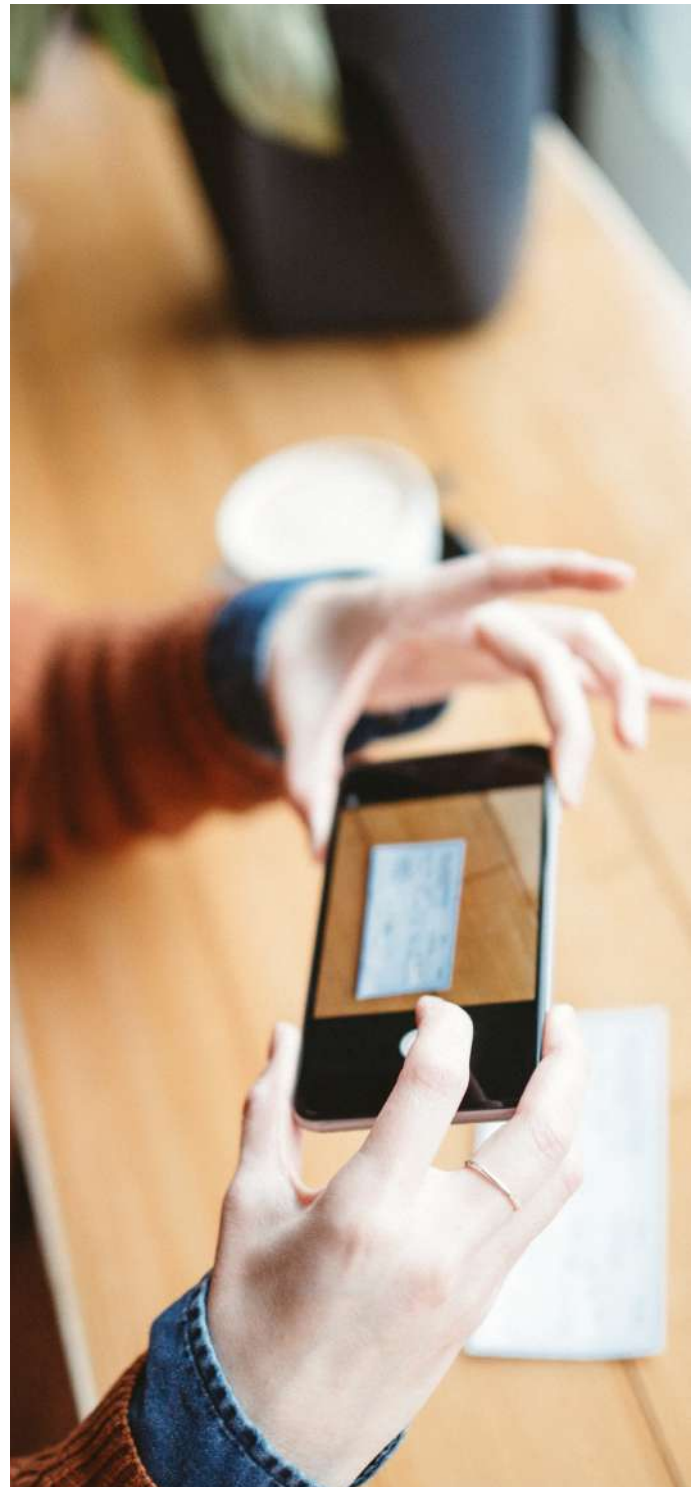
Características del ecosistema FinTech y financiero

El Banco Central del Uruguay (en adelante BCU) es el ente regulador para el sector financiero y FinTech a través de la Superintendencia de Servicios Financieros y el Área Sistema de Pagos de la Gerencia de Política Económica y Mercados. A continuación, haremos un breve repaso de las acciones pasadas, así como iniciativas futuras que han contribuido y contribuyen al crecimiento del ecosistema.

Uruguay

60%

de las empresas son una especie de "farms" de software y el 40% de empresas son desarrolladoras de productos.



2

Principales normas

2013

Promoción de acceso a servicios financieros

Previo de la Ley de Inclusión Financiera, el BCU adoptó en 2013 ciertas medidas para promover el acceso a los servicios financieros a nivel nacional. En este marco, para ampliar la cobertura se creó la figura de corresponsales financieros (Circular 2149), las cuales son instituciones que prestan servicios por cuenta y responsabilidad de las instituciones de intermediación financiera. Asimismo, se reglamentó la licencia de banca minorista (Circular 2150) como una licencia restringida con requerimientos regulatorios menos restrictivos, y se crearon cuentas Básicas de Ahorro (Circular 2152) para facilitar el acceso a cuentas bancarias para personas con menos ingresos.

2014

Ley de Inclusión Financiera

En abril de 2014 se aprobó la Ley de Inclusión Financiera (Ley N° 19.210), que persigue fundamentalmente dos objetivos principales. Un primer objetivo fue promover el acceso universal a los servicios financieros básicos, posibilitando su utilización en particular para los sectores mayormente excluidos. En este sentido, se adoptaron medidas para fomentar el acceso y uso de medios de pago electrónico y para facilitar el acceso a crédito a través de condiciones más favorables.

En concreto, se estableció la obligatoriedad del pago de remuneraciones, honorarios, pasividades, beneficios sociales y otras prestaciones a través de instituciones de intermediación financiera o instituciones emisoras de dinero electrónico. El acceso a las mismas por parte de los usuarios es sin costo, y deben cumplir con una serie de condiciones básicas, como por ejemplo otorgar una tarjeta de débito, permitir cierta cantidad de extracciones y transferencias gratuitas mensuales.

En cuanto al segundo objetivo, la Ley buscó promover la transformación de y modernización del Sistema de Pagos. En línea con dicho objetivo, para mejorar la eficiencia del sistema y evitar las prácticas anticompetitivas se reguló la interoperabilidad de redes de POS Y ATM y se ofrecieron incentivos para la inversión en redes de POS.

2014

Dinero electrónico

En setiembre 2014 la Ley 19.210 creó el instrumento de Dinero Electrónico e introdujo la figura de Instituciones Emisoras de Dinero Electrónico (IEDE), las cuales son reguladas por BCU.

2016

Servicio de Pago y Cobranzas

En enero de 2016 se reguló a las empresas que ofrecen Servicio de Pago y Cobranzas, servicio que se presta a través de la utilización de una cuenta de pago que permite recibir y retirar fondos, ejecutar operaciones de pago, realizar servicios de cobranzas, entre otros. Estos dos últimos instrumentos son los que nuclean a muchas de las empresas que se han reconvertido en billeteras electrónicas en Uruguay.

2018

Préstamos

En noviembre del 2018 el Banco Central del Uruguay (BCU), a través de su Superintendencia de Servicios Financieros reglamentó la actividad de las empresas que administran plataformas de préstamos entre personas, conocidas como Peer to Peer Lending (P2P) (Circular 2307).

3

Iniciativas a destacar

El BCU afina su enfoque en el ámbito de la tecnología de servicios financieros emergentes. Así pues, las autoridades de la entidad acordaron impulsar el programa de innovación “NOVA”, un ámbito que facilita los procesos de innovación en el sistema financiero. Este posee tres iniciativas asociadas: la creación de un observatorio, una oficina y un nodo de innovación, además de realizar también un FinTech Fórum. NOVA se trata de un espacio de diálogo abierto entre especialistas, emprendedores y reguladores para pensar en el futuro y contribuir a crear valor para los usuarios del sistema financiero, poniendo foco en la estabilidad y la protección del usuario para potenciar la eficiencia y la accesibilidad de los servicios.

A continuación, se detallarán brevemente en qué consiste cada una de estas iniciativas:

1. El Observatorio de Innovación: Es el encargado de la planificación de las actividades de innovación; la definición de prioridades en la materia; facilitar la coordinación, intercambio y análisis interno para la toma de decisiones; promover una agenda de análisis; proponer aspectos relacionados con modificaciones legales o reglamentarias; y coordinar las actividades del Nodo de Innovación junto a las instituciones del sistema financiero y afines.
2. La Oficina de Innovación: Es la designada para liderar la ejecución de los distintos proyectos de innovación que defina el Observatorio de Innovación en acuerdo con la Superintendencia de Servicios Financieros y el Área Sistema de Pagos de la Gerencia de Política Económica

y Mercados; recibir y analizar las nuevas actividades del sistema financiero y de pagos, en coordinación con las distintas líneas de reporte involucradas; proponer, a través del Observatorio de Innovación, cambios en la normativa para tener mejores prácticas en el sistema financiero y de pagos; coordinar y realizar investigaciones o estudios sobre temas que puedan entenderse relevantes para el mejor funcionamiento del sistema financiero y de pagos a través de la innovación y realizar reportes de su actividad sobre casos recibidos, proyectos en ejecución, cambios normativos requeridos.

3. El Nodo de Innovación: Fue creado con el objetivo de intercambiar periódicamente visiones entre las instituciones del sistema financiero y el sector público, facilitando la realización de proyectos de innovación y la creación de infraestructura básica para su desarrollo, así como la comprensión de los impactos de la innovación en el marco regulatorio.

Actualmente, el BCU está elaborando una regulación de Openbanking en Uruguay. Para lograr esto se convocó a diferentes actores del sector para participar de una mesa donde se realizan reuniones periódicas, que cuentan con un roadmap y un flujo de trabajo.



4

Incentivos y tendencias FinTech

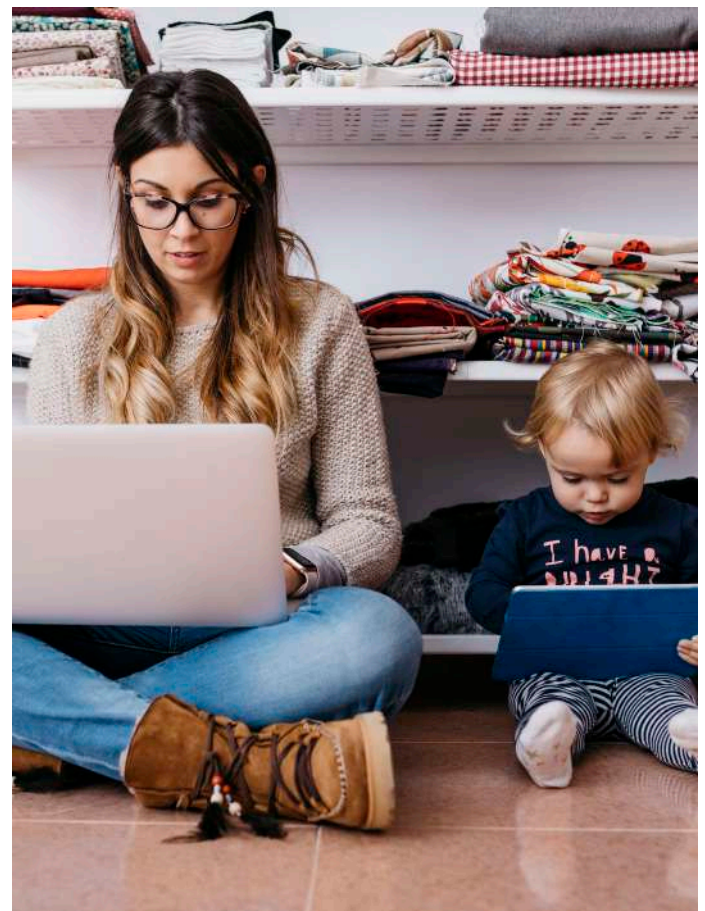
El sector de servicios digitales en nuestro país tiene un enorme potencial, lo cual se ve reflejado por importantes hitos alcanzados por la empresa d-local, al ser distinguida como una de las compañías más innovadoras de América Latina. Adicionalmente, según el índice global "Global FinTech Ranking" (el cual puntúa a cada país en base a tres indicadores: el número de empresas FinTech que posee, la calidad de las mismas y el entorno empresarial local) llevado a cabo por Findexable, Uruguay logró posicionarse entre los 20 mejores países del mundo en esta categoría al alcanzar el lugar 17.

Además, Uruguay fue el país que más creció en términos de desempeño de FinTech en el periodo de un año, dado que escaló 46 posiciones al pasar del lugar 63 en el ranking de 2020 al 17 en 2021. De esta forma, Uruguay se posiciona en el ranking global FinTech como el segundo país latinoamericano con mejor desempeño, solo por detrás de Brasil. Este gran salto para Uruguay se explica principalmente por el ya mencionado logro de la empresa dLocal de su salida en la bolsa de Nueva York, así como también por los casos de empresas FinTech exitosas del país como Paganza, Prex, Micheque, Prometeo y la firma de criptomonedas Ripio, entre otras.

Por otro lado, de acuerdo con el gigante de Internet Google, Uruguay es un "velocista digital" destacado en América Latina, sobresaliendo por sus políticas de conectividad, inclusión, acceso y educación que son básicas para el desarrollo y la transformación para crear empresas sustentables.

Otras de las ventajas diferenciales que Uruguay presenta como Hub FinTech, no solo para la región, sino también para el mundo, son que además de contar con el apoyo del Banco Central del Uruguay como órgano regulador que promueve la innovación, Uruguay se destaca por su sistema financiero sólido, estable, siendo un país respetuoso con las pautas recomendadas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Asimismo, el país ofrece una serie de incentivos específicos para que las empresas del sector puedan utilizar Uruguay como Hub Regional. Cabe destacar los beneficios fiscales dirigidos al sector software para tecnologías FinTech de Uruguay para el mundo, como la exoneración del Impuesto a la Renta, y el atractivo régimen de zonas francas.



Apéndice

Listado de principales organismos reguladores y de promoción en FinTech, así como asociaciones relevantes en el Perú

1. Banco Central de Reserva del Perú - BCRP

Telf: +51 1613 2000
www.bcrp.gob.pe

Es el organismo constitucional autónomo del Estado Peruano. De acuerdo con la Constitución, son funciones del Banco Central de Reserva del Perú regular la moneda y el crédito del sistema financiero, administran las reservas internacionales a su cargo y las demás funciones que señalan su Ley Orgánica. Asimismo, la Constitución encarga al Banco Central la emisión de billetes y monedas e informar exacta y periódicamente al país sobre el estado de las finanzas nacionales. Por otro lado, las acciones del Instituto Emisor se deben orientar a mantener la estabilidad monetaria, evitando cualquier presión inflacionaria o deflacionaria sobre la economía.

2. Presidencia del Consejo de Ministros - PCM

Telf: +51 1 219 7000
www.gob.pe/pcm

La Presidencia del Consejo de Ministros es la entidad técnica-administrativa del Poder Ejecutivo, cuya máxima autoridad es el Presidente de la República. Coordina y realiza seguimiento a las políticas multisectoriales y programas del Poder Ejecutivo. Además, lleva a cabo acciones coordinadas con el Congreso y con diversos órganos constitucionales.

3. Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS

Telf: +51 1630 9000
www.sbs.gob.pe

SBS es el organismo encargado de la regulación y supervisión de los sistemas financieros, de seguros, privado de pensiones y cooperativo de ahorro y crédito, así como de prevenir y detectar el lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Su objetivo primordial es preservar los intereses de los depositantes, de los asegurados y de los afiliados al SPP.

4. Superintendencia del Mercado de Valores - SMV

Telf: +51 1610 6300
www.smv.gob.pe

La SMV es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas que tiene por finalidad velar por la protección de los inversionistas, la eficiencia y transparencia de los mercados bajo su supervisión, la correcta formación de precios y la difusión de toda la información necesaria para tales propósitos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y goza de autonomía funcional, administrativa, económica, técnica y presupuestal.

5. Ministerio de Economía y Finanzas - MEF

Telf: +51 1311 5930
www.gob.pe/mef

El Ministerio de Economía y Finanzas es un organismo del Poder Ejecutivo encargado de planear, dirigir y controlar los asuntos relacionados a presupuesto, tesorería, endeudamiento, contabilidad, política fiscal, inversión pública y política económica y social. Asimismo, diseña, establece, ejecuta y supervisa la política nacional y sectorial de su competencia asumiendo la rectoría de ella.

6. La Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros - SGTD

Telf: +51 219-7000
www.gob.pe/7025-presidencia-del-consejo-de-ministros-secretaria-de-gobierno-digital

Es el ente rector del Sistema Nacional de Transformación Digital, donde articula al sector público, privado, la sociedad civil organizada, la academia y los ciudadanos en materia de gobierno digital, confianza digital y transformación digital del país. Desde su creación, la Secretaría ha generado un amplio marco normativo con el objetivo de fortalecer y garantizar la transformación digital del país, involucrando a la ciudadanía y a todos los actores clave.

7. Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI

Telf: +51 1224 7777
www.gob.pe/indecopi

INDECOPI promueve una cultura de leal competencia, el resguardo a los derechos de los consumidores y protege todas las formas de propiedad intelectual (signos distintivos, derechos de autor, patentes y biotecnología).

8. Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC

Telf: +51 1 615 7800
www.gob.pe/mtc

El MTC es la entidad del estado peruano que busca lograr un orden territorial racional vinculado a las áreas de recursos, producción, mercados y población a través de la regulación, promoción, ejecución y fiscalización de la infraestructura de transporte y comunicaciones.

9. Ministerio de la Producción - PRODUCE

Telf: (01) 616 2222
www.gob.pe/produce

El Ministerio de la Producción es un organismo del Poder Ejecutivo encargado de ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial de los ámbitos pesquero y acuícola, pesquería industrial, acuicultura de mediana y gran empresa, normalización industrial; así como de productos fiscalizados, innovación productiva y transferencia tecnológica.

10. Ministerio de Relaciones Exteriores: Dirección General de Promoción Económica - DPE

Telf: +51 1 204 3361 / +51 1 204 3365 (DPE)
www.gob.pe/rree

La Dirección General de Promoción Económica - DPE, es el órgano del Ministerio de Relaciones Exteriores que se encarga de coordinar con las misiones en el exterior, el fomento del Perú como un país competente para proveer

bienes y servicios en los mercados internacionales, además de posicionarlo como un destino turístico reconocido a nivel mundial, y un país de oportunidades interesantes para los negocios e inversiones en diferentes sectores económicos.

11. Endeavor

Telf: +51 0000 0000
www.endeavor.org.pe

Endeavor es una organización global que cuenta con oficinas en más de 30 países, y se encarga de identificar a emprendedores que lideran empresas de alto impacto, ayudándolas a maximizar su potencial a través de una red de mentores y aliados inigualable.

12. Asociación Fintech del Perú

www.fintechperu.com

Gremio de empresarios que busca contribuir con el desarrollo de Perú, del ecosistema FinTech y de la inclusión financiera a través de modelos de negocios transparentes, eficientes y eficaces, basados en la innovación financiera, la generación de impacto, la colaboración y la cooperación con diferentes actores públicos y privados, a nivel nacional, regional y global.

13. Asociación de Bancos del Perú - ASBANC

Telf: +51 1 612-333
www.asbanc.com.pe

La Asociación de Bancos del Perú, fundada en 1967, es una institución gremial que agrupa a los bancos e instituciones financieras privadas de nuestro país y cuyo principal objetivo es promover el fortalecimiento del sistema financiero privado, proporcionando a sus asociados servicios de información. Asimismo, es articulador entre las instituciones financieras del país, identificando, desarrollando y administrando aspectos de interés común a las mismas, para su promoción y desarrollo.

14. Asociación Peruana de Empresas de Seguros - APESEG

Telf: +51 2011600
www.apeseg.org.pe

La Asociación Peruana de Empresas de Seguros (APESEG), fundada en 1904, agrupa compañías de seguros y reaseguros que operan en Perú. Entre sus objetivos está promover el conocimiento de los seguros y el acceso a ellos para que las familias y las empresas protejan sus ingresos y continúen contribuyendo al desarrollo del país.

15. Asociación Peruana de Capital Semilla y Emprendedor - PECAP

www.pecap.pe

PECAP es la asociación que representa a los inversores de capital riesgo en Perú. Su objetivo principal es promover el financiamiento en emprendimientos innovadores que generen desarrollo inclusivo en Perú, buscando así, contribuir al aumento de la productividad y competitividad del país, y a la generación de empleo de calidad.

16. Bolsa de Valores de Lima - BVL

Telf: +51 619-3333
www.bvl.com.pe

La Bolsa de Valores de Lima tiene como misión contribuir al desarrollo del Perú, liderando el crecimiento del mercado de capitales, promoviendo e incentivando el financiamiento y la inversión a través de instrumentos del mercado de valores. Así, el objetivo principal de la Bolsa de Valores de Lima es facilitar la negociación de los valores inscritos en bolsa, proveyendo los servicios, sistemas y mecanismos para la intermediación de manera justa, competitiva, ordenada, continua y transparente.

17. Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI

Telf: +51 1 652 0000
www.inei.gob.pe

El INEI es el organismo encargado de producir y difundir información estadística oficial que el país necesita con calidad, oportunidad y cobertura requerida, con el

propósito de contribuir al diseño, monitoreo y evaluación de políticas públicas y al proceso de toma de decisiones de los agentes socioeconómicos, el sector público y la comunidad en general.

18. La Asociación Peruana de Factoring - APEFAC

Telf: +51 1 612 52 52
www.apefac.com

El gremio tiene como objetivo promover y apoyar el sostenimiento, investigación, desarrollo, producción, difusión, creación, implementación, comercialización, consultoría, y representación de las empresas de Factoring en el Perú. De ese modo, contribuye con el desarrollo social y económico del país promoviendo la práctica del Factoring, así como la mejora y transparencia de esta industria.

19. Asociación de Instituciones de Microfinanzas del Perú - ASOMIF

Telf: +51 1 421-7336
www.asomifperu.com/web/

Gremio conformado por instituciones especializadas en microfinanzas, cuyo propósito es fomentar acciones comunes que permitan apoyar el desarrollo operativo de los asociados, en beneficio del público demandante de sus servicios, generalmente no cubierto por la banca tradicional.

20. Federación Peruana de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito - FEPCMAC

Telf: +51 1 222-4002
www.fpcmac.org.pe

La FEPCMAC goza de autonomía económica, financiera y administrativa; y está integrada por 11 Cajas Municipales de Ahorro y Crédito que funcionan a lo largo del territorio nacional en forma descentralizada. Representa al Sistema CMAC como facilitador válido en las diversas coordinaciones ante organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, que apoyan el desarrollo económico y financiero del sistema CMAC.

21. Cámara de Comercio de Lima

Telf: +51 1 463 3434
www.camaralima.org.pe

La Cámara de Comercio de Lima ejerce, desde hace 128 años la representación y la defensa de los intereses del empresariado ante las autoridades del país y entidades nacionales y extranjeras. En este sentido, promueve el mercado y la libre empresa con responsabilidad social, y la competencia y honesta dentro de un conjunto de valores y principios éticos, fomentando el comercio interior y exterior, promoviendo las buenas prácticas comerciales. Además, es socio estratégico del Estado y coopera para que las normas legales y demás disposiciones favorezcan la prosperidad social y económica nacional, tomando la iniciativa de su propuesta y encargándose de las actividades que el Estado tenga un bien encomendarle.

22. Sociedad de Comercio Exterior del Perú - ComexPerú

Telf: +51 1 625-7700
www.comexperu.org.pe

ComexPerú es el gremio privado que agrupa a las principales empresas vinculadas al comercio exterior en el Perú. Tiene como principal finalidad contribuir a mejorar las condiciones de competitividad, en un entorno de libre mercado, que conviertan al Perú en un destino atractivo para la inversión privada.

23. Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas - CONFIEP

Telf: +51 1 415-2555
www.confiep.org.pe

Es una institución que congrega y representa la actividad empresarial privada peruana dentro y fuera del Perú. Su principal objetivo es contribuir con el proceso de crecimiento económico sostenido, basado en inversión y fomento del empleo, a partir del esfuerzo de la iniciativa individual, la difusión de la empresa y la propiedad privada.

24. Asociación de Empresas Promotoras del Mercado de Capitales - Procapitales

Telf: +51 1 440-1080
www.procapitales.org

La Asociación de Empresas Promotoras del Mercado de Capitales (Procapitales) es una institución representativa que reúne a los principales actores del mercado, canalizando sus inquietudes y propuestas. Se constituye en una entidad de carácter gremial que se orienta fundamentalmente a la promoción de la inversión y del mercado de capitales. Así, se presenta frente al sector público como un vocero con propuestas para reducir costos legales y trabas burocráticas que impiden el acceso al mercado en buenas condiciones. El objetivo principal de esta institución es el fomento de un marco legal eficiente y de prácticas de gobierno corporativo apropiadas.

25. InPerú

Telf: +51 1 619 3333
www.inperu.pe

Es una asociación sin fines de lucro cuya finalidad es promover las inversiones hacia el Perú en los principales mercados financieros internacionales, buscando el intercambio de mejores prácticas y, en general, dando a conocer al Perú como un destino de diversas oportunidades de inversión. inPERU está conformada por las siguientes instituciones del sector privado en calidad de fundadores: Bolsa de Valores de Lima, Cavali, Asociación de AFP, Asociación de Bancos del Perú, Procapitales, Asociación Peruana de Finanzas, Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas y la Asociación Peruana de Empresas de Seguros. Asimismo, cuenta con el apoyo del Estado Peruano, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Relaciones Exteriores, el Banco Central de Reserva, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, y la Superintendencia del Mercado de Valores, ProInversión y PromPerú.

Nuestros Servicios



Escanea el QR o [haz clic aquí](#) para conocer más acerca de nuestros servicios.

EY tiene un enfoque global, integral y multidisciplinario para brindar asesoría en materia de regulación financiera y FinTech con más de 300 profesionales en la región EY Latam y más de 40 profesionales en EY Perú dedicados a brindar servicios a esta industria, que incluyen especialistas en procesos de proyectos, economistas, expertos legales, auditoría financiera, compliance, gestión de TI y otros. Nuestro equipo está estrechamente interconectado, a nivel regional y global y comparte conocimientos técnicos y del sector para ofrecer a nuestros clientes un servicio global y estratégico sin limitaciones. Algunos de nuestros servicios especializados en materia de regulación financiera y FinTech son:

► Regulación Financiera y FinTech

El área de Regulación Financiera y FinTech tiene como propósito brindar un acompañamiento legal integral a empresas del sistema financiero y emprendedores (start-ups o BigTechs) en sus operaciones diarias a través de asesoría legal y regulatoria en el diseño e implementación de productos y servicios financieros, gobierno corporativo, innovación legal, legal design, gestión de riesgos (normas prudenciales), ciberseguridad, obtención de licencias financieras y softlanding, negociación de alianzas comerciales, prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo (PLAFT), y cumplimiento normativo.

► Competencia & Mercados

Brinda asesoría, apoyo en el diseño e implementación de programas de cumplimiento y patrocinio en litigios en materia de Libre Competencia, Competencia Desleal, Protección al Consumidor, Barreras Burocráticas y Protección de Datos Personales; con un enfoque de trabajo personalizado y que toma en cuenta los aspectos estratégicos y comunicaciones que pueden afectar distintos modelos de negocio. Asimismo, apoyamos a empresas en el aspecto regulatorio con la elaboración de documentos para la gestión de asuntos públicos.

► Seed by EY

Seed by EY se suma al ecosistema de emprendimiento e innovación de Latinoamérica, ofreciendo servicios profesionales especializados en las industrias de Venture Capital e Inversión de Impacto, diseñados para: startups, inversionistas, fondos de VC, corporaciones, aceleradoras, incubadoras y otros actores del ecosistema; bajo un enfoque multidisciplinario, integrado y personalizado.

► Mercado Corporativo y de Capitales

Brinda asesoría en asuntos corporativos, transacciones y reorganizaciones, operaciones de financiamiento y regulación del mercado de capitales peruano. Nuestro equipo tiene amplia experiencia en transacciones con multilaterales internacionales, bancos internacionales, bancos y financieras nacionales, broker-dealers, fondos de inversión, compañías de seguros, así como empresas de diversos sectores como el de la construcción, inmobiliario, entre otros. Las áreas de reciente crecimiento incluyen asuntos corporativos, titulaciones, fideicomisos de inversión inmobiliaria (FIBRA), operaciones de financiación, cumplimiento, gobierno corporativo, regulación de mercados de capitales y fondos de inversión.

► Consultoría para la Industria Financiera

Buscamos en la práctica de Consultoría para la Industria Financiera - FSO - asistir, con un adecuado manejo del riesgo, a consolidar un ecosistema financiero y tecnológico sólido, inclusivo, innovador y fomentar el desarrollo de productos y servicios financieros basados en las mejores prácticas de la industria financiera. Asimismo, buscamos que las FinTech cumplan con las regulaciones peruanas aplicables de la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú (SBS).

► Servicios de gestión de riesgos de Integridad

Nuestros profesionales especialistas en la gestión de riesgos de integridad tienen como objetivo asistir a las empresas e instituciones en general a proteger su reputación corporativa, asistiéndolas en actividades de prevención, detección y respuesta de actividades irregulares, así como soportarlas con informes independientes de investigación o asociados a situaciones de controversia. Nuestros servicios buscan mejorar la eficacia y sostenibilidad de los Programas de integridad; alineados con el cumplimiento de leyes, normas y estándares relacionados por ejemplo con temas anticorrupción, prevención en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, libre competencia, entre otros.

► People Advisory Services

El equipo de People Advisory Services cuenta con en el conocimiento necesario para el cumplimiento de las obligaciones laborales y tributarias-laborales relacionadas a los trabajadores extranjeros y locales, esto permite a los clientes estar al tanto de los cambios regulatorios y administrar eficazmente su talento humano.

EY cuenta con una red de profesionales en más de 150 países, con conocimiento profundo en derecho laboral, procesal laboral, migratorio y tributario-laboral, dispuestos a ofrecer soluciones estratégicas y efectivas como la optimización de costos y manejo de riesgos para brindar un asesoramiento personalizado e inmediato.

► Consultoría Financiera y Contabilidad

El área de consultoría contable y financiera (FAAS) cuenta con una amplia gama de servicios de contabilidad, reporte financiero y análisis de datos enfocados en fortalecer y optimizar la función financiera. FAAS apoya en la determinación, seguimiento y divulgación de información financiera y no financiera para tus stakeholders, enfocándose en la agenda del CFO y proporcionando a los directores financieros, controllers, tesoreros y comités de auditoría servicios para el cumplimiento de los actuales requisitos requeridos para la presentación de reportes financieros que permitirán una mejor toma de decisiones. Asimismo, FAAS fortalece la función financiera a través de servicios y herramientas innovadoras orientadas al análisis de datos financieros y a la optimización y agilización del proceso de cierre de estados financieros.

► Consultoría Tributaria

El área de Consultoría Tributaria cuenta con servicios especializados para la asesoría tributaria empresarial en un entorno global y dinámico, asesorando a clientes en el entrance, financiación, anidación, alianzas, ongoing y potencial exit en el caso de start ups, generando un tratamiento adecuado en los diversos tributos que puedan resultar aplicables. El área de FinTech Tax realiza un análisis para la propia empresa FinTech tanto local como *cross border*, así como los impactos para los clientes por los productos que puedan ser ofrecidos bajo el marco normativo actual. El equipo cuenta con un marcado expertise en tributación sectorial en el sector de tributación financiera y FinTech propiamente dicho, lo que permite poner a disposición a especialistas fiscales según el tipo de industria con foco predominante en trabajos de optimización fiscal.

EY Perú

Nuestro equipo especializado
en negocios FinTech



Dario Bregante

Senior Manager de Regulación
Financiera y FinTech
dario.bregante@pe.ey.com



Tania Sánchez

Associate Partner de Consultoría
para la Industria Financiera
tania.sanchez@pe.ey.com



María del Pilar Sabogal

Partner Líder de EY Law
maria.sabogal@pe.ey.com



Mauro Ugaz

Partner de People Advisory
Services
mauro.ugaz@pe.ey.com



Mercedes Fernández

Associate Partner de EY Law
mercedes.fernandez@pe.ey.com



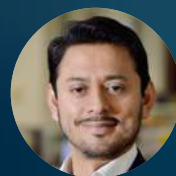
Cecilia Melzi

Partner de Servicios Forenses y
Riesgos de Integridad
cecilia.melzi@pe.ey.com



Álvaro Arbulú

Partner de Consultoría Tributaria
alvaro.arbulu@pe.ey.com



Antonio Benites

Partner Líder de Servicios de
Consultoría Financiera y Contabilidad &
Cambio Climático y Sostenibilidad
antonio.benites@pe.ey.com



Numa Arellano

Partner de Consultoría para la
Industria Financiera
numa.arellano@pe.ey.com



Augusto De la Cruz

Partner de Servicios de Consultoría
Financiera y Contabilidad & Cambio
Climático y Sostenibilidad
augusto.delacruz@pe.ey.com

EY Latinoamérica

Nuestro equipo de FinTech

María del Pilar Sabogal

Leader Partner de EY Law Perú
maria.sabogal@pe.ey.com

Dario Bregante

Senior Manager de Regulación Financiera y FinTech,
EY Law Perú
dario.bregante@pe.ey.com

Juan Pablo Grisolia

Partner de Business Consulting, EY Argentina
juan-pablo.grisolia@ar.ey.com

Jorge Garnier

Partner de EY Law, Argentina
jorge.garnier@ar.ey.com

Javier Huici

Partner de Auditoría y Finanzas, EY Argentina
javier.huici@ar.ey.com

Chen Wei Chi

Partner de EY Financial Services Innovación y Transformación
Digital, Brasil
chen.weichi@br.ey.com

Emilio Ramírez-Gamiz

Associate Partner Servicios Legales y Regulatorios en materia
financiera, EY Law México
emilio.ramirez-gamiz@mx.ey.com

Ximena Zuluaga

Partner de EY Law Colombia
ximena.zuluaga@co.ey.com

Marco Ventura

Senior Manager EY Financial Service, Colombia
marco.ventura@co.ey.com

Mauricio Martínez Gutierrez

Partner de Technology Consulting, EY Chile
mauricio.martinez@cl.ey.com

Roberto Drummond

Senior Manager Technology Consulting, EY Ecuador
roberto.c.drummond@ec.ey.com

Marina Abal Rosales

Partner de Business Consulting, EY Panamá
marina.abal@pa.ey.com

Luis Goncalves Dos Santos

Senior Manager de Technology Consulting, EY Panamá
luis.goncalves@pa.ey.com

Ernesto Scayola

Executive Director Business Consulting, EY Uruguay
ernesto.scayola@uy.ey.com

Agradecimientos

María del Pilar Sabogal
 María Alejandra Ortiz
 Paulo Pantigoso Astrid Mogollón
 Mario Arce David De la Torre
 Adolfo Morán Mercedes Fernández
 Mario Zúñiga
 Walter Álvarez
 Desirée Alayza Dario Bregante Sergio
 Miya Mishima Flavia Dyer Avendaño
 Ana Lucía Maeda Geraldine Sánchez
 Dany Baca Tania Sánchez
 Cecilia Melzi
 Luis Trujillo
 Bruno Mejía Sonia Rengifo Joaquín Valdivia
 María Alejandra Calle Evelyn Montoya
 Francisco Herrera Fátima Abanto
 Álvaro Arbulú Wilfredo Mego Mauro Ugaz

Business Consulting, EY Argentina
 Mariana Baigorria
 Paul Mendoza
 EY Law Colombia
 Augusto De la Cruz
 Antonio Benites
 EY Financial Services Innovación y Transformación Digital, EY Brasil
 Business Consulting, EYCA EY Law Argentina
 EY Financial Service Latam North, EY Colombia
 EY Law México
 Business Consulting, EY Uruguay
 Technology Consulting, EY Ecuador
 Technology Consulting, EY Chile

Sector público, sector privado y gremios

- ▶ Superintendencia de Banca, Seguros y AFP
- ▶ Superintendencia del Mercado de Valores
- ▶ Asociación FinTech del Perú
- ▶ Centro de Emprendimiento e Innovación "Emprende UP" de la Universidad del Pacífico
- ▶ Asociación Peruana de Capital Semilla y Emprendedor (PECAP)
- ▶ AgenteBTC
- ▶ Inversiones.io

Acrónimos y términos

- ▶ **BCRP:** Banco Central de Reserva del Perú
- ▶ **BID:** Banco Interamericano de Desarrollo
- ▶ **BIS:** Banco de Pagos Internacionales o Bank for International Settlements (BIS por sus siglas en inglés)
- ▶ **CAF:** Corporación Andina de Fomento
- ▶ **IGV:** Impuesto General a las Ventas
- ▶ **INDECOPI:** Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual
- ▶ **INEI:** Instituto Nacional de Estadística e Informática
- ▶ **ITAN:** Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN)
- ▶ **ITF:** Impuesto a las Transacciones Financieras
- ▶ **LAFT:** Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- ▶ **LAVCA:** Latin America 2021 Industry Data and Analysis
- ▶ **Mipymes:** micro, pequeña y mediana empresa
- ▶ **PECAP:** Asociación Peruana de Capital Semilla y Emprendedorindar asesoría en materia de regulación financiera y FinTech con profesiona
- ▶ **RENIEC:** Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
- ▶ **RUC:** Registro Único de Contribuyente
- ▶ **SBS:** Superintendencia de Banca, Seguros y AFP
- ▶ **SGTD:** Secretaría de Gobierno y Transformación Digital
- ▶ **SMV:** Superintendencia de Mercado de Valores
- ▶ **SUNAFIL:** Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral
- ▶ **SUNARP:** Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
- ▶ **SUNAT:** Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
- ▶ **UIT:** Unidad Impositiva Tributaria

Declaración

Esta publicación contiene información en forma de resumen y está pensada solamente como una guía general de referencia y de facilitación de acceso a información referida a la obtención de posibles negocios. Este documento, de ninguna manera, pretende sustituir cualquier investigación exhaustiva o la aplicación del criterio y conocimiento profesional. Asimismo, la constante dinámica de los mercados y su información resultante pueden ocasionar la necesidad de una actualización de la información incluida en este documento. EY no se hace responsable por los resultados económicos que alguna persona, empresa o negocio pretenda atribuir a la consulta de esta publicación. Para cualquier tema de negocios e inversión en particular, le recomendamos solicitar una asesoría apropiada.

EY | Auditoría | Consultoría | Impuestos | Estrategia y Transacciones

Acerca de EY

EY es la firma líder en servicios de auditoría, impuestos, estrategia, transacciones y consultoría. La calidad de servicio y conocimientos que aportamos ayudan a brindar confianza en los mercados de capitales y en las economías del mundo. Desarrollamos líderes excepcionales que trabajan en equipo para cumplir nuestro compromiso con nuestros stakeholders. Así, jugamos un rol fundamental en la construcción de un mundo mejor para nuestra gente, nuestros clientes y nuestras comunidades.

Para más información visite ey.com/pe

© 2021 EY

All Rights Reserved.



Escanea el QR o haga clic aquí
para descargar la Guía de Negocios
FinTech 2021 / 2022.
www.ey.com/es_pe/law/guia-fintech



/EYPeru



@EYPeru



/company/ernstandyoung



@ey_peru



/EYPeru

ISBN: 978-612-48719-0-0



9 786124 871900